



BOLETÍN OFICIAL DE LAS **CORTES DE ARAGÓN**

Número 316
Año XXXIII
Legislatura VIII
9 de marzo de 2015

Sumario

10. JUSTICIA DE ARAGÓN 10.1. INFORME ANUAL

Informe anual del Justicia de Aragón a las Cortes de Aragón, 2014.....26440

10. JUSTICIA DE ARAGÓN

10.1. INFORME ANUAL

Informe anual del Justicia de Aragón a las Cortes de Aragón, 2014.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Presentado en las Cortes de Aragón por el Justicia de Aragón el informe anual a que se refiere el artículo 35 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, y en virtud del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Justicia de Aragón, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 18 de febrero de 2015.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

EL JUSTICIA DE ARAGÓN INFORME ANUAL 2014

ÍNDICE

ANÁLISIS INSTITUCIONAL DE FUNCIONAMIENTO AÑO 2014

ORGANIZACIÓN INTERNA

1. Del personal de la Institución
2. De los medios
 - 2.1. De los medios económicos

RESÚMEN ESTADÍSTICO DE LA ACTIVIDAD DE LA INSTITUCIÓN

1. Planteamiento general
 - 1.1. Número de expedientes y resoluciones
 - 1.2. Eficacia: asuntos resueltos y en tramitación
 - 1.3. Sugerencias y recomendaciones
 - 1.4. Materias
 - 1.5. Entidades destinatarias
 - 1.6. Iniciadores de los expedientes
 - 1.7. Otras actividades
2. Datos estadísticos
 - 2.1. Registro de entradas y salidas
 - 2.2. Expedientes
 - 2.3. Evolución temporal de los expedientes
 - 2.4. Procedencia de las quejas
 - 2.5. Distribución por materias
 - 2.6. Distribución por organismos
 - 2.7. Resoluciones del Justicia

EL DEBER DE COLABORACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES CON LA INSTITUCIÓN

1. Recordatorios de Deberes Legales
 - 1.1. Expedientes en los que se han dictado Recordatorios de Deberes Legales sin Sugerencia
 - 1.2. Expedientes en los que se han dictado Recordatorios de Deberes Legales con Sugerencia

2. Sugerencias sin respuesta de la Administración
 - 2.1. Sugerencias sin respuesta de 2014
 - 2.2. Sugerencias sin respuesta de 2013

RELACIONES INSTITUCIONALES

1. Difusión del Derecho Aragonés
2. Difusión de la Institución del Justicia
 - 2.1. Conferencias
 - 2.2. Visitas a la sede en Zaragoza
 - 2.3. Otras iniciativas de difusión
3. Otras actividades del Justicia
4. Comparecencias en las Cortes
5. Publicaciones
6. Relación con otros Defensores
7. Transparencia

DEFENSA DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS RECONOCIDOS EN EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA

1. Agricultura, ganadería y montes
 - 1.1. Datos generales
 - 1.2. Planteamiento general
 - 1.3. Relación de expedientes más significativos
2. Economía y hacienda
 - 2.1. Datos generales
 - 2.2. Planteamiento general
 - 2.3. Relación de expedientes más significativos
3. Industria y Comercio
 - 3.1. Datos generales
 - 3.2. Planteamiento general
 - 3.3. Relación de expedientes más significativos
4. Ordenación territorial: Urbanismo
 - 4.1. Datos generales
 - 4.2. Planteamiento general
 - 4.3. Relación de expedientes más significativos.
5. Ordenación territorial: Vivienda
 - 5.1. Datos generales
 - 5.2. Planteamiento general
 - 5.3. Relación de expedientes más significativos
6. Ordenación territorial: Medio ambiente, conservación de la naturaleza, flora y fauna
 - 6.1. Datos generales
 - 6.2. Planteamiento general
 - 6.3. Relación de expedientes más significativos
7. Ordenación territorial: Obras públicas
 - 7.1. Datos generales
 - 7.2. Planteamiento general
 - 7.3. Relación de expedientes más significativos
8. Ordenación territorial: Servicios públicos y transportes
 - 8.1. Datos generales
 - 8.2. Planteamiento general
 - 8.3. Relación de expedientes más significativos
9. Educación
 - 9.1. Datos generales
 - 9.2. Planteamiento general
 - 9.3. Relación de expedientes más significativos

10. Cultura y turismo
 - 10.1. Datos generales
 - 10.2. Planteamiento general
 - 10.3. Relación de expedientes más significativos
11. Sanidad
 - 11.1. Datos generales
 - 11.2. Planteamiento general
 - 11.3. Relación de expedientes más significativos
12. Bienestar Social
 - 12.1. Datos generales
 - 12.2. Planteamiento general
 - 12.3. Relación de expedientes más significativos
 - 12.4. Visitas a residencias y centros de atención al mayor
13. Trabajo
 - 13.1. Datos generales
 - 13.2. Planteamiento general
 - 13.3. Relación de expedientes más significativos
14. Seguridad Social
 - 14.1. Datos generales
 - 14.2. Planteamiento general
 - 14.3. Relación de expedientes más significativos
15. Inmigración
 - 15.1. Introducción
 - 15.2. Planteamiento general
 - 15.3. Relación de expedientes más significativos
16. Interior
 - 16.1. Datos generales
 - 16.2. Planteamiento general
 - 16.3. Relación de expedientes más significativos
17. Justicia
 - 17.1. Datos generales
 - 17.2. Planteamiento general
 - 17.3. Relación de expedientes más significativos
18. Empleo público
 - 18.1. Datos generales
 - 18.2. Planteamiento general
 - 18.3. Relación de expedientes más significativos
19. Derechos
 - 19.1. Datos generales
 - 19.2. Planteamiento general
 - 19.3. Relación de expedientes más significativos
20. Contratación
 - 20.1. Datos generales
 - 20.2. Planteamiento general
 - 20.3. Relación de expedientes más significativos

DEFENSA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA Y TUTELA DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO ARAGONÉS

1. Defensa del Estatuto de Autonomía y tutela del Ordenamiento Jurídico aragonés
 - 1.1. Datos generales
 - 1.2. Planteamiento general

DATOS ECONÓMICOS

ANÁLISIS INSTITUCIONAL DE FUNCIONAMIENTO AÑO 2014**ORGANIZACIÓN INTERNA****1. DEL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN****Secretaría General y Gabinete**

Secretaria General y Directora del Gabinete: Rosa Aznar Costa
 Asesora de Prensa: Carmen Rivas Alonso
 Responsable de la Oficina de Atención al Ciudadano: Raquel Gavara Legaz
 Secretaria Particular del Justicia: Idoia Cabeza García
 Secretario de la Asesora Jefe: Miguel Ramiro Edo
 Secretaria de Gabinete: Blanca García Arruga
 Chófer del Justicia: Carlos Marina Garcés

Asesores

Asesora Jefe: Laura Bejarano Gordejuela – Magistrada
 María Victoria Arenere Mendoza - Fiscal
 M.ª Rosa Casado Monge - Fiscal
 Isabel de Gregorio-Rocasolano Bohórquez - Abogado
 Jorge Lacruz Mantecón - Abogado
 Jesús Daniel López Martín - Administrador Superior de la DGA
 Carmen Martín García - Catedrática de Instituto
 Itziar M.ª Ochoa Cabello - Magistrada
 Jesús Olite Cabanillas - Jefe del Área Jurídica del Instituto Aragonés del Agua
 Víctor Solano Sainz - Administrador Superior de la DGA

Funcionarios

Técnico Informático: Javier Gracia de las Heras
 Jefe de Negociado de Gestión Económica: Javier Sola Lapeña.
 Jefe de Negociado de Gestión Administrativa: Josefina Abad Gómez.
 Oficiales administrativos de Servicios Generales: Ana Domínguez Lafuente, Marina León Marco, Milagros Martín Cotaina, Blanca Navarro Miral.
 Ujier-conductor: Juan Ramón Aznar Colino
 Ujier-telefonista: Raúl Jánovas Merino.

2. DE LOS MEDIOS**2.1. DE LOS MEDIOS ECONÓMICOS**

	Total capítulo	Incremento sobre 2013
Capítulo I:	1.623.791,30	0,59%
Capítulo II:	388.680,00	-5,94%
Capítulo IV:	12.735,18	0,00%
Capítulo VI:	0,00	0,00%
Total	2.025.206,48	-0,73%

RESÚMEN ESTADÍSTICO DE LA ACTIVIDAD DE LA INSTITUCIÓN

1. PLANTEAMIENTO GENERAL

1.1. NÚMERO DE EXPEDIENTES Y RESOLUCIONES

Durante el año de 2014 esta Institución ha instruido un total de 2.501 nuevas quejas frente a las 2.560 que tramitó en el año anterior, y ha dictado 452 sugerencias, recomendaciones y recordatorios de deberes legales, mientras el pasado año se emitieron 440. Las diferencias, en positivo y en negativo, han sido de aproximadamente el 2%.

Se han tramitado 3.161 expedientes, computándose tanto los incoados en 2014 como los que se hallaban pendientes de años anteriores. De ellos, han finalizado 2.460, prácticamente los mismos que se han incoado, y se encuentran en tramitación 701.

1.2. EFICACIA: ASUNTOS RESUELTOS Y EN TRAMITACIÓN

En el momento en el que se realiza esta memoria ya se han solucionado 2.016 asuntos del total de los tramitados, lo que supone que se ha resuelto satisfactoriamente el 64% del total, bien por la intervención mediadora del Justicia, o por haberse facilitado la información interesada a los ciudadanos, por inexistencia de irregularidad en la actuación de la Administración o por haberse dictado Sugerencia o Recomendación y haber sido aceptadas.

Se hallan en trámite a la fecha de la elaboración de este informe 701 expedientes, el 22% del total, englobándose tanto aquéllos que penden de la información solicitada a la Administración como aquéllos otros en los que se ha dictado Sugerencia o Recomendación, a la espera de que la Administración aludida manifieste si la admite o la rechaza. De mantenerse el mismo porcentaje, de los pendientes, se deberían resolver unos 420 asuntos más, con lo cual, sobre 3.161 asuntos se puede prever que se van a resolver unos 2.500 asuntos, aproximadamente un 80% del total.

Hay que añadir que los expedientes remitidos al Defensor del Pueblo o a otras Defensorías de España ascienden a 294, es decir, el 9% del total. Se ha tenido conocimiento de que, en el total de los 286 expedientes trasladados al Defensor del Pueblo, dicha Institución ha dictado 10 resoluciones, las cuales han afectado a 32 de los expedientes remitidos.

No han podido ser solucionados 150 asuntos que comprenden el 5% del total, debido a que las Sugerencias o Recomendaciones dictadas o no han sido aceptadas o no han merecido respuesta de la Administración a la que iban dirigidas; así mismo, se incluyen en este apartado los casos en los que la Administración no ha ofrecido la información solicitada por esta Institución en ningún momento, habiéndose dictado Recordatorio de Deberes Legales.

1.3. SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES

Analizando este capítulo con mayor detalle y por materias debemos colegir que el mayor número de Sugerencias dictadas ha correspondido al área de Bienestar Social, con 124 resoluciones, de las cuales, 68 fueron aceptadas (el 55%), 39 rechazadas (el 31%), 16 se hallan pendientes de respuesta por parte de la Administración (13%) y solo una no ha merecido respuesta de la Administración. En el área de Educación se han dictado 66 Sugerencias, de las que 53 han sido aceptadas (el 80%), 8 rechazadas (el 12%), y 5 no han sido respondidas por la Administración competente —un Ayuntamiento y cuatro Comarcas—, esto es, el 8%. En materia de Urbanismo las Sugerencias dictadas han ascendido a 53, habiendo sido aceptadas 27 (el 51%), rechazadas, 5 (el 9%), 11 no tuvieron respuesta (el 21%) y 10 se encuentran pendientes de respuesta (el 19%). Por último, en el área de Empleo Público se dictaron 36 Sugerencias, de las cuales 17 fueron aceptadas (el 47%), 9 rechazadas (el 25%), 7 se encuentran pendientes de respuesta (el 19%) y 3 no obtuvieron respuesta alguna (el 8%).

En materia de Vivienda, el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes ha aceptado todas las sugerencias dictadas (7).

1.4. MATERIAS

El contenido de las quejas recibidas refleja la situación económica y social en Aragón. Como ocurriera en el año de 2013, la materia que ha concitado el mayor número de asuntos ha sido Bienestar social —423—, (si bien este número ha descendido respecto del año anterior), seguida de Educación —243—, Economía y Hacienda, —224—, Sanidad, —177— y Empleo Público, —173—.

Por su orden, en el área de Bienestar Social, sigue siendo importante el número de quejas tramitadas, pues, pese al descenso de su monto total (de 522 en el año de 2013 a 423 de 2014), persiste la tardanza en la resolución de la solicitud de concesión o renovación del Ingreso Aragonés de Inserción así como en la aprobación de los Programas Individualizados de Atención, en materia de Dependencia.

En Educación, ha descendido el número de quejas relacionadas con la solicitud y resolución de las becas de comedor, aun cuando se han presentado varios casos que, en su mayoría, han sido solucionados con la colaboración municipal; en varias quejas recibidas se ha denunciado la falta de plazas en el primer ciclo de infantil, en la formación profesional, en las enseñanzas artísticas y en zonas de expansión. Estamos de acuerdo con la forma de hacer evaluaciones para evitar el fracaso escolar.

En el ámbito de Economía y Hacienda se ha mantenido el número de expedientes tramitados, que ya había ascendido notablemente en el año anterior; la disconformidad de los ciudadanos con las valoraciones efectuadas por la Administración tributaria a fin de abonar una cuota acorde con el valor real del inmueble ha sido el motivo de muchas de las quejas recibidas; también ha sido recurrente la discrepancia de muchos ciudadanos con los procedimientos de gestión y recaudación de impuestos y con el embargo de bienes y salarios por deudas sin observar las normas establecidas en las leyes procesales.

Se ha advertido un aumento del número de expedientes relacionados con la Sanidad —de los 150 del pasado año a los 177 del año de 2014—; tres han sido los principales temas objeto de las quejas recibidas: las listas de espera, el retraso en el reintegro de los gastos y de la financiación de los tratamientos y la saturación de los servicios de urgencias, que ha promovido la apertura de expedientes de oficio para impulsar el estudio de soluciones concretas y la elaboración de un Informe Especial, «Las urgencias hospitalarias en el sistema nacional de salud: derechos y garantías de los pacientes», elaborado conjuntamente por las distintas Defensorías de España.

Y resulta significativo, y por ello se subraya, el incremento del número de expedientes tramitados en materia de Contratación Pública, ya que de los 28 incoados en el año de 2013 se ha pasado a los 61 de 2014. Ha habido varias quejas sobre contratos de asistencia técnica urbanística y de publicidad y sobre supuestos relacionados con las modificaciones de los contratos de adjudicación de obras o servicios.

En Empleo público han disminuido los expedientes de 215 a 173. Se ha aumentado la oferta de empleo público estable y facilitado la movilidad, que, siendo positivo, ha dado lugar a algunas reclamaciones, también se han estudiado supuestos relacionados con los contratos de alta dirección y con la libre designación de personas en empresas de capital público.

Ha disminuido en un 20% el número de expedientes en materia de Justicia.

Se han tramitado quejas sobre la laguna del Cañizar, Cartuja de Monegros de Sariñena, Averly, contaminación por lindano, PAC, residuos, Registro Civil, pobreza energética, transportes públicos, funcionamiento de peñas y bares, subsidiación de intereses en vivienda, ayudas de alquiler social, instalación de velatorios, multas de tráfico, seguridad ciudadana, no tramitación de denuncias, falta de actividad municipal en relación con infracciones urbanísticas o conservación de edificios y solares, accesibilidad, problemas de personas inmigrantes, facturas de la luz, reducción de potencia, retraso en el cobro del justiprecio en expropiaciones, modificación de contratos, filtraciones en redes de alcantarillado, asuntos relacionados con comunidades de regantes, concentración parcelaria....

1.5. ENTIDADES DESTINATARIAS

Del total de expedientes instruidos, esta Institución se ha dirigido en 1.030 ocasiones a la Administración de la Comunidad Autónoma (el año pasado, en 1.101); en 735 supuestos, (el pasado año, en 663), a diferentes Ayuntamientos y en 54 casos a la Administración del Estado (en 2013, en 82). 45 han sido las veces en las que esta Institución ha interesado información a empresas que gestionan servicios públicos (el pasado año, fueron 51) y en 11 asuntos, las quejas se referían a actuaciones realizadas por miembros de distintos Colegios Profesionales.

1.6. INICIADORES DE LOS EXPEDIENTES

El número de las quejas presentadas por personas residentes en Aragón ascendió a 2.181, de las cuales, 1.659 procedían de Zaragoza y provincia, 308, de Huesca y provincia y 214, de Teruel y provincia. En 61 casos, las quejas procedían de otras las Comunidades Autónomas, 3 del extranjero y en el resto de los supuestos, los ciudadanos no precisaron su procedencia.

Los expedientes que se han tramitado como consecuencia de la presentación de una queja firmada por un grupo numeroso de personas han sido varios. A título de ejemplo, en el expediente 472/2014-5, 709 ciudadanos interesaban que el autobús urbano accediera al casco histórico de Fraga; en el expediente 83/2014, 202 ciudadanos solicitaban la reforma de la calle Pío Ballesteros de Zaragoza y en el expediente 447/2014, 359 personas exponían su disconformidad con la venta del Torreón de Lisalta por parte de la Administración propietaria.

El titular o los asesores de la Institución se ha reunido con diferentes asociaciones, fundaciones, agentes sociales y organizaciones no gubernamentales dedicadas a trabajar por aquellas personas y colectivos más desfavorecidos para ahondar en el conocimiento de sus necesidades, problemas, y propuestas y para promover ante la Administración la búsqueda de las soluciones estructurales más idóneas.

El modo escogido de forma mayoritaria por los ciudadanos para dirigirse a esta Institución ha sido la comparecencia personal: se han recibido hasta 1.226 comparecencias de ciudadanos en las oficinas de Zaragoza, Huesca y Teruel y en las Comarcas visitadas, incrementándose esta cifra en comparación con el año de 2013, que ascendió a 1.108. El trato personalizado, la cercanía con los asesores que van a estudiar cada supuesto y, en ocasiones, el ofrecimiento de la información interesada por las personas en la propia cita, son las causas principales por las que este medio de comunicación es el elegido, y cada vez más, con mayor frecuencia. También se ha incrementado el número de quejas recibidas por correo electrónico respecto de los años anteriores: de las 774 recibidas en 2013 a las 827 del año 2014.

Los expedientes que se han incoado de oficio en 2014 en cumplimiento de sus competencias legales y estatutarias han sido 170; el año anterior, 68.

Se han visitado a lo largo de 2014, 32 centros de personas mayores, de menores y también de personas discapacitadas, con el propósito de escuchar sus demandas y sugerencias y favorecer, en su caso, un mayor acercamiento a la Administración.

El Justicia, como viene haciendo en los últimos años, se ha desplazado a diferentes lugares de nuestro territorio con la finalidad de acercar la Institución a las personas que, por diferentes circunstancias, (por lejanía, por sus especiales dificultades para desplazarse, por su vulnerabilidad, por su falta de recursos etc.), tienen mermado el acceso a las instituciones y a la administración. Este año, tras haber visitado a lo largo de los tres últimos años todas las Comarcas de Aragón, algunas en varias ocasiones, el Justicia se ha entrevistado con cuantas personas le han requerido en las Comarcas de la Comunidad de Teruel, Bajo Cinca, Comunidad de Calatayud, Bajo Aragón, Cinca Medio, Jiloca, Cinco Villas, Hoya de Huesca, Campo de Daroca, Los Monegros y Valdejalón; un total de 93 personas y 13 asociaciones han sido recibidas personalmente por el titular de la Institución en las diferentes Comarcas. El número total de las personas o asociaciones recibidas personalmente por el Justicia a lo largo de estos años en las Comarcas supera las 550.

1.7. OTRAS ACTIVIDADES

El titular de la Institución compareció ante las Cortes de Aragón para presentar el Informe Anual correspondiente al año de 2013 en fecha 26 de febrero de 2014 y próximamente se va a poner a disposición de las Cortes para su presentación, el Informe elaborado de forma conjunta por el Defensor del Pueblo y por todas las Defensorías de España, en el que ha participado esta Institución, con el título «Las urgencias hospitalarias en el sistema nacional de salud: derecho y garantías de los pacientes».

Además, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.4.d de la Ley de la Infancia y Adolescencia de Aragón, esta Institución ha dictado el «Informe sobre la situación de los menores en Aragón» correspondiente al año de 2014, en el que se valora la actuación de las entidades públicas competentes en lo que se refiere al respeto del ejercicio de los derechos de los menores, así como la situación de aquéllos que son objeto de medidas protectoras o que cumplen medidas judiciales. También en virtud del mandato establecido en la Ley

Reguladora del Justicia de Aragón, en la actualidad está en período de elaboración el «Informe sobre el estado de observancia, aplicación e interpretación del ordenamiento jurídico aragonés» correspondiente al año de 2014. Ambos Informes se pondrán en breve a disposición de las Cortes de Aragón y, tras ello, a disposición de los ciudadanos.

Para fomentar el estudio y difusión del Derecho aragonés, en el mes de noviembre de 2014 se celebraron los Vigesimocuartos Encuentros del Foro de Derecho Aragonés, desarrollándose a lo largo de cuatro sesiones, las tres primeras en Zaragoza y la última, en Huesca.

El día 3 de diciembre de 2014, el titular de la Institución inauguró las XII Jornadas Constitucionales organizadas por la Universidad de Zaragoza y por la propia Institución bajo el título «El debate de la reforma constitucional». Además, el Justicia participó como ponente en el I Seminario de Derecho Foral Aragonés en el centro de la UNED en Calatayud.

La labor editorial de la Institución ha continuado a lo largo del año, mediante la publicación y presentación de cinco libros: *Las Actas de los Vigesimoterceros Encuentros del Foro de Derecho Aragonés*, el libro de D. Guillermo Vicente Guerrero *Del orgulloso forismo al foralismo tolerado*, la quinta edición del *Manual de Derecho Público Aragonés*, dirigida por D. Antonio Embid, *La Constitución Española (versión lectura fácil)*, elaborado por Cadis Huesca en colaboración con esta Institución, y el Libro n.º 54 de la Colección de El Justicia, *Al margen de los protocolos notariales aragoneses: memorias y crónicas, antología de poesía notarial y notas varias (1429-1711)*, de D. Manuel Gómez de Valenzuela.

En defensa de los derechos de las personas ha intervenido reiteradamente ante la falta de información a representantes políticos y particulares y ante la negativa a reconocer derechos a los no empadronados.

Para llevar a cabo la labor de divulgación de nuestro Derecho y de las propias funciones, utilidad y competencias de la Institución, se han fomentado los cauces de comunicación con la ciudadanía mediante los medios personales y, también, los medios materiales, especialmente la tecnología de la información, a través del uso de las redes sociales y de Internet; 2014 ha sido el año de Twitter respecto a la estrategia de comunicación del Justicia de Aragón. Catorce meses después del primer tuit, la cuenta del Justicia de Aragón terminó el año 2014, con 1.880 seguidores, 1.407 tuits y una media mensual de 100 retuits. Importantes son también las personas e instituciones a las que seguimos, 1.675 al terminar el año, respecto a las cuales ahora nos sentimos más cerca. Con todo, el objetivo final es que muchas personas puedan contactar fácilmente con esta Institución por el medio que prefieran. La página web a lo largo de 2014, ha recibido 1.296.824 visitas (el pasado año fue de 846.070).

Pero al margen de la atención a través de Internet, la Institución mantiene su vocación de proximidad física y, en este sentido, el titular ha pronunciado a lo largo de 2014 quince conferencias en diferentes foros y ha recibido la visita en la sede de 24 grupos de personas.

Respecto a las relaciones de la Institución con el resto de las Defensorías, debe citarse su participación en la celebración de las XXIX Jornadas de Coordinación de Defensores del Pueblo organizadas por el Ararteko bajo el título «Las familias y sus necesidades y retos en el actual entorno social y económico: Respuesta de los poderes públicos».

El 8 de noviembre de 2014, el Justicia asiste a las Jornadas de Mediadores y Defensores de Derechos organizadas por la Universidad de Toulouse I Capitole en Toulouse (Francia), impartiendo la conferencia titulada «La figura del Justicia de Aragón: pasado y presente».

Finalmente, debe indicarse que, de acuerdo con la política de contención del gasto público, el presupuesto de la Institución correspondiente al año de 2014 ha disminuido en un 0,73% en relación al presupuesto total del año anterior.

2. DATOS ESTADÍSTICOS

2.1. REGISTRO DE ENTRADAS Y SALIDAS

Durante el año de 2014, El Justicia de Aragón registró 7.530 documentos de entrada y 15.238 escritos de salida.

Su distribución por meses fue la siguiente:

Registro		
Mes	Entradas	Salidas
Enero	601	1177
Febrero	723	1298
Marzo	739	1324
Abril	549	1272
Mayo	704	1477
Junio	663	1160
Julio	620	1295
Agosto	467	966
Septiembre	565	1371
Octubre	692	1336
Noviembre	663	1172
Diciembre	544	1390
Total	7530	15238

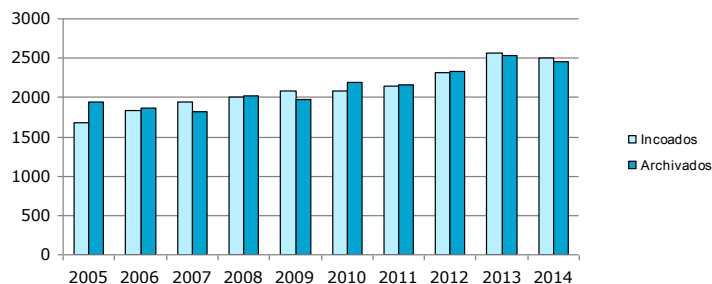
2.2. EXPEDIENTES

2.2.1. Registro de expedientes

En el año 2014, se ha abierto en la Institución un total de 2.501 expedientes y se han archivado 2.460, siendo el estudio comparativo con años anteriores el siguiente:

Expedientes		
Año	Incoados	Archivados
2005	1684	1739
2006	1839	1857
2007	1938	1821
2008	2002	2017
2009	2089	1976
2010	2090	2197
2011	2142	2166
2012	2309	2332
2013	2560	2529
2014	2501	2460

Expedientes



2.2.2. Tratamiento de los expedientes

De los 2.501 expedientes incoados en esta Institución durante el año 2014, a 31 de diciembre habían sido archivados 1.822, por lo que 679 continúan en tramitación en 2015. De otra parte, han sido archivados un total de 638 expedientes correspondientes a años anteriores, ascendiendo a 2.460 el total de expedientes que se han archivado a lo largo de 2014.

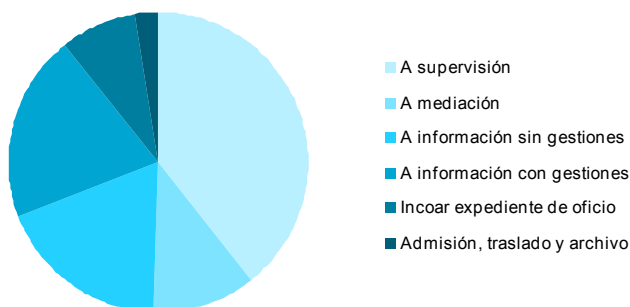
Se encuentran en tramitación, a 1 de enero de 2015, 701 expedientes (frente a los 660 del año anterior), ascendiendo a 3.161 la cifra total de expedientes que han sido atendidos en el año de 2014.

Expedientes Atendidos	
Expedientes tramitados	3161
Expedientes incoados en 2014	2501
Expedientes pendientes de 2013	632
Expedientes pendientes de 2012	27
Expedientes pendientes de 2011	1
Expedientes archivados	2460
Expedientes archivados de 2014	1822
Expedientes archivados de 2013	612
Expedientes archivados de 2012	25
Expedientes archivados de 2011	1
Expedientes pendientes a 31/12/2014	701

Procederemos ahora a ver más detenidamente las actuaciones realizadas en la tramitación de los expedientes, en cuanto a admisión, rechazo, remisión a otros defensores, suspensiones y archivos.

Tipos de admisión	
A supervisión	814
A mediación	226
A información sin gestiones	385
A información con gestiones	413
Incoar expediente de oficio	170
Admisión, traslado y archivo	54
Total	2062

Tipos de admisión



Motivos de rechazo	
Disconformidad con procedimiento judicial	26
Conflicto entre particulares	13
Evidente inexistencia de irregularidad	13
Pronunciamiento anterior sobre el mismo tema	12
Pendiente de resolución judicial	10
Transcurrido plazo de un año	7
Inexistencia de pretensión	4
No planteada reclamación previa a la administración	3
Autoridad administrativa en asuntos de su competencia	2
Falta de competencia	2
Carencia de fundamento	1
Falta de interés legítimo	1
Irrogar perjuicio a derecho de tercera persona	1
Total	95

Motivos de rechazo

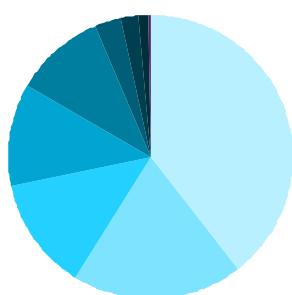


Remisión directa a otros defensores	
Defensor del pueblo	260
Otros comisionados autonómicos	8
Defensores extranjeros	1
Total	269

Motivos de suspensión	
Decaimiento del ciudadano	36
Desistimiento del ciudadano	27
Tema resuelto cuando se presentó la queja	44
Tema entra en vía judicial	12
Total	119

Motivos de archivo	
Por haberse facilitado información	971
Por intervención de la Institución durante la tramitación	480
Por inexistencia de irregularidad en la actuación de la Administración	311
Remitidos al Defensor del Pueblo	286
Por Recomendación o Sugerencia aceptada	253
Recomendación o Sugerencia rechazada	80
Recomendación o Sugerencia sin respuesta	42
Recordatorio de deberes legales por silencio de la administración	29
Remitidos a otros Defensores	8
Total	2460

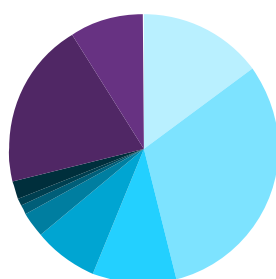
Motivos de archivo



- Por haberse facilitado información
- Por intervención de la Institución durante la tramitación
- Por inexistencia de irregularidad en la actuación de la Administración
- Remitidos al Defensor del Pueblo
- Por Recomendación o Sugerencia aceptada
- Recomendación o Sugerencia rechazada
- Recomendación o Sugerencia sin respuesta
- Recordatorio de deberes legales por silencio de la administración
- Remitidos a otros Defensores

Resolución de los expedientes	
Expedientes solucionados	64%
Por intervención de la Institución durante la tramitación	15%
Por haberse facilitado información	31%
Por inexistencia de irregularidad en la actuación de la Administración	10%
Por Recomendación o Sugerencia aceptada	8%
Expedientes no solucionados	5%
Recomendación o Sugerencia rechazada	3%
Recomendación o Sugerencia sin respuesta	1%
Recordatorios de deberes legales por silencio de la administración	1%
Expedientes en trámite	22%
Recomendación o Sugerencia pendiente de respuesta	2%
Pendientes de la información solicitada a la Administración	20%
Expedientes remitidos	9%
Remitidos al Defensor del Pueblo	9%
Remitidos a otros defensores	0%

Resolución de los expedientes



- Por intervención de la Institución durante la tramitación
- Por haberse facilitado información
- Por inexistencia de irregularidad en la actuación de la Administración
- Por Recomendación o Sugerencia aceptada
- Recomendación o Sugerencia rechazada
- Recomendación o Sugerencia sin respuesta
- Recordatorios de deberes legales por silencio de la administración
- Recomendación o Sugerencia pendiente de respuesta
- Pendientes de la información solicitada a la Administración
- Remitidos al Defensor del Pueblo

2.3. EVOLUCIÓN TEMPORAL DE LOS EXPEDIENTES

La siguiente tabla muestra la distribución mensual de los expedientes incoados en 2014.

Incoación por meses	
Enero	213
Febrero	213
Marzo	253
Abril	191
Mayo	232
Junio	203
Julio	214
Agosto	102
Septiembre	183
Octubre	238
Noviembre	300
Diciembre	159
Total	2501

2.4. PROCEDENCIA DE LAS QUEJAS

2.4.1. Por el medio utilizado

Los expedientes se han iniciado por quejas recibidas por los siguientes medios:

Quejas según el medio utilizado	
Visita personal Zaragoza	1078
Visita personal Huesca	79
Visita personal Teruel	68
Recibidas por correo postal	231
Recibidas por correo electrónico	827
Recibidas por FAX	21
Recibidas por llamada telefónica	27
Expedientes de oficio	170
Total	2501

Procedencia de las quejas



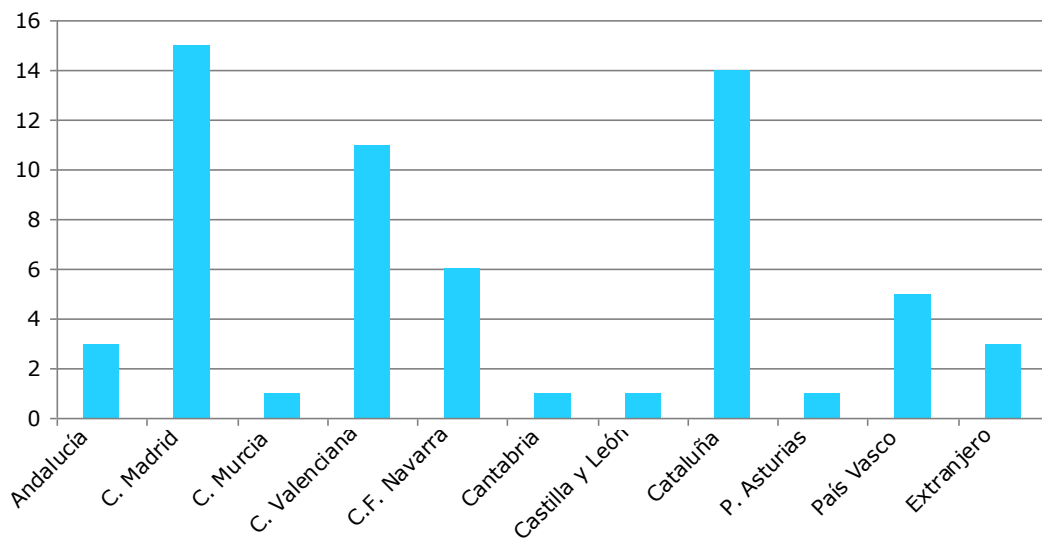
2.4.2. Distribución geográfica

Como viene siendo habitual, se han iniciado expedientes por quejas de ciudadanos residentes en otras comunidades autónomas y países. La distribución ha sido la siguiente:

Procedencia geográfica	
Andalucía	3
Cádiz	2
Granada	1
Comunidad de Madrid	15
Madrid	15
Región de Murcia	1
Murcia	1

Procedencia geográfica	
Comunidad Valenciana	11
Alicante	3
Castellón	4
Valencia	4
Comunidad Foral de Navarra	6
Navarra	6
Cantabria	1
Cantabria	1
Castilla y León	1
Soria	1
Cataluña	14
Barcelona	11
Gerona	2
Lérida	1
Principado de Asturias	1
Asturias	1
País Vasco	5
Álava	1
Guipúzcoa	1
Vizcaya	3
Extranjero	3
Francia	1
Hungría	1
Argentina	1
Total	61

Ciudadanos de otras Comunidades Autónomas



A continuación mostramos los municipios de los ciudadanos residentes en Aragón cuyas quejas han originado la apertura de un expediente.

Procedencia Geográfica - Provincia de Huesca			
Agüero	2	Fanlo	1
Aínsa-Sobrarbe	4	Fiscal	1
Aisa	7	Fonz	4
Albalate de Cinca	2	Fraga	11
Albelda	2	Gurrea de Gállego	6
Alcampell	1	Huerto	1
Almudévar	7	Huesca	93
Almunia de San Juan	1	Igriés	2
Alquézar	1	Jaca	16
Altorricón	2	Laluenga	1
Ayerbe	3	Monzón	27
Azanuy-Alins	2	Naval	1
Banastás	3	Oso de Cinca	2
Barbastro	30	Peñas de Riglos (Las)	1
Belver de Cinca	2	Plan	1
Benabarre	1	Puebla de Castro (La)	1
Biescas	2	Sabiñánigo	11
Binaced	1	Sahún	1
Binéfar	2	Salas Bajas	1
Biscarrués	1	Sallent de Gállego	7
Boltaña	2	San Esteban de Litera	1
Broto	1	Sariñena	9
Castejón de Monegros	1	Tamarite de Litera	4
Castejón de Sos	1	Tardienta	4
Castejón del Puente	1	Valle de Hecho	1
Castigaleu	1	Vencillón	2
Esplús	1	Villanova	1
Estadilla	12	Zaidín	1
Total			308

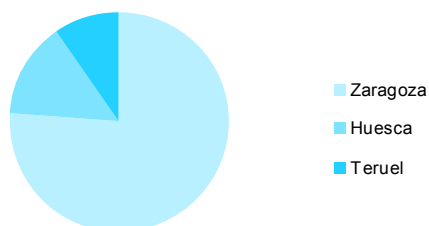
Procedencia Geográfica - Provincia de Teruel			
Aguaviva	1	Foz-Calanda	1
Albalate del Arzobispo	2	Fresneda (La)	2
Albarracín	1	Griegos	1
Albentosa	1	Híjar	2
Alcañiz	30	Lagueruela	1

Procedencia Geográfica - Provincia de Teruel			
Alcorisa	2	Manzanera	1
Aliaga	1	Mas de las Matas	1
Andorra	6	Monreal del Campo	3
Arcos de las Salinas	1	Montalbán	6
Báguena	1	Mora de Rubielos	1
Beceite	3	Nogueras	1
Bello	1	Obón	3
Berge	1	Perales del Alfambra	2
Blancas	1	Puertomingalvo	1
Blesa	1	Santa Eulalia	2
Bronchales	1	Sarrión	2
Burbáguena	1	Terriente	1
Calamocha	15	Teruel	86
Calanda	4	Torre del Compte	1
Camañas	1	Torrecilla del Rebollar	1
Cañada de Verich (La)	1	Torrijas	1
Cañada Vellida	1	Torrijo del Campo	2
Cañizar del Olivar	3	Utrillas	1
Castelserás	1	Valderrobres	3
Cedrillas	2	Vallecillo (El)	1
Cella	2	Villastar	1
Cuevas de Almudén	1		
Total			214

Procedencia Geográfica - Provincia de Zaragoza			
Ainzón	3	Mallén	7
Aguilón	1	Mediana de Aragón	1
Alagón	2	Mequinenza	1
Alfajarín	2	Miedes de Aragón	1
Almochuel	2	Monegrillo	2
Almunia de Doña Godina (La)	18	Montón	1
Alpartir	2	Morata de Jalón	2
Ambel	1	Moros	1
Aniñón	1	Muel	2
Aranda de Moncayo	2	Muela (La)	7
Ateca	2	Munébrega	1
Belchite	2	Nonaspe	1
Boquiñeni	1	Novallas	2

Procedencia Geográfica - Provincia de Zaragoza			
Borja	9	Nuévalos	1
Brea de Aragón	1	Nuez de Ebro	2
Bujaraloz	1	Paniza	3
Cabañas de Ebro	2	Paracuellos de Jiloca	1
Cadrete	7	Paracuellos de la Ribera	1
Calatayud	36	Pastriz	1
Calatorao	6	Pedrola	1
Calcena	1	Piedratajada	1
Cariñena	1	Pina de Ebro	2
Caspe	4	Pinseque	6
Castejón de las Armas	1	Plasencia de Jalón	1
Cosuenda	1	Puebla de Alfindén (La)	9
Cuarte de Huerva	16	Quinto	6
Daroca	4	Ricla	7
Ejea de los Caballeros	32	Sabiñán	1
Encinacorba	3	Sádaba	3
Erla	1	Samper del Salz	1
Escatrón	1	San Mateo de Gállego	7
Fabara	2	Sástago	2
Farlete	1	Sestrica	1
Figueruelas	3	Sobradiel	1
Fuentes de Ebro	4	Tabuensa	2
Gallur	4	Tarazona	14
Gotor	1	Tauste	7
Grisel	1	Uncastillo	1
Illueca	15	Urrea de Jalón	1
Letux	1	Utebo	19
Luna	1	Valpalmas	1
Maella	1	Vierlas	1
Maleján	2	Villadoz	1
Mallén	5	Villamayor de Gállego	10
Malón	1	Villanueva de Gállego	11
Maluenda	6	Villarroya de la Sierra	5
Manchones	1	Zaida (La)	1
María de Huerva	6	Zaragoza	1100
Marracos	1	Zuera	16
Total			1489

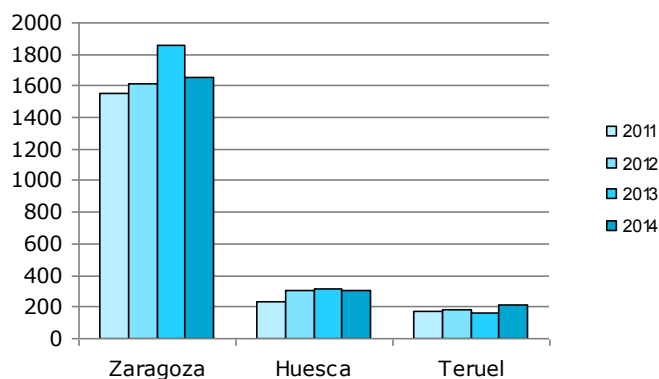
Distribución por provincias



A continuación mostramos la evolución en las provincias aragonesas a lo largo de los últimos años.

Quejas por provincias				
Provincia	2014	2013	2012	2011
Zaragoza	1489	1856	1610	1558
Huesca	308	312	307	238
Teruel	214	161	178	168

Evolución de las quejas presentadas

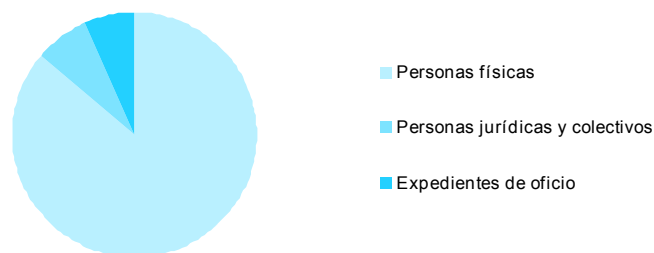


2.4.3. Procedencia atendiendo al presentador de la queja

La tabla siguiente muestra los expedientes iniciados en virtud de la presentación de una queja por parte de ciudadanos y por parte de colectivos y entidades así como aquellos iniciados de oficio por el Justicia.

Quejas presentadas	
Personas físicas	2153
Personas jurídicas y colectivos	178
Expedientes de oficio	170
Total	2501

Quejas presentadas



2.5. DISTRIBUCIÓN POR MATERIAS

La siguiente tabla muestra la distribución por materias de los expedientes incoados en 2014

Distribución por Materias	
Agricultura	35
Asistencia Social	423
Comercio	37
Contratación Pública	61
Cultura Y Patrimonio	61
Dea	3
Derechos	69
Economía	26
Educación	243
Empleo Público	173
Ganadería	11
Hacienda	192
Industria	39
Interior	151
Justicia	144
Medio Ambiente	136
Menores	61
Obras Publicas	32
Sanidad	177
Seguridad Social	57
Servicios Públicos	79
Toja	21
Trabajo	71
Urbanismo	116
Vivienda	83
Total	2501

2.6. DISTRIBUCIÓN POR ORGANISMOS

A continuación, reflejamos el número de expedientes en los que nos hemos dirigido a los diferentes organismos administrativos en solicitud de información con motivo de la tramitación de los expedientes.

Administración Autonómica	
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	37
Departamento de Economía y Empleo	27
Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte	236
Departamento de Hacienda y Administración Pública	46
Departamento de Innovación y Nuevas Tecnologías	18
Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes	59
Departamento de Política Territorial e Interior	15
Departamento de Presidencia y Justicia	11
Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia	588
Universidad de Zaragoza	10
Cortes de Aragón	1
Total	1048

Diputaciones Provinciales	
Diputación Provincial de Huesca	3
Diputación Provincial de Teruel	17
Diputación Provincial de Zaragoza	11
Total	31

Comarcas	
Comarca Alto Gállego	2
Comarca Andorra-Sierra de Arcos	1
Comarca Campo de Belchite	1
Comarca Campo de Borja	1
Comarca Campo de Cariñena	1
Comarca Comunidad de Calatayud	2
Comarca Comunidad de Teruel	1
Comarca de Bajo Aragón-Caspe	1
Comarca de Cuencas Mineras	2
Comarca de Daroca	1
Comarca de Gúdar-Javalambre	2
Comarca de La Hoya de Huesca	2
Comarca de La Jacetania	2
Comarca de La Litera	2

Comarcas	
Comarca de La Ribagorza	2
Comarca de La Ribera Alta del Ebro	1
Comarca de La Ribera Baja del Ebro	1
Comarca de La Sierra de Albarracín	2
Comarca de Las Cinco Villas	2
Comarca de Los Monegros	1
Comarca de Matarranya	1
Comarca de Sobrarbe	1
Comarca de Somontano de Barbastro	21
Comarca de Tarazona Y El Moncayo	6
Comarca de Valdejalón	6
Comarca del Aranda	2
Comarca del Bajo Aragón	1
Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca	2
Comarca del Bajo Martín	1
Comarca del Cinca Medio	2
Comarca del Jiloca	1
Comarca del Maestrazgo	1
Total	75

Administración Local	
Ayuntamiento de Huesca	28
Ayuntamiento de Teruel	25
Ayuntamiento de Zaragoza	265
Ayuntamiento de Agüero	1
Ayuntamiento de Aguilón	1
Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe	1
Ayuntamiento de Aisa	6
Ayuntamiento de Alagón	2
Ayuntamiento de Albalate de Cinca	1
Ayuntamiento de Albarracín	2
Ayuntamiento de Alcampell	2
Ayuntamiento de Alcañiz	12
Ayuntamiento de Alcorisa	1
Ayuntamiento de Alfajarín	2
Ayuntamiento de Alfambra	1
Ayuntamiento de Alfántega	2
Ayuntamiento de Alhama de Aragón	1

Administración Local	
Ayuntamiento de Alloza	1
Ayuntamiento de Almochuel	2
Ayuntamiento de Almodévar	4
Ayuntamiento de Alpeñés	1
Ayuntamiento de Andorra	3
Ayuntamiento de Artieda	1
Ayuntamiento de Barbastro	16
Ayuntamiento de Belchite	2
Ayuntamiento de Belver de Cinca	1
Ayuntamiento de Benabarre	1
Ayuntamiento de Benasque	3
Ayuntamiento de Bielsa	1
Ayuntamiento de Biescas	2
Ayuntamiento de Binéfar	2
Ayuntamiento de Boltaña	2
Ayuntamiento de Borja	4
Ayuntamiento de Brea de Aragón	2
Ayuntamiento de Cadrete	1
Ayuntamiento de Calaceite	2
Ayuntamiento de Calamocha	4
Ayuntamiento de Calanda	1
Ayuntamiento de Calatayud	13
Ayuntamiento de Calatorao	2
Ayuntamiento de Caldearenas	1
Ayuntamiento de Canal de Berdún	1
Ayuntamiento de Cañizar del Olivar	1
Ayuntamiento de Cariñena	2
Ayuntamiento de Caspe	4
Ayuntamiento de Castejón de Valdejasa	1
Ayuntamiento de Castejón del Puente	1
Ayuntamiento de Castelserás	1
Ayuntamiento de Castigaleu	1
Ayuntamiento de Cosuenda	2
Ayuntamiento de Cuarte de Huerva	6
Ayuntamiento de Daroca	1
Ayuntamiento de Ejea de Los Caballeros	15
Ayuntamiento de El Burgo de Ebro	1
Ayuntamiento de El Buste	1

Administración Local	
Ayuntamiento de El Vallecillo	1
Ayuntamiento de Épila	2
Ayuntamiento de Escatrón	1
Ayuntamiento de Estadilla	2
Ayuntamiento de Fanlo	3
Ayuntamiento de Figueruelas	2
Ayuntamiento de Fonz	1
Ayuntamiento de Foz-Calanda	1
Ayuntamiento de Fraga	6
Ayuntamiento de Fuentes de Ebro	2
Ayuntamiento de Gea de Albarracín	1
Ayuntamiento de Graus	1
Ayuntamiento de Gurrea de Gállego	1
Ayuntamiento de Híjar	1
Ayuntamiento de Huesa del Común	3
Ayuntamiento de Illueca	2
Ayuntamiento de Jaca	7
Ayuntamiento de Jaraba	1
Ayuntamiento de Jasa	1
Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina	10
Ayuntamiento de La Fresneda	1
Ayuntamiento de La Joyosa	1
Ayuntamiento de La Muela	4
Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén	2
Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos	2
Ayuntamiento de Los Fayos	1
Ayuntamiento de Maella	1
Ayuntamiento de Maleján	1
Ayuntamiento de Malón	1
Ayuntamiento de Maluenda	1
Ayuntamiento de María de Huerva	1
Ayuntamiento de Mediana de Aragón	1
Ayuntamiento de Mequinenza	1
Ayuntamiento de Monreal del Campo	2
Ayuntamiento de Montalbán	3
Ayuntamiento de Monterde	2
Ayuntamiento de Montón	1
Ayuntamiento de Monzón	12

Administración Local	
Ayuntamiento de Moros	1
Ayuntamiento de Muel	2
Ayuntamiento de Novallas	2
Ayuntamiento de Nuévalos	1
Ayuntamiento de Nuez de Ebro	1
Ayuntamiento de Obón	1
Ayuntamiento de Osso de Cinca	1
Ayuntamiento de Paniza	1
Ayuntamiento de Paracuellos de La Ribera	1
Ayuntamiento de Pastriz	1
Ayuntamiento de Pedrola	1
Ayuntamiento de Pina de Ebro	2
Ayuntamiento de Pinseque	3
Ayuntamiento de Quinto	1
Ayuntamiento de Sabiñánigo	2
Ayuntamiento de Sádaba	1
Ayuntamiento de Sallent de Gállego	2
Ayuntamiento de San Martín del Río	1
Ayuntamiento de San Mateo de Gállego	2
Ayuntamiento de Sariñena	2
Ayuntamiento de Sarrión	1
Ayuntamiento de Tabuena	1
Ayuntamiento de Tamarite de Litera	1
Ayuntamiento de Tarazona	5
Ayuntamiento de Tauste	4
Ayuntamiento de Terriente	1
Ayuntamiento de Torla	1
Ayuntamiento de Torralba de Los Frailes	1
Ayuntamiento de Torrecilla del Rebollar	1
Ayuntamiento de Torrellas	1
Ayuntamiento de Torres de Barbués	1
Ayuntamiento de Torres de Berrellén	1
Ayuntamiento de Torrijas	1
Ayuntamiento de Torrijo del Campo	2
Ayuntamiento de Uncastillo	2
Ayuntamiento de Utebo	5
Ayuntamiento de Utrillas	1
Ayuntamiento de Valbona	1

Administración Local	
Ayuntamiento de Valle de Hecho	1
Ayuntamiento de Villalba de Perejil	1
Ayuntamiento de Villamayor de Gállego	1
Ayuntamiento de Villanueva de Gállego	5
Ayuntamiento de Villarroya de La Sierra	4
Ayuntamiento de Villastar	1
Ayuntamiento de Zuera	6
Entidad Local Menor de Escarrilla	2
Entidad Local Menor de Liri	1
Mancomunidad Alto Valle del Aragón	2
Mancomunidad Ribera Bajo Huerva	1
Total	635

Administración del Estado	
Agencia Estatal de la Administración Tributaria	1
Confederación Hidrográfica del Ebro	9
Delegación del Gobierno en Aragón	14
Dirección General de Tráfico	1
Dirección General del Catastro	3
Instituto Nacional de Estadística	2
Instituto Nacional de la Seguridad Social	4
Ministerio de Fomento	1
Ministerio de Trabajo	8
Servicio Público de Empleo Estatal	7
Tesorería General de la Seguridad Social	4
Total	54

Otras Defensorías	
Defensor del pueblo	283
Sindic de Greuges (Cataluña)	5
Defensor del Pueblo Navarra	3
Procurador del Común de Castilla y León	1
Defensor del pueblo Europeo	1
Total	293

2.7 RESOLUCIONES DEL JUSTICIA

2.7.1. Sugerencias y Recomendaciones

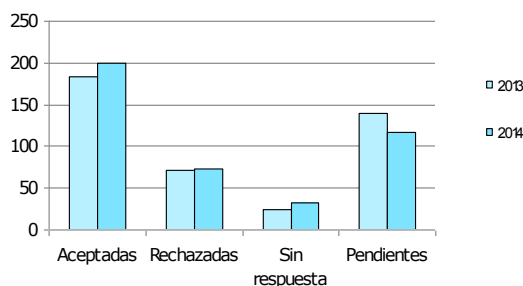
Durante el año 2014 se han dictado 422 Recomendaciones y Sugerencias, frente a las 418 del año 2013. El grado de aceptación de las mismas se refleja en la siguiente tabla.

Recomendaciones y sugerencias		
Respuesta	2013 ¹	2014 ²
Aceptadas	183	196
Rechazadas	71	73
Sin respuesta	25	32
Pendientes de respuesta	139	121
Total	418	422

¹ Datos de respuestas a 31 de diciembre de 2013

² Datos de respuestas a 31 de diciembre de 2014

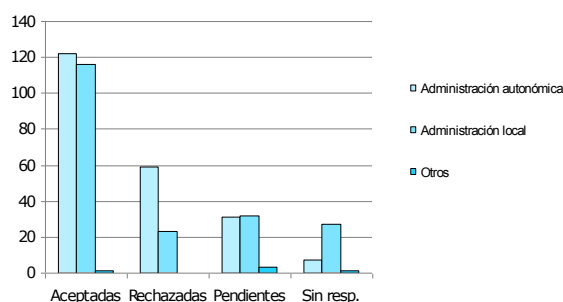
Recomendaciones y Sugerencias



A 23 de enero de 2014, fecha del cierre de este informe, los datos de respuestas de los distintos tipos de administraciones han sido:

Recomendaciones y sugerencias					
Tipo de Organismos	Aceptadas	Rechazadas	Pendientes	Sin respuesta	Total
Adm. autonómica	122	59	31	7	219
Adm. local	116	23	32	27	198
Otros	1		3	1	5
Total	239	82	66	35	422

Recomendaciones y Sugerencias



2.7.2. Recordatorios de deberes legales

Como se muestra en mayor profundidad en el capítulo siguiente, la falta de colaboración de algunos organismos ha motivado que en 2014 se hayan dictado 80 Recordatorios del deber legal de auxiliar al Justicia en sus investigaciones, frente a 73 dictados en 2013. De esos recordatorios, 50 se han incluido junto a otras tantas sugerencias o recomendaciones.

EL DEBER DE COLABORACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES CON LA INSTITUCIÓN

En la labor de investigación inherente al ejercicio de la función supervisora, el Justicia de Aragón precisa de la colaboración y del auxilio de las autoridades y funcionarios de la Administración afectada. Esa colaboración y auxilio se debe plasmar en la cumplida respuesta a las peticiones de información, en la remisión de los documentos necesarios y en el libre acceso a las dependencias administrativas, cuando el supuesto así lo requiriere.

El deber de la colaboración, imprescindible para el cumplimiento de los fines propios de la Institución, se establece en el artículo 5 de la Ley Reguladora del Justicia de Aragón, «Todos los órganos y entes sujetos a la supervisión del Justicia de Aragón, están obligados a auxiliarle en sus investigaciones». De otra parte, el párrafo primero del artículo 19 del mismo texto legal dispone que «todos los poderes públicos y entidades afectadas por esta Ley están obligados a auxiliar al Justicia en sus investigaciones», concretando en su párrafo segundo que «las autoridades, funcionarios y todo el personal dependiente de la Administración deberán facilitar al Justicia o a aquél en quien delegue, las informaciones, asistencia y entrada a todas las dependencias, centros y organismos. Igualmente deberán poner a su disposición los datos, expedientes o cualquier clase de documentos que permitan llevar a cabo adecuadamente la actuación investigadora».

En la mayoría de los expedientes tramitados a lo largo del año de 2014, las distintas Administraciones interesadas han dado respuesta a las peticiones de información formuladas por esta Institución, y, de la misma forma, en los casos en los que, además, se ha dictado Resolución, se ha recibido respuesta a la misma por parte de la Administración aludida.

No obstante, en este apartado deben exponerse aquellos supuestos en los que la Administración no ha ofrecido respuesta alguna, bien a la petición de información previa, bien, en su caso, al dictado de la resolución, bien a ambas circunstancias, en cumplimiento de la obligación legalmente prevista en el artículo 22.5 de la Ley Reguladora del Justicia de Aragón, en virtud de la cual debe otorgarse publicidad a la falta de respuesta de las Administraciones interesadas en las comparecencias que el Justicia efectúa ante las Cortes de Aragón con ocasión de la presentación de su Informe Anual o ante la Comisión de Peticiones y Derechos Humanos.

1. RECORDATORIOS DE DEBERES LEGALES

A continuación se expone el listado de expedientes en los que, por no haberse recibido respuesta alguna a la petición de información solicitada a la Administración —en su mayoría hasta tres veces recordada—, se han dictado Recordatorios de Deberes Legales o Recordatorios de Deberes Legales además de Sugerencia (Solo en aquellos supuestos en los que la falta colaboración de la Administración aludida no ha impedido a la Institución pronunciarse sobre al fondo de la cuestión planteada en la queja).

1.1. EXPEDIENTES EN LOS QUE SE HAN DICTADO RECORDATORIOS DE DEBERES LEGALES SIN SUGERENCIA

Expediente DI-1969/2013-10

Ayuntamiento de Alagón

Queja relativa a afecciones en vivienda sita en Alagón por deficiencias de conexiones de edificaciones sin licencia, colindantes, y supuesta inadecuación de las redes municipales en una calle determinada de la localidad.

Expediente DI-1930/2013-2

Ayuntamiento de Alcañiz

Pasividad municipal ante las reiteradas molestias de una peña. Obligación de la Administración municipal de intervenir y de colaborar con el Justicia

Expediente DI-2148/2013-10

Ayuntamiento de Alcañiz

Se expone en la queja que algunos vecinos residentes en el casco histórico de Alcañiz no han recibido las ayudas a la rehabilitación del ARI.

Expediente DI-1848/2013-10

Ayuntamiento de Artieda

Se denuncia en la queja la imposibilidad de acceder a un garaje particular a causa de la construcción de unas escaleras y de unas pendientes.

Expediente DI-496/2014-10

Ayuntamiento de Artieda

Ciudadano solicita en el escrito de queja que el Ayuntamiento de Artieda solucione el problema que la causa la construcción de unas escaleras que le impiden acceder a su propiedad.

Expediente DI-2429/2013-6

Ayuntamiento de Barbastro

Disconformidad con varias sanciones de tráfico.

Expediente DI-1676/2013-2

Ayuntamiento de Borja

Disconformidad con una denuncia interpuesta a causa de las molestias que, supuestamente, ocasionan sus perros.

Expediente DI-516/2014-2

Ayuntamiento de Malón

Se denuncia en la queja que los propietarios de una finca colindante, sita en la localidad de Malón, han instalado una explotación de criadero de animales sin cumplir la normativa vigente.

Expediente DI-414/2014-10

Ayuntamiento de Monzón

Se informa en la queja de la falta de accesos a personas discapacitadas en varios restaurantes y hoteles de Monzón.

Expediente DI-816/2014-10

Ayuntamiento de Tauste

Ciudadano muestra su disconformidad con la expropiación de un solar de su propiedad por el Ayuntamiento de Tauste.

Expediente DI-724/2014-10

Ayuntamiento de Teruel

Se solicita en la queja que se acondicione el solar en el que se había proyectado una plaza de recreo por los problemas que está causando su desatención a los edificios colindantes.

Expediente DI-2011/2013-10

Ayuntamiento de Torralba de Ribota

Se interesa la mediación de esta Institución para que el Ayuntamiento de Torralba de Ribota le entregue a la persona interesada copia del expediente de una licencia de obras cuya tramitación se ha demorado.

Expediente DI-2144/2013-1

Ayuntamiento de Zaragoza

Disconformidad con la denegación de una ayuda para alimentación por parte del Ayuntamiento de Zaragoza.

Expediente DI-90/2014-10

Ayuntamiento de Zaragoza

Se solicita en la queja información sobre organización administrativa municipal, en relación con la problemática de los discapacitados.

Expediente DI-212/2014-3

Ayuntamiento de Zaragoza

Se muestra en la queja la disconformidad de algunos ciudadanos con que no haya reserva de estacionamientos en la llamada zona azul para comerciantes en la ciudad de Zaragoza.

Expediente DI-546/2014-5

Ayuntamiento de Zaragoza

Se interesa la existencia de un teléfono gratuito o local para llamar a Bizizaragoza.

Expediente DI-933/2014-1

Ayuntamiento de Zaragoza

Se explica en el escrito de queja que en 2011 se le reconoció a su madre como persona dependiente, elaborándose su PIA en el mismo año, sin que hasta la fecha haya recibido ninguno de los servicios solicitados.

Expediente DI-1726/2013-6

Comarca del Cinca Medio

Se denuncia en la queja la paralización de las obras de construcción de una residencia de ancianos comarcal.

Expediente DI-534/2014-5

Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza (ctaz)

El objeto de la queja es la aludida escasez de autobuses de los que dispone la línea que cubre las localidades de Osera y Zaragoza, con parada en Alfajarín.

Expediente DI-2148/2013-10

Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes

Se expone en la queja que algunos vecinos residentes en el casco histórico de Alcañiz no han recibido las ayudas a la rehabilitación del ARI.

Expediente DI-1214/2014-2

Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes

Se alude en la queja presentada el supuesto mal estado de los autobuses que prestan el servicio de acceso al Parque Nacional de Ordesa.

Expediente DI-523/2013-10

Departamento de Política Territorial e Interior

El motivo de la queja es la solicitud de información sobre la actuación del Inaga en relación con evaluación ambiental de actuaciones previstas en Proyecto de Urbanización de Astún.

Expediente DI-635/2013-4

Departamento de Política Territorial e Interior

Se muestra en la queja la disconformidad con el posible cese de la Interventora Interina de La Muela.

Expediente DI-972/2013-4

Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia

Se denuncia en la queja la desaparición del criterio de la antigüedad en el baremo de movilidad, en el que siempre se ha tenido en cuenta la fecha en la que se ha adquirido la condición de funcionario estatutario fijo.

Expediente DI-1824/2013-6

Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia

Disconformidad con el cierre de la residencia de ancianos de Fonz.

Expediente DI-1903/2013-1

Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia

Se expone en la queja la disconformidad de un ciudadano con la reclamación de gastos por parte de un centro en el que estuvo ingresado un familiar.

Expediente DI-2220/2013-9

Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia

Los trabajadores de una Fundación de Huesca exponen los cambios que se van a producir en la misma con los que muestran su desacuerdo.

Expediente DI-2356/2013-1

Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia

Se plasma en la queja la disconformidad de una persona con la denegación de la Ayuda de Integración Familiar.

Expediente DI-217/2014-9

Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia

El objeto de la queja es la disconformidad de un colectivo de ciudadanos con la unificación del Servicio de Pediatría de los Hospitales Clínico Lozano Blesa y Miguel Servet.

Expediente DI-707/2014-9

Instituto Aragonés de Servicios Sociales

Se expone en la queja la disconformidad de un ciudadano con la denegación por parte del IASS de la entrega de un informe completo de su padre ya fallecido.

1.2. EXPEDIENTES EN LOS QUE SE HAN DICTADO RECORDATORIOS DE DEBERES LEGALES CON SUGERENCIA

Expediente DI-2113/2013-4

Ayuntamiento de Alcañiz

Deber de informar a funcionario a su servicio de las tareas que le corresponde desarrollar en el ejercicio de las funciones propias de su puesto de trabajo.

Expediente DI-2145/2013-3

Ayuntamiento de Alcañiz

Exponen diversos problemas para la libre deambulacion de peatones y conductores así como de estacionamiento en el casco histórico de Alcañiz.

Expediente DI-955/2014-7

Ayuntamiento de Alfántega

Falta de respuesta por parte del Ayuntamiento de Alfántega ante la solicitud de la rectificación de la tasa por suministro de agua y la anulación de la tasa de alcantarillado.

Expediente DI-192/2014-9

Ayuntamiento de Alloza

Se alude en la queja al mal estado en el que se encuentra la pista forestal que conduce al puesto de vigilancia contra incendios, en Peña el Gato.

Expediente DI-2510/2013-3

Ayuntamiento de Barbastro

Es objeto de la queja la falta de seguridad en las zonas en las que está permitido estacionar vehículos pesados en la localidad de Barbastro.

Expediente DI-2252/2013-2

Ayuntamiento de Cadrete

Obligación de controlar el ejercicio de actividades clasificadas.

Expediente DI-494/2014-10

Ayuntamiento de Cosuenda

Inactividad municipal ante situación de ruina y afecciones a terceros por filtraciones, denunciada al Ayuntamiento. Incumplimiento municipal del deber de información al Justicia. Posibilidad de reclamar.

Expediente DI-472/2014-5

Ayuntamiento de Fraga

Transportes públicos: modificación del trayecto actual de la línea de autobús urbano existente en el municipio de Fraga para que acceda a su Casco Histórico; ello atendiendo y valorando las propuestas que al efecto se han realizado por los vecinos y usuarios.

Expediente DI-2004/2013-10

Ayuntamiento de Fuentes Claras

Seguimiento de Recomendación previamente formulada, en relación con tramitación de Plan General, y ordenación concreta de zona C/ Zaragoza y C/ San Roque, aceptada en su día por el Ayuntamiento. Incumplimiento del deber de información al Justicia.

Expediente DI-1853/2013-2

Ayuntamiento de Híjar

Obligación de dar respuesta a peticiones de los ciudadanos y de colaborar con el Justicia.

Expediente DI-2242/2013-10

Ayuntamiento de Huesca

Se denuncia en la queja el deficiente estado de conservación de edificio de vivienda de propiedad municipal. Obligación legal de conservación y reparación de la edificación.

Expediente DI-1851/2013-10

Ayuntamiento de Igriés

Se denuncian en la queja la existencia de obras no ajustadas a legalidad urbanística en Yéqueda. Inactividad municipal posterior a Decreto de incoación expediente de restauración de la legalidad y de expediente sancionador.

Expediente DI-2253/2013-2

Ayuntamiento de La Almolda

Obligación de la Administración de controlar el ejercicio de actividades clasificadas.

Expediente DI-117/2013-7

Ayuntamiento de La Muela

Se denuncia en la queja la improcedencia de la declaración de obra de especial interés o utilidad pública por fomento del empleo ya que no se ha justificado la creación de empleo.

Expediente DI-274/2013-7

Ayuntamiento de La Puebla de Castro

Se expone en la queja la disconformidad de un ciudadano con que no se le hayan notificado unas cuotas pendientes de las obras realizadas en la Urbanización Lago Barahona.

Expediente DI-2097/2013-5

Ayuntamiento de Mallén

Obligación municipal de prestar correctamente el servicio de alcantarillado y desagüe.

Expediente DI-1209/2014-2

Ayuntamiento de Monzón

Se explica en la queja la disconformidad de un ciudadano con la denegación por parte del Ayuntamiento de Monzón de la información oportuna sobre varios aspectos de un festival de música organizado en la localidad.

Expediente DI-2205/2013-7

Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal

Se muestra en la queja la disconformidad ciudadana con la cuantía de la Tasa de Basuras.

Expediente DI-2298/2013-2

Ayuntamiento de Teruel

Se expresa en la queja la disconformidad ciudadana con la actuación del Ayuntamiento de Teruel en relación con la denuncia presentada por los ruidos causados por un establecimiento público.

Expediente DI-855/2014-4

Ayuntamiento de Teruel

Recordatorio de la obligación de auxiliar al Justicia de Aragón en sus investigaciones. Deber de resolver de forma expresa y notificar en plazo las decisiones adoptadas respecto a las solicitudes planteadas por empleados públicos.

Expediente DI-2197/2013-9

Ayuntamiento de Urrea de Jalón

Se solicita en la queja que se arregle el Camino del Santo en Urrea de Jalón.

Expediente DI-1038/2014-7

Ayuntamiento de Utebo

Disconformidad ciudadana con que el Ayuntamiento de Utebo no les permita beneficiarse de una bonificación del IBI para familias numerosas en un supuesto concreto.

Expediente DI-1471/2013-6

Ayuntamiento de Zaragoza

Presunto uso indebido de tarjeta de estacionamiento para minusválidos. Falta de resolución. Recordatorio de deber legal de auxiliar al Justicia.

Expediente DI-1980/2013-5

Ayuntamiento de Zaragoza

Se interesa en la queja que se coloquen bancos en varias zonas verdes de Salvador Allende, en Zaragoza.

Expediente DI-284/2014-5

Ayuntamiento de Zaragoza

Posibilidad y conveniencia de establecer descuentos o la gratuidad del billete del transporte público para los acompañantes de personas con discapacidad severa y de aquellas que, dadas sus especiales circunstancias, requieran la asistencia de una tercera persona.

Expediente DI-296/2014-5

Ayuntamiento de Zaragoza

Denuncia la desaparición de un brazo de la estatua de Neptuno en el Parque Grande. Solicita mediación de la Institución para su reposición.

Expediente DI-565/2014-9

Ayuntamiento de Zaragoza

Persona adjudicataria de en el mercadillo de coleccionismo disconforme con la exigencia de darse de alta en autónomos, pagar IAE y contratar un seguro, alegando falta de proporcionalidad, ya que la actividad radica en el intercambio de cromos.

Expediente DI-802/2014-10

Ayuntamiento de Zaragoza

Incumplimiento de la obligación de información al Justicia. Incumplimiento de las Normas autonómicas y municipales de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas en obras de reforma.

Expediente DI-1115/2014-3

Ayuntamiento de Zaragoza

Se alude en la queja al supuesto peligro en un cruce en el que se ubica un paso de peatones en la calle Las Cortes de Zaragoza.

Expediente DI-1507/2013-2

Comarca de Las Cinco Villas

Inadmisión improcedente de licitador que solicita ser invitado a un procedimiento negociado.

Expediente DI-1353/2013-4

Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia

Introducción en los procesos de movilidad voluntaria para la categoría de Médico de Familia de Atención primaria de mecanismo discrecional que permita eliminar cualquier agravio comparativo.

Expediente DI-1583/2013-9

Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia

Enfermo de hepatitis C solicita someterse a un nuevo tratamiento que le ha prescrito su médico de cabecera pero que le ha sido denegado por las autoridades administrativas sanitarias.

Expediente DI-1642/2013-9

Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia

Se denuncia en la queja la supuesta desatención médica que se produce en el pueblo de Aísa.

Expediente DI-1786/2013-9

Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia

El motivo de la queja es el supuestamente deficiente funcionamiento del Servicio de Cardiología del Hospital de Barbastro.

Expediente DI-2054/2013-9

Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia

Se denuncia en la queja la situación de un ciudadano que lleva un año en lista de espera para que le operen de una hernia discal.

Expediente DI-2210/2013-9

Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia

Se denuncia en la queja la situación de una ciudadana que lleva desde 2009 en lista de espera para una operación de reducción de pecho.

Expediente DI-2279/2013-1

Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia

Se afirma en la queja que un ciudadano solicitó la renovación del IAI en mayo y no le han dado respuesta.

Expediente DI-2325/2013-10

Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia

Se denuncia en la queja la supuestamente deficiente accesibilidad para personas discapacitadas de los cines Aragonia, Plaza Imperial y Puerto Venecia.

Expediente DI-2332/2013-1

Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia

Se solicita en la queja la intervención del Justicia para que el IASS le reconozca su nueva situación y le ingrese el total del IAI.

Expediente DI-2334/2013-1

Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia

Se expone en la queja la situación de una persona, a cuyo padre, ya fallecido, le fue reconocida la prestación por dependencia, no habiéndosele abonado hasta la fecha.

Expediente DI-2396/2013-4

Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia

Adscripción de Médicos/as y Enfermeros/as de Atención Continuada de nuevo ingreso a plazas correspondientes a su categoría.

Expediente DI-2410/2013-9

Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia

Se solicita a través de la queja información sobre el Plan de Sistemas de Información y Telemedicina del Gobierno de Aragón.

Expediente DI-2483/2013-4

Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia

Una enfermera de la bolsa de empleo del Salud denuncia en la queja la suscripción de un contrato a una persona con menor puntuación que ella.

Expediente DI-96/2014-9

Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia

Listas de espera. Intervención de reducción mamaria.

Expediente DI-105/2014-4

Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia

Se estudia en el expediente la posibilidad de incluir en el baremo de la fase de concurso de los procesos de selección para el acceso a la condición de personal estatutario fijo la valoración de las calificaciones.

Expediente DI-751/2014-9

Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia

Se solicita en la queja por parte de una ciudadana, ser intervenida por secuelas de una cirugía bariátrica ya que lleva tres años en lista de espera.

Expediente DI-1227/2014-10

Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia

Se denuncian en la queja las múltiples barreras arquitectónicas que hay en Nuévalos.

Expediente DI-1253/2014-9

Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia

Se expresa en la queja la disconformidad de una ciudadana con la atención sanitaria recibida por un neurólogo del CME Ramón y Cajal.

Expediente DI-1902/2013-4

Universidad de Zaragoza

Procesos de selección de Profesores Asociados. Necesidad de homogeneizar los criterios de valoración de la experiencia profesional de los aspirantes.

Expediente DI-2438/2013-4

Universidad de Zaragoza

Procedencia de motivar de manera adecuada y transparente la decisión de no vincular la plaza de Catedrático de Universidad del Departamento de Cirugía, Ginecología y Obstetricia, al Hospital Clínico Universitario de Zaragoza.

2. SUGERENCIAS SIN RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN

En la presente sección se incluyen los expedientes cuyas sugerencias o recomendaciones no han obtenido respuesta de la administración a la que iban dirigidas. En el primer apartado las dictadas a lo largo del año de 2014 y en el segundo apartado aquellas otras dictadas en el año de 2013 que, por la fecha de su emisión, se hallaban pendientes de respuesta a la fecha del cierre del Informe Anual correspondiente al año de 2013.

2.1. SUGERENCIAS SIN RESPUESTA DE 2014

Expediente DI-192/2014-9

Ayuntamiento de Alloza

Se alude en la queja al mal estado en el que se encuentra la pista forestal que conduce al puesto de vigilancia contra incendios, en Peña el Gato.

Expediente DI-494/2014-10

Ayuntamiento de Cosuenda

Inactividad municipal ante situación de ruina y afecciones a terceros por filtraciones, denunciada al Ayuntamiento. Incumplimiento municipal del deber de información al Justicia. Posibilidad de reclamar.

Expediente DI-1974/2013-10

Ayuntamiento de Épila

Insuficiencia de las actuaciones municipales, y en particular de contenido de informes del técnico municipal e incumplimiento de la empresa concesionaria, en relación con filtraciones en vivienda particular producidas por el estado de la red pública.

Expediente DI-107/2014-3

Ayuntamiento de Épila

Se exponen en la queja los problemas de robos y ocupaciones ilegales que se están produciendo en Épila.

Expediente DI-472/2014-5

Ayuntamiento de Fraga

Transportes públicos: modificación del trayecto actual de la línea de autobús urbano existente en el municipio de Fraga para que acceda a su Casco Histórico; ello atendiendo y valorando las propuestas que al efecto se han realizado por los vecinos y usuarios.

Expediente DI-1851/2013-10

Ayuntamiento de Igríes

Se denuncian en la queja la existencia de obras no ajustadas a legalidad urbanística en Yéqueda. Inactividad municipal posterior a Decreto de incoación expediente de restauración de la legalidad y de expediente sancionador.

Expediente DI-1123/2014-10

Ayuntamiento de Jaraba

Son objeto de estudio en el expediente las obras municipales de reposición de pavimentación y la afección a accesos a propiedad particular, no resuelta en documentación técnica de la obra

Expediente DI-786/2014-10

Ayuntamiento de Mequinenza

Denuncia la construcción de una plaza pública en Mequinenza no prevista en el PGOU que beneficia a un establecimiento hostelero

Expediente DI-797/2014-2

Ayuntamiento de Monzón

Necesidad de modular el ruido en los espectáculos nocturnos.

Expediente DI-1348/2014-10

Ayuntamiento de Muel

Incumplimiento de Normas de accesibilidad y eliminación de barreras en edificio público, sede del Ayuntamiento. Incumplimiento de Normas de Prevención y protección contra incendios.

Expediente DI-819/2014-5

Ayuntamiento de Pastriz

Se expone en la queja el escaso número de autobuses de transporte público que cubren la línea entre Pastriz y Zaragoza.

Expediente DI-2461/2013-2

Ayuntamiento de Tauste

Se exponen en la queja las dudas que suscita la ampliación de una fábrica de harinas en zona residencial. Necesidad de separar usos potencialmente molestos.

Expediente DI-713/2014-10

Ayuntamiento de Teruel

Disconforme con las actuaciones que les exige el Ayuntamiento de Teruel tras la demolición de un inmueble de su propiedad

Expediente DI-68/2014-10

Ayuntamiento de Torres de Barbués

Se denuncian en la queja las afecciones a edificación particular, por mal estado de solar colindante.

Expediente DI-2197/2013-9

Ayuntamiento de Urrea de Jalón

Se solicita en la queja que se arregle el Camino del Santo en Urrea de Jalón.

Expediente DI-2237/2013-5

Ayuntamiento de Urrea de Jalón

Se expone en la queja la falta de suministro de agua potable en unas cuevas en Urrea de Jalón.

Expediente DI-2340/2013-4

Ayuntamiento de Zaragoza

Deber de respetar el plazo fijado en el Estatuto Básico del Empleado Público para la ejecución de las ofertas de empleo público de 2006 y 2009, desarrollando los procesos selectivos para la cobertura reglada de las plazas.

Expediente DI-2490/2013-5

Ayuntamiento de Zaragoza

Conveniencia de que el abono bonificado de transporte urbano para desempleados, previsto por el Ayuntamiento de Zaragoza para el servicio público de autobús, se haga extensible a aquellos desempleados con la condición de autónomos.

Expediente DI-819/2014-5

Ayuntamiento de Zaragoza

Se expone en la queja el escaso número de autobuses de transporte público que cubren la línea entre Patriz y Zaragoza.

Expediente DI-971/2014-8

Ayuntamiento de Zaragoza

Atención a niños alérgicos en actividades de ocio y tiempo libre. Se promueve por la Institución que las Comarcas y Ayuntamientos, con la colaboración de las familias, adopten medidas para que los responsables sepan cómo actuar ante una reacción alérgica severa.

Expediente DI-1200/2014-5

Ayuntamiento de Zaragoza

Se expone en la queja la disconformidad ciudadana con que no le concedan la bonificación del autobús para desempleados a pesar de no estar cobrando ningún tipo de prestación.

Expediente DI-1522/2014-10

Ayuntamiento de Zaragoza

Obras de urbanización de acera incompletas; procedencia de comprobar si la solución provisional adoptada se adecua o no al Proyecto de Urbanización y Normas de aplicación para ejecución de aceras.

Expediente DI-971/2014-8

Comarca Andorra-sierra de Arcos

Atención a niños alérgicos en actividades de ocio y tiempo libre. Se promueve por la Institución que las Comarcas y Ayuntamientos, con la colaboración de las familias, adopten medidas para que los responsables sepan cómo actuar ante una reacción alérgica severa.

Expediente DI-971/2014-8

Comarca de La Ribera Alta del Ebro

Atención a niños alérgicos en actividades de ocio y tiempo libre. Se promueve por la Institución que las Comarcas y Ayuntamientos, con la colaboración de las familias, adopten medidas para que los responsables sepan cómo actuar ante una reacción alérgica severa.

Expediente DI-1507/2013-2

Comarca de Las Cinco Villas

Inadmisión improcedente de licitador que solicita ser invitado a un procedimiento negociado.

Expediente DI-971/2014-8

Comarca de Las Cinco Villas

Atención a niños alérgicos en actividades de ocio y tiempo libre. Se promueve por la Institución que las Comarcas y Ayuntamientos, con la colaboración de las familias, adopten medidas para que los responsables sepan cómo actuar ante una reacción alérgica severa.

Expediente DI-971/2014-8

Comarca de Matarraña

Atención a niños alérgicos en actividades de ocio y tiempo libre. Se promueve por la Institución que las Comarcas y Ayuntamientos, con la colaboración de las familias, adopten medidas para que los responsables sepan cómo actuar ante una reacción alérgica severa.

Expediente DI-819/2014-5

Consortio de Transportes del Área de Zaragoza

Se expone en la queja el escaso número de autobuses de transporte público que cubren la línea entre Patriz y Zaragoza.

Expediente DI-2540/2013-2

Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Obligación administrativa de facilitar información sobre temas vinculados al medio ambiente

Expediente DI-2325/2013-10

Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia

Se denuncia en la queja la supuestamente deficiente accesibilidad para personas discapacitadas de los cines Aragonia, Plaza Imperial y Puerto Venecia.

Expediente DI-513/2014-9

Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia

Lleva desde 2009 esperando una operación en el Hospital Miguel Servet y solicita se la realicen lo antes posible

Expediente DI-1080/2014-4

Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia

Disconformidad de un ciudadano con haber sido cesado en el Hospital Miguel Servet como electricista por no superar el periodo de prueba y le excluyan de la bolsa de trabajo.

Expediente DI-1227/2014-10

Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia

Se denuncian en la queja las múltiples barreras arquitectónicas que hay en Nuévalos.

Expediente DI-1232/2014-1

Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia

Retraso en la resolución del Ingreso Aragonés de Inserción.

Expediente DI-1902/2013-4

Universidad de Zaragoza

Procesos de selección de Profesores Asociados. Necesidad de homogeneizar los criterios de valoración de la experiencia profesional de los aspirantes.

2.2. SUGERENCIAS SIN RESPUESTA DE 2013

Expediente DI-395/2013-7

Ayuntamiento de Alfántega

Ciudadana explica en su queja que el Ayuntamiento de Alfántega no ha dado contestación a su recurso contra la tasa de alcantarillado cobrada.

Expediente DI-526/2013-2

Ayuntamiento de Borja

Se explica en la queja la disconformidad con una sanción por ladridos de perro. Revisión de la cuantía impuesta. Necesidad de prever esta infracción en la ordenanza.

Expediente DI-86/2013-7

Ayuntamiento de Fuentes Calientes

Se explica en la queja la disconformidad de un ciudadano con el hecho de que no le adjudiquen lote de roturas municipales en Fuentes Calientes.

Expediente DI-2038/2012-7

Ayuntamiento de Híjar

Se denuncian en la queja problemas en una finca particular.

Expediente DI-2288/2012-7

Ayuntamiento de Ildes

Concejal del Ayuntamiento de Ildes denuncia las distintas tarifas de la tasa por prestación de servicios del cementerio municipal dependiendo de si se está o no empadronado en la localidad.

Expediente DI-2023/2012-7

Ayuntamiento de Luna

Se denuncia en la queja que un vecino de Lacorvilla realiza obras que no se ajustan a la legalidad.

Expediente DI-1467/2012-7

Ayuntamiento de Maella

Se expresa en la queja la disconformidad de un ciudadano con que se considerase como suelo urbano un campo propiedad de su madre en Maella.

Expediente DI-163/2013-7

Ayuntamiento de Manchones

Se denuncian en la queja irregularidades en la adjudicación de aprovechamientos comunales en Manchones.

Expediente DI-671/2013-2

Ayuntamiento de Morés

Derecho de los concejales a obtener información sobre asuntos municipales.

Expediente DI-2054/2012-7

Ayuntamiento de Tauste

Se denuncian en la queja diversas irregularidades en la contratación para cubrir varios puestos en el Ayuntamiento de Tauste.

Expediente DI-339/2013-4

Ayuntamiento de Teruel

Deber de resolver expresamente los procedimientos administrativos iniciados a solicitud de ciudadano y de emitir los certificados acreditativos del silencio administrativo.

Expediente DI-780/2013-10

Ayuntamiento de Valdecuenca

Obras no ajustadas a Licencia. Ocupación de propiedad ajena, no amparada por licencia; competencia de Jurisdicción civil ordinaria. Existencia de licencia de obras menores; carácter de Obras mayores de las denunciadas.

Expediente DI-995/2013-5

Ayuntamiento de Zaragoza

Conveniencia de que el abono bonificado de transporte urbano para desempleados, previsto por el Ayuntamiento de Zaragoza para el servicio público de autobús, se haga extensible a aquellos desempleados que se hallen en regímenes especiales.

Expediente DI-1068/2013-5

Ayuntamiento de Zaragoza

Servicios Públicos: otros transportes. Servicio de Alquiler Público de Bicicletas de Zaragoza (BIZI): adaptación del mismo a personas discapacitadas.

Expediente DI-1782/2013-5

Ayuntamiento de Zaragoza

Servicios Públicos: transporte urbano. Tarifas bonificadas de autobús urbano para familias numerosas: inexistencia del requisito de empadronamiento en la localidad de Zaragoza para su obtención.

Expediente DI-1819/2012-7

Comunidad de Regantes de Belver

Se denuncia en la queja que el Sindicato de Riegos de Belver de Cinca ha realizado un camino de paso en su propiedad sin autorización.

Expediente DI-1352/2012-10

Departamento de Política Territorial e Interior

Ciudadanos han formulado quejas al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo por el estado ruinoso en el que se encuentra un inmueble de dicha localidad, sin que el citado Ayuntamiento haya llevado a cabo ninguna actuación.

Expediente DI-1337/2012-1

Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia

Se incoa de oficio por los retrasos que se están detectando en los Servicios Sociales de la DGA, municipales y comarcales, para impulsar la búsqueda de soluciones.

Expediente DI-1941/2012-4

Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia

Se explica en la queja la disconformidad de un ciudadano con que se haya modificado la valoración de méritos en el proceso selectivo de enfermero de atención continuada tras haber realizado el examen.

Expediente DI-920/2013-4

Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia

Deber de publicación en el *Boletín Oficial de Aragón* de las Plantillas Orgánicas de Personal de los centros sanitarios, así como de sus actualizaciones anuales.

Expediente DI-1067/2013-10

Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia

Se expone en la queja la imposibilidad de usar los aseos públicos por personas con discapacidad.

Expediente DI-1193/2013-1

Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia

Falta resolución de solicitud del IAI.

Expediente DI-1413/2013-1

Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia

Retraso en la resolución del IAI

Expediente DI-1663/2013-1

Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia

Ciudadano presentado queja alegando que ha solicitado el IAI en mayo de 2013 y el IASS no le ha dado respuesta.

Expediente DI-576/2013-10

Diputación Provincial de Zaragoza

Se alega en la queja ciudadana que el Ayuntamiento de Zaragoza no reconoce como legales unas placas de badenes instaladas en los accesos al IES Ramón Pignatelli.

Expediente DI-1414/2013-1

Instituto Aragonés de Servicios Sociales Tardanza resolución del IAI.

RELACIONES INSTITUCIONALES

1. DIFUSIÓN DEL DERECHO ARAGONÉS

— Vigésimocuartos Encuentros del Foro de Derecho Aragonés.— El 15 de octubre de 2014 se firmó por la Institución de El Justicia de Aragón, el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, la Academia Aragonesa de Jurisprudencia y Legislación, la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, el Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza, el Ilustre Colegio de Abogados de Huesca, el Ilustre Colegio de Abogados de Teruel, el Ilustre Colegio Notarial de Aragón, el Ilustre Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España (Decanato Autonómico de Aragón) y el Ilustre Colegio de Procuradores de Zaragoza, el convenio de colaboración para la celebración de los «Vigésimocuartos Encuentros del Foro de Derecho Aragonés», con el siguiente programa de ponencias:

— Día 4 de noviembre de 2014 en Zaragoza: *Contratos del sector público: Ley 3/2011*, por D. José María Gimeno Feliú, D.ª Ana Isabel Beltrán Gómez y D. Luis Murillo Jaso.

— Día 11 de noviembre de 2014 en Zaragoza: *Incidencia del derecho de transmisión en las instituciones sucesorias aragonesas: efectos prácticos*, por D.ª María del Carmen Bayod López, D. José Manuel Enciso Sánchez y D. Daniel Bellido Diego-Madrado.

— Día 18 de noviembre de 2014 en Zaragoza: *Revocación e ineficacia del testamento*, por el D.ª María Ángeles Parra Lucán, D. Mariano Jesús Pemán Melero y D. Ángel García Bernués.

— Día 25 de noviembre de 2014 en Huesca: *Limitaciones al derecho de propiedad en suelo rústico: construcciones, parcelaciones y transmisiones*, por D. Manuel Matas Bendito, D. Álvaro Enrech Val y D. Miguel Viela Castranado.

El Justicia asistió a las sesiones de los días 4, 11, 18 y 25 de noviembre. Se editarán las Actas con el contenido de dichas Ponencias.

2. DIFUSIÓN DE LA INSTITUCIÓN DEL JUSTICIA

2.1. CONFERENCIAS

- | | |
|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 16-01-14 | Conferencia del Justicia en el Colegio Montes de Castelar de Torres de Berrellén, Zaragoza. |
| 20-02-14 | Conferencia del Justicia sobre «Los Fueros de Aragón» en la Casa de la Cultura de Caspe.
Ponencia del Justicia «Un derecho del ciudadano», dentro de las IV Jornadas sobre Seguridad del Paciente en Urgencias y Emergencias, organizadas por la Sociedad Española de Medicina de Urgencias y Emergencias, celebradas en el Centro de Tecnologías Avanzadas de Zaragoza. |
| 26-02-14 | Participación del Justicia en la Jornada «Crisis parental y custodia de los hijos», en la UNED de Calatayud. |
| 26-05-14 | Conferencia del Justicia «Una leyenda y dos historias sobre el Justicia de Aragón» para los miembros de la Asociación la Cadiera. |
| 09-06-14 | Conferencia del Justicia en el Colegio Miraflores sobre «El Justicia de Aragón, mediador de conflictos». |
| 11-06-14 | Conferencia inaugural del Justicia en la VII edición del curso de verano de la Universidad San Jorge, sobre Inmigración y derechos humanos en Aragón, en el Salón de Reyes del Ayuntamiento de Borja. |
| 23-10-14 | Conferencia del Justicia sobre «Los derechos civiles en la España actual» dentro del ciclo «El club de la palabra», en el Casino Unión Jaquesa, Jaca. |

- 08-11-14 Conferencia del Justicia sobre «La figura del Justicia de Aragón: pasado y presente» dentro de las Jornadas de Mediadores y Defensores de Derechos, organizadas por la Universidad Toulouse i Capitole, en Toulouse.
- 11-11-14 Conferencia inaugural del Justicia, sobre Los *derechos de las personas mayores* dentro del III Seminario para el buen trato a las personas mayores, en el Colegio Oficial de Médicos de Zaragoza.
- 20-11-14 Conferencia del Justicia sobre «El Justicia en el siglo XXI», organizada por el Club Rotary en Teruel
- 27-11-14 Intervención del Justicia en el I Seminario de Derecho Foral Aragonés: persona y familia, en el Centro UNED de Calatayud
- 03-12-14 Conferencia del Justicia sobre «La mediación en la solución de conflictos con la Administración» en la Cámara de Comercio de Zaragoza.
- 04-12-14 Conferencia del Justicia en la clausura del curso de la Universidad de la Experiencia sobre «la salvaguarda del Derecho civil aragonés y su aplicación» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.
- 11-12-14 Conferencia sobre «La figura del Justicia» en el Club de Lectura de Ricla.

2.2. VISITAS A LA SEDE EN ZARAGOZA

Visitas escolares

En total se han atendido 24 grupos, sumando un total de 654 personas.

Se detalla a continuación la referencia cronológica de estas visitas:

- 15-1-14 15 voluntarios del Centro de Cooperación a la Seguridad Vial
- 5-2-14 30 personas de la Asociación de Antiguos Alumnos de los colegios de la Guardia Civil.
- 12-2-14 40 alumnos de Primaria del CEIP «El Justicia de Aragón» de Alcorisa (Teruel)
- 28-2-14 30 alumnos de ciclos formativos de grado medio y superior del IES Gallicum de Zuera (Zaragoza)
- 10-3-14 25 alumnos de 3.º de ESO del Colegio San Vicente de Paúl de Zaragoza
- 11-3-14 20 alumnos de programa de cualificación profesional inicial del IES Corona de Aragón de Zaragoza
- 14-3-14 25 alumnos de 3.º de ESO del Colegio San Vicente de Paúl de Zaragoza
- 20-3-14 25 alumnos de 4.º de Primaria del Colegio Escolapias Calasanz de Zaragoza
- 25-3-14 25 alumnos de 4.º de Primaria del Colegio Escolapias Calasanz de Zaragoza
- 31-3-14 25 alumnos de 5.º de Primaria del Colegio San Antonio de Padua de Zaragoza
- 2-4-14 25 alumnos de 5.º de Primaria del Colegio San Antonio de Padua de Zaragoza
- 8-4-14 74 alumnos de 4.º de Primaria del Colegio San Agustín de Zaragoza
- 25-4-14 20 estudiantes del Grado de Información y Documentación de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza
- 30-4-14 20 adultos del Curso de español para inmigrantes de la Universidad Popular de Zaragoza
- 6-5-14 25 alumnos de Primaria del Colegio Escuelas Pías de Zaragoza
- 8-5-14 25 alumnos de Primaria del Colegio Escuelas Pías de Zaragoza
- 9-5-14 25 alumnos de Primaria del Colegio Escuelas Pías de Zaragoza
- 16-5-14 25 alumnos de Primaria del Colegio Santa Ana de Zaragoza
- 27-5-14 25 alumnos de 2.º de ESO del Colegio Antonio Machado de Zaragoza
- 28-10-14 30 miembros de la Asociación Amuez, Universidad de la Experiencia
- 13-11-14 25 alumnos de 4.º de Primaria del Colegio Escolapias Calasanz de Zaragoza
- 18-11-14 25 alumnos de 4.º de Primaria del Colegio Escolapias Calasanz de Zaragoza
- 19-11-14 30 alumnos de ciclos formativos de grado medio y superior del IES Tiempos Modernos de Zaragoza
- 11-12-14 20 adultos del curso de Arte de la Universidad Popular de Zaragoza

2.3. OTRAS INICIATIVAS DE DIFUSIÓN

Definitivamente, 2014 ha sido el año de Twitter respecto a la estrategia de comunicación del Justicia de Aragón. Catorce meses después del primer tuit, la cuenta del Justicia de Aragón terminó el año 2014, con 1.880 seguidores, 1.407 tuits y una media mensual de 100 retuits. Importantes, son también las personas e instituciones a las que seguimos, 1.675 al terminar el año y respecto a las que ahora nos sentimos más cerca.

Pero al margen de las cifras, siempre relativas y más o menos significativas depende de con quién nos comparemos, lo realmente importante es la valoración cualitativa que hacemos y que es muy positiva. Twitter nos permite contar qué hace la Institución del Justicia de Aragón desde la sencillez y la cercanía. Sus propias características técnicas nos exigen ser más concretos, más directos, más cercanos, más transparentes; Twitter nos empuja a pisar el mismo terreno que pisan las personas a las que presta servicio la Institución y de esta manera entender mejor sus problemas e inquietudes.

Pero además, esta red social, su inmediatez, la posibilidad de acompañar los comentarios con imágenes, y el resto de características ya citadas, favorecen la transmisión, no sólo de información, sino también de aptitudes, de sensaciones, incluso de sentimientos, que sin duda «humanizan» la Institución.

Por ejemplo, el pasado mes de diciembre de 2014, tres asesores de la Institución formaron equipo para participar en una carrera de empresas e instituciones que tenía por objetivo resaltar el valor del trabajo en equipo. Tuitear el antes, el durante y el después de la carrera, nos permitió mostrar a nuestros seguidores el rostro más amable e informal del Justicia de Aragón y explicar a la sociedad que los asesores de la Institución, igual que corren en equipo, trabajan en equipo con esfuerzo y sencillez. Dificilmente, podíamos haber transmitido este mensaje en una nota de prensa, con una estructura mucho más rígida y formal.

Otros ejemplos los encontramos en los tuits que informan de las visitas del Justicia de Aragón a los colegios de la Comunidad Autónoma. Habitualmente, los alumnos reciben al titular con mucho cariño, le enseñan trabajos que han preparado, le hacen preguntas curiosas, inocentes, espontáneas; hay gestos, sonrisas, situaciones divertidas que Twitter permite transmitir con mayor fidelidad que una nota de prensa o una *fotonoticia*. Y lo mismo podríamos decir de las visitas del Justicia a las comarcas, en las que el propio titular recibe a las personas que quieren plantearle una queja o consulta, o las que Fernando García Vicente realiza a centros sociales, de menores, de discapacitados, etc.

Mención especial merecen las posibilidades que ofrece el *feedback*; *retuitear*, marcar como favoritos tuits ajenos, es la forma más sencilla posible de agradecer comentarios, de contestar cuestiones concretas, de apoyar causas, proyectos, retos, personas, colectivos, en definitiva, de perfilar con mayor detalle las funciones y objetivos de la Institución.

Al margen de esta reflexión tras un año de presencia en Twitter, respecto a la gestión de la red, mantene-mos la línea de comunicación con la que comenzamos: publicación de las sugerencias del Justicia de Aragón #SugerenciadelJusticia, de la agenda del titular #VisitasdelJusticia, sugerencias aceptadas por la Administración #ElJusticiamedia, expedientes de oficio abiertos #ElJusticiainvestiga, información servicio sobre cómo dirigirse al Justicia para presentar una queja, el procedimiento de tramitación de las mismas, las direcciones útiles para contactar con la Institución, la agenda del titular, Fernando García Vicente, sus declaraciones, con la etiqueta #ElJusticiaFGV, «pinceladas» sobre el Derecho Aragonés, etc.

Por cortesía institucional, en general, seguimos a todas las personas que nos siguen y agradecemos cada semana mediante mensajes directos el apoyo a la Institución. Al mismo tiempo, mantenemos una actitud activa a la hora de seguir a personas y a colectivos concretos cuando pensamos que la relación virtual puede enriquecernos mutuamente.

En definitiva, creemos que Twitter es un pilar imprescindible en la estrategia de comunicación del Justicia de Aragón y un camino que seguiremos explorando desde el convencimiento de su utilidad, conscientes de su inmensidad y sin prejuicios.

Por otro lado, potenciar Facebook es el proyecto más inmediato. Por el momento, la Institución dispone de una página en esta red social, que nació con el objetivo general de abundar en un mejor conocimiento de la Institución por parte de la sociedad, y los propósitos concretos de favorecer la bidireccionalidad de los mensajes, potenciar su visión en imágenes y dar cabida al soporte vídeo, ausente tanto en la página web como en Twitter. Hasta el momento, la actividad de esta página es discreta por lo que el objetivo es abundar en las posibilidades que ofrece para la comunicación institucional y sacarle mayor rendimiento.

Tanto Twitter como Facebook están integrados en la página web del Justicia de Aragón. Esta plataforma de comunicación complementa a las redes sociales con una versión más «calmada» y profunda de la informa-

ción. En 2014, la web recibió 125.900 visitantes distintos, cada uno de los cuales pincho una media de 11,5 veces en diferentes contenidos de la página, sumando el total de solicitudes 2.473.846. Estas cifras representan un 18% más de visitantes que en 2013 y un 21% más de «clicks». Creemos que el tráfico de internautas a la web desde Twiter explicaría en buena medida este incremento.

El apartado de la web que reúne las sugerencias y recomendaciones formuladas por el Justicia de Aragón a las Administraciones aragonesas, resulta especialmente útil en la labor de difusión y se ha convertido en una fuente de información para los medios de comunicación, depositarios del derecho a la información de la sociedad. En 2014 se han publicado en la web, 209 sugerencias que han favorecido la presencia del titular de la Institución en prensa, radio y televisión. A modo de ejemplo, el número de noticias y reportajes sobre la Institución, y entrevistas a Fernando García Vicente en la prensa escrita aragonesa, ascendió en 2014 a 591 referencias.

En otro orden de cosas, y por cuarto año consecutivo, la Institución ha desarrollado el programa de visitas a las comarcas de Aragón con el fin de afianzar el conocimiento que los aragoneses del medio rural tienen de la Institución y facilitarles el contacto con la misma. No podemos olvidar que un amplio sector de la población (mayores, personas con menos recursos, habitantes de zonas con deficientes infraestructuras de telecomunicaciones, entre otros) no tiene acceso a Internet.

Para contrarrestar estas limitaciones, el Justicia de Aragón, Fernando García Vicente, en persona, se traslada a las capitales de comarca y recibe a todas las personas que desean mantener una entrevista con él. En unas ocasiones, se recoge la queja que vienen a plantear, en otras, se informa al ciudadano respecto alguna duda o consulta y, en general, se orienta a las personas sobre los pasos que ha de seguir para enfrentar sus problemas, al tiempo que se les informa de las competencias de la Institución.

El balance de estas jornadas es siempre muy positivo y enriquecedor porque permiten acercar la Institución a las personas y al mismo tiempo recibir del entorno que se visita una imagen bastante ajustada de la realidad y muy útil para el desempeño de la labor diaria del Justicia. Con este convencimiento, el titular de la Institución, ha visitado en 2013, 11 comarcas, que son: Bajo Aragón, Bajo Cinca, Calatayud, Cinca Medio, Cinco Villas, Daroca, Hoya de Huesca, Jiloca, Monegros y Comunidad de Calatayud, en dos ocasiones. En total, Fernando García Vicente se reunió en 2014 con más de 100 personas y asociaciones, fundamentalmente de carácter social, que también le trasladaron sus problemas e inquietudes. Desde que se pusiera en marcha esta iniciativa en 2011, las personas recibidas directamente por el Justicia suman más de 500.

Un sector de la sociedad al cual El Justicia de Aragón presta especial atención a la hora de transmitir su mensaje es el que forman niños y jóvenes. A ellos están destinados los concursos de dibujo y microcortos que todos los años organiza el Justicia. En el de dibujo, en 2014, han participado más de 500 escolares, y en el de microcortos, si bien el número de participantes ha sido mucho más reducido, el entusiasmo con el que han trabajado los Institutos, nos lleva a mantener el concurso en próximas ediciones y a mejorar la difusión de la convocatoria.

Siguiendo en el ámbito educativo, los escolares son los principales protagonistas de las visitas de grupos a la sede del Justicia. En ellas, los alumnos pueden charlar personalmente con Fernando García Vicente quien, además, no duda en desplazarse a los centros escolares de Aragón que reclaman su presencia. En 2014, nos han visitado 18 colegios y el Justicia se ha desplazado a 4 de toda la geografía aragonesa.

La difusión del Derecho Aragonés, una de las funciones estatutarias de la Institución, se asienta sobre tres pilares: la edición y publicación de libros, la participación en la revista jurídica, Actualidad del Derecho en Aragón, y la organización del Foro de Derecho Aragonés. Respecto al primer pilar, en 2014 se han publicado 5 libros cuyos títulos se pueden consultar en la web.

Mención especial merece la publicación de la Constitución Española en versión Lectura Fácil, elaborada por un equipo de profesionales de Cadis Huesca, Coordinadora de Asociaciones de Personas con Discapacidad. El objetivo de esta iniciativa es ofrecer a las personas con discapacidad y dificultades de comprensión lectora que desean acceder a las plazas reservadas para personas con discapacidad en la oferta autonómica de empleo público una herramienta de estudio adaptada a sus necesidades. Con este fin, el método de Lectura Fácil simplifica los textos, incluye anotaciones, limita la longitud de las oraciones, e incorpora elementos de diseño gráfico que facilitan la lectura. Con el mismo objetivo y también a iniciativa de Cadis Huesca, en 2011 el Justicia de Aragón editó la adaptación al método de Lectura Fácil del Estatuto de Autonomía de Aragón.

En esta ocasión, la tirada se compone de 500 ejemplares que se distribuirán entre las Administraciones Públicas y entidades sociales y, además, la publicación se puede descargar de la web del Justicia de Aragón www.eljusticiadearagon.es y de la web de Cadis Huesca www.cadishuesca.org

Por otro lado, la participación de la Institución del Justicia en la revista Actualidad de Derecho en Aragón que edita la Dirección General de Desarrollo Estatutario del Gobierno de Aragón, y en cuyo consejo de redacción también están presentes la Asociación de Letrados de la Comunidad, el Colegio de Graduados Sociales y la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, se concreta en la aportación trimestral de reseñas sobre sugerencias y recomendaciones de la Institución, noticias y entrevistas de carácter jurídico, así como en la difusión de la revista a través de la página web y de las redes sociales.

Finalmente, la organización del Foro de Derecho Aragonés en el mes de noviembre, cuya vigésimo cuarta edición se celebró el pasado año, pretende divulgar nuestro Derecho y profundizar en él gracias a la participación de reconocidos juristas y al debate que sigue a las ponencias. Los temas tratados en la última edición fueron «Contratos del sector público: Ley 3/11», «Limitaciones al derecho de propiedad en suelo rústico: construcciones, parcelaciones y transmisiones», «Revocación e ineficacia del testamento» e «Incidencia de los derechos de transmisión en las Instituciones sucesorias: efectos prácticos».

Concurso de Dibujo

La Institución ha convocado un concurso de dibujo, bajo el lema «¿De qué te quejas?», dirigido a alumnos de Educación Primaria escolarizados en Centros docentes aragoneses públicos y privados. Cada Centro educativo participante designó un profesor responsable para presentar los trabajos.

Analizados detalladamente los dibujos presentados por los distintos Centros, se valoran diversos aspectos: la técnica utilizada, la composición, el colorido, la originalidad, la temática, la forma en que ilustra el desarrollo de las labores legalmente encomendadas al Justicia, y cómo se reflejan problemas reales que preocupan a la ciudadanía. Tras sus deliberaciones, los miembros del Jurado realizan la siguiente selección:

Por el tratamiento gráfico y colorista de las grandes diferencias entre el medio rural y urbano:

— Colegio Público El Justicia de Aragón de Alcorisa (Teruel)

Autora: Leyre López Pérez, alumna de 5.º de Primaria

Profesora responsable: M.ª Isabel Martínez

Por plasmar diversos aspectos en los que puede intervenir esta Institución, con buena técnica y una acertada distribución de espacios:

— Colegio San Agustín de Zaragoza

Autor: Javier Olano, alumno de 4.º de Primaria

Profesora responsable: M.ª Dolores Sánchez

Por su ingenuidad y detallada ejecución, mostrando cuestiones de gran interés relativas al medio ambiente:

— Colegio Rural Agrupado Turia (Teruel)

Autor: Juan García Ripa, alumno de 1.º de Primaria

Profesora: Palmira Martínez

La entrega de premios y diplomas tuvo lugar en un acto presidido por el Justicia, celebrado el día 19 de diciembre de 2014, fecha en que se programaron los actos para conmemorar el aniversario de la ejecución de Juan de Lanuza V.

Concurso de Micro-Cortos

La Institución celebró este año la sexta edición del concurso de micro-cortos el Justicia de Aragón ¿De qué te quejas? dirigido a alumnos de Secundaria y Bachillerato. Resultó ganador el *microcorto*: «Ciudad Accesible», realizado por Sara Centro Numancia, Paula Fanlo Cajal y María García Terrer, alumnas del segundo curso de ESO, del Colegio San Agustín de Zaragoza.

El jurado valoró de forma positiva que el trabajo premiado demostrara un buen conocimiento de las funciones del Justicia Aragón y de los problemas a los que se pueden enfrentar las personas en su día a día, en concreto, las barreras arquitectónicas y de la comunicación que afectan principalmente a las personas con discapacidad pero también a personas mayores, con movilidad reducida, que transportan carros de bebé, etc.

En cuanto a la realización y creatividad, el jurado destacó la existencia de un guión bien estructurado, un tratamiento de la imagen cuidado, efectos audiovisuales, dramatización, así como el recurso a testimonios directos de afectados por el problema reflejado.

3. OTRAS ACTIVIDADES DEL JUSTICIA

- 11-01-14 Asiste al acto de celebración de la Gala de los Altoaragoneses del Año en Huesca
- 17-01-14 Asiste a la entrega del premio San Ivo a los Valores Sociales y la Medalla al Mérito del R.E.I.C.A.Z., en el Colegio de Abogados de Zaragoza
- 20-01-14 Asiste a la presentación del libro *Ecós de infancia* dentro de la 35.º Semana Cultural en el Centro Cultural Valero Lecha de Alcorisa, Teruel
- 04-02-14 Asiste a la presentación del libro *Los desafíos de la justicia contencioso-administrativa del siglo XXI*, del Sr. Bandrés Sánchez-Cruzat, en el Consejo General de la Abogacía Española en Madrid
- 11-02-14 Asiste, en la Feria de Zaragoza, al acto de inauguración del 50 aniversario de la FIMA (Feria Internacional de Maquinaria Agrícola), bajo la presidencia de S.A.R. el príncipe de Asturias
- 14-02-14 Participa en los actos con motivo de la festividad de San Raimundo de Peñafort, en la Facultad de Derecho de Zaragoza.
- 15-02-14 Lee el manifiesto de Aspanoa, dentro de los actos con motivo del Día Internacional del Niño con Cáncer en el salón de actos de la Cámara de Comercio e Industria de Zaragoza
- 20-02-14 Asiste al acto conmemorativo CXXXII Aniversario de la Fundación A.G.M., en la Academia General Militar
- 20-02-14 Visita al Centro de Estudios de Caspe
- 12-03-14 Asiste a los diálogos «Rey y Reino en la formación de los Fueros de Aragón» organizado por la Fundación Giménez Abad, en el palacio de la Aljafería.
- 13-03-14 Asiste a la inauguración de la Jornada sin ataduras. Organizada por la residencia Ballesol Mariana Pineda de Zaragoza
- 18-03-14 Inaugura la Jornada Día Internacional contra el Racismo: la discriminación: medios de comunicación y nuevos canales de información, en la Casa de las Culturas de Zaragoza
- 19-03-14 Homenaje al Justicia de Aragón organizado por la Peña Solera Aragonesa, en Zaragoza
- 26-03-14 Asiste al acto académico en honor a San Braulio en la Universidad de Zaragoza.
- 27-03-14 Asiste a la presentación de la Memoria Proyecto Hombre Zaragoza en la sede de la Institución
- 27-03-14 Asiste a la inauguración exposición Personas con discapacidad en la vida cotidiana, en el Centro Joaquín Roncal
- 03-04-14 Recoge las quejas de los ciudadanos de la comarca Comunidad de Teruel en Teruel
- 03-04-14 Visita el Centro de Día de Cruz Roja en Teruel
- 10-04-14 Entrega de premios del concurso de poesía y relato para escolares, organizado por Icasco, en la sede de la Institución
- 21-04-14 Asiste a los actos de la festividad de San Jorge celebrados en la Delegación Territorial del Gobierno de Aragón en Teruel
- 22-04-14 Asiste a los actos con motivo de la festividad de San Jorge en Huesca
- 23-04-14 Asiste a los actos en las cortes de Aragón con motivo de la festividad de San Jorge, Día de Aragón
- 29-04-14 Asiste al 30 Aniversario de Asapme, Asociación Aragonesa Pro Salud Mental, en el Ayuntamiento de Zaragoza

- 05-04-14 Participa en el acto de entrega de placas al Mérito de Protección Civil en Aragón en la sala de la corona del edificio Pignatelli
- 06-05-14 Participa en el acto de homenaje a Manuel Giménez Abad en el palacio de la Aljafería
- 07-05-14 Recoge las quejas de los ciudadanos de la comarca de Valdejalón en su sede comarcal
- 19-05-14 Presenta el libro editado por la Institución *Del orgulloso forismo al foralismo tolerado*, de Guillermo Vicente y Guerrero, en la sede de la Institución
- 21-05-14 Participa en los actos de celebración del 170 aniversario de la Fundación de la Guardia Civil, en la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca
- 23-05-14 Asiste al acto conmemorativo del 25 aniversario del T.S.J.A., en el palacio de los Condes de Morata
- 28-05-14 Asiste a la presentación del programa 750 aniversario del Justicia de Aragón y conferencia «El nacimiento de una Institución: Ejea y el Justicia», de Esteban Sarasa, en Ejea de los Caballeros
- 29-05-14 Asiste a la entrega de los Galardones Aragoneses del año 2014 en el Palacio de Congresos de Zaragoza.
- 06-06-14 Asiste al acto de entrega de premios de Asadicc (Asociación de Ayuda a Personas con Discapacidad de Caspe), celebrado en Caspe
- 10-06-14 Recoge las quejas de los ciudadanos de la comarca Los Monegros, en su sede comarcal de Sariñena
- 19-06-14 Asiste al acto de clausura del curso de Derecho aragonés, en la Facultad de Derecho
- 26-06-14 Asiste a la presentación III Protocolo de Comunicaciones de la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, en el Centro Medioambiental del Ebro
- 27-06-14 Padrino de la última promoción de licenciatura de Derecho, Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza
- 28-06-14 Padrino de la primera promoción de grado en Derecho 2010-2014, Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza
- 30-06-14 Visita el Centro de Recursos de Sordoceguera San Jorge y Espacio Atentia de Zaragoza
- 03-07-14 Asiste a la ceremonia de entrega de las medallas de oro de Santa Isabel de Aragón, reina de Portugal, celebrada en el salón de plenos de la Diputación Provincial de Zaragoza
- 04-07-14 Asiste a la entrega de reales despachos presidido por S.M. el rey en el patio de armas de la Academia General Militar
- 10-07-14 Recoge las quejas de los ciudadanos de la comarca Campo de Daroca, en su sede comarcal
- 16-07-14 Asiste al debate sobre el estado de la comunidad autónoma.
- 16-07-14 Asiste al debate sobre el estado de la comunidad autónoma, intervención de los grupos parlamentarios y respuesta de la presidenta en las Cortes de Aragón
- 23-07-14 Recoge las quejas de los ciudadanos en la comarca Hoya de Huesca.
- 11-09-14 Asiste al acto inaugural de la exposición de fotografía «sin dolor, sin fatiga podría...», organizado por Asafa (Asociación Aragonesa de Fribromialgia y Fatiga Crónica) en el Museo Pablo Serrano
- 18-09-14 Recoge de quejas de los ciudadanos de la comarca de las Cinco Villas, en su sede comarcal
- 22-09-14 Asiste a la entrega de premios Afedaz (Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer), en la sala de la corona de edificio Pignatelli
- 29-09-14 Asiste al concierto de presentación de la fundación José Antonio Labordeta en la sala multi-usos del Auditorio de Zaragoza
- 02-10-14 Asiste al acto institucional con motivo de la festividad de los patronos del Cuerpo Nacional de Policía en el Espacio Ebro. Parque del Agua de Zaragoza
- 04-10-14 Asiste al acto de entrega de la medalla de oro y distinciones de la ciudad en el salón de plenos de la Casa Consistorial. Ayuntamiento de Zaragoza
- 06-10-14 Asiste al acto de toma de posesión del Excmo. Sr. D. Manuel Bellido Aspás como presidente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.
- 07-10-14 Asiste en el paraninfo universitario a la sesión de apertura de la Universidad de la Experiencia. Lección inaugural impartida por el Dr. DA Agustín Ubieta Arteta

- 10-10-14 Asiste a la entrega de la medalla de oro de la ciudad de Huesca a Atades-Huesca.
- 16-10-14 Recoge las quejas de los ciudadanos en la comarca del Jiloca, en la sede de la comarca.
- 21-10-14 Recoge de quejas de los ciudadanos de la comarca del Cinca Medio, en su sede comarcal
- 22-10-14 Participa en la entrega de los premios solidarios ONCE Aragón (III edición), en la sala de la corona del Gobierno de Aragón
- 23-10-14 Asiste a la inauguración del Congreso de las Comunidades Aragonesas del Exterior, en la sala de la corona del Gobierno de Aragón
- 25-10-14 Asiste al acto de jura de bandera de caballeros y damas cadetes y alumnos de nuevo ingreso, en el patio de armas de la Academia General Militar
- 04-11-14 Inaugura los XXIV Encuentros del Foro de Derecho Aragonés, en el Colegio de Abogados de Zaragoza
- 12-11-14 Recoge las quejas de los ciudadanos de la comarca del Bajo Aragón en su sede comarcal de Alcañiz
- 13-11-14 Asiste al acto con motivo del 50 Aniversario de Atades Huesca en el Palacio de Congresos de Huesca
- 19-11-14 Recibe el Premio Proyecto a la Solidaridad (VI edición) del CSZP-Proyecto Hombre en el salón de recepciones del ayuntamiento de Zaragoza
- 20-11-14 participa en los actos con motivo del día internacional de los derechos del niño en el obrador de ideas de Zaragoza
- 21-11-14 Recoge las quejas de los ciudadanos en la sede del Justicia de Aragón de Teruel
- 27-11-14 Recoge las quejas de los ciudadanos de la comarca Comunidad de Calatayud en su sede comarcal
- 03-12-14 Inauguración XII Jornadas de la Constitución 2014 en el aula magna de la Facultad de Derecho
- 05-12-14 Presenta el libro *La Constitución española versión lectura fácil*, editado por la Institución en la sede de Cadis Huesca
- 05-12-14 Participa en los actos con motivo del aniversario de la Constitución española en la Subdelegación del Gobierno en Huesca
- 09-12-14 Inaugura el III foro «Jóvenes de Aragón» organizado por la Fundación Seminario de Investigación para la Paz en el Centro Pignatelli de Zaragoza
- 17-12-14 Recoge las quejas de los ciudadanos de la comarca del Bajo Cinca en la sede de su comarca
- 18-12-14 Presenta el libro n.º 54 de la colección del Justicia de Aragón, titulado *Al margen de los protocolos notariales aragoneses: memorias y crónicas, antología de poesía notarial y notas varias (1429-1711)*, de Manuel Gómez de Valenzuela en la sede de la Institución
- 19-12-14 Participa en los actos con motivo de la conmemoración del 423 aniversario de la ejecución del Justicia de Aragón, Juan de Lanuza, en la plaza de Aragón y en la sede de la Institución

4. COMPARENCIAS EN LAS CORTES

- 23-01-14 Entrega el Informe anual de la Institución al Presidente de las Cortes de Aragón en el palacio de la Aljafería
- 26-02-14 Presenta el Informe anual de la Institución 2013, en las Cortes de Aragón

5. PUBLICACIONES

- Actas de los Vigesimalterceros Encuentros del Foro de Derecho Aragonés, en el que se recoge las ponencias de las sesiones celebradas durante los martes del mes de noviembre del año 2013, sobre los temas siguientes:

«Protección de los bienes de interés cultural dentro y fuera de Aragón», cuyo ponente es D. Fernando García Vicente y cuyos coponentes son D. Hipólito Gómez de las Rocas Pinilla y D. Rafael Santacruz Blanco.

«Arrendamientos urbanos y Derecho Aragonés», cuyo ponente es D. Gabriel García Cantero y cuyos coponentes son D. Javier José Palazón Valentín y D. Diego Vigil de Quiñones Otero.

«Papel del propietario del suelo en la gestión urbanística», cuyo ponente es D. José Fernando Rubio Pérez y cuyos coponentes son D. Ignacio Pemán Gavín y D.ª Pilar Lou Grávalos.

«Padres e hijos mayores de edad: gastos y convivencia», cuyo ponente es D. Fernando Baringo Giner y cuyo coponente es D.ª María del Carmen Bayod López.

- «Del orgulloso forismo al foralismo tolerado», cuyo autor es D. Guillermo Vicente y Guerrero.
- «Derecho Público Aragonés (5.ª edición)», dirigida por D. Antonio Embid Irujo.
- «La Constitución Española (Versión lectura fácil)», documento elaborado por Cadis Huesca.
- N.º 54 de la colección del Justicia, «Al margen de los protocolos notariales aragoneses: memorias y crónicas, antología de poesía notarial y notas varias (1429-1711)», cuyo autor es D. Manuel Gómez de Valenzuela.

6. RELACIÓN CON OTROS DEFENSORES

- 25-02-14 Recibe la visita de la Defensora del Pueblo, Soledad Becerril, en la sede de la Institución
- 05-06-14 Participa en los actos de celebración del 30 aniversario del Valedor do Pobo, en el Parlamento de Galicia, Santiago de Compostela
- 20-06-14 Participa en los actos con motivo del 25 aniversario del Ararteko celebrados en el Parlamento Vasco, Vitoria
- 08 al 10 09-14 Participa en las XXIX Jornadas de coordinación defensores del pueblo en Vitoria, organizadas por el Ararteko con el título «Las familias y sus necesidades, retos en el actual entorno social y económico; respuesta de los poderes públicos».

7. TRANSPARENCIA

La página web de la Institución recoge las previsiones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, funciones, normativa de aplicación, direcciones y teléfonos de la Sede, horario de atención al público, carta de servicios, agenda Institucional (en todo lo que afecta a los ciudadanos, y Sugerencias y Recomendaciones emitidas.

En el apartado específico de la web denominado «Transparencia», figura publicado el Presupuesto de la Institución y su memoria explicativa, la relación de los contratos en vigor con fechas de inicio del contrato, empresa adjudicataria, objeto del contrato, anualidad y procedimiento de adjudicación. También figuran los Convenios vigentes suscritos, el patrimonio, la relación del personal al servicio de la Institución con las características de cada puesto y retribuciones y la retribución del Justicia de Aragón.

ANÁLISIS DE LA ACTIVIDAD REALIZADA EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALMENTE ENCOMENDADAS

DEFENSA DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS RECONOCIDOS EN EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA

1. AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES*

1.1. DATOS GENERALES

Estado actual de los expedientes					
Año de inicio	2014	2013	2012	2011	2010
Expedientes incoados	46	50	59	49	44
Expedientes archivados	31	44	58	49	44
Expedientes en trámite	15	6	1	0	0

* El texto íntegro de las resoluciones más significativas puede consultarse en la página web de la Institución (www.eljusticiadearagon.es).

Sugerencias / Recomendaciones		
Año	2014	2013
Aceptadas	3	3
Rechazadas	0	2
Sin Respuesta	0	5
Pendientes Respuesta	7	0
Total	10	10

Recordatorios de deberes legales		
Año	2014	2013
Recordatorios de deberes legales	0	0

Resolución de los expedientes	
Expedientes solucionados	59%
Por intervención de la Institución durante la tramitación	8%
Por haberse facilitado información	35%
Por inexistencia de irregularidad en la actuación de la Administración	13%
Por Recomendación o Sugerencia aceptada	3%
Expedientes no solucionados	7%
Recomendación o Sugerencia rechazada	1%
Recomendación o Sugerencia sin respuesta	5%
Recordatorios de deberes legales por silencio de la Administración	0%
Expedientes en trámite	29%
Recomendación o Sugerencia pendiente de respuesta	9%
Pendientes de la información solicitada a la Administración	20%
Expedientes remitidos	5%
Remitidos al Defensor del Pueblo	5%
Remitidos a otros defensores	0%

Relación de expedientes más significativos		
N.º Expediente	Asunto	Resolución
270/2014	Reparto del coste de la obra de reparación de una hijuela entre los partícipes	Sugerencia
1294/2014	Retraso en terminar un proceso de concentración parcelaria	Sugerencia
1129/2013	Daños y perjuicios producidos por el taponamiento de un tubo de desagüe de riego	Sugerencia
2164/2013	Notificación del orden del día de la Junta General de una comunidad de regantes	Sugerencia
2134/2013	Aprobación de una Ordenanza para regular el aprovechamiento agrícola del municipio	Sugerencia
1885/2013	Obligación de informar al administrado sobre la Administración competente para resolver una solicitud	Sugerencia
2081/2013	Modificación de ordenanza reguladora de aprovechamiento comunal en relación con la costumbre del lugar	Sugerencia
2044/2013	Falta de contestación expresa a una solicitud de subvención ganadera	Sugerencia
2041/2013	Falta de contestación expresa a una solicitud de subvención ganadera	Sugerencia
322/2014	Retraso en el abono de unas ayudas compensatorias básicas y de montaña de los años 2013 y 2014	Sugerencia

1.2. PLANTEAMIENTO GENERAL

El número de quejas durante el año 2015 ha disminuido en cuatro, al pasar de 50 a 46 expedientes, siendo el número de resoluciones formuladas el mismo. Como en años anteriores, desde esta Institución no observamos que hay problemas que afecten a generalidad de ciudadanos por el funcionamiento ordinario de la Administración, siendo las quejas presentadas por los ciudadanos relativas a cuestiones concretas y principalmente de información sobre sus derechos como agricultores.

Clasificamos las quejas presentadas principalmente en cuatro apartados:

- 1.— Los procesos de concentración parcelaria.
- 2.— Ayudas y subvenciones agrarias.
- 3.— Las reclamaciones presentadas a las comunidades de regantes.
- 4.— Aprovechamientos de montes de las entidades locales

1.2.1. Concentraciones Parcelarias

Con respecto a las concentraciones parcelarias este año 2014 se han presentado quejas sobre el retraso en terminar el procedimiento de concentración parcelaria de Loporzano; los daños y perjuicios padecidos por un propietario por la falta de drenaje de una parcela entregada tras la concentración parcelaria; la imposibilidad de transformar en regadío una parcela de secano al haber sido excluida de la concentración parcelaria en su día; y sobre la dificultad de riego por el desarrollo de un procedimiento de concentración parcelaria

Como expedientes más significativos podemos reseñar los siguientes:

Sugerencia formulada al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente con la finalidad de que se agilizará la tramitación y ejecución de los proyectos de concentración parcelaria y creación de regadíos sociales de Calcón-Loporzano dado que el exceso en el cumplimiento de los plazos no es sólo una cuestión formal, sino que repercute directamente en la consecución de los fines a los que va ordenada el propio procedimiento de concentración y transformación en regadío, y los agricultores afectados por el proceso de transformación, además de la situación de interinidad que les impide realizar una planificación adecuada de la gestión de su propiedad, no reciben en tiempo adecuado los beneficios de la acción administrativa.

Sugerencia a la Comunidad de Regantes de Sodeto, como órgano competente dado que las fincas habían sido entregadas y el proceso de concentración terminado, para que iniciara un expediente para averiguar la legalidad del taponamiento de un tubo de desagüe que provocaba la inundación de la finca de un regante, a iniciar las acciones pertinentes con la finalidad de averiguar la legalidad del hecho de taponar una tubería de desagüe por un partícipe regante de la Comunidad.

Sugerencia al Departamento de Agricultura y a la Comunidad de Regantes de Candasnos para que se informara a los propietarios de una parcela agrícola de la Administración competente para resolver su petición de transformación en regadío e incorporación como partícipe a la Comunidad de Regantes, ya que tanto el Departamento de Agricultura como la Comunidad de Regantes habían comunicado al interesado su falta de competencia para dar solución a lo solicitado pero sin informar del procedimiento a seguir y de la Administración competente para resolver sobre la cuestión planteada.

1.2.2. y Subvenciones Agrarias

Como en años anteriores se ha informado a los agricultores de su obligación de declarar la superficie que se cultiva en la solicitud de de la PAC, pues caso contrario, los controles de la PAC pueden detectar irregularidades en la superficie de las parcelas declaradas y reducir la cuantía de la ayuda a percibir por el agricultor. También se informa de los procedimientos de otorgamiento de ayudas y subvenciones de la Política Agraria Comunitaria, y este año se ha informado del procedimiento de transferencia de derechos y sobre el concepto de agricultor en activo para tener derecho a la ayuda de la PAC.

Debemos reseñar la queja presentada a finales del mes de diciembre de este año relativa a la disconformidad de varios Alcaldes y agricultores de Teruel sobre el acuerdo de reparto de la ayuda de la PAC en Teruel, dicho expediente se encuentra en tramitación habiéndose solicitado información al Departamento de Agricultura.

Se han formulado dos Sugerencias al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para que tramitaran la solicitud de subvención presentada por dos ganaderos y resolvieran lo que en Derecho pro-

cediera, ya que la Administración consideraba que no procedía conceder la subvención al haber sido indemnizados en otro procedimiento pero sin haber notificado su decisión ni ofrecido los recursos pertinentes a los ganaderos.

También se formuló Sugerencia al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para que se procediera a dar cumplimiento a lo dispuesto en las bases, convocatoria y actos de concesión de las ayudas compensatorias básicas y de montaña de los años 2013 y 2014, ya que una vez reconocida una subvención, el pago de las mismas será acordado de acuerdo con lo que se señale en las bases y convocatoria, sin que se pueda diferir o dilatar el pago por cuestiones intradministrativas: las dificultades de financiación de la Administración son cuestiones que no deben traslucir en la relación con los administrados cuando existe un acto administrativo que precisa y determina el conjunto de derechos y obligaciones que la subvención concedida supone.

Otras cuestiones que se plantean por los agricultores a esta Institución hacen referencia a las reclamaciones de los agricultores ante el Catastro sobre cuestiones de superficie de las parcelas agrarias, los linderos y su titularidad. Desde esta Institución se informa sobre el procedimiento de rectificación de la inscripción catastral señalado en la Ley del catastro Inmobiliario, y caso de advertir alguna irregularidad en la actuación del órgano de la Administración del Estado se remite el expediente al Defensor del Pueblo.

1.2.3. Comunidades de Regantes

Las comunidades de regantes son corporaciones de derecho público, aunque sean de base asociativa privada, y que en cuanto actúan como Administración deben sujetar su proceder a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las comunidades de regantes pueden exigir, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Aguas vigente, por la vía administrativa de apremio el importe de las deudas líquidas derivadas de un acto de naturaleza administrativa que deban abonar sus partícipes a la Comunidad; ello significa, que sin recabar el auxilio de la jurisdicción civil, el presidente de la Comunidad de regantes puede dictar la providencia de apremio, y tras las sucesivas fases de procedimiento, embargar bienes del patrimonio del miembro de la Comunidad deudor. Por ello, en las quejas presentadas por regantes en relación con el pago de los recibos ordinario o extraordinarios de la comunidad, se les informa que si la comunidad ha seguido el procedimiento del Reglamento de Recaudación, la actuación administrativa de la comunidad se ajusta al Ordenamiento jurídico.

Por esta Institución se consideró necesario formular Sugerencia a la Comunidad de Regantes de Garrapiniellos, al no haber razonado la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes de Garrapiniellos la cuestión relativa al reparto del coste de la obra entre todos los regantes de la hijuela, se consideró que había ausencia de motivación suficiente, y por ello se deberían retrotraer las actuaciones y proceder a dar las razones o elementos de juicio que permitan conocer a los partícipes afectados cuáles han sido los criterios jurídicos que fundamentan la decisión de que el coste del entubamiento de una hijuela no debe ser satisfecho entre todos los partícipes de la misma,

Se formuló Sugerencia a la Comunidad de Regantes de Miguel Servet de Villanueva de Sijena para que comprobara si la convocatoria de la Junta General de la Comunidad que aprobó el acuerdo relativo a la equiparación de derechos y obligaciones entre los propietarios de superficies de pleno derecho y propietarios de superficies denominadas en precario, dada su trascendencia económica al suponer un trasvase de derechos de agua ya repartidos entre los partícipes de la Comunidad, fue mediante notificación personal.

Debemos hacer mención al expediente iniciado contra la Comunidad de Regantes del Término de Mambblas, en el que se solicitó información también al Ayuntamiento de Zaragoza, para procedieran al vallado de una acequia que discurre junto al Colegio Público Hermanos Argensola y el potencial peligro que suponía para los niños que cursan sus estudios en el citado centro, ya que se considera que es obligación de la Comunidad de Regantes del Término de Mambblas adoptar las medidas necesarias para salvaguardar la integridad de las personas. El Ayuntamiento de Zaragoza nos informó que la acequia había sido vallada y que el problema había quedado solucionado.

1.2.4. Aprovechamientos de montes de las entidades locales

En este año 2013 se han presentado quejas en relación con la administración y adjudicación de parcelas de montes comunales de las entidades locales. Los motivos de queja hacen principalmente referencia al au-

mento del canon a abonar por la adjudicación del lote, el incumplimiento de los requisitos para tener derecho a ser adjudicatario, y la exigencia de empadronamiento y residencia para acceder al derecho.

Sobre esta materia se formularon las siguientes resoluciones:

Sugerencia al Ayuntamiento de Alcañiz para que en aras de dar una mayor seguridad jurídica a todos los vecinos de Alcañiz regulara el aprovechamiento de sus bienes patrimoniales agrícolas mediante la aprobación de una ordenanza, ya que los acuerdos plenarios municipales que establecen la normativa reguladora no se ajustan a lo dispuesto en materia de contratación en la Ley de Administración Local de Aragón.

Sugerencia al Ayuntamiento de Canal de Berdún para que comprobara si en el núcleo de población de Villareal de la Canal existe la costumbre de adjudicar los lotes de tierra de los bienes comunales únicamente entre los vecinos empadronados en dicho núcleo, y caso de ser así, procediera a modificar la Ordenanza reguladora del aprovechamiento agrícola del bien comunal de Villareal de la Canal en el sentido establecido en la costumbre.

2. ECONOMÍA Y HACIENDA*

2.1. DATOS GENERALES

Estado actual de los expedientes					
Año de inicio	2014	2013	2012	2011	2010
Expedientes incoados	218	229	202	159	122
Expedientes archivados	167	224	202	159	122
Expedientes en trámite	51	5	0	0	0

Sugerencias / Recomendaciones		
Año	2014	2013
Aceptadas	4	11
Rechazadas	2	4
Sin Respuesta	0	3
Pendientes Respuesta	10	0
Total	16	18

Recordatorios de deberes legales		
Año	2014	2013
Recordatorios de deberes legales	0	0

Resolución de los expedientes	
Expedientes solucionados	57%
Por intervención de la Institución durante la tramitación	5%
Por haberse facilitado información	43%
Por inexistencia de irregularidad en la actuación de la Administración	8%
Por Recomendación o Sugerencia aceptada	1%
Expedientes no solucionados	2%
Recomendación o Sugerencia rechazada	1%
Recomendación o Sugerencia sin respuesta	1%
Recordatorios de deberes legales por silencio de la administración	0%
Expedientes en trámite	21%
Recomendación o Sugerencia pendiente de respuesta	5%
Pendientes de la información solicitada a la Administración	15%
Expedientes remitidos	21%
Remitidos al Defensor del Pueblo	20%
Remitidos a otros defensores	0%

* El texto íntegro de las resoluciones más significativas puede consultarse en la página web de la Institución (www.eljusticiadearagon.es).

Relación de expedientes más significativos		
N.º Expediente	Asunto	Resolución
926/2014	Falta de motivación en la resolución de un procedimiento de contribuciones especiales	Sugerencia
327/2014	Omisión de realizar la comprobación del coste de las obras en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Sugerencia
1436/2014	Suspensión del procedimiento de recaudación en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica mientras se tramita la baja en el Padrón de vehículos	Sugerencia
117/2013	Ausencia de comprobación del cumplimiento de los requisitos posteriormente a la concesión de una bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Sugerencia
1038/2014	Bonificación en el IBI para las familias numerosas en los casos de padres separados	Sugerencia
1796/2014	Anulación de la liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales cuando ya se ha liquidado el Impuesto sobre el Valor Añadido	Sugerencia
274/2013	Falta de notificación por el Ayuntamiento al obligado de la liquidación de unas obras	Sugerencia
39/2014	Reconocimiento de una bonificación a una empresa en cumplimiento del convenio firmado entre el Ayuntamiento y EXPO Zaragoza 2008	Sugerencia
2205/2013	Falta de contestación a unas alegaciones sobre el aumento de la cuota de la tasa de basuras	Sugerencia
730/2014	Falta de resolución del recurso de reposición presentado contra la tasa de cementerio	Sugerencia
1032/2014	Suspensión de la recaudación de la tasa por suministro de agua mientras los Tribunales se pronuncian sobre la legalidad de un contrato de arrendamiento	Sugerencia
955/2014	Obligación de resolver un recurso de reposición presentado contra una tasa de agua y alcantarillado	Sugerencia
70/2014	Estudio de la tasa de mantenimiento de contador de agua privado en la memoria económico financiera de la tasa de agua	Sugerencia
693/2014	Aumento de la tasa de mantenimiento y conservación del cementerio municipal	Sugerencia
1924/2014	Baja en el padrón de la tasa de badén y pago de las obras con la fianza depositada	Sugerencia
754/2014	Modificación de la ordenanza reguladora de la tasa de incendios en relación con la cuantía a pagar cuando el inmueble está fuera de la comarca	Sugerencia

2.2. PLANTEAMIENTO GENERAL

En esta materia los expedientes se han reducido en once quejas, y ello ha sido debido principalmente a la disminución de las quejas presentadas en relación con la adquisición de las acciones llamadas preferentes, que este año no han presentado ninguna, cuando el año pasado se presentaron siete quejas, y en relación con los tipos de interés y las cláusulas suelo, que este año se han presentado tres quejas cuando el año anterior se presentaron diez expedientes. También este año no se han presentado quejas por ejecución de hipotecas y desahucios. Todo ello ha supuesto una disminución de las quejas presentadas en esta materia en este año 2014 aun cuando mantiene un alza continua de expedientes si comparamos el dato con los últimos años. Las sugerencias formuladas en esta materia ascienden a 16, dos menos que las realizadas el año pasado.

Este año ha habido un aumento de los expedientes de queja sobre la comprobación de valores que inicia la Administración a los adquirentes de inmuebles a título de compraventa o por sucesión o donación. El motivo de queja que exponen es su disconformidad con el resultado de la valoración que les notifica la Administración en el trámite de comprobación de valor de la transmisión del inmueble. En estos expedientes, cuando

por la Administración se aplica el método de comprobación de valores de precios medios de mercado, se informa al contribuyente de la posibilidad de iniciar el procedimiento de tasación pericial contradictoria, ya que de esta forma la Administración tiene obligación de aportar al expediente un informe pericial de valoración, lo que supone una mayor información para el administrado.

En relación con la subida de los valores catastrales y la disconformidad de los ciudadanos con el pago del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana se han presentado once quejas, informándose desde esta Institución que el valor catastral se fija por la Oficina del Catastro Inmobiliario en Aragón, y que tiene su propio procedimiento de rectificación de valor caso de discrepancia por el interesado.

Y ha continuada la entrada de expedientes en relación con el embargo de cuentas corrientes de los administrados, en los que se les informa en primer lugar al ciudadano que la Ley de Enjuiciamiento Civil en su artículo 607 establece que el primer salario interprofesional de una pensión o sueldo es inembargable, y posteriormente del procedimiento de recurso contra las providencias de embargo. En relación con estas reclamaciones de los ciudadanos, en los casos en los que indiciariamente se observa que pueda haberse vulnerado lo dispuesto en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se inicia el expediente de supervisión de la actuación por la Administración. Se ha notado un ligero incremento de quejas presentadas por ciudadanos que no pueden abonar las deudas que tienen contraídas con la Administración principalmente debido a la crisis económica que vivimos en la actualidad y que provoca el embargo de sus cuentas corrientes en las que únicamente se ingresa su pensión o un salario inferior al salario mínimos interprofesional, lo que no está permitido por la Ley de Enjuiciamiento Civil. Lo que obliga a los ciudadanos a presentar los recursos correspondientes para conseguir la devolución de las cantidades indebidamente embargadas. En estos casos, se informa a los ciudadanos en primer lugar que la Ley de Enjuiciamiento Civil en su artículo 607 establece que el primer salario interprofesional de una pensión o sueldo es inembargable, y posteriormente del procedimiento de recurso contra las providencias de embargo. En relación con estas reclamaciones, en los casos en los que indiciariamente se observa que pueda haberse vulnerado lo dispuesto en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se inicia el expediente de supervisión de lo actuado por la Administración.

Asimismo, debemos hacer mención a las ocho quejas que se presentaron por la decisión de la Administración Tributaria de exigir la presentación de las declaraciones de impuesto sobre el valor añadido por Internet únicamente. Esta queja fue remitida al Defensor del Pueblo, al corresponderle la supervisión de la actuación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Por otra parte, y como en años anteriores, no observamos desde esta Institución problemas que afecten a una generalidad de ciudadanos por el funcionamiento de los Departamentos de Hacienda y Administración Pública y de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón.

2.2.1. Procedimientos de gestión y recaudación de los tributos

Los expedientes de queja tramitados en esta materia se refieren a quejas que presentan los contribuyentes en relación con los procedimientos de gestión y de recaudación, tanto en periodo voluntario como en vía de apremio, de las cuotas de los impuestos, tasas, precios públicos y contribuciones especiales.

Desde la Institución se informa y explica a los sujetos pasivos la actuación de la Administración en los supuestos en los que no se observa irregularidad que invalide el procedimiento seguido; estas quejas hacen referencia a problemas de duplicidad de recibos, errores materiales y de titularidad, y en la mayoría de ellas, al tratarse de deficiencias fácilmente subsanables, el problema se resuelve con la mera solicitud de información. En otras quejas se ha informado al contribuyente que en los supuestos de tributos de cobro periódico, como por ejemplo las tasas o el IBI, al no ser necesario la notificación personal de la deuda tributaria a partir del segundo recibo, la Administración ante el impago debe notificar el inicio del procedimiento de apremio y puede posteriormente embargar el dinero depositado en cuentas corrientes.

En otras quejas se ha informado al contribuyente en relación con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles del procedimiento de recurso ante la oficina del catastro Inmobiliario contra la valoración del bien objeto del impuesto con la finalidad de abonar una cuota acorde con el valor real del inmueble.

En el procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, en el que el contribuyente muchas veces desconoce la existencia de la deuda, siendo su primera noticia de la existencia de la deuda la propia providencia de apremio o de embargo, se presentan quejas por los ciudadanos, a lo que se les informa sobre el procedimiento de notificación edictal y en consecuencia, la legalidad de la resolución de la Administración.

En el procedimiento de gestión, si debemos reseñar el aumento de los expedientes de ciudadanos disconformes con la valoración de los inmuebles que realiza la Administración en procedimientos de comprobación de valores en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, informando desde esta Institución al ciudadano del procedimiento de recurso y del procedimiento de tasación pericial contradictoria.

A.— En relación con los procedimientos de gestión supervisados desde esta Institución podemos reseñar los expedientes siguientes:

— Sugerencia al Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón para que procediera a estudiar la posibilidad de iniciar de oficio la declaración de nulidad de pleno derecho de la liquidación de Transmisiones Patrimoniales exigida a un contribuyente, caso de considerar que la liquidación había sido dictada por un órgano manifiestamente incompetente, ya que los Tribunales habían dictaminado que procedía abonar el Impuesto sobre el Valor Añadido. Se trataba de un caso de pago de dos impuestos por un mismo hecho imponible: la compra de una vivienda, que dio lugar a que la AEAT exigiera el pago del IVA y la DGA el pago del ITP. Sugiriéndose también desde esta Institución al Departamento de Hacienda que estudiara, en los casos en los que no se estime la revocación por parte de la Administración de los actos manifiestamente ilegales, que otras actuaciones podría realizar o emprender para evitar los supuestos de enriquecimiento injusto y abuso de derecho que pueda suponer la interpretación de normas a sabiendas de su resultado contrario a derecho.

— Sugerencia al Ayuntamiento de Zaragoza en relación con el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, al haber omitido la Administración el trámite de comprobación de las obras realizadas en un supuesto en el que había aumentado el presupuesto de las obras a realizar, no pudiendo el contribuyente demostrar el coste total de la obra realizada y la cuota real que debería abonar.

— Sugerencia a la Comarca del Bajo Cinca para que procediera a examinar si el incremento de la cuota por extinción de incendios cuando los inmuebles radican fuera del territorio de la Comarca se ajusta a lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales, procediendo caso de advertir alguna irregularidad en la cuantificación de la cuota que conllevara un cobro indebido, a la devolución de la parte de cuota de la referida tasa ingresada de más por el contribuyente.

— Sugerencia al Ayuntamiento de Calatayud para que reconociera una bonificación derivada del Convenio que el Ayuntamiento suscribió con la sociedad Expo Zaragoza 2008 a una mercantil, y en consideración a que los Tribunales en un caso análogo habían obligado al Ayuntamiento de Calatayud a su reconocimiento.

— Sugerencia al Ayuntamiento de Utebo para que considerara estudiar una modificación en su Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que permitiera beneficiarse de una bonificación del IBI a las familias numerosas de cónyuges separados o divorciados.

B.— Sobre los procedimientos de recaudación examinados podemos detallar los siguientes expedientes:

— Al Ayuntamiento de Calatayud en relación con el Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica, se consideró necesario formular Sugerencia para que suspendiera la ejecutividad de un acto de recaudación hasta que el contribuyente pudiera dar de baja en el padrón de vehículos de la Dirección Provincial de Tráfico a un vehículo que ya no era de su propiedad.

— Sugerencia al Ayuntamiento de La Muela para que comprobara el cumplimiento de los requisitos en relación con el empleo creado por una sociedad mercantil a la que se le concedió la una bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por generación de empleo. El Ayuntamiento concedió la bonificación, liquidó la cuota del referido Impuesto, pero no comprobó posteriormente si la empresa había aumentado la plantilla por el plazo de tiempo señalado para tener derecho a la bonificación del 50 por 100 del pago del referido Impuesto.

2.2.2. Tasas y contribuciones especiales

Durante el año 2014 y en relación con las tasas y contribuciones especiales que cobran los Ayuntamientos por los servicios y obras que prestan a los vecinos se han formulados a los Ayuntamientos las siguientes sugerencias:

— Al Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina para que resolviera expresamente una alegación presentada contra la aprobación de contribuciones especiales por una obra de urbanización de una avenida de la localidad.

- A los Ayuntamientos de La Puebla de Castro y de Orihuela del Tremedal para que resolvieran expresamente los recursos presentados contra una providencia de apremio y contra la liquidación de una tasa de basuras respectivamente.
- Al Ayuntamiento de Huesa del Común para que procediera a tramitar y resolver una solicitud presentada en relación con la tasa de cementerios.
- Al Ayuntamiento de Alfántega, para que resolviera un recurso presentado contra la tasa de agua y alcantarillado.
- Al Ayuntamiento de Fanlo se le sugirió que procediera a devolver como indebido los ingresos cobrados en base a una Ordenanza Fiscal que a juicio de la Institución no había sido aprobada siguiendo el procedimiento legalmente establecido.
- Al Ayuntamiento de Teruel para que se procediera a examinar si la cuota por el mantenimiento y la conservación de los contadores de aguas privados está justificada en la memoria económico financiera de la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable; y a dar publicidad a la memoria económico financiera de las diferentes ordenanzas fiscales en su portal de Internet.
- Y al Ayuntamiento de Zaragoza se le sugirió que suspendiera el procedimiento de recaudación que por el impago de las tasas de abastecimiento de agua y recogida de basuras se exigía a un ciudadano y durante el plazo que tarde en resolver los Juzgados de Zaragoza la denuncia presentada. También se le sugirió al Ayuntamiento de Zaragoza que procediera a examinar si la cuota que por la tasa de mantenimiento de los servicios general de las capillas del Cementerio Municipal de Torrero se ajusta a lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales dado el considerable aumento habido en el año 2014; y por último se le sugirió al Ayuntamiento de Zaragoza que estudiara la posibilidad de dar efecto retroactivo a su decisión de revocar la licencia de badén a la fecha en la que se derribó la nave y quedó un solar diáfano y sin actividad industrial alguna, y a comprobar si la empresa titular del badén había prestado fianza y darle el curso que legalmente procediera.

2.2.3. Administración general del Estado

Este año 2014 se debe hacer mención a la presentación de ocho quejas sobre la obligación de presentar las declaraciones del Impuesto sobre el Valor Añadido únicamente por Internet. Todas las quejas fueron remitidas al Defensor del Pueblo para su tramitación, que la Agencia Estatal de Administración Tributaria no es un órgano de la Administración cuya actuación pueda ser supervisada por esta Institución.

Como los demás años se han presentado quejas sobre la actuación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en relación principalmente con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y con el Impuesto sobre el Valor Añadido; quejas sobre las que se ha informado al administrado una vez recabada información de la Administración, y remitiéndose en otros casos al Defensor del Pueblo para su examen caso de advertir por la Institución indicios de actuación irregular.

3. INDUSTRIA Y COMERCIO*

3.1. DATOS GENERALES

Estado actual de los expedientes					
Año de inicio	2014	2013	2012	2011	2010
Expedientes incoados	76	41	72	83	59
Expedientes archivados	58	39	72	83	59
Expedientes en trámite	18	2	0	0	0

* El texto íntegro de las resoluciones más significativas puede consultarse en la página web de la Institución (www.eljusticiadearagon.es).

Sugerencias / Recomendaciones		
Año	2014	2013
Aceptadas	1	0
Rechazadas	0	0
Sin Respuesta	0	1
Pendientes Respuesta	1	0
Total	2	1

Recordatorios de deberes legales		
Año	2014	2013
Recordatorios de deberes legales	0	0

Resolución de los expedientes	
Expedientes solucionados	69%
Por intervención de la Institución durante la tramitación	12%
Por haberse facilitado información	55%
Por inexistencia de irregularidad en la actuación de la Administración	1%
Por Recomendación o Sugerencia aceptada	1%
Expedientes no solucionados	0%
Recomendación o Sugerencia rechazada	0%
Recomendación o Sugerencia sin respuesta	0%
Recordatorios de deberes legales por silencio de la administración	0%
Expedientes en trámite	25%
Recomendación o Sugerencia pendiente de respuesta	1%
Pendientes de la información solicitada a la Administración	24%
Expedientes remitidos	6%
Remitidos al Defensor del Pueblo	6%
Remitidos a otros defensores	0%

Relación de expedientes más significativos		
N.º Expediente	Asunto	Resolución
DI-565/2014	En el mercadillo de coleccionismo exigen darse de alta como autónomos	Sugerencia pendiente de contestación
DI-838/2014	Solicitan medidas para que los vendedores ambulantes del rastro puedan seguir desempeñando su actividad	Facilitación de la información con gestiones
DI-632/2014	Venta de libros en Colegios públicos	Facilitación de información con gestiones
DI-2168/2014	Disconformidad con el borrador del próximo Decreto del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas de Uso Turístico en Aragón	Facilitación de la información con gestiones
DI-678/2014	Molestias por humos	En vías de solución tras supervisión
DI-467/2014	INDUSTRIA. Regulación del Sector Eléctrico, en materia de contratación de suministros, facturación, interrupción temporal y reducción de potencia, y posibilidades de la Administración Autonómica en atención a situaciones de pobreza energética. Carácter básico de la regulación del sector eléctrico.	Recomendación al Dpto. de Industria e Innovación. Aceptada
DI-402/2014	Disconformidad de una Comunidad con instalación de contadores eléctricos de telegestión, por riesgo de sobreexposición a radiaciones electromagnéticas.	Facilitación de la información con gestiones

Relación de expedientes más significativos		
N.º Expediente	Asunto	Resolución
DI-871/2014	Solicitud de información sanitaria acerca del riesgo de sobreexposición a radiaciones electromagnéticas.	Facilitación de la información con gestiones. Y remisión al D.P.
DI-2294/2013	Sobre dificultades de empresas suministradora y distribuidora de gas a propietarios de vivienda, para resolución contrato de inquilino deudor, y retirada de contador, a efectos de posibilitar nueva contratación de arrendamiento. Fianzas en arrendamiento de viviendas.	Facilitación de la información con gestiones.
DI-330/2014	Como continuación del anterior, solicitud de mediación para efectiva retirada del contador.	Facilitación de la información con gestiones.

3.2. PLANTEAMIENTO GENERAL

La mayor parte de las quejas recibidas durante el año 2014 hacían referencia a disconformidad de ciudadanos usuarios de los servicios de energía eléctrica y de gas en relación con facturaciones o actuaciones de las empresas suministradoras, y, en general, las gestiones de información realizadas desde esta Institución ante dichas empresas, han culminado satisfactoriamente, permitiendo la aclaración de las discrepancias. Y algunas de las quejas planteadas se han resuelto por mera información desde esta Institución sin más gestiones.

En buena parte de los casos se evidencia una carencia de información de los ciudadanos, por lo que el expediente suele resolverse recabándola y transmitiéndola al interesado, que acude a esta Institución manifestando que se siente indefenso y que desconoce cómo y a quién dirigirse.

También son numerosos los casos en que el ciudadano requiere una mediación, generalmente con la compañía suministradora de energía eléctrica o de gas, en relación a disconformidad con las facturaciones.

No obstante, en esta materia como en otras, la casuística es elevada, habiéndose planteado quejas diversas como los daños causados en electrodomésticos por alteraciones en el suministro eléctrico, el retraso en el alta de un nuevo contrato, incidencias con los contadores o incluso la existencia de una conexión ilegal, realizada por un tercero en perjuicio del ciudadano que acudió a esta Institución.

Se ha presentado reclamaciones de vendedores ambulantes solicitando una nueva ubicación para El Rastro y planteando determinadas reivindicaciones de los vendedores ambulantes. (Expte. 2168/2014).

Destaca una reclamación en la que distintos vecinos de una Comunidad aludían a que se había cambiado una caldera de gasoil a biomasa y, desde entonces, se producían muchos humos tóxicos. (Expte. 678/2014).

El tema había sido puesto en conocimiento de la Diputación General de Aragón y del Ayuntamiento de Zaragoza, pero hasta ese momento, no se había llevado a cabo actuación alguna al respecto.

Tras recabar la pertinente información y tras las revisiones oportunas, se adoptaron una serie de medidas correctoras y el problema se solucionó.

En la presentación del pasado Informe Anual, de 2013, a las Cortes de Aragón, se sometió a consideración del titular del Departamento de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón, la posibilidad de explorar las posibilidades de actuación del mismo, en relación con la posible reducción de potencia contratada, o incluso interrupción temporal del contrato, por ejemplo en viviendas secundarias, todo ello en función de las necesidades reales de los usuarios, en función de la época en que sea o no necesario disponer de una mayor o menor potencia contratada. Y formalizando dicha propuesta, se acordó la incoación de Expediente de oficio (DI-467/2014), de cuya instrucción resultó, por una parte, la constatación de los límites competenciales que afectan a la Administración Autonómica, al estar las competencias de regulación del sector eléctrico reconocidas a la Administración del Estado. Pero, en relación con la problemática de la «pobreza energética», tuvimos conocimiento de estar elaborándose un estudio e Informe, por expertos del área de Socioeconomía de la Energía del CIRCE —Centro de Investigación de Recursos y Consumos Energéticos—, que abordaba los aspectos inherentes a los usos energéticos en los hogares y a la precariedad energética en su conjunto, incluidos los factores asociados de carácter energético, jurídico, económico y social. Y ello nos llevó a formular Recomendación formal al Departamento de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón, que más adelante reproducimos textualmente.

La Recomendación fue aceptada por el Departamento, y, sin perjuicio del acceso que hemos tenido, a través de la página Web del Departamento, al Resumen Ejecutivo del Informe, y estando en redacción este Informe Anual, se ha recibido en la Institución, por correo electrónico, el Informe completo en formato PDF, por lo que sólo queda esperar a las medidas que pueda adoptar el Gobierno de Aragón.

Aunque, finalmente, se dio traslado del asunto de fondo a la Defensora del Pueblo, se hicieron actuaciones en relación con dos quejas (DI-402/2014 y DI-871/2014), la primera de ellas colectiva, y que hacían referencia al riesgo de sobreexposición a radiaciones electromagnéticas como consecuencia de la obligada implantación de los llamados contadores de telegestión; facilitando información, en el primer caso, la remitida por la Empresa eléctrica, y, en el segundo, la facilitada por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia.

En relación con la actuación de servicios externalizados, como es el caso de las I.T.V. se han tramitado tres quejas (Exptes. DI-506/2014, DI-849/2014, y DI-916/2014), dos resueltas por facilitación de información y una por decaimiento del interesado. La primera de ellas ponía en evidencia una diferente aplicación, en ITV de Teruel y en ITV de Barcelona (en la Comunidad de Cataluña) de adaptación de vehículo para persona discapacitada.

Y dos (Exptes. DI-272/2014 y DI-1358/2014) han sido las presentadas, bien que por la misma persona, contra la actuación del Servicio Provincial de Industria en Teruel, por falta de resolución administrativa, en relación con una denuncia sobre centralización de contadores eléctricos en un edificio de viviendas, y sobre reclamaciones presentadas, que finalmente fueron adoptadas por dicho Servicio, y de las que se dio traslado al presentador.

De los 31 expedientes asignados, en materia de Industria, durante 2014, 2 se resolvieron mediante información a los ciudadanos, sin más gestiones, 12 facilitando la información obtenida de las Administraciones o Empresas de servicios públicos a las que se referían, 1 por estar en vías de solución, 1 por haberse aceptado la Sugerencia formulada, 2 se archivaron por decaimiento de la queja, al no haberse aportado datos por sus presentadores, 2 se remitieron al Defensor del Pueblo, y 7 se encuentran en instrucción. De Expedientes incoados en 2013, dos se archivaron en 2014 con facilitación de información a los interesados, y uno , por decaimiento de la queja.

Por lo que respecta a los 37 expedientes asignados en materia de comercio, 11 se resolvieron mediante información a los ciudadanos, sin más gestiones, 8 facilitando la información obtenida de las Administraciones a las que se referían, 1 por solución y 1 por estar en vías de solución; 2 se suspendieron por existir actuaciones judiciales, 2 se rechazaron por referirse a conflicto entre particulares, 2 se archivaron por decaimiento de la queja, 3 se remitieron al Defensor del Pueblo, 1 está pendiente de respuesta al Recordatorio y Sugerencia formulada, y 7 se encuentran en tramitación.

4. ORDENACIÓN TERRITORIAL: URBANISMO*

4.1. DATOS GENERALES

Estado actual de los expedientes					
Año de inicio	2014	2013	2012	2011	2010
Expedientes incoados	116	106	119	102	120
Expedientes archivados	57	106	119	102	120
Expedientes en trámite	59	0	0	0	0

* El texto íntegro de las resoluciones más significativas puede consultarse en la página web de la Institución (www.eljusticiadearagon.es).

Sugerencias / Recomendaciones		
Año	2014	2013
Aceptadas	27	31
Rechazadas	5	2
Sin Respuesta	11	11
Pendientes Respuesta	10	0
Total	53	44

Recordatorios de deberes legales		
Año	2014	2013
Recordatorios de deberes legales	11	9

Resolución de los expedientes	
Expedientes solucionados	50%
Por intervención de la Institución durante la tramitación	6%
Por haberse facilitado información	19%
Por inexistencia de irregularidad en la actuación de la Administración	4%
Por Recomendación o Sugerencia aceptada	21%
Expedientes no solucionados	12%
Recomendación o Sugerencia rechazada	1%
Recomendación o Sugerencia sin respuesta	4%
Recordatorios de deberes legales por silencio de la administración	6%
Expedientes en trámite	38%
Recomendación o Sugerencia pendiente de respuesta	5%
Pendientes de la información solicitada a la Administración	33%
Expedientes remitidos	0%
Remitidos al Defensor del Pueblo	0%
Remitidos a otros defensores	0%

Relación de expedientes más significativos		
N.º Expediente	Asunto	Resolución
DI-0523/2013	Sobre Planeamiento especial de Astún, impacto medioambiental y prevención de riesgos. Jaca.	RDL al Dpto. de Política Territorial e Interior. DGA. No remitió los informes solicitados.
DI-1848/2013	Sobre obras de pavimentación, acceso a garaje y filtraciones a propiedad particular. Artieda.	RDL al Ayunt. de Artieda. Acuso recibo y remitió informe.
DI-1969/2013	Sobre filtraciones a propiedad particular desde conexión Vivienda colindante a redes municipales. Alagón.	RDL al Ayunt. de Alagón. No acusó recibo.
DI-2011/2013	Sobre acceso público a Expte. Licencia de obras. Torralba de Ribota.	RDL al Ayunt. de Torralba de Ribota. No acusó recibo.
DI-2148/2013	Sobre Ayudas al ARI, pendientes de pago a beneficiarios. Alcañiz.	RDL al Dpto. de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes. DGA. Acuso recibo y remitió informe. RDL al Ayunt. de Alcañiz. Acuso recibo y remitió informe.
DI-0090/2014	Sobre accesibilidad discapacitados y organización municipal en la materia. Zaragoza.	RDL al Ayunt. de Zaragoza. Acuso recibo y remitió informe.

Relación de expedientes más significativos		
N.º Expediente	Asunto	Resolución
DI-0414/2014	Sobre accesibilidad a establecimientos públicos hostelería. Monzón.	RDL al Ayunt. de Monzón. Acuso recibo y remitíó informe.
DI-0496/2014	Sobre obras de pavimentación, acceso a garaje y filtraciones a propiedad particular. Artieda.	RDL al Ayunt. de Artieda. Acuso recibo y remitíó informe.
DI-0724/2014	Sobre estado de ejecución espacio Plaza junto a C/ Mayor, del Arrabal. Teruel.	RDL al Ayunt. de Teruel. Acuso recibo y remitíó informe.
DI-0816/2014	Sobre Procedimiento de Normalización de fincas y obras pavimentación C/ San Antón. Ejecución del Planeamiento. Tauste.	RDL al Ayunt. de Tauste. No Acusó recibo.
DI-2296/2013	URBANISMO. CONSERVACIÓN DE LA EDIFICACIÓN. ÓRDENES DE EJECUCIÓN. Limitación de las órdenes de ejecución a quiénes sean propietarios. Falta de valoración del presupuesto de las obras ordenadas, y de las unidades de obra a ejecutar, en Informe técnico , y en la propia orden. Normativa y Jurisprudencia al respecto. Audiencia de los propietarios en relación con valoración y presupuesto a costear, en ejecución subsidiaria. Teruel.	Recomendación al Ayunt. de Teruel Aceptada parcialmente.
DI-0126/2014	URBANISMO. CONSERVACION DE LA EDIFICACION. Denuncia de deficiencias del estado de conservación de edificio en C/ Javalambre nº 17. Actuación municipal y orden de ejecución; deficiencia de falta de valoración económica en informe técnico para Orden de ejecución. Recordatorio de Jurisprudencia consolidada en la materia, ya hecha en anterior Expte. DI-977/2011-10. Comprobación de obras realizadas. Teruel.	Recomendación al Ayunt. de Teruel Aceptada parcialmente.
DI-0713/2014	URBANISMO. CONSERVACIÓN DE LA EDIFICACIÓN Y RUINA. Examen de la actuación municipal, y de sus servicios técnicos, en declaración de ruina inminente, ejecución subsidiaria, licencia instada por la propiedad, orden de ejecución relativa a cuevas aparecidas en ladera de monte, y expediente sancionador por incumplimiento. Recordatorio de normativa y jurisprudencia de aplicación. Procedencia de valoración económica de las obras y de su plazo de ejecución. Procedencia de informe jurídico sobre la titularidad dominical del monte, condición para obligar al cierre de cuevas. Revisión de oficio de lo actuado. Teruel.	Recomendación al Ayunt. de Teruel Archivado sin respuesta, en fecha 15-01-2015
DI-0068/2014	URBANISMO. CONSERVACIÓN DE LA EDIFICACIÓN Y RUINA. Denuncia al Ayuntamiento de afecciones a edificación particular, por mal estado de solar colindante. Informe técnico y requerimiento municipal, a denunciante y a propietario de solar. Insuficiencias del informe técnico, a efectos de orden de ejecución. Procedencia de informe complementario y orden consecutivo. Torres de Barbués.	Recomendación al Ayunt. de Torres de Barbués. Sin respuesta.
DI-1715/2014	URBANISMO. CONSERVACIÓN DE LA EDIFICACIÓN Y RUINA. Irregular actuación del Ayuntamiento por dilatación y falta de impulso de oficio, y limitar requerimiento a la parte, mínima, de copropiedad. Falta de previsión presupuestaria ampliable para ejecución subsidiaria de actuaciones. Montón.	Recomendación al Ayunt. de Montón Pendiente de respuesta.
DI-1422/2014	URBANISMO. CONSERVACIÓN DE LA EDIFICACIÓN Y RUINA. Irregular actuación del Ayuntamiento por dilatación y falta de impulso de oficio, y adopción de resoluciones ambiguas, por utilización de modelos tipo no adaptados a la circunstancias del caso, y no acordes al criterio prioritario de reparación y conservación de bien catalogado en Directrices. Falta de notificación de informe de Comisión Provincial de Patrimonio Cultural al Ayuntamiento. Falta de previsión presupuestaria ampliable para ejecución subsidiaria de actuaciones. Jasa.	Recomendación al Ayunt. de Jasa. Pendiente de respuesta. Sugerencia al Dpto. de Educación, Universidad, Cultura y Deporte. DGA. Pendiente de respuesta.
DI-2242/2013	URBANISMO. CONSERVACIÓN DE LA EDIFICACIÓN. Denuncia sobre deficiente estado de conservación de edificio de vivienda de propiedad municipal. Obligación legal de conservación y reparación de la edificación. Procedencia de redactar proyecto técnico y contratar las obras necesarias. Problemática social de relaciones entre vecinos, a analizar por servicios sociales del Ayuntamiento. Huesca.	RDL y Recomendación al Ayunt. de Huesca. Aceptada.

Relación de expedientes más significativos		
N.º Expediente	Asunto	Resolución
DI-1700/2014	URBANISMO. CONSERVACIÓN DE LA EDIFICACIÓN. Obligación municipal de conservación de inmueble de su propiedad, en debidas condiciones de seguridad, por riesgo de incendio y afección a colindantes. Obligación municipal de resolver expresamente sobre peticiones presentadas por los ciudadanos. Villarroya de la Sierra.	Recomendación al Ayunt. de Villarroya de la Sierra. Pendiente de respuesta.
DI-0845/2014	URBANISMO. CONSERVACIÓN Y VALLADO DE TERRENOS SOLARES. Queja por falta de ejecución subsidiaria de limpieza y vallado; y de resolución expresa a solicitudes de vecinos colindantes, de terrenos solares entre C/ Jacinto Corrale y C/ Jesús. Zaragoza.	Recomendación al Ayunt. de Zaragoza. Aceptada.
DI-0689/2013	URBANISMO. CONSERVACIÓN DE INMUEBLES Y RUINA. Denuncia por filtraciones relacionadas con previa ejecución municipal de demolición por ruina de inmueble. Requerimiento de informe técnico sobre estado de conservación y actuación municipal procedente. Expediente de ejecución subsidiaria y comprobación de la obra. El Vallecillo.	Sugerencia al Ayunt. De El Vallecillo. Aceptada.
DI-0494/2014	URBANISMO. CONSERVACIÓN DE LA EDIFICACIÓN Y RUINA. Inactividad municipal ante situación de ruina y afecciones a terceros por filtraciones, denunciada al Ayuntamiento. Incumplimiento municipal del deber de información al Justicia. Posibilidad de reclamar responsabilidad civil ante la Jurisdicción ordinaria, y de reclamar responsabilidad a la Administración, por funcionamiento anormal en ejercicio de sus competencias urbanísticas. Cosuenda.	RDL y Recomendación al Ayunt. de Cosuenda. Sin respuesta.
DI-0100/2014	URBANISMO. CONSERVACIÓN DE LA EDIFICACIÓN, DE OBRAS Y TERRENOS. Denuncia de situación de riesgo para terceros en relación con Grúa de Obras paradas por las empresas promotora y constructora. Falta de impulso del procedimiento. Insuficiencia del informe técnico; procedencia de completarlo, con valoración de presupuesto, y concreción de unidades de obra a ejecutar, así como de ejecución subsidiaria si la orden de ejecución no se cumple por los obligados. Montalbán.	Recomendación al Ayunt. de Montalbán. Aceptada parcialmente.
DI-1958/2014	URBANISMO. Actuaciones municipales en relación con estado de salubridad y seguridad de solares, inedificación de éstos, deficiencias de vallado o cerramiento, ocupación de espacios en inacabado proceso de urbanización, y sobre edificaciones no terminadas. Utebo.	Sugerencia al Ayunt. de Utebo. Aceptada, por escrito recibido en fecha 15-01-2015
DI-1959/2014	URBANISMO. Actuaciones municipales en relación con estado de salubridad y seguridad de solares, inedificación de éstos, deficiencias de vallado o cerramiento, ocupación de espacios en inacabado proceso de urbanización, y sobre edificaciones no terminadas. Monzón.	Sugerencia al Ayunt. de Monzón. Aceptada, por escrito recibido en fecha 14-01-2015
DI-1965/2014	URBANISMO. Estado de Conservación de solares, espacios en inacabado proceso de urbanización y edificaciones no terminadas. Control municipal y actuaciones de fomento en interés general, hasta ejecución de los usos previstos en el Planeamiento. Sabiñánigo.	Sugerencia al Ayunt. de Sabiñánigo. Pendiente de respuesta.
DI-1969/2014	URBANISMO. Estado de Conservación de solares, espacios en inacabado proceso de urbanización y edificaciones no terminadas. Control municipal y actuaciones de fomento en interés general, hasta ejecución de los usos previstos en el Planeamiento. Tauste.	Sugerencia al Ayunt. de Tauste. Pendiente de respuesta.
DI-2177/2013	URBANISMO. CONSERVACIÓN DE VIARIO Y DE TERRENOS. ACCESIBILIDAD. Denuncia de deficiencias en C/ Larache, en viario, en terrenos colindantes, por falta de limpieza e insalubridad, y de accesibilidad a vivienda. Adopción de medidas provisionales hasta poder abordar soluciones definitivas. Ejecución subsidiaria de limpieza de terrenos de Área de Intervención F-38-1, y desratización. Estudio de la frecuencia temporal de limpieza de alcantarillas. Zaragoza.	Sugerencia al Ayunt. de Zaragoza. Aceptada.
DI-1974/2013	URBANISMO. CONSERVACIÓN DE LA EDIFICACION. Insuficiencia de las actuaciones municipales, y en particular de contenido de informes del técnico municipal; e incumplimiento de la empresa concesionaria, en relación con filtraciones a vivienda particular, en C/ Arrabal. Épila.	Recomendación al Ayunt. de Épila. Sin respuesta.

Relación de expedientes más significativos		
N.º Expediente	Asunto	Resolución
DI-1567/2013	PLANEAMIENTO Y SU MODIFICACIÓN. Queja en relación con ordenación de Polígono El Campillo. Antecedente de queja previa archivada en vías de solución, por informe municipal. Necesidad de cumplimiento de prescripciones sobre Texto Refundido del PGOU, como condición previa para Modificaciones posteriores. Concreción del objeto de Modificación en relación con ordenación de la zona a que se aludía en quejas. Zuera.	Recomendación al Ayunt. de Zuera. Aceptada.
DI-2004/2013	PLANEAMIENTO. Seguimiento de Recomendación previamente formulada, en relación con tramitación de Plan General, y ordenación concreta de zona C/ Zaragoza y C/ San Roque, aceptada en su día por el Ayuntamiento. Incumplimiento del deber de información al Justicia. Obligación de resolución expresa sobre solicitud de persona interesada. Fuentes Claras.	RDL y Recomendación al Ayunt. de Fuentes Claras. Aceptada parcialmente.
DI-0874/2014	URBANISMO. PLANEAMIENTO MUNICIPAL. Información sobre condiciones urbanísticas de parcela resultante de una segregación autorizada en 2004 por el Ayuntamiento, en núcleo de Espierba. Falta de impulso del procedimiento de aprobación de Plan General, que sustituya a vigente P.D.S.U., limitado al núcleo de Bielsa. Procedencia de impulsar dicho procedimiento tras las últimas modificaciones de la Ley de Urbanismo. Apoyo de la Administración Autonómica para financiación de los trabajos. Conveniencia de que por la misma se definan las unidades mínimas de cultivo en el ámbito de la Comunidad aragonesa. Bielsa.	Recomendación al Ayunt. de Bielsa. Aceptada parcialmente. Sugerencia al Dpto. de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes. DGA. No aceptada. Sugerencia al Dpto. de Agricultura, ganadería y Medio Ambiente. DGA. No aceptada.
DI-1656/2014	URBANISMO. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO. Competencias municipales y del Gobierno de Aragón. Disconformidad con inclusión de Vivienda rehabilitada en ámbito de una U.E. prevista en Proyecto de Plan general en tramitación. Notificación de informe técnico y acuerdo municipal de resolución sobre alegaciones. Falta de cumplimentación municipal de documentación requerida por el Consejo Provincial de Urbanismo para aprobación definitiva. No indefensión, hasta recibir notificación de ésta última. Caspe.	Recomendación al Ayunt. de Caspe. Pendiente de respuesta. Sugerencia al Dpto. de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes. DGA. Aceptada.
DI-1598/2013	URBANISMO. PLANEAMIENTO GENERAL Y MODIFICACIÓN. Solicitud de reclasificación urbanística de suelo municipal enajenado a particular. Discrepancia entre información técnica municipal y del Consejo Provincial de Urbanismo. Comprobación acerca de la inundabilidad o no del terreno. Cumplimiento de reparos Informe emitido a Modificación del Plan. Obligación de resolución expresa y notificación. San Mateo de Gállego.	Recomendación al Ayunt. de San Mateo de Gállego. No aceptada. Recomendación al Dpto. de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes. DGA. No Aceptada.
DI-2426/2013	URBANISMO. MODIFICACIÓN AISLADA DE PLANEAMIENTO GENERAL. Inexistencia de irregularidad formal y procedimental. Conveniencia de mejorar la transparencia de la información al ciudadano durante la tramitación, en modificación de reducido ámbito y objeto, como es la modificación del ancho de un vial y su incidencia en las propiedades afectadas. Albarracín.	Sugerencia al Ayunt. de Albarracín. Aceptada parcialmente.
DI-0413/2014	URBANISMO. Propuesta ciudadana acerca de la conveniencia de regular en Ordenanza municipal las plantaciones en fincas urbanas, particularmente en zonas colindantes con ordenación urbanística diferenciada. Solicitud de Informe del Servicio de Prevención y Protección contra Incendios, sobre situación de riesgo existente entre fincas colindantes, en Avda. Ilustración. Zaragoza.	Sugerencia al Ayunt. de Zaragoza. Aceptada parcialmente.
DI-1379/2013	URBANISMO. MODIFICACIÓN DEL PLANEAMIENTO. Plan Parcial del Subpolígono 52.B.1.2, y Operación jurídica complementaria. Disconformidad con resoluciones judiciales; el Justiciazo go carece de competencias revisoras de éstas. Reclamación económica al Ayuntamiento, compensatoria de derechos; obligación de resolución expresa y notificación, y también de las decisiones de archivo sin trámites, para no producir indefensión. Imputación de ilícitos penales tienen su cauce específico ante la Fiscalía y Jurisdicción penal. Petición de mediación en relación con facilitación de vivienda, sugerencia para estudio de las condiciones socioeconómicas del interesado. Zaragoza.	Sugerencia al Ayunt. de Zaragoza. Aceptada.
DI-1851/2013	URBANISMO. DISCIPLINA URBANÍSTICA. Denuncia de obras no ajustadas a legalidad urbanística, en Yéqueda. Inactividad municipal posterior a Decreto de incoación expediente de restauración de la legalidad, y de expte. sancionador. Procedencia de resolver recurso, de ejecutar subsidiariamente demolición de lo ilegalmente edificado, y de resolver expte. sancionador. Igríes.	RDL y Recomendación al Ayunt. de Igríes. Sin respuesta.

Relación de expedientes más significativos		
N.º Expediente	Asunto	Resolución
DI-1241/2013	Restauración de la legalidad urbanística. Lechón.	Recomendación al Ayunt. de Lechón. Aceptada.
DI-0786/2014	URBANISMO. DISCIPLINA URBANÍSTICA. Denuncia de presuntas irregularidades urbanísticas, y de su pretensión de regularización en Revisión del Plan. Inactividad municipal. Falta de resolución expresa, tanto municipal como de la Administración autonómica (Dirección General de Urbanismo). Incumplimiento municipal del deber de información al Justicia. Mequinzena.	RDL y Recomendación al Ayunt. de Mequinzena. Archivado sin respuesta, en fecha 15-01-2015 Recomendación al Dpto. de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes. DGA. Aceptada.
DI-0575/2014	URBANISMO. DISCIPLINA URBANÍSTICA. Denuncia de presunta infracción urbanística, en C/ Javalambre 17. Falta de impulso de oficio del procedimiento sancionador que favorece la impunidad. Informes técnicos. Procedencia de adoptar resolución expresa en el procedimiento. Incumplimiento de normas de comunidad son competencia de Jurisdicción civil ordinaria. Teruel.	Recomendación al Ayunt. de Teruel. Aceptada.
DI-2463/2013	URBANISMO. DISCIPLINA URBANÍSTICA. Actuación municipal en relación con denuncia. Procedencia de dar traslado de la denuncia, por comunicación interna, a otras áreas del Ayuntamiento que puedan tener competencias (p.ej. en relación con protección del arbolado), por razón de la personalidad jurídica única. Aspectos jurídico-privados a plantear ante la Jurisdicción civil ordinaria. Zaragoza.	Recomendación al Ayunt. de Zaragoza. Aceptada.
DI-0062/2014	URBANISMO. INSTALACIÓN DE ASCENSORES. Infracción de Ordenanza municipal de Protección contra el ruido. Procedencia de requerir medidas que los eviten, en protección de la salud de propiedad vivienda colindante. Zaragoza.	Recomendación al Ayunt. de Zaragoza. Aceptada.
DI-1522/2014	URBANISMO. OBRAS DE URBANIZACIÓN DE VIARIOS. Obras de urbanización de acera incompletas; procedencia de comprobar si la solución provisional adoptada se adecua o no al Proyecto de Urbanización y Normas de aplicación para ejecución de aceras. Zaragoza.	Sugerencia al Ayunt. de Zaragoza. Pendiente de respuesta.
DI-0454/2014	URBANISMO. LICENCIAS. Acceso de Concejales y ciudadanos a Exptes. de Licencias urbanísticas. Limitaciones. Interés legítimo y acción pública, en materia urbanística y de patrimonio cultural. Incongruente denegación de copias de documentación, cuando lo solicitado era tan sólo ver los expedientes. Omisión del ofrecimiento de recursos contra dichas denegaciones. Obón.	Recomendación al Ayunt. de Obón. Aceptada.
DI-1698/2014	URBANISMO. LICENCIAS. OBRAS MUNICIPALES. INFORMACIÓN URBANÍSTICA. Obligación legal de resolución expresa sobre solicitudes de los ciudadanos. Derecho a información urbanística. Acción pública sobre cumplimiento de la legalidad urbanística. Afeción de obra municipal a propiedad particular colindante. Informe de Dirección Facultativa Técnica. Villarroya de la Sierra.	Recomendación al Ayunt. de Villarroya de la Sierra. Pendiente de respuesta.
DI-0094/2014	URBANISMO. URBANIZACIÓN Y LICENCIA DE OBRAS SIMULTÁNEAS. Falta de justificación de la cuantía de aval exigido en garantía para otorgar licencia de obras y de urbanización simultánea. Necesidad de informe técnico que acredite la estimación del coste de obras de urbanización pendientes, en función del ámbito de planeamiento en que vayan a realizarse las obras. Sarrión.	Recomendación al Ayunt. de Sarrión. Aceptada.
DI-2325/2013	URBANISMO. ACCESIBILIDAD Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS. En relación con nuevas Salas de Cine, en Zaragoza. Incumplimiento del deber de información al Justicia, en relación con Ordenanza municipal, por falta de renovación y funcionamiento normalizado del Consejo para Promoción de la Accesibilidad y Eliminación de Barreras. Zaragoza.	RDL y Recomendación al Dpto. de Sanidad, Bienestar Social y Familia. DGA. Sin respuesta.

Relación de expedientes más significativos		
N.º Expediente	Asunto	Resolución
DI-0538/2014	URBANISMO. PLANEAMIENTO Y SU DESARROLLO Y EJECUCIÓN. Queja en relación con accesos a Instalaciones deportivas municipales en Parque Oliver, y adecuación a Normas de Accesibilidad para personas con minusvalía. Falta de desarrollo del Área de Intervención F-56-12. Zaragoza.	Recomendación al Ayunt. de Zaragoza. Aceptada.
DI-0802/2014	URBANISMO. OBRAS MUNICIPALES. ACCESIBILIDAD. Incumplimiento de la obligación de información al Justicia. Incumplimiento de las Normas autonómicas y municipales de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, en obra de reforma del entorno de la Iglesia de San Juan de los Panetes. Procedencia de revisión de oficio de las actuaciones, y de subsanación de deficiencias, para adecuación a dichas Normas. Zaragoza.	RDL y Recomendación al Ayunt. de Zaragoza. Aceptada parcialmente.
DI-1227/2014	URBANISMO. ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS. Solicitud de obras de accesibilidad en vías urbanas. Atención debida al caso concreto planteado por particular, y estudio general de actuaciones precisas, y de su valoración, para priorización de las mismas. Nuévalos.	Sugerencia al Ayunt. de Nuévalos. Aceptada. RDL y Recomendación al Dpto. de Sanidad, Bienestar Social y Familia. DGA. Sin respuesta.
DI-1348/2014	URBANISMO. OBRAS MUNICIPALES. ACCESIBILIDAD. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS. Incumplimiento de Normas de accesibilidad y eliminación de barreras en edificio público, sede del Ayuntamiento. Incumplimiento de Normas de Prevención y protección contra incendios. Procedencia de adecuación del edificio al cumplimiento de ambas Normativas. Muel.	Recomendación al Ayunt. de Muel. Sin respuesta.
DI-1123/2014	URBANISMO. Obras municipales de reposición de pavimentación, y afección a accesos a propiedad particular, no resuelta en documentación técnica de la obra. Procedencia de subsanar la afección y adecuar acceso. Jaraba.	Sugerencia al Ayunt. de Jaraba. Sin respuesta.
DI-1699/2014	URBANISMO. OBRAS MUNICIPALES . Daños en propiedad colindante y su reparación. Colocación de línea de vida, como medida de seguridad, con apoyo en parte de medianil propiedad de colindante, falta de autorización de propiedad afectada. Defecto subsanable. Retirada del apoyo al término de las obras. Villarroya de la Sierra.	Sugerencia al Ayunt. de Villarroya de la Sierra. Pendiente de respuesta.
DI-1865/2014	URBANISMO. EJECUCIÓN DE PLANEAMIENTO. Obligación municipal de resolución expresa a solicitudes y recursos presentados por los ciudadanos. Incumplimiento de dicha obligación tras haberse aceptado en previo Expediente de queja ante esta Institución. Calatorao.	Recomendación al Ayunt. de Calatorao. Pendiente de respuesta.
DI-0969/2014	URBANISMO. DESLINDE DE PROPIEDADES Y DOMINIO PÚBLICO. Incumplimiento del deber de información al Justicia. Incumplimiento municipal del deber de incoar procedimiento en respuesta a solicitud particular de actuación de la Junta Pericial, y de resolución expresa. Alpeñés.	RDL y Recomendación al Ayunt. de Alpeñés. No aceptada.
DI-2402/2013	URBANISMO. ADMINISTRACIÓN DE SUELO PÚBLICO. Demora en la adopción de resolución sobre solicitud de cesión de suelo municipal para establecimiento de Escuela Infantil, en Parque Venecia. Obligación de resolución expresa. Zaragoza.	Recomendación al Ayunt. de Zaragoza. Aceptada parcialmente.
DI-1619/2014	MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO. Respeto a las prescripciones del planeamiento, no pudiéndose ubicar huertos urbanos en zonas verdes. Zaragoza.	Sugerencia al Ayunt. de Zaragoza Pendiente de respuesta.

4.2. PLANTEAMIENTO GENERAL

4.2.1. Resumen numérico general del área de urbanismo

4.2.1.1. Quejas presentadas y Resoluciones adoptadas

Durante el pasado año 2014 se han incoado un total de 116 Expedientes de Quejas en materia de Urbanismo, un 10% más de los incoados en el año 2013; y, de ellos, 21 lo fueron, de oficio, a los Ayuntamientos

de más de 5.000 habitantes, en relación con la actuación municipal en materia de control del estado de conservación de solares, espacios en inacabado proceso de urbanización y edificaciones no terminadas, control municipal y actuaciones de fomento en interés general, hasta ejecución de los usos previstos en el Planeamiento, para completar así el examen que se ha venido haciendo en los últimos años.

La proporción de quejas dirigidas contra el Ayuntamiento de Zaragoza (20 sobre un total de 116, incluido el antes citado expediente de oficio) se sitúa, en el año que nos ocupa, en torno a algo más del 17% del total de las presentadas. Siguen en importancia, las 11 quejas presentadas contra el Ayuntamiento de Teruel (9'5%), las 6 dirigidas al Ayuntamiento de Huesca (5'2%), las 5 al de Calatayud (en los tres casos, incluido el citado expediente de oficio), y las 4 dirigidas contra el Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra.

En el área de Urbanismo, durante el pasado año 2014, se han formulado un total de 64 Recomendaciones, Sugerencias y Recordatorios, lo que supone un 10% más de las adoptadas en 2013.

En los casos de silencio de las Administraciones a nuestras peticiones de información, tal y como venimos haciendo en los últimos años, hemos formulado resoluciones recordatorias de la obligación legal (conforme a lo establecido en el art. 19 de la Ley 4/1985, reguladora del Justicia de Aragón) de facilitar a esta Institución la información y documentación solicitada para investigación de las quejas presentadas. Y en los casos en los que la documentación aportada por los presentadores de queja nos ha permitido llegar a alguna conclusión sobre las actuaciones (o no actuaciones, en algunos casos) de las Administraciones, se han adoptado resoluciones sobre la cuestión planteada.

Recordatorios del citado deber legal, en sentido estricto, se formularon dos al Gobierno de Aragón (en Exptes. DI-523/2013, al Departamento de Política Territorial e Interior, y DI-2148/2013, al Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes), que, finalmente, acusando recibo, en el segundo de los casos, facilitó la información solicitada, de la que se dio traslado a los interesados presentadores de queja. Y otros dos al Ayuntamiento de Artieda (en Exptes. DI-1848/2013, y DI-496/2014), ambos sobre el mismo asunto de fondo. También a los Ayuntamientos de Alcañiz (Expte. DI-2148/2013), de Alagón (Expte. DI-1969/2013), de Monzón (Expte. DI-414/2014), de Tauste (Expte. DI-816/2014), de Teruel (Expte. DI-724/2014), de Torralba de Ribota (Expte DI-2011/2013), y de Zaragoza (Expte. DI-90/2014).

De los antes citados, y acusando recibo del Recordatorio, remitieron documentación o información, o facilitaron la misma, tanto el citado Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes del Gobierno de Aragón, como los Ayuntamientos de Alcañiz, de Artieda, de Monzón, de Teruel, y de Zaragoza.

En 9 Expedientes, el Recordatorio del deber legal de información a esta Institución ha acompañado a Sugerencias o Recomendaciones sobre el fondo del asunto. En concreto en los Expedientes de queja DI-1851/2013 ; DI-2004/2013 ; DI-2242/2013 ; DI-2325/2013 ; DI-494/2014 ; DI-786/2014; DI-802/2014 ; DI-969/2014; y DI-1227/2014.

Así, pues, en algo más del 31% de las resoluciones adoptadas, en materia de urbanismo, hemos tenido que hacer Recordatorio del deber legal de información a esta Institución, aunque se ha constatado una mejor respuesta final de las Administraciones a las que se dirigieron los recordatorios en sentido estricto, ya que en 7 de los 11 casos, acusaron recibo y remitieron información de la que pudo darse traslado a los interesados. En 2013 el porcentaje total de recordatorios fue del 35%.

En lo que se refiere a Recordatorios del deber legal que acompañaban a Recomendaciones o Sugerencias sobre el fondo del asunto, de los 9 casos que se han citado, 3 fueron aceptadas, a 5 no se dio respuesta, y 1 no fue aceptada.

De las 64 resoluciones adoptadas: además de los 7 Recordatorios de deberes legales antes citados y a los que, finalmente, se dio respuesta, 27 de las Recomendaciones o Sugerencias (3 de ellas con Recordatorio del deber legal de información) fueron aceptadas; 10 de las resoluciones y 4 recordatorios de deberes legales se archivaron por falta de respuesta de las Administraciones; 5 de nuestras resoluciones fueron rechazadas; y a fecha de redacción del presente Informe quedaban pendientes de respuesta un total de 12 de nuestras resoluciones.

Junto a las resoluciones adoptadas y aceptadas procede hacer referencia, a los Expedientes archivados por solución (3), o por estar en vías de solución (4), por haberse facilitado la información solicitada (28), por no apreciarse irregularidad en la actuación de las Administraciones (7), u otras causas, a las que pasamos a referirnos.

En definitiva, como resultado general, a fecha de redacción de este Informe, en área de Urbanismo, pueden considerarse resueltos 78 Expedientes (en tres casos de ellos, sólo por aceptación de una de las Adminis-

traciones a las que dirigimos resolución), y no lo han sido 14. A fecha de redacción de este Informe había 12 resoluciones pendientes de respuesta, y 50 Expedientes se encuentran en instrucción.

4.2.1.2. Expedientes resueltos por facilitación de información

En el año 2014 se ha facilitado Información, bien directamente, o tras recabar ésta de las Administraciones correspondientes, en 28 Expedientes :

[DI-1990/2013 ; DI-2072/2013 ; DI-2165/2013 ; DI-2406/2013 ; DI-2479/2013 ; DI-2512/2013 ; DI-7/2014 ; DI-57/2014 ; DI-235/2014 ; DI-505/2014 ; DI-507/2014 ; DI-625/2014 ; DI-800/2014 ; DI-829/2014 ; DI-843/2014 ; DI-1076/2014 ; DI-1117/2014 ; DI-1316/2014 ; DI-1322/2014 ; DI-1352/2014 ; DI-1361/2014 ; DI-1626/2014 ; DI-1630/2014 ; DI-1664/2014 ; DI-1736/2014 ; DI-1756/2014 ; DI-1844/2014 ; y DI-1865/2014]

4.2.1.3. Expedientes archivados por solución

Sin llegar a tener que dictar resolución, por haberse apreciado que el problema planteado se había resuelto, se ha acordado el archivo, en 3 Expedientes : DI-1817/2013 ; DI-2378/2013 ; y DI-2392/2013.

4.2.1.4. Expedientes archivados por considerar el asunto en vías de solución

Se ha acordado el archivo, por haberse apreciado que el asunto estaba en vías de solución, en 4 Expedientes :

[DI-1907/2013 ; DI-130/2014 ; DI-2031/2014 ; y DI-2091/2014]

4.2.1.5. Expedientes suspendidos por existencia de procedimiento judicial

En 2 Expedientes, DI-314/2014 y DI-911/2014, se acordó suspender el procedimiento por haberse planteado el asunto ante los órganos jurisdiccionales.

4.2.1.6. Expedientes archivados por inexistencia de irregularidad administrativa

Se han archivado por inexistencia de irregularidad administrativa un total de 7 Expedientes:

[Exptes: DI-1733/2013; DI-44/2014; DI-1146/2014; DI-268/2014; DI-1743/2014; DI-1702/2014; y DI-1850/2014]

4.2.1.7. Expedientes archivados por desistimiento o por decaimiento de la queja

Y en 2 casos, hemos archivado, por desistimiento de los presentadores, o decaimiento de su objeto; en concreto en los Expedientes números DI-1185/2014 y DI-406/2014.

4.2.2. Análisis, propuestas, y contenido de las resoluciones adoptadas

En el pasado año 2014, y en el área de urbanismo, como antes decíamos, debemos destacar la incoación de expedientes de queja relativos a actuaciones administrativas consideradas irregulares por sus presentadores, en materia de conservación de la edificación, expedientes de ruina, órdenes de ejecución, y ejecución subsidiaria, que han supuesto el 20% de las presentadas en total, y dentro de cuyo porcentaje se incluye la incoación de expedientes de oficio, a Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes, para supervisar el ejercicio de competencias municipales de inspección y control del estado de conservación de solares, espacios en inacabado proceso de urbanización y edificaciones no terminadas, control municipal y actuaciones de fomento en interés general, hasta ejecución de los usos previstos en el Planeamiento, para completar así el examen que se ha venido haciendo en los últimos años.

Este año han sido varias las resoluciones formuladas en asuntos relativos a Planeamiento urbanístico, sus modificaciones, y normativa de ordenanzas.

Y, nuevamente, la falta de actividad municipal en relación con denuncias de infracciones urbanísticas, ha dado lugar a Recomendaciones y Sugerencias tendentes a que los Ayuntamientos ejerzan sus irrenunciables competencias en materia de disciplina y restauración de la legalidad urbanística.

Han sido varios los expedientes de queja incoados por razón de asuntos ya planteados en años anteriores, y sobre los que se había acordado su archivo por estar en vías de solución, o por haberse aceptado nuestras resoluciones, pero sin que luego se hubiera actuado en consecuencia por las Administraciones a las que se dirigían.

En varias resoluciones adoptadas por la Institución, y en relación con la mejora de las condiciones de accesibilidad para las personas con dificultades de movilidad, seguimos constatando la inactividad del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en relación con la renovación y funcionamiento periódico reglamentario del Consejo para la Promoción de la Accesibilidad y Eliminación de barreras, órgano creado por nuestra Ley 3/1997, y cuyas funciones y competencias no se están cumpliendo, y así lo venimos poniendo de manifiesto en nuestros Informes Anuales, sin que, por parte de los sucesivos Gobiernos, y sus concretos responsables del Departamento competente, se adopten medidas que subsanen dicho incumplimiento.

4.2.2.1. Recomendaciones y Sugerencias en relación con el ejercicio de competencias municipales de inspección y control del estado de conservación de la edificación, órdenes de ejecución, y declaración de ruina, y, de oficio, en relación con estado de conservación de solares, espacios en inacabado proceso de urbanización y edificaciones no terminadas, control municipal y actuaciones de fomento en interés general, hasta ejecución de los usos previstos en el Planeamiento

En 2014 el mayor número de resoluciones adoptadas por la Institución lo ha sido en relación con quejas contra actuaciones administrativas que, por sus presentadores, se consideraban irregulares, y referidas a control de conservación de la edificación, expedientes de ruina, órdenes de ejecución y ejecución subsidiaria.

A pesar de haberse tramitado, en los últimos dos años, expedientes de oficio en este ámbito de competencias municipales, y de haber reiterado en varias resoluciones los aspectos esenciales de la normativa y Jurisprudencia en esta materia, para un correcto ejercicio de las mismas, nuevamente nos hemos visto en la necesidad de formular resoluciones recordatorias de que la obligación de conservación de la edificación es de los propietarios, de que el límite de tal deber legal es la situación de ruina; de la importancia, a tales efectos, de informes técnicos adecuados, en cuanto a precisión de las obras a ejecutar y de su valoración económica, así como del plazo preciso para su ejecución; y, por lo que respecta a la financiación de las ejecuciones subsidiarias, ante algunas evasivas municipales, hemos recomendado la habilitación en Presupuestos de partidas de crédito ampliables, a costa de los obligados, los propietarios; observaciones éstas que hemos reiterado en las resoluciones adoptadas.

Así, la falta de informes técnicos adecuados se puso en evidencia en Recomendaciones formuladas al Ayuntamiento de Teruel (en Exptes. DI-2296/2013, DI-126/2014, y DI-713/2014). También en la formulada en Expte. DI-68/2014, al Ayuntamiento de Torres de Barbués.

La utilización de modelos tipo de resoluciones, no adaptadas a las circunstancias concretas del caso, y la conveniencia de habilitar en presupuestos municipales partidas de crédito ampliables, a costa de los propietarios obligados, para ejecuciones subsidiarias, fue evidenciada en Recomendaciones formuladas al Ayuntamiento de Montón (en Expte. DI-1715/2014) y al de Jasa (en Expte. DI-1422/2014).

El incumplimiento de la obligación de conservación en debidas condiciones por parte de Ayuntamientos, en su condición de titulares de inmuebles, fue objeto de resoluciones formuladas a los de Huesca (en Expte. DI-2242/2013) y de Villarroya de la Sierra (en Expte. DI-1700/2014).

En relación con solares sin edificar y su mantenimiento en debidas condiciones, se formuló Recomendación al Ayuntamiento de Zaragoza (en Expte. DI-845/2014); en relación con afección a colindantes derivada de la ejecución de demolición de ruinas, formulamos Recomendación al Ayuntamiento de El Vallecillo (en Expte. DI-689/2013), y al de Cosuenda (en Expte. DI-494/2014), y en relación con la situación de abandono de grúa de construcción, en edificio paralizado en su proceso de ejecución, se formuló Recomendación al Ayuntamiento de Montalbán (en Expte. DI-100/2014).

Por lo que respecta a los expedientes incoados de oficio, y a los que antes se ha hecho alusión, a partir de la información más prontamente cumplimentada, hemos formulado Sugerencias a los Ayuntamientos de Utebo

(en Expte. DI-1958/2014), de Monzón (en Expte. DI-1959/2014), de Sabiñánigo (en Expte. DI-1965/2014), y de Tauste (en Expte. DI-1969/2014).

Y en relación con la conservación y reparación de infraestructuras de servicios municipales, de abastecimiento de agua y alcantarillado, así como del sistema viario, cuyas deficiencias pueden afectar a particulares, hemos formulado Sugerencia al Ayuntamiento de Zaragoza (en Expte. DI-2177/2013), y al de Épila (en Expte. DI-1974/2013).

Siendo este el grupo más numeroso de las resoluciones dictadas durante el año 2014, de las 19 antes mencionadas, 9 fueron aceptadas, 4 no obtuvieron respuesta en el plazo dado al efecto, y 6 estaban pendientes de respuesta al cerrar este Informe.

4.2.2.2. Recomendaciones y Sugerencias en relación con el ejercicio de competencias en materia de Planeamiento, normas y ordenanzas

Algunas de las resoluciones adoptadas traían causa de otras anteriormente dictadas por esta Institución, y que, en principio, habían sido aceptadas por las Administraciones a las que se habían dirigido, o por haberse archivado anteriores expedientes por considerar que el asunto planteado estaba en vías de solución. Tales son los casos de la Recomendación dirigida al Ayuntamiento de Zuera (en Expte. DI-1567/2013), y de la dirigida al Ayuntamiento de Fuentes Claras (en Expte. DI-2004/2013).

Otras resoluciones formuladas por esta Institución en el año 2014, respetando, como no puede ser de otro modo, las competencias propias de los Ayuntamientos, han tratado de impulsar procedimientos de Planeamiento urbanístico en los que se ha comprobado una paralización, o dilatación en el tiempo. Así, en las Recomendaciones formuladas a los Ayuntamientos de Bielsa (en Expte. DI-874/2014) y de Caspe (en Expte. DI-1656/2014).

En otros dos casos, se han formulado Recomendaciones en relación con procedimientos de modificación del Planeamiento, en un caso solicitado, pero sobre el que no se había adoptado resolución expresa (al Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, y también al Departamento autonómico de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, en Expte. DI-1598/2013), y, en otro, promovido por el Ayuntamiento de Albarracín, pero con incidencia de alineaciones en propiedad particular (Expte. DI-2426/2013).

Desde esta Institución, y a la vista de sugerencia que se nos hizo llegar, en relación con una situación de riesgo potencial de propagación de incendios, en zona limítrofe con ordenación urbanística diferenciada, se consideró oportuno someter a consideración del Ayuntamiento de Zaragoza una propuesta de regulación de distancias de plantaciones, en el marco de ordenanzas, que no fue finalmente aceptada, aunque sí ha venido a reconocerse la situación de riesgo que se ponía de manifiesto en la queja. Ver al respecto la Sugerencia formulada en Expte. DI-413/2014, y el último de los informes recibidos en respuesta a la misma, por parte del Servicio municipal contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil.

La queja tramitada en Expte. DI-1379/2013, contra el Ayuntamiento de Zaragoza, aun referidos al desarrollo de un Planeamiento, hubo de limitarse en su resolución a sugerir la corrección de falta de notificación en forma de resoluciones de archivo, y de tramitación de ayuda para vivienda, debiendo remitirnos, en cuanto al fondo de lo planteado, al límite temporal legal para presentación de queja ante esta Institución (los hechos a los que se aludía databan de varios años atrás), a previas resoluciones judiciales, ya firmes, y a remitir algunos aspectos de la queja a su eventual denuncia ante la vía penal.

Haciendo balance del resultado de las resoluciones dictadas en materia de Planeamiento, normativa y ordenanzas urbanísticas, o su modificación, de las 12 antes mencionadas, 7 fueron aceptadas, total o parcialmente, 4 fueron rechazadas, y 1 está pendiente de respuesta.

4.2.2.3. Recomendaciones y Sugerencias en relación con el ejercicio de competencias municipales en materia de protección de la legalidad y disciplina urbanística

En general, en dichas resoluciones, hemos constatado la inactividad municipal, la falta o demora injustificada de instrucción de procedimientos, y de resolución expresa, a las denuncias o recursos presentados.

Ante los casos planteados, se han formulado Recomendaciones a los Ayuntamientos de Igríes (Expte. DI-1851/2013), de Lechón (Expte. DI-1241/2013), de Mequinenza (Expte. DI-786/2014), de Teruel (DI-575/2014) y de Zaragoza (Expte. DI-2463/2013).

Y a este último, en Expte. DI-62/2014, se recomendaba la comprobación del cumplimiento de la normativa en materia de ruidos, y la imposición de medidas correctoras para cumplir con los límites máximos de inmisión de ruidos en vivienda particular, procedentes de instalación de ascensores.

Haciendo balance del resultado de las resoluciones dictadas, en materia de disciplina y protección de la legalidad urbanística, de las 7 antes mencionadas, 5 fueron aceptadas, y 2 no obtuvieron respuesta.

4.2.2.4. Resoluciones sobre ejecución y gestión del planeamiento

Sobre adecuación de las obras de ejecución de las previsiones del Planeamiento municipal, en viarios públicos, se ha formulado Recomendación al Ayuntamiento de Zaragoza (en Expte. DI-1522/2014).

La mencionada resolución estaba, a fin de año, pendiente de respuesta.

4.2.2.5. Resoluciones sobre Licencias urbanísticas

En materia de Licencias urbanísticas, hemos tenido que volver a poner de manifiesto que el reconocimiento de la «acción pública», conforme a la legislación sectorial en la materia, legitima a los ciudadanos para acceder a información obrante en los Ayuntamientos, respecto a la existencia o no de Licencia en caso de obras ejecutadas o en estado de ejecución. Así, en las formuladas al Ayuntamiento de Obón (Expte. DI-454/2014) y al de Villarroya de la Sierra (Expte. DI-1698/2014).

Y, en relación con requerimiento de fianza no justificada técnicamente, en cuanto a su cuantía, para garantizar la ejecución simultánea de urbanización en solicitud de licencia de vallado de propiedad en suelo urbano no consolidado, formulamos recomendación al Ayuntamiento de Sarrión (Expte. DI-94/2014)

En definitiva, en materia de Licencias urbanísticas, a final de año, de las 3 resoluciones antes citadas, 2 habían sido aceptadas, y 1 estaba pendiente de respuesta.

4.2.2.6. Resoluciones sobre Deficiencias de Accesibilidad y Eliminación de Barreras

Las muy diversas quejas que se han presentado ante esta Institución, tanto dirigidas a la propia sede, como en varias visitas realizadas a Comarcas, en las que se planteaban deficiencias de accesibilidad, a edificios, transportes y equipamientos públicos, han dado lugar a la formulación de varias resoluciones. Así las dirigidas al Ayuntamiento de Zaragoza (en Exptes. DI-2177/2013, ya mencionado antes, DI-2325/2013, DI-538/2014, y DI-802/2014), y a cada uno de los Ayuntamientos de Nuévalos (en Expte. DI-1227/2014) y Muel (en Expte. DI-1348/2014).

La situación de inaccesibilidad, y de riesgo en caso de incendio, que afectaba a la Cafetería-Restaurante del Hospital Universitario «Miguel Servet», sobre la que ya se habían venido formulando resoluciones de esta Institución desde hace varios años (en Exptes. DI-819/2008, DI-123/2009, y DI-202/2011), hasta llegar a las últimas, formuladas en Expte. DI-1878/2012, y dirigidas tanto al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, como al Ayuntamiento de Zaragoza, en sus respectivos ámbitos de competencias, volvió a plantearse en nueva queja (Expte. DI-2154/2014), en la que se solicitaba el seguimiento de lo actuado por ambas Administraciones, situación que parece estar en vías de solución, a juzgar por noticias aparecidas en medios de comunicación, relativas a su licencia de actividad, y también por Informe del Departamento recibido en esta Institución, en fecha 14-01-2015, estando en redacción este Informe Anual.

Seguimos constatando, como es de ver en varios Expedientes, la inactividad del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en relación con la renovación y funcionamiento periódico reglamentario del Consejo para la Promoción de la Accesibilidad y Eliminación de Barreras, cuya Presidencia y Vicepresidencia corresponden, respectivamente, al titular del mencionado Departamento y al Director Gerente del I.A.S.S., Consejo del que hemos solicitado, infructuosamente (dando lugar a nuevos recordatorios del deber legal de información a esta Institución), la emisión de informes sobre las quejas que se nos planteaban, así como sobre las actuaciones realizadas en cumplimiento de lo establecido en Ley 3/1997, y Decreto 19/1999, en los diez años de plazo dado para aplicación de planes y medidas de eliminación de barreras.

Concluyendo, pues, de las 6 resoluciones dictadas, en materia de accesibilidad y eliminación de barreras, 3 fueron aceptadas, y 3 no obtuvieron respuesta, 2 de ellas las dirigidas al citado Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia.

4.2.2.7. Resoluciones sobre otros asuntos planteados

En relación con obras municipales y su afección a particulares, formulamos recomendaciones a los Ayuntamientos de Jaraba (Expte. DI-1123/2014) y de Villarroya de la Sierra (Expte. DI-1699/2014).

Respecto a falta de resolución expresa de un recurso de reposición presentado al Ayuntamiento de Calatorao, formulamos Recomendación (Expte. DI-1865/2014), que venía a reiterar la ya formulada en 2013 (en Expte. DI-1965/2013), recordando que no es conforme a Derecho la práctica de remitirse al silencio administrativo, por la indefensión que ello supone para el ciudadano.

En Expediente DI-969/2014, se formuló Recordatorio de deberes legales y Recomendación al Ayuntamiento de Alpeñés, para deslinde de propiedad en relación con caminos municipales.

En Expte. DI-2402/2013, se formuló Recomendación al Ayuntamiento de Zaragoza, para que adoptase resolución expresa sobre solicitud de cesión de suelo municipal para establecimiento de Escuela Infantil, en Parque Venecia.

Y desde el área de Medio Ambiente, pero relacionada con su vertiente urbanística, se formuló Sugerencia al Ayuntamiento de Zaragoza, en Expte. DI-1619/2014, en relación con el emplazamiento de huertos familiares en Zona Verde, según Planeamiento.

Resumiendo, de las 6 resoluciones dictadas, en este último grupo, sobre aspectos varios, 1 fue parcialmente aceptada, 1 no fue aceptada, 1 no obtuvo respuesta, y 3 estaban pendientes de respuesta, al finalizar el año.

5. ORDENACIÓN TERRITORIAL: VIVIENDA*

5.1. DATOS GENERALES

Estado actual de los expedientes					
Año de inicio	2014	2013	2012	2011	2010
Expedientes incoados	83	79	105	116	96
Expedientes archivados	62	79	105	116	96
Expedientes en trámite	21	0	0	0	0

Sugerencias / Recomendaciones		
Año	2014	2013
Aceptadas	6	4
Rechazadas	1	0
Sin Respuesta	0	0
Pendientes Respuesta	0	0
Total	7	4

Recordatorios de deberes legales		
Año	2014	2013
Recordatorios de deberes legales	0	0

* El texto íntegro de las resoluciones más significativas puede consultarse en la página web de la Institución (www.eljusticiadearagon.es).

Resolución de los expedientes	
Expedientes solucionados	78%
Por intervención de la Institución durante la tramitación	12%
Por haberse facilitado información	55%
Por inexistencia de irregularidad en la actuación de la Administración	6%
Por Recomendación o Sugerencia aceptada	6%
Expedientes no solucionados	0%
Recomendación o Sugerencia rechazada	0%
Recomendación o Sugerencia sin respuesta	0%
Recordatorios de deberes legales por silencio de la administración	0%
Expedientes en trámite	20%
Recomendación o Sugerencia pendiente de respuesta	0%
Pendientes de la información solicitada a la Administración	20%
Expedientes remitidos	2%
Remitidos al Defensor del Pueblo	2%
Remitidos a otros defensores	0%

Relación de expedientes más significativos		
N.º Expediente	Asunto	Resolución
670/2013- 1101/2013- 1926/2013- 2064/2013- 2232/2013- 2241/2013- 334/2014	Recomendación relativa a prórroga subsidiación de intereses del préstamo para adquisición de VPO	Recomendación aceptada
1913/2013	Sugerencia relativa a error en antigüedad de inscripción en el Registro de Solicitantes de Viviendas de Protección Oficial	Sugerencia aceptada
1262/2014	Sugerencia relativa al ruido de los veladores en Plaza de Santa Cruz de Zaragoza, que molestan a las viviendas colindantes.	Sugerencia aceptada en parte
1410/2014	Recomendación relativa a instalación de chimenea en un edificio incumpliendo la normativa de aplicación	Recomendación aceptada en parte
1033/2014	Recomendación relativa a la reparación de pavimento de vados de entrada a aparcamientos comunitarios	Recomendación no aceptada

5.2. PLANTEAMIENTO GENERAL

Durante el año 2014 se han tramitado 83 expedientes en materia de vivienda o relacionadas con la misma, cifra similar a los tramitados durante el año 2013. Aproximadamente el 34% de las quejas presentadas se refieren a vivienda social o a cuestiones relacionadas con esta tipología de viviendas fundamentalmente por la demanda existente y la escasez de viviendas vacantes. En los informes anuales de los últimos años, se viene realizando por parte de esta Institución un llamamiento a los poderes públicos con competencia en la materia, para que de forma coordinada entre todas las Administraciones implicadas, hagan un mayor esfuerzo y faciliten una solución ágil para paliar los problemas de familias en una situación muy vulnerable y acuciadas por el paro y la falta de ingresos, ya que a pesar del esfuerzo realizado no hay suficientes viviendas de esta tipología.

Con este mismo problema de fondo de necesidad de vivienda de arrendamiento con renta asequible, se han presentado numerosas quejas referidas al retraso en la aprobación y en el pago de las ayudas de urgencia para arrendamiento solicitadas al Ayuntamiento de Zaragoza través de los Servicios Sociales.

El 15% de las quejas presentadas se han referido a actuaciones de rehabilitación de viviendas, bien porque una vez aprobado el expediente por parte de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda o por parte del Gobierno de Aragón y finalizadas las obras, hay tardanza en el pago de la subvención y en otras ocasiones porque presentado el expediente y cumpliendo con las normas de aplicación, han sido denegadas las ayudas por falta de crédito presupuestario.

Por lo que se refiere a vivienda de protección oficial de nueva construcción, las quejas presentadas han sido de aproximadamente un 35%, y la mayor parte de las presentadas se han referido a la supresión de la subsidiación de intereses del préstamo cualificado para adquisición de viviendas de protección oficial. Han disminuido considerablemente las quejas referidas a deficiencias constructivas, a Cooperativas de vivienda y a problemas de convivencia en grupos de viviendas de promoción pública.

El 7% de las quejas se han referido a la denegación de las ayudas para alquiler de viviendas, por haberse agotado el crédito presupuestario.

El 6% de las presentadas se han referido a problemas de comunidades de propietarios y la cuestión más planteada ha sido la falta de acuerdo de los comuneros en la instalación de ascensores, en los que no hay ninguna actuación por parte de la Administración y por tanto no puede intervenir la Institución, en cuyo caso se ha informado a los presentadores de las quejas sobre la normativa aplicable y sobre los derechos que les asisten y se ha procedido al archivo del expediente. En otro supuesto la causa fue la instalación de una chimenea en la vivienda colindante que no cumple con la elevación mínima requerida por la Ordenanza, se tramitó el expediente que finalizó con una Recomendación al Ayuntamiento de Calanda, para que una vez transcurrido el plazo concedido a la denunciada en la orden de ejecución, si se constata que no se han acometido las obras de prolongación del tubo de forma que se cumpla la legalidad vigente, decrete de oficio la ejecución subsidiaria y la imposición de multas coercitivas de conformidad con lo establecido en el artículo 259 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobada por Decreto-Legislativo 1/2014 de 8 de julio. La recomendación está pendiente de respuesta.

En relación con las comunidades de propietarios, también se presentó una queja en la que los interesados manifestaban su disconformidad con la decisión del Ayuntamiento de Jaca de no proceder a la reparación de las aceras del vado de acceso a los aparcamientos comunitarios, ya que es criterio del Ayuntamiento el de considerar que el mantenimiento y las reparaciones de los bordillos y aceras afectados por las reservas de calzadas o vados de entrada a aparcamientos comunitarios deben asumirse por los titulares de dichas reservas y vados ya que existe una relación directa causa-efecto entre la salida y entrada de los vehículos de los beneficiarios del acceso y el deterioro producido. Se formuló una Recomendación al Ayuntamiento para que se procediera a la reparación de las aceras deterioradas, toda vez que la pavimentación y conservación de las vías públicas es un servicio municipal obligatorio, sin perjuicio de que pueda dirigirse al titular de la licencia de vado, si se constata su responsabilidad en el deterioro, y se instaba al citado Ayuntamiento para que en aras a la seguridad jurídica, se proceda por el Ayuntamiento a modificar la Ordenanza reguladora de forma que quede claramente establecido quien debe reparar los daños causados. La Recomendación está pendiente de respuesta.

Las restantes quejas han sido por motivos varios.

5.2.1. Vivienda de Protección Oficial-Prórroga subsidiación de intereses del préstamo para adquisición de VPO

En el año 2014 el mayor número de quejas presentadas referidas a VPO han sido por la denegación de la ampliación del periodo inicial de subsidiación de los préstamos convenidos en el marco de planes anteriores al Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, en aplicación del artículo 35 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, así como por la falta de respuesta a solicitudes presentadas.

Hay que hacer constar que es competencia del Ministerio de Fomento y por tanto del Estado, el abono de la ayuda de subsidiación de intereses del préstamo reconocida, pero corresponde a la Comunidad Autónoma, la función de reconocer el cumplimiento de los requisitos que habilitan para acceder a las ayudas previs-

tas aplicando las normas de rango legal y reglamentario aprobadas. Por ello, algunas de las quejas presentadas se remitieron al Defensor del Pueblo, ya que el motivo era la falta de pago de la ayuda ya reconocida. Las referidas a falta de reconocimiento por parte de la Comunidad Autónoma se tramitaron y dio lugar a una Recomendación aceptada por la Administración.

En los supuestos en los que el motivo de la queja era la falta de respuesta a la solicitud presentada o la disconformidad con la denegación de la prórroga del subsidio de intereses, se solicitó información al Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes de la Diputación General de Aragón, para tener información del estado de tramitación del expediente, o de los motivos de la denegación. Se tramitaron siete expedientes, uno de ellos colectivo y con posterioridad a la emisión de la Recomendación se presentaron ocho expedientes más, a los que se remitió la Recomendación para su conocimiento, y se archivaron por haber pronunciamiento anterior sobre el mismo tema.

La cuestión debatida era que a partir de la entrada en vigor del Real Decreto Ley 20/2012 quedaron suprimidas las ayudas de subsidiación de préstamos contenidas en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012. Asimismo, se establecía que no se reconocerán aquellas solicitudes que estén en tramitación y que no hayan sido objeto de concesión por parte de la Comunidad Autónoma.

La entrada en vigor se produjo, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoquinta del Real Decreto Ley 20/2012, el día 15 de julio de 2012.

El Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes del Gobierno de Aragón entendió, que no podían denegarse las prórrogas sobre subsidiación de intereses concedidas en el marco de otros planes de vivienda, ya que el artículo 35 del Real Decreto mencionado viene referido exclusivamente al Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de vivienda y rehabilitación 2009-2012, por lo que no cabría realizar una interpretación analógica de carácter extensivo del citado artículo 35 del Real Decreto Ley 20/2012, pero sin embargo no tramitó los expedientes a la espera de clarificación por parte del Ministerio, ya que era éste el que debía pagar las ayudas, e interpretaba que era extensivo a todos los planes de vivienda.

El Ministerio concretó la regulación con la aprobación de la Ley 4/2013, de 4 de junio, de Medidas de Flexibilización y Fomento del mercado de alquiler de viviendas, que en su Disposición Adicional Segunda da una nueva redacción al artículo 35 del Real Decreto Ley 20/2012 y mantiene las ayudas de subsidiación de préstamos convenidos reconocidas, con anterioridad al 15 de julio de 2012, que cuenten con la conformidad del Ministerio de Fomento, al préstamo, siempre que este se formalice por el beneficiario en el plazo máximo de dos meses desde la entrada en vigor de esta ley, y suprimió y dejó sin efecto el resto de ayudas de subsidiación al préstamo reconocidas dentro del marco de los planes estatales de vivienda.

Esta Institución, examinados los antecedentes consideró que el artículo 35 del Real Decreto Ley 20/2012 no ampara la denegación de las prórrogas del periodo inicial de subsidiación de préstamos obtenidos para la adquisición de viviendas protegidas al amparo de planes estatales anteriores al Plan Estatal 2009-2012 y formuló una Recomendación para que por parte de la Administración autonómica se revisen de oficio las resoluciones denegatorias de la ampliación del periodo inicial de subsidiación de los préstamos convenidos para la adquisición de viviendas protegidas en relación con los planes de vivienda anteriores al Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, acordadas en aplicación del artículo 35 citado, hasta el 6 de junio de 2013, fecha en la que entra en vigor la Ley 4/2013, de 4 de junio, de flexibilización y fomento del mercado de alquiler de viviendas, y a reconocer, si procede una vez comprobado el mantenimiento del cumplimiento de los requisitos exigidos, la ampliación solicitada, así como a tramitar y en su caso conceder las solicitudes pendientes.

La Recomendación fue aceptada por la Administración que manifestó en relación con la revocación de las resoluciones denegatorias que sólo había procedido a la denegación de las que no cumplían los requisitos establecidos para ser beneficiarios de la continuación de la ayuda, y por tanto se consideran conformes a derecho y que el resto de solicitudes de prórrogas o bien habían sido concedidas por cumplir los requisitos establecidos, o bien se encuentran pendientes de resolución y que serían resueltas a la mayor brevedad posible y notificadas a los interesados.

El resto de quejas presentadas han hecho referencia a plazos de entrega de la vivienda adquirida, disconformidad con la antigüedad en el Toc-Toc, disconformidad con que no le dejen optar a una vivienda durante 3 años por haber rechazado una, adjudicada anteriormente, deficiencias constructivas etc.

En el supuesto de disconformidad con que no le dejen optar a una vivienda por haber rechazado una anteriormente, no se formuló ninguna Recomendación y se facilitó información al interesado, ya que desde la entrada en vigor de la Ley 10/2012, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón y posteriormente, la Ley 2/2014, de 23 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, Disposición Transitoria Quinta, queda suspendida la aplicación del artículo 20.2 de la Ley 24/2003, de medidas urgentes en materia de vivienda protegida, y no es necesario estar inscrito en el Registro para optar a una vivienda de protección oficial.

En el supuesto de disconformidad con la antigüedad en el Toc-Toc, se formuló una sugerencia al Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, que fue aceptada, para que proceda a dar respuesta a la interesada de conformidad con lo solicitado en sus escritos y de acuerdo con las modificaciones normativas introducidas en cuanto a la forma de acceder a viviendas protegidas, se le informe de los requisitos necesarios y del procedimiento a seguir para ser adjudicatario.

5.2.2. Ayudas para la rehabilitación viviendas. Retraso en el pago y denegación de ayudas

Se han incrementado las quejas presentadas por retraso del Gobierno de Aragón en el pago de las ayudas de rehabilitación de edificios y viviendas aprobadas. Todos los expedientes tramitados se han archivado por considerar que estaban en vías de solución, ya que de todos ellos se recibió informe del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, informando de que los expedientes estaban fiscalizados y se pagarían en breves fechas.

También se han presentado varios expedientes en los que el motivo de la queja era el haber recibido Resolución de la Subdirección de Arquitectura y Rehabilitación denegando las ayudas financieras solicitadas por haberse agotado el crédito presupuestario. En los expedientes se había solicitado la calificación provisional e incluso en algunos de ellos, se había realizado la preceptiva visita de los técnicos para emitir informe sobre si la actuación reunía los requisitos exigidos por la normativa vigente, pero no habían sido aprobados. Todos ellos se archivaron por entender que no había existido una actuación irregular de la Administración, ya que el artículo 22.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones dispone que «no podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria», y en las normas que regulan la convocatoria se establece que no procederá la concesión de ayudas una vez agotado el crédito presupuestario disponible en el presupuesto.

Algunas de las quejas recibidas se han referido a las ayudas que concedía la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, al amparo de la Ordenanza Municipal de Fomento de la Rehabilitación, en las que se había iniciado el expediente pero no se llegó a dictar Resolución de concesión provisional, ya que las ayudas se encuentran suspendidas tras agotarse la partida presupuestaria de 2010 y no han vuelto a dotarse en los presupuestos. Se facilitó la información a los ciudadanos y se procedió al archivo de los expedientes, ya que se consideró que al no haberse aprobado las solicitudes no había incumplimiento por parte de la Administración.

5.2.3. Necesidad de Vivienda social y ayudas para arrendamiento

Durante el año 2014 se han presentado numerosos expedientes en los que se ha planteado la necesidad de vivienda social de arrendamiento y la necesidad de obtención de ayudas financieras para inquilinos y la dificultad de acceder a ellas.

Por Decreto 102/2013, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, publicado el 20 de junio de 2013, se crea y regula la Red de Bolsas de Viviendas para el Alquiler Social de Aragón. Con ello se pretende atender las necesidades de vivienda social existente como consecuencia de procedimientos de desahucio o para permitir que las familias o personas que no tengan ingresos suficientes para sufragar alquileres en el mercado libre puedan disponer de una vivienda digna.

Pueden aportar viviendas a esta Bolsa, las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público, empresas públicas y sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones Públicas, Entidades financieras de crédito, Entidades sociales no lucrativas y Particulares, ya sean personas físicas o jurídicas y las viviendas tienen que reunir una serie de condiciones. Una vez se formalice el contrato de arrendamiento, la Administración de la Comunidad Autónoma o la entidad colaboradora, garantizarán a los cedentes el cobro de las rentas, los gastos de asistencia jurídica, reparación de des-

perfectos causados por el uso de las viviendas por los beneficiarios, así como los de fianza arrendaticia que corresponde prestar al arrendatario. Así mismo, abonará los gastos de comunidad de la vivienda.

El programa se ha puesto en funcionamiento, pero dada la gran demanda, en ocasiones ha resultado insuficiente y se han presentado quejas referidas a que estando aprobada la solicitud, tienen una espera larga para acceder a una vivienda. En estos casos se ha solicitado información a la Administración sobre la situación de cada caso concreto y se ha facilitado al interesado.

Los planes de vivienda han venido recogiendo también ayudas financieras para inquilinos, con la finalidad de paliar el descenso de ingresos de las familias, ayudando a éstas a garantizar el pago de la renta y así evitar la pérdida de la vivienda en posibles procedimientos de desahucio. La Orden de 25 de febrero de 2014 del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, convocó las ayudas para el año 2014 e introdujo algunas modificaciones a la publicada en el año 2013 para mejorar la agilidad de la gestión, estableciendo que la renta mensual debería ser como mínimo 60 euros y como máximo de renta 600 euros/mes, y procediendo a la territorialización por provincia de los fondos, teniendo en cuenta el volumen de solicitudes presentadas en cada provincia en la convocatoria anterior.

El 19 de abril de 2014 finalizó el plazo de presentación de solicitudes, y se procedió, como señala la Orden de la Convocatoria, a ordenar todas las presentadas en función de la antigüedad del contrato de arrendamiento procediendo al reconocimiento de la ayuda por dicho orden hasta agotar el correspondiente crédito presupuestario.

Un vez agotado el crédito, tal y como dispone el artículo 9 de la Orden, se procedió a denegar las solicitudes de ayuda pendientes de resolver. En el mismo sentido, el artículo 22.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones dispone que «no podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria». Por ello, las quejas que se presentaron por haberse denegado la solicitud por este motivo, fueron archivadas por no existir incumplimiento por parte de la Administración, si bien se informó a los presentadores de esta circunstancia.

6. ORDENACIÓN TERRITORIAL: MEDIO AMBIENTE, CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA, FLORA Y FAUNA*

6.1. DATOS GENERALES

Estado actual de los expedientes					
Año de inicio	2014	2013	2012	2011	2010
Expedientes incoados	136	120	133	146	116
Expedientes archivados	100	119	133	146	116
Expedientes en trámite	36	1	0	0	0

Sugerencias / Recomendaciones		
Año	2014	2013
Aceptadas	14	15
Rechazadas	4	5
Sin Respuesta	3	2
Pendientes Respuesta	8	1
Total	29	23

Recordatorios de deberes legales		
Año	2014	2013
Recordatorios de deberes legales	4	0

* El texto íntegro de las resoluciones más significativas puede consultarse en la página web de la Institución (www.eljusticiadearagon.es).

Informes elaborados	
Informe	Expediente
Informe sobre la depuración de aguas residuales en el municipio de Bielsa y la aplicación del canon de saneamiento	DI-2432/2013-2

Resolución de los expedientes	
Expedientes solucionados	68%
Por intervención de la Institución durante la tramitación	16%
Por haberse facilitado información	29%
Por inexistencia de irregularidad en la actuación de la Administración	18%
Por Recomendación o Sugerencia aceptada	5%
Expedientes no solucionados	8%
Recomendación o Sugerencia rechazada	2%
Recomendación o Sugerencia sin respuesta	2%
Recordatorios de deberes legales por silencio de la administración	4%
Expedientes en trámite	22%
Recomendación o Sugerencia pendiente de respuesta	4%
Pendientes de la información solicitada a la Administración	18%
Expedientes remitidos	1%
Remitidos al Defensor del Pueblo	1%
Remitidos a otros defensores	0%

Relación de expedientes más significativos			
AGUAS			
877/14	Aguas residuales que no se depuran en la EDAR	Brea de Aragón	Sugerencia aceptada
1713/13	Laguna del Cañizar en peligro de desecación	Villarquemado	Sugerencia aceptada
2432/13	Aplicación del canon de saneamiento	Bielsa	Emisión de informe
BIODIVERSIDAD			
764/14	Matanza de cerdos como espectáculo público	La Fresneda	Sugerencia aceptada
1140/14	El Ayuntamiento no fumiga contra plaga de tijeretas	La Muela	Sugerencia aceptada
1540/14	No legitimación activa en expte de protección animal	La Fresneda	Sug. pte respuesta
CAZA Y PESCA			
2540/13	Demora en contestar sobre clasificación de coto	Teruel	Sug. no contestada
ESPACIOS NATURALES			
1207/14	Multa por transitar por pista forestal sin permiso	Fanlo	Sug. pte respuesta
1214/14	Irregularidades en el servicio de transporte en Ordesa	Fanlo	RDL y archivo
ACTIVIDADES			
302/14	Se insta la redacción de normas sobre servicios fúnebres	Aragón	Sugerencia rechazada
426/14	Ruido de los veladores en Plaza Sta. Cruz	Zaragoza	Sigue en el 1262/14
516/14	Desatención a denuncias urbanísticas y ambientales	Malón	RDL y archivo
566/14	Demora injustificada en expte de actividad ganadera	Fanlo	Sugerencia rechazada

Relación de expedientes más significativos			
606/14	Ruido excesivo del bar Meridiano	Boltaña	Seguimiento Sug.
797/14	Carpa de fiestas que molesta a los vecinos	Monzón	Sug. no contestada
1166/14	Informe la ordenanza de peñas a solicitud del Ayto	Alcañiz	Emisión de informe
1413/14	Cambios en la clasificación de establecimientos de ocio	Zaragoza	Sug. pte respuesta
1555/14	Molestias de una peña	Almudévar	Sugerencia aceptada
1575/14	Ruido de las discomóviles de las fiestas de quintos	Almudévar	Sugerencia aceptada
1593/14	El canto del gallo molesta a los clientes de un hostel	Fuentes Ebro	Sugerencia aceptada
1668/14	Irregularidad en la concesión de licencia de bar	Huesca	Sugerencia rechazada
1930/13	Reiteración de los problemas de peña en C/ Carmen	Alcañiz	RDL y archivo
2248/14	Dificultades para transmisión de licencia de granja	Alcampell	Sugerencia rechazada
2298/13	Bar que funciona sin comprobación de medidas	Teruel	Sugerencia aceptada
2357/13	Se insta la reducción de distancias para granjas	Fanlo	Sugerencia rechazada
2461/13	Ampliación de fábrica de harinas próxima a las casas	Tauste	Sug. no contestada
RESIDUOS			
180/14	Vertedero ilegal en una antigua cantera	Pina de Ebro	Seguimiento
2252/13	Empresas de recogida de aceite vegetal sin licencia	Cadrete	RDL y archivo
2253/13	Empresas de recogida de aceite vegetal sin licencia	La Almolda	RDL y archivo
2195/13	Empresas de recogida de aceite vegetal sin licencia	Zaragoza	Sugerencia aceptada

6.2. PLANTEAMIENTO GENERAL

6.2.1. Expedientes de queja

El cuadro superior de «Expedientes más significativos» contiene aquellos cuyo trámite ha concluido con una resolución. Su texto íntegro se ha ido publicando en la página web de la Institución, constando en el presente Informe en el CD que acompaña al libro.

Los subapartados por materias que se reseñan a continuación hacen mención también a expedientes que consideramos importante hacer constar, aunque no hayan concluido en resolución: archivo por inexistencia de irregularidad, donde se informa a los ciudadanos fundamento legal y las causas que justifican la actuación administrativa; envío al Defensor del Pueblo, al tratarse de problemas vinculados a los órganos de la Administración del Estado, como puede ser la Confederación Hidrográfica del Ebro; cuestiones entre particulares, en las que el Justicia no puede intervenir; problemas que se han solucionado o se hallan en vías de solución tras la mediación; desistimiento expreso o tácito del ciudadano, y otros casos en que no ha sido preciso instruir expediente, dado que la información que precisaba el ciudadano se le ha podido facilitar sin ninguna gestión ulterior.

6.2.1.1. Aguas

Abrimos este subepígrafe sobre aguas dando cuenta de la conclusión del expediente iniciado el año pasado al conocer los problemas de mantenimiento de la «Laguna del Cañizar» debido a la apertura permanente de las compuertas de drenaje. Como se indica en la Sugerencia, es necesario compatibilizar todos los intereses en juego: debe entenderse que los derechos históricos de los regantes no son contrapuestos al mantenimiento de la Laguna que se consigue con el almacenamiento del agua durante el invierno, cuando no hay necesidad de regar, y su prioridad para utilizarla para riego en primavera y verano. Esta conservación de un entorno tan valioso desde el punto de vista ambiental puede ser muy beneficiosa para la zona, al fomentar otro tipo de explotaciones y actividades vinculadas al mismo. Para ello se considera fundamental que el control de las compuertas de entrada y salida de la laguna lo gestionen de forma conjunta la Confederación Hidrográfica del Ebro y el Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, con participación de los representantes de todos los intereses afectados, especialmente regantes, municipios y asociaciones.

La necesidad y utilidad del diálogo y la transparencia exigidos en todos los ámbitos de actuación administrativa tienen aquí una manifestación palmaria, puesto que los problemas y enfrentamientos observados (recientemente se ha conocido por la prensa la destrucción de los paneles informativos de la Laguna existentes en el término de Villarluengo) se enquistan por esta permanente incomunicación. En otros lugares de Aragón se han llegado a acuerdos razonables y satisfactorios para todas las partes cuando se han planteado situaciones similares, si bien en algunos casos ello ha sido tras episodios de conflictividad y fuerte tensión que no son deseables en ningún caso; por ello, y aprendiendo de experiencias anteriores, es necesario que las partes afectadas se sienten a dialogar y, con conocimiento de los datos reales y contrastados (volumen de agua disponible, aforos, necesidades de riego, cuantía de las ayudas en caso de aplicarse alguna figura de protección ambiental, listado de ventajas e inconvenientes en tal caso, indemnizaciones por los daños que pudiera causar la fauna, etc.), se alcance una solución satisfactoria para un espacio cuya recuperación y conservación se considera de interés general.

La gestión del canon de saneamiento, actualmente denominado impuesto sobre contaminación de las aguas, ha sido conflictiva desde su inicio debido, entre otras circunstancias, a los sucesivos cambios normativos habidos prácticamente desde su instauración con la Ley 6/2001, de ordenación y participación en la gestión del agua en Aragón. Desde el Ayuntamiento de Bielsa se planteó la aplicación de este impuesto a su situación particular, lo que motivó la elaboración de un informe donde se analizó la naturaleza jurídica de esta exacción y su obligatoriedad, la competencia sobre la explotación de los servicios de depuración de aguas residuales y las liquidaciones concretas objeto de demanda, dada la sucesión de acontecimientos en torno a la construcción de la planta depuradora, que todavía no se ha acometido, con el grave perjuicio ambiental derivado del vertido directo en la cabecera del río Cinca, problema que urge resolver. Una queja de similar naturaleza, sobre los defectos apreciados en la elaboración y aplicación de los planes de depuración en los núcleos pirenaicos, se presentó por un colectivo de ciudadanos y asociaciones, pero hubo que paralizar nuestra intervención, en cumplimiento de lo previsto en la Ley reguladora del Justicia, al haberse formulado una denuncia ante Fiscalía.

Sin salir del ámbito de la gestión de aguas residuales, debe reseñarse la Sugerencia remitida al Ayuntamiento de Brea de Aragón para que canalice todas las generadas en el casco urbano a los colectores de la depuradora, pues carece de justificación que se sigan produciendo vertidos directos tras haberse invertido más de cinco millones de euros en la construcción de una planta que, desde hace años, da servicio a varios municipios de la cuenca del río Aranda. El mismo problema se está examinando respecto de las aguas de un sector del barrio de la Fuenfresca en Teruel que, igualmente, se vierten al Turia sin ningún tipo de tratamiento a pesar de que la Ciudad dispone de depuradora desde el año 2001.

El mal estado de acequias y canales de riego o escorrentía en cascos urbanos se ha planteado en los municipios de Calamocha, Alcañiz o Monreal del Campo, donde se están siguiendo los respectivos expedientes con los Ayuntamientos o los Sindicatos de Riegos, de acuerdo con la especificidad y competencias en cada caso.

La gestión de los Departamentos responsables en materia de sanidad y de medio ambiente del Gobierno de Aragón con motivo de la contaminación del río Gállego con el pesticida lindano está siendo analizada en un expediente, derivado de la queja de Ayuntamientos afectados por la falta o escasez de información sobre la situación concreta, análisis de las aguas, actuaciones a realizar para solucionar el problema y otras cuestiones de gran interés, atendida su gravedad y afección a la salud y el bienestar de las personas y a la economía de la zona.

Finalmente, señalar que, dada la competencia estatal en materia de gestión de aguas, otras quejas recibidas sobre sanciones de la Confederación Hidrográfica del Ebro a ciudadanos, mantenimiento de caudales de ríos, actuaciones sobre dominio público hidráulico, etc., han sido remitidas al Defensor del Pueblo.

6.2.1.2. Biodiversidad

La protección de animales ha generado dos expedientes con motivo de la matanza de un cerdo en La Fresneda en una fiesta donde se incluía la misma como parte de un espectáculo, en el marco de unas jornadas dedicadas a esta costumbre. La asociación protectora de animales denunciante considera, fundadamente, que estos actos de sacrificio público y sin aturdimiento previo del animal suponen un claro ejemplo de maltrato e incumplimiento de las normas que protegen a los animales en el momento de su sacrificio, como ya hicimos

constar hace años en una resolución sobre el mismo asunto dirigida a varios municipios que los venían realizando en un ámbito festivo y de recuerdo de antiguas costumbres y a los Departamentos del Gobierno de Aragón competentes en materia de espectáculos y de protección animal, sin que durante este tiempo se haya vuelto a reproducir el problema.

Junto a este, que atiende al fondo de la cuestión, se planteó la posibilidad de conceder legitimación activa a una asociación de dicha naturaleza para promover y ser parte en expedientes en caso de maltrato animal, ante la negativa de la Administración a reconocerle tal condición. La resolución, pendiente de respuesta, se pronuncia en sentido favorable a tal posibilidad, en tanto que representantes especialmente cualificados en este ámbito en virtud de la previsión de la Ley de Protección Animal de Aragón.

Los animales en espacios urbanos pueden provocar situaciones incómodas o incluso conflictos vecinales si no reciben una atención adecuada, bien sea por parte de los dueños, que no pueden eludir su responsabilidad. No obstante, debe hacerse constar un mejor nivel de conciencia ciudadana respecto de los problemas que generan los perros: en el informe del año pasado se daba cuenta de varias quejas que dejaban patente un temor sobre eventuales problemas derivados de las medidas adoptadas por el Ayuntamiento de Zaragoza para dejar los perros sueltos a determinadas horas en algunos parques y espacios públicos o la posibilidad de que accedan al transporte o a establecimientos públicos; sin embargo, transcurrido un año, no se han registrado quejas al respecto, únicamente algunas peticiones de información sobre la situación actual que han quedado debidamente satisfechas con referencia a las normas concretas y los derechos y obligaciones que regulan.

Más difíciles de solventar son los problemas de animales no sujetos a la voluntad de un dueño, como pueden ser las palomas en cascos urbanos (Fraga y Ejea de los Caballeros) o una colmena en Albarracín, donde la protección de la seguridad y salubridad de las personas hace que los Ayuntamientos estén obligados a intervenir, como se le recordó al de La Muela ante una plaga de tijeretas en determinadas zonas del pueblo, sin que la contratación externa del servicio le exima de sus deberes hacia los ciudadanos, debiendo la Administración dictar las oportunas órdenes a la empresa contratada y velar por su cumplimiento.

El mantenimiento de las zonas verdes en la ciudad de Zaragoza se ha plasmado en varias quejas por el deterioro de algunos espacios y especialmente del arbolado urbano, que el Ayuntamiento ha resuelto tras haberle dado traslado del problema.

6.2.1.3. Caza y pesca

La incompleta regulación de la caza en Aragón sigue siendo objeto de polémicas, ya que una buena parte de la actual Ley de Caza de 2002 carece del necesario desarrollo reglamentario de todos los aspectos en que precisa ser completada por esta vía; además, pende sobre ella la previsión de una Ley de nueva planta que la sustituya, lo que paraliza los trabajos tendentes a la elaboración de los reglamentos. Urge establecer un régimen jurídico completo de la actividad que defina determinados conceptos, y evite problemas como los observados en los cotos municipales de Monterde o de Villaba del Peregil, en la Comarca de Calatayud, en torno a la definición de cazador local y las diferencias entre subcategorías de la misma, los empadronamientos irregulares que genera el disfrute del coto y otros derivados de la falta de una normativa clara y actualizada.

No obstante, existen cuestiones relativas a los cotos de caza que no precisan de ninguna nueva norma, como es la información sobre sus características, que dio lugar a una Sugerencia al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para que facilitase a unos interesados unos datos tan sencillos como los relativos a la clasificación cinegética y la reglamentación que les pudiera ser de aplicación a diversas parcelas en los términos municipales de Tronchón, Iglesuela del Cid y Mirambel. Dado que se trata de información de relevancia ambiental, los datos tenían que haberse suministrado en los términos y condiciones establecidos en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

6.2.1.4. Espacios naturales

La circulación por las pistas de acceso al Parque Nacional de Ordesa en el término municipal de Fanlo ha generado dos expedientes: el individual, relativo a la sanción impuesta a un ciudadano por circular sin permi-

so, y otro general, sobre las condiciones de los autobuses que prestan este servicio. El primero se ha resuelto con una Sugerencia dirigida al Ayuntamiento poniendo de manifiesto la improcedencia de la sanción, al no estar prevista esta conducta como infracción en la Ordenanza reguladora. Sobre las condiciones del servicio, dada la importancia y repercusión ambiental y turística por la afluencia de visitantes a este espacio privilegiado, nos dirigimos al Departamento competente en materia de transportes del Gobierno de Aragón, aunque se hubo de archivar el expediente ante la falta de respuesta (con posterioridad al envío del recordatorio de deberes legales se recibió un informe derivando la exclusiva responsabilidad de esta materia a la Administración local, al ser un transporte limitado al término municipal).

Se han recibido diversas consultas en el ámbito de los espacios naturales referidas a los centros de interpretación, periodos de trabajo de las cuadrillas forestales, limitación de actividades, etc., que han sido resueltas sin necesidad de realizar ningún trámite adicional ante la Administración correspondiente, al disponer de la información precisada por los interesados.

6.2.1.5. Montes y vías pecuarias

En materia de montes constan varios expedientes informativos relativos a la roturación de fincas que, tras varios años sin cultivar, han adquirido la condición de monte, conforme a la previsión de la Ley de Montes de Aragón. Se trata de situaciones donde se aprecia falta de información de los propietarios, quienes, desconociendo el requisito previo de obtener autorización, ponen en cultivo campos de su propiedad (en general se trata de bienes que han sido heredados de personas que, por edad, enfermedad u otras razones, no las han podido explotar durante un tiempo, lo que ha dado lugar a su calificación como monte), corriendo el riesgo de ser sancionados con elevadas multas. Atendiendo las consultas, se informa a los ciudadanos de los requisitos a cumplir, si bien sería deseable una mayor flexibilidad en la Administración forestal cuando estas roturaciones se puedan legalizar y, por haberse producido sobre campos de cultivo abandonados, no tengan especial repercusión ambiental.

La dificultad para el tránsito por pistas forestales para el acceso al núcleo abandonado de Cenarbe están siendo analizadas en un expediente donde el ciudadano plantea que, tras varios años en que venía obteniendo una autorización anual que le permitía ir en cualquier momento, ahora le exigen permisos específicos cada vez, sin que haya habido un cambio normativo ni exista riesgo ambiental que justifiquen este endurecimiento de condiciones.

6.2.1.6. Actividades

El desarrollo de actividades de diversa naturaleza sigue generando el mayor número de quejas ambientales: mientras en materia de aguas se han tramitado 14 quejas, en biodiversidad 16, de caza y pesca 7, de espacios naturales 5 o de montes y vías pecuarias otras 5, han sido 83 las recibidas por los problemas derivados de las actividades, tanto para su iniciación como en su propio desarrollo.

Creemos necesario insistir de nuevo en la necesidad de afrontar un conflicto cuyo crecimiento se observa año tras año: las quejas derivadas de la instalación de velatorios o tanatorios, tanto por las empresas que realizan esta actividad como por los vecinos que no están de acuerdo con su instalación. El eje del problema radica en falta de regulación, sobre el que se han dirigido varias Sugerencias al Gobierno de Aragón (la última, en abril de 2014) instando la promulgación de normas que establezcan los requisitos que deben cumplirse, de forma que todos los afectados tengan claros cuáles son sus derechos y obligaciones. No se comprende la demora en acometer este proyecto, como se ha hecho en la mayoría de Comunidades Autónomas, dado que no exige inversión económica y sería muy útil para evitar los problemas que actualmente genera esta laguna normativa.

El problema del ejercicio de actividades funerarias se está tratando actualmente en un expediente referido al uso de las instalaciones públicas del Ayuntamiento de Zaragoza (Complejo funerario de Torrero), donde hay dos posiciones enfrentadas: las de empresas instaladas en la Ciudad, obligadas a cumplir los estrictos requisitos establecidos en la Ordenanza municipal, que consideran que las mismas condiciones deberían exigirse a todas las que pretendan operar en dichas instalaciones, y las procedentes de otros lugares, que exigen poder trabajar en el Complejo sin intermediación en aplicación de las normas liberalizadoras de la

prestación de servicios. El expediente se halla inconcluso, hasta ver el resultado del trabajo que desde los servicios municipales se viene haciendo para la modificación de la Ordenanza.

En relación con las peñas de jóvenes que generan importantes molestias a los vecinos se han tramitado varios expedientes en las localidades de Cariñena, Jaca, Alcañiz o Almudévar, observando un elemento común: la consideración, todavía, de estas actividades como privadas y sin repercusión pública que justifique una intervención municipal, cuando, siendo medianamente cierto lo primero (efectivamente, son privadas en tanto que no revisten carácter de establecimiento público), su afección sobre la vía pública y especialmente en la convivencia vecinal hace que los Ayuntamientos deban intervenir en su control. Algunos han optado, siguiendo el modelo elaborado por esta Institución en 2005, por redactar ordenanzas reguladoras de las condiciones y permisos que requieren las peñas, y se va teniendo conocimiento de su aprobación a través de los boletines oficiales; citar como curiosidad que se ha resuelto una consulta del Ayuntamiento de Alcañiz para conocer nuestro parecer sobre el proyecto que habían aprobado inicialmente, remitiéndose con presteza el oportuno informe.

Este mismo criterio permisivo hacia los ruidos hace que a veces los Ayuntamientos se olviden que son los primeros obligados a cumplir sus propias normas, y ello se da en los actos que organizan directamente o autorizan en las calles y espacios públicos, entre otros lugares en Zaragoza, Huesca, La Puebla de Alfindén, Monzón o Almudévar, formulándose en estos dos últimos casos Sugerencias relativas a la necesidad de establecer medidas de restricción y control de ruidos, pues la suspensión provisional de los objetivos de calidad acústica previstos en el artículo 17 de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón no implica la ausencia total de límites al ruido, sino la posibilidad de superar los habituales hasta determinados parámetros cuando concurren causas justificadas, que deberán expresarse con claridad a fin de facilitar la defensa de los posibles afectados.

Respecto de los ruidos de los bares y otras actividades, se han dictado resoluciones por problemas concretos en Zaragoza y Huesca, pero otros casos objeto de queja se han archivado tras la comprobación de que las mediciones no superaban los límites de las Ordenanzas o de la Ley del Ruido. No obstante, habiéndose comprobado un creciente cumplimiento de las condiciones acústicas en locales cerrados, se ha observado el correlativo crecimiento de los problemas generados en las propias calles por la aglomeración de personas para tomar la consumición, fumar o simplemente conversar, lo que supone una molestia importante a partir de determinadas horas; si bien el convencimiento de la obligación de respetar el descanso de los demás es lo más importante a la hora de evitar estos problemas, debe acudir, en su ausencia, a una actuación administrativa proporcionada.

No nos cansamos de reiterar la necesidad de completar los trámites conducentes a la obtención de licencia para el ejercicio de actividades clasificadas, dado que la comprobación de las medidas correctoras y su eficacia es vital para evitar problemas ulteriores. Los casos examinados van desde la granja ovina situada en pleno casco urbano de Foz-Calanda sin ningún tipo de licencia, a pesar del tiempo transcurrido y las posibilidades otorgadas por las Directrices de Instalaciones Ganaderas desde su promulgación en 1997, la reapertura de bares en zonas saturadas de Zaragoza, la transmisión de una licencia de bar en Huesca, etc. El problema planteado por la citada granja se ha solucionado sin necesidad de formular Sugerencia, bastando la mediación efectuada para que desde el Ayuntamiento se estableciese un plazo determinado y no excesivo (tres meses) para su traslado, sin ocasionar tampoco el cierre de la actividad, pues el ganadero, conocedor de sus obligaciones, ya lo tenía previsto, aunque lo iba demorando por la mayor comodidad que le suponía el mantenimiento de la antigua instalación.

En todo caso, el rigor para autorizar el ejercicio de actividades no debe ser de tal entidad que, a pesar de acreditarse su inocuidad respecto a otras personas o el medio ambiente, se impida su inicio o continuidad, como ha ocurrido con sendos peticionarios en los municipios de Alcampell o Fanlo. En el primero, han sido las irreales previsiones de crecimiento contenidas en un plan general de ordenación urbana que no ha recibido aprobación definitiva las que impidieron la transmisión de la licencia para una granja de aves que data de 1974 y cuyos cambios posteriores habían sido debidamente legalizados, tanto para ampliaciones o cambios de orientación productiva como para otras necesidades, como la apertura de un pozo de agua o el suministro desde la propia red municipal. El caso de Fanlo suscita una seria preocupación ante las continuas dificultades que está encontrando un ciudadano para llevar a cabo sus actividades, bien sea con motivo de la instalación de veladores frente a su establecimiento o para la puesta en funcionamiento de una granja, que se impide con fundamento en una medición de las distancias que queda desacreditada con los datos aportados

en la Sugerencia, que no ha sido aceptada, como tampoco lo fue la relativa a la posibilidad de reducir las distancias para explotaciones ganaderas, de acuerdo con la opción prevista en las Directrices sectoriales, en un área gravemente afectada por la despoblación y con escasas opciones de empleo y supervivencia.

En materia de licencias, cabe hacer especial alusión al caso de Tauste, donde la ampliación de una harinera ha sido motivo de conflicto vecinal, dado que al PGOU calificó la antigua actividad uso tolerado hasta que se produjese el desarrollo de la unidad, lo que permitió el desarrollo para uso residencial de los suelos colindantes, que pasaron a ser urbanizados y edificados con viviendas, pero una modificación posterior del planeamiento permitió dicha ampliación, que multiplica dos veces y media la capacidad de la planta y, por consiguiente, las molestias a los vecinos por polvo, humos, ruido, tránsito de vehículos, etc., asegurando la producción de conflictos vecinales durante un largo tiempo. A este respecto, debe recordarse que la seguridad jurídica no un valor abstracto, sino un principio constitucional básico, que se materializa en este caso en la necesidad de un mantenimiento razonable de las normas que permita hacer previsiones fundamentadas a la hora de decidir algo tan importante como la adquisición de la propia vivienda.

Un cambio de normativa con repercusión importante sobre un sector de actividad se ha producido con la modificación del artículo 34 de la Ley 11/2005, de establecimientos públicos y actividades recreativas, por la Ley 2/2014, de medidas fiscales y administrativas para 2014, homologando los horarios de apertura para todos los incluidos dentro del mismo epígrafe del actual Catálogo de espectáculos y establecimientos públicos, lo que podría suponer en la Ciudad de Zaragoza (donde no coinciden las categorías previstas en la Ordenanza municipal de zonas saturadas con las del Catálogo en lo relativo al nivel de emisión de ruidos) un agravamiento de las zonas saturadas, al prolongarse el horario para muchos bares que se homologan con los de la categoría de «Pub», lo que incrementa el nivel de ruidos y la saturación de las vías públicas a las 5 de la madrugada, horario unificado de cierre en vísperas de festivos. Dado que la corrección de las licencias individuales requiere procedimientos más complejos, en la resolución emitida a finales de diciembre se propone solucionar el problema en vía reglamentaria, mediante una coordinación de categorías del Catálogo y de la Ordenanza de Zaragoza, cuyas previsiones se han reproducido en las de otros municipios de la Comunidad, y porque, obviamente, es donde se produce una mayor afección.

Finalmente, dentro del epígrafe de actividades se incluyen las quejas debidas a los ruidos vecinales, de las que todos los años se reciben varias; como es habitual, se orienta a los ciudadanos de las opciones legales en los ámbitos administrativo, civil e incluso penal que el ordenamiento jurídico pone a su disposición, si bien se encarece la vía del diálogo (que en la mayoría de los casos se ha agotado) ya que, tratándose de un problema derivado de un déficit de educación y respeto a los demás, su resolución se torna muy complicada y no la asegura una eventual sanción, aun debidamente acreditada la infracción.

6.2.1.7. Residuos

El expediente más importante en el ámbito de la gestión de los residuos es el denunciado en una queja por el vertedero ilegal en el paraje denominado «Barranco Salado» de Pina de Ebro, donde se efectuó una extracción de áridos con destino a la construcción de la línea del AVE pero, contrariamente a lo previsto en la normativa ambiental, el espacio vaciado con tal objeto no se restauró y se sigue rellenando con residuos de la más diversa naturaleza y origen: además de escombros y tierras sobrantes de obras o excavaciones, hay basuras domésticas e industriales, ropa y efectos militares, papeles, restos de poda, ruedas, envases de fitosanitarios y productos químicos tóxicos, etc.; no existe impermeabilización alguna, con lo que todos los líquidos se filtran en el subsuelo, con la consiguiente contaminación de las aguas subterráneas, y la falta de vallado permite que los plásticos y demás residuos se expandan en el entorno, ofreciendo todo ello un aspecto lamentable. Ante el desconocimiento manifestado por los Departamentos del Gobierno de Aragón responsables en materia de minería y de medio ambiente, y la falta de colaboración del Ayuntamiento de Pina de Ebro, se remitió una resolución instando una solución adecuada a este espacio y la búsqueda de responsabilidades. El expediente está siendo objeto de seguimiento, puesto que dicho Ayuntamiento informó con posterioridad de las circunstancias que motivaron la apertura de la cantera, derivadas del contrato suscrito con una empresa para extraer el material y destinarlo a las obras del tren de alta velocidad; conocidos estos datos, nos hemos dirigido de nuevo a los Departamentos de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y de Industria e Innovación, remitiéndoselos e instando el inicio de las acciones pertinentes la delimitación de responsabilidades, cese del vertido de residuos y restauración del espacio afectado.

La recogida y gestión de los aceites domésticos usados ha generado varios expedientes donde se ha podido observar la necesidad de regularizar esta actividad, apreciada la existencia de empresas o individuos que la realizan al margen de todo control y el incompleto cumplimiento de los requisitos exigibles a las que actúan con regularidad en el sector.

7. ORDENACIÓN TERRITORIAL: OBRAS PÚBLICAS*

7.1. DATOS GENERALES

Estado actual de los expedientes					
Año de inicio	2014	2013	2012	2011	2010
Expedientes incoados	32	28	39	43	39
Expedientes archivados	23	28	39	43	39
Expedientes en trámite	9	0	0	0	0

Sugerencias / Recomendaciones		
Año	2014	2013
Aceptadas	1	2
Rechazadas	0	0
Sin Respuesta	2	0
Pendientes Respuesta	0	0
Total	3	2

Recordatorios de deberes legales		
Año	2014	2013
Recordatorios de deberes legales	0	1

Resolución de los expedientes	
Expedientes solucionados	55%
Por intervención de la Institución durante la tramitación	13%
Por haberse facilitado información	39%
Por inexistencia de irregularidad en la actuación de la Administración	0%
Por Recomendación o Sugerencia aceptada	3%
Expedientes no solucionados	5%
Recomendación o Sugerencia rechazada	0%
Recomendación o Sugerencia sin respuesta	5%
Recordatorios de deberes legales por silencio de la administración	0%
Expedientes en trámite	24%
Recomendación o Sugerencia pendiente de respuesta	0%
Pendientes de la información solicitada a la Administración	24%
Expedientes remitidos	16%
Remitidos al Defensor del Pueblo	16%
Remitidos a otros defensores	0%

* El texto íntegro de las resoluciones más significativas puede consultarse en la página web de la Institución (www.eljusticiadearagon.es).

Relación de expedientes más significativos		
N.º Expediente	Asunto	Resolución
2197/2013	Solicitan acondicionamiento de camino público	Sugerencia sin respuesta
192/2014	Solicitan acondicionamiento de pista forestal	Sugerencia sin respuesta
2149/2013	Mal estado de aceras	Sugerencia aceptada
1732/2014	Daños en propiedad tras expropiación forzosa	Facilitación de la información con gestiones
1654/2014	Falta cartel indicativo de la entrada en la CC.AA.	Facilitación de la información con gestiones
365/2014	Se solicita que se mantenga en buen estado los vales circundantes a unas viviendas en el Camino del Olivar	En vías de solución

7.2. PLANTEAMIENTO GENERAL

En esta materia, se han incrementado ligeramente las quejas, siendo 28 el pasado año y el presente 32.

7.2.1. Expropiaciones

Año tras año, se repiten las reclamaciones en las que se evidencia un retraso en el abono del justiprecio o indemnizaciones en las expropiaciones, en las que tras pedir información a la Administración expropiante, suele comunicárseos que en breve plazo de tiempo se procederá al pago del justiprecio acordado pero se aprecia que, pese al anuncio de su materialización, este año se han sido especialmente significativos por su número los retrasos en los pagos, que se dilatan cada vez más en el tiempo.

Varios de los expedientes han sido remitidos al Defensor del Pueblo, ya que el órgano expropiante era el Ministerio de Fomento.

También destacan varias en las que los expedientes culminaron sugiriendo al órgano expropiante que se llevaran a cabo las gestiones pertinentes con el fin de compensar a los afectados por la obra llevada a cabo sin la autorización de los mismos mediante la iniciación de los correspondientes expedientes expropiatorios para legalizar la ocupaciones de terrenos adquiridas hasta llegar al abono del justiprecio que se fije.

7.2.2. Retraso en ejecución de obras

En varios expedientes se quejan de retrasos en la ejecución de obras públicas de conservación, mantenimiento y mejora, así como la falta de actuación cuando determinadas carreteras se encuentran en mal estado, apreciándose que el común denominador en todas ellas radica en la falta de presupuesto que posibilite las actuaciones precisas. También se aprecian casos de paralizaciones de obras por el mismo motivo.

7.2.3. Expedientes de responsabilidad patrimonial

En los tramitados por responsabilidad patrimonial de la Administración Pública por obras realizadas por las mismas, que se repiten todos los años y son los más numerosos, se constata que en muchas ocasiones, las denuncias iniciales no dan lugar a la apertura del correspondiente expediente. Por ello, resulta necesario recordar a la Administración que dichas denuncias tienen que culminar con un acto administrativo decisorio que exprese los recursos que proceden frente a la misma, órgano al que han de presentarse y plazo para interponerlos, sin olvidar que la tramitación de los citados expedientes no pueden exceder, con carácter general, del plazo de 6 meses, sin que en ningún caso se pueda acudir a la vía del silencio.

7.2.4. Prestación de servicios mínimos de acceso y núcleos de población y de pavimentación

Se han presentado varias reclamaciones por mal estado de las aceras y, al respecto, conviene recordar que apartado 2 del artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que cualquier municipio ejercerá en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, en materia de pavimentación de vías públicas y el artículo 26 de dicho cuerpo legal establece que todos los municipios, por sí o asociados y con independencia de la población que tengan, deberán prestar, entre otros, el servicio de acceso a los núcleos de población y adecuada pavimentación de las vías públicas. Estos servicios públicos se financian sustancialmente mediante los recursos propios de las Haciendas Locales (artículo 142 CE y 2 y concordantes del TRLHAL), entre los que se encuentran principalmente los tributos locales (impuestos, tasas contribuciones especiales) que deben abonar los ciudadanos residentes en ese municipio).

Por ello, se ha sugerido a los Ayuntamientos afectados que se valore el estado de las aceras de las localidades de que se trate y, en su caso, se planteen la conveniencia de llevar a cabo alguna actuación material en las mismas, con recursos propios o con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas.

7.2.5. Desperfecto en fincas particulares por obras municipales

Año tras año se repiten estas reclamaciones, apreciándose las dificultades de los pequeños Ayuntamientos para que sus servicios elaboren informes técnicos para tratar de acreditar el origen de los daños.

8. ORDENACIÓN TERRITORIAL: SERVICIOS PÚBLICOS Y TRANSPORTES*

8.1. DATOS GENERALES

Estado actual de los expedientes					
Año de inicio	2014	2013	2012	2011	2010
Expedientes incoados	79	96	87	104	113
Expedientes archivados	57	96	87	104	113
Expedientes en trámite	22	0	0	0	0

Sugerencias / Recomendaciones		
Año	2014	2013
Aceptadas	4	6
Rechazadas	3	1
Sin Respuesta	7	6
Pendientes Respuesta	1	0
Total	15	13

Recordatorios de deberes legales		
Año	2014	2013
Recordatorios de deberes legales	2	0

* El texto íntegro de las resoluciones más significativas puede consultarse en la página web de la Institución (www.eljusticiadearagon.es).

Resolución de los expedientes	
Expedientes solucionados	64%
Por intervención de la Institución durante la tramitación	13%
Por haberse facilitado información	40%
Por inexistencia de irregularidad en la actuación de la Administración	4%
Por Recomendación o Sugerencia aceptada	6%
Expedientes no solucionados	11%
Recomendación o Sugerencia rechazada	3%
Recomendación o Sugerencia sin respuesta	6%
Recordatorios de deberes legales por silencio de la administración	2%
Expedientes en trámite	19%
Recomendación o Sugerencia pendiente de respuesta	1%
Pendientes de la información solicitada a la Administración	18%
Expedientes remitidos	6%
Remitidos al Defensor del Pueblo	5%
Remitidos a otros defensores	1%

Relación de expedientes más significativos		
N.º Expediente	Asunto	Resolución
2097/2013	Servicios públicos. Aguas. Obligación del Ayuntamiento de Mallén de prestar correctamente el servicio de alcantarillado y desagüe en c/ La Vega, en evitación de perjuicios a particulares.	Recomendación aceptada y Recordatorio de Deberes Legales
2237/2013	Obligación municipal de dar respuesta expresa a petición ciudadana. Ayuntamiento de Urrea de Jalón.	Sugerencia sin respuesta y Recordatorio de Deberes Legales
409/2013	Servicios públicos. Aguas. Obligación del Ayuntamiento de La Muela de prestar correctamente el servicio de alcantarillado y desagüe en c/ Miguel de Cervantes, en evitación de perjuicios a particulares.	Recomendación aceptada
1626/2013	Servicios públicos. Aguas. Correcta prestación del servicio de abastecimiento de agua en vivienda ubicada en c/ Peirón de la Estrella. Ayuntamiento de Mosqueruela.	Sugerencia aceptada
1785/2014	Servicios públicos. Aguas. Correcta prestación del servicio de alcantarillado y desagüe en Candanchú. Ayuntamiento de Aisa.	Sugerencia aceptada
472/2014	Servicios públicos. Otros transportes. Modificación del trayecto actual de la línea de autobús urbano existente en Fraga para que acceda a su Casco Histórico.	Sugerencia sin respuesta y Recordatorio de Deberes Legales
819/2014	Servicios públicos. Otros transportes. Mejora del servicio de autobús interurbano entre Zaragoza y Pastriz. Ayuntamiento de Zaragoza, Ayuntamiento de Pastriz y Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza.	Sugerencia sin respuesta
546/2014	Servicios públicos. Otros transportes. Sobre la falta de teléfono gratuito o de numeración local para contactar con BIZI Zaragoza. Ayuntamiento de Zaragoza.	Recordatorio de Deberes Legales
1787/2014	Servicios públicos. Otros transportes. Conveniencia de que, dentro del servicio de autobús que presta la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón entre Jaca y Astún, se vuelva a colocar un poste de señalización y/o marquesina en la parada de Somport.	Sugerencia no aceptada

Relación de expedientes más significativos		
N.º Expediente	Asunto	Resolución
2490/2013	Servicios públicos. Transporte urbano. Conveniencia de que el abono bonificado de transporte urbano para desempleados, previsto por el Ayuntamiento de Zaragoza para el servicio público de autobús, se haga extensible a aquellos desempleados que, por su condición de autónomos, aun habiendo trabajado y cotizado no tuvieron en su día derecho a paro.	Sugerencia sin respuesta y Recordatorio de Deberes Legales
1200/2014	Servicios públicos. Transporte urbano. Sobre los documentos a aportar para justificar la situación económica real de los usuarios de transporte público urbano que solicitan abonos bonificados para este servicio. Ayuntamiento de Zaragoza.	Sugerencia sin respuesta
284/2014	Servicios públicos. Transporte urbano. Sobre la posibilidad y conveniencia de establecer descuentos o la gratuidad del billete de transporte público para los acompañantes de personas con discapacidad severa y de aquellas que, dadas sus especiales circunstancias, requieran la asistencia de una tercera persona para desplazarse. Ayuntamiento de Zaragoza.	Sugerencia sin respuesta y Recordatorio de Deberes Legales
1980/2013	Servicios públicos. Varios. Instalación de bancos y fuentes en las zonas de césped existentes en la Avenida Salvador Allende, de Zaragoza. Sustitución del espacio de arena existente en el n.º 75 de dicha vía por una zona de césped.	Sugerencia no aceptada y Recordatorio de Deberes Legales
302/2014	Cementerios. Necesidad de establecer una normativa clara y precisa que regule los cementerios y servicios funerarios.	Sugerencia no aceptada

8.2. PLANTEAMIENTO GENERAL

En el presente año se han incoado 79 expedientes relacionados con la materia de Servicios Públicos y Transportes. El número ha disminuido respecto del año anterior (96) si bien una característica a considerar en esta materia es que, algunos de los expedientes tramitados —en particular, los correspondientes a transportes—, engloban a varias personas que han comparecido ante la Institución con la misma queja, tramitándose ésta dentro de un único procedimiento.

Dentro este apartado la casuística es muy variada. Para facilitar el estudio y conocimiento del número de expedientes tramitados, esta materia se ha dividido en las siguientes categorías: aguas (7 expedientes), cementerios (4 expedientes), transporte urbano (11 expedientes), transporte ferroviario (7 expedientes), otros transportes (14 expedientes), servicios postales (3 expediente), telefonía y telecomunicaciones (11 expedientes), radio y televisión (0 expedientes), responsabilidad patrimonial (1 expediente) y varios (13 expedientes).

En materia **de aguas** los expedientes incoados han versado principalmente sobre problemas de abastecimiento y gestión del suministro de agua, sobre facturación y dación de altas y bajas del servicio así como sobre la determinación del responsable del abono de los consumos realizados.

En este sentido, un primer bloque de expedientes trata de problemas de abastecimiento de agua.

Así, en el expediente n.º 259/2014 se examinó la petición de un particular para que su vivienda, en Fonz, tuviera conexión a la red de alcantarillado, aludiéndose para ello que la misma, desde 1995, era «finca urbana». La finca en cuestión se habría construido en 1950 en zona rústica, sin alcantarillado ni alumbrado público, pero sí agua corriente. Según se indicaba en la queja, hacia el año 1995 el Ayuntamiento de Fonz acordó la conversión de la zona en urbanizable, con el consiguiente cambio de tributo. Sin embargo,

ello no conllevó la conexión a la red general de alcantarillado de sus aguas residuales, solicitud que se reiteraba y que no había sido atendida. El Consistorio contestó de manera positiva a esta petición, aun cuando se nos informó también de que, al parecer, se estaría produciendo una demora en la ejecución a la espera de conseguir financiación y diversas autorizaciones. De todo ello se dio traslado al interesado.

En el expediente 433/2014 se trató de un cambio de tuberías que el Ayuntamiento de Nuez de Ebro estaba llevando a cabo en varias calles del municipio y respecto del que un vecino solicitaba que se extendieran a un callejón próximo a su casa. Al igual que en el caso anterior, el Consistorio estimó la petición del vecino, de lo que este fue informado.

El expediente 1573/2014 versó sobre la solicitud de una entidad urbanística de conservación al Ayuntamiento de Torla que les permitiera conectarse a la red de abastecimiento de agua potable del municipio. El expediente se archivó finalmente tras haberse constatado que se encontraba en vías de solución tras nuestra intervención.

Por su parte, en el expediente 373/2014 la queja versaba sobre la falta de abastecimiento de agua en algunas zonas de Montañana, si bien se procedió a su archivo por haber decaído el ciudadano en su tramitación.

Por último, se encuentra en tramitación el expediente 2297/2014, en el que se denunciaba al Ayuntamiento de Valbona por haber autorizado una conexión defectuosa a la red de agua, de manera que habría una finca que, en invierno, carecería de agua potable.

Un segundo bloque de expedientes engloba cuestiones sobre facturación del agua consumida.

Así, se han tramitado los expedientes n.º 5/2014, 626/2014, 1128/2014 y 1151/2014. En el primero y el cuarto de ellos, los particulares mostraban su disconformidad con varias facturas recibidas por consumos realizados en fincas de Zaragoza y La Muela. En ambos casos se dieron respuestas adecuadas y explicativas de lo sucedido, dándose traslado de las mismas a los interesados. En el segundo expediente, la queja se producía por una reclamación de deuda que realizaba el Ayuntamiento de Zaragoza a un particular por unos recibos de agua de un local que habría sido dado de baja hacía 20 años. En este caso, el Consistorio zaragozano mantuvo su postura —como ya había hecho con anterioridad—, de lo que se informó al afectado. En el tercer expediente de los mencionados, la queja se dirigía contra el Ayuntamiento de Calaceite por un recibo de agua respecto del que se indicaba que habría sido indebidamente cobrado. En este último caso, el expediente se archivó por solución del problema.

Dentro de un tercer bloque podemos distinguir dos expedientes con una temática común y novedosa como es la relativa a la determinación del responsable último de los consumos de agua realizados en los casos en los que la finca se encuentra arrendada y otras cuestiones anejas.

Así, en los expedientes n.º 238/2014 y 2164/2014 se ha tratado y se están examinando los problemas que para el dueño de la finca pueden surgir por no aceptarse nuevas altas de inquilinos en viviendas cuando existen deudas por consumo de agua pendientes, quién es, en cualquier caso, el responsable de su abono, si es posible negar el alta para el consumo de agua a un nuevo inquilino si hay previas facturas impagadas o quién es el que toma la decisión última en el caso de que el servicio se encuentre gestionado por un tercero.

Por último, en este apartado, y como parte de un cuarto bloque, deben reseñarse también los expedientes n.º 1629/2014, 2286/2014 y 2340/2014 en los que el motivo de la queja se encuentra en la existencia de filtraciones de agua y mal funcionamiento de las redes de abastecimiento (desagües, colectores...) que han llevado a los afectados a solicitar que se tomen medidas para averiguar su origen así como la reparación de los daños. En el primer caso, en el que intervenía el Ayuntamiento de Sos del Rey Católico, el expediente se archivó a solicitud del ciudadano ya que, al parecer, los hechos estaban en vías de solución. En los otros dos, en los que intervienen los Ayuntamientos de Boltaña y Huesa del Común, los expedientes se encuentran en tramitación.

Mencionamos, finalmente, dentro del apartado de aguas, el expediente 1785/2014, en el que, ante la petición de una ciudadana de que se limpiaran las alcantarillas de Candanchú —las cuales se embozaban cuando llovía— se dictó sugerencia en este sentido al Ayuntamiento de Aisa, que aceptó.

En materia de **cementerios**, se han abierto cuatro expedientes.

Dos de ellos versan sobre la ubicación y traslado de restos familiares y sobre el abono de tasas y cánones.

Así, en el expediente n.º 196/2014 un ciudadano solicitaba nuestra mediación para que el Ayuntamiento de Zaragoza le informara sobre el destino de unos restos. El Consistorio respondió adecuadamente, y se dio traslado de la contestación al interesado.

Y, en el expediente n.º 1006/2014, el Ayuntamiento de Zaragoza informó satisfactoriamente sobre los motivos por los que continuaba emitiendo recibos a un particular por un nicho a pesar de haber sido dado de baja en el año 2010. Lo que se comunicó al afectado.

Por otro lado, el expediente n.º 302/2014 se abrió de oficio para plantear al Gobierno de Aragón la necesidad de establecer una normativa clara y precisa que regule los cementerios y los servicios funerarios. A tal efecto se dictó Sugerencia que no fue aceptada por la Administración.

Y, finalmente, en el expediente n.º 1549/2014 se dio información ante una queja sobre las trabas que sufrían algunas empresas en el sector de los servicios funerarios.

En materia de **transportes urbanos**, entre los expedientes incoados en el año 2014 y de manera semejante al año 2013, se distinguen aquellos que interesan una mejora de su accesibilidad para discapacitados y personas con movilidad reducida, los que tratan de la supresión de determinadas líneas de autobús o la reordenación de su recorrido, aquellos que se refieren a los ruidos y molestias que causan los autobuses al dejar el motor encendido en las paradas y, por último, los que tratan de la aplicación de tarifas bonificadas en el transporte público a determinados colectivos.

Entre los que estudian la accesibilidad del transporte urbano se encuentra el expediente n.º 603/2014, en el que una usuaria del servicio público de autobús con movilidad reducida –silla de ruedas– denunciaba la falta de rampa en muchos autobuses urbanos. Ante esta queja, por parte de Auzsa se remitió un informe en el que se explicaba el número de vehículos que, en la actualidad, disponían de rampa, cómo se procedía periódicamente a su revisión así como el interés de la entidad en la prestación de un buen servicio, en especial a personas con movilidad reducida. De esta contestación se dio traslado a la interesada y se procedió al archivo del expediente al considerar que se encontraba en vías de solución.

Entre los expedientes relacionados con la supresión de determinadas líneas de autobús así como sobre la variación de su recorrido y paradas, destacamos los siguientes:

En el expediente n.º 193/2014 varios ciudadanos —18—, vecinos de Arcosur, ponían de manifiesto que en la última reordenación de autobuses realizada por el Ayuntamiento de Zaragoza, en concreto en la línea 59 (Arcosur) no se había acercado el autobús a tres parcelas —las identificadas como C-60, C-61 y C-59— de reciente entrega; ello obligaba a los usuarios a caminar más de 20 minutos hasta la parada más próxima. En vista de ello, se solicitaba que se alargara el trayecto de la línea 59 hasta la parcela C-59. El Consistorio Zaragozano atendió dicha petición, y así se informó a esta Institución, acordándose tras ello el archivo del expediente por solución del problema.

En el expediente n.º 1634/2014 una ciudadana manifestaba su queja por la falta de un transporte público eficiente para el barrio de Miralbueno. La queja hacía referencia tanto a las frecuencias de los autobuses que llegan a dicho barrio, a su hora de finalización así como al hecho de que la situación se había agravado con la eliminación del autobús de Garrapinillos, que ha dejado de hacer parada en Miralbueno. Este expediente se encuentra en tramitación, habiéndose solicitado informe tanto al Ayuntamiento de Zaragoza como al Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza.

Otro grupo de expedientes tienen como tema general el relativo a la no aplicación de tarifas bonificadas en el transporte público a determinados colectivos. Esta ha sido una cuestión que apareció por primera vez en el año 2013, si bien las quejas han continuado en 2014, lo que ha dado lugar a un estudio muy pormenorizado de varias de estas tarifas reducidas y su posible extensión a unos u otros usuarios.

Así, en el expediente 284/2014 un ciudadano solicitaba que, al igual que ocurría en otras Comunidades Autónomas, se previera que los acompañantes de las personas con discapacidad severa que hacen uso del transporte público estuvieran exentas de pagar billete. Se solicitó informe sobre tal posibilidad al Ayuntamiento de Zaragoza, que no atendió. Examinado el caso, el Justicia de Aragón estimó oportuno dictar Sugerencia sobre la posibilidad y conveniencia de establecer descuentos o la gratuidad del billete de transporte público para los acompañantes de personas con discapacidad severa y de aquellas que, dadas sus especiales circunstancias, requirieran la asistencia de una tercera persona para desplazarse, tal y como ya se establecía en el transporte público de otras ciudades españolas, como Madrid o Barcelona, o en el transporte ferroviario. La Sugerencia está pendiente de respuesta.

En el expediente n.º 1200/2014 se examinó una queja de la que resultaba que, a la hora de valorar la situación económica de los usuarios del transporte público para obtener tarifas bonificadas, se pudo observar que se tenían en cuenta documentos del año anterior a aquel en el que estos abonos se solicitaban. Lo que podía dar lugar a disfunciones graves ya que personas que a día de hoy cumplirían los requisitos económicos

para acceder a tarifas reducidas no se veían beneficiadas porque los datos a considerar eran los del año anterior, que, económicamente podía haber sido mejor; y viceversa. Para intentar evitar esta paradoja, se dictó Resolución en la que se sugería al Ayuntamiento de Zaragoza que, a la hora de reconocer a los usuarios del transporte público urbano abonos con tarifa reducida por razón de su situación económica, procediese a admitir para la acreditación de este requisito todo documento suficiente y justificativo de dicha situación actual y real aportado por el interesado, sin limitarse a la última declaración de la renta de las personas físicas. La Sugerencia no ha recibido respuesta.

En los expedientes n.º 1704/2014 y 1791/2014 las quejas versaban sobre una persona autónoma en situación de desempleo y un parado que no había trabajado el tiempo suficiente para cobrar el paro a los que no se les permitía acceder a abonos bonificados de transporte público por incumplir uno de los requisitos exigidos para ello por el Ayuntamiento de Zaragoza, como era el de haber terminado de percibir la prestación por desempleo. Esta Institución, en relación con estos hechos, ya dictó dos Sugerencias en expedientes previos interesando que la posibilidad de acceder a este tipo de abonos se extendiera a personas en las circunstancias descritas. Ninguna de estas Sugerencias fue admitida en su momento y, al parecer, el criterio del Consistorio no se ha modificado en la actualidad. De todo ello se dio traslado a los interesados para su conocimiento.

Relacionados también con el transporte urbano y su correcto funcionamiento y prestación, nos encontramos con los siguientes expedientes:

Expediente n.º 1058/2014, en el que un ciudadano exponía los problemas del transporte público en algunas zonas de Zaragoza observados tras la entrada en funcionamiento del tranvía.

Expediente n.º 1927/2014, abierto de oficio tras las diferentes noticias aparecidas sobre la falta de marquesinas en las paradas de autobús existentes en el barrio del Actur. Se encuentra en tramitación.

Expediente n.º 2249/2014, en el que un ciudadano denunciaba la inexistencia de taxis de más de cuatro plazas en Zaragoza. Continúa en instrucción.

En el apartado de **transporte ferroviario**, nuevamente hemos de hacer referencia a la existencia de expedientes —en concreto, el n.º 2311/2014, con varios ciudadanos— frente a Renfe de los que resulta la disconformidad de los ciudadanos aragoneses con la política comercial llevada a cabo por dicha empresa en relación con el precio de los billetes que salen a la venta para los trenes AVE en los trayectos Madrid-Zaragoza-Lérida-Barcelona. En el mismo sentido, objeto también de estas quejas ha sido la inexistencia de lanzaderas para el trayecto Zaragoza-Lérida que permitan abaratar el coste del precio del billete para aquellos usuarios habituales de este medio de transporte, tal y como ya tiene lugar en otros trayectos de las líneas AVE, así como, recientemente, la supresión de varios servicios semanales de este trayecto, en concreto, del AVE Zaragoza-Lérida de las 7 de la mañana (expediente n.º 2299/2014). En todos estos casos se han remitido los expedientes al Defensor del Pueblo al considerar que la actuación de Renfe pudiera suponer una discriminación para los usuarios aragoneses de estas líneas AVE respecto del resto de usuarios de otros trayectos AVE al no aplicar iguales condiciones de precios y servicios para todos los usuarios y no disponer de alternativas ferroviarias más baratas para iguales trayectos.

Otras quejas han tratado sobre la supresión de trenes que unen Jaca con Santa María y La Peña (expte. 261/2014), sobre las malas comunicaciones ferroviarias con Teruel (expte. 1570/2014), sobre la imposibilidad de viajar desde Zaragoza a Toulouse en AVE directo (expte. 1107/2014) o sobre el trato no adecuado que, al parecer, habrían recibido los pasajeros de los trenes AVCity a Zaragoza en la estación de Atocha (Madrid). En estos casos se ha transmitido a los interesados la información solicitada así como, en alguno de ellos, se ha procedido a su remisión al Defensor del Pueblo.

En el apartado **otros transportes** se han tramitado los siguientes expedientes:

El n.º 819/2014, en el que un vecino de la localidad de Pastriz exponía la escasez de transporte público entre Pastriz y Zaragoza, proponiendo como fórmula para mejorar el servicio que los autobuses que hacían el trayecto Zaragoza-Movera alargaran su recorrido hasta Pastriz. En este caso, se solicitó informe sobre la cuestión planteada a las tres administraciones que resultarían implicadas en la solución propuesta, como son los Ayuntamientos de Zaragoza y Pastriz y el Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza. Estos dos últimos se mostraron favorables a lo solicitado, presentando estudios económicos y de viabilidad de la propuesta. En el caso del Ayuntamiento de Zaragoza, la aceptación de la propuesta se dejaba en manos de la Junta Municipal de Movera. A la vista de estas respuestas, el Justicia de Aragón dictó Sugerencia en el sentido de que las tres Administraciones implicadas alcanzaran un acuerdo-convenio dirigido a la implantación unificada de

la línea de autobús interurbano Zaragoza-Movera-Pastriz. La respuesta a nuestra Sugerencia fue positiva en el caso del Ayuntamiento de Pastriz y del Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza. Por su parte, el Ayuntamiento de Zaragoza no contestó.

En el expediente 472/2014 se solicitó por un grupo de vecinos de Fraga la modificación del trayecto actual del autobús urbano de la localidad, de manera que llegara hasta su Casco Histórico. Entendiendo que dicha petición podía suponer ventajas para los usuarios, en cuanto que mejoraba el servicio que prestaba dicho autobús, desde esta Institución se dictó Sugerencia en el sentido solicitado. Ello no obstante, el Ayuntamiento de Fraga no se ha pronunciado sobre su aceptación.

En el expediente 534/2014 un ciudadano se quejaba de la escasez de autobuses que hacían el trayecto Osera-Zaragoza, con parada en Alfajarín, los fines de semana. En este caso, se solicitó información al Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza, remitiendo este un informe explicativo del que se dio traslado al interesado.

En el expediente n.º 546/2014 un particular manifestaba su disconformidad con la inexistencia de un teléfono gratuito o de numeración local para contactar con BIZI Zaragoza. Idéntica cuestión había sido tratada en años anteriores, llegando a dictarse Sugerencias en apoyo de esta petición. Sin embargo, el Ayuntamiento de Zaragoza mantiene su postura de no pronunciarse al respecto.

En el expediente n.º 1787/2014 una ciudadana solicitaba la colocación de una marquesina y/o señal de parada de autobús en la existente en la zona de Somport, de manera que los usuarios del servicio conocieran su localización y estuvieran protegidos mientras esperaban. La Mancomunidad del Alto Valle del Aragón, prestadora del servicio, remitió escrito en el que se indicaba que ello no era posible dado que, en los momentos en los que estos existían, acababan siendo arrastrados por las máquinas quitanieves que operaban en la zona. Desde el Justicia de Aragón se dictó Sugerencia interesando que se actuara según lo solicitado. Esta Sugerencia no ha sido aceptada.

En el expediente 1000/2014 se examinó la concordancia entre la Ordenanza Municipal del Taxi de Calatayud y la Ley de Transportes Urbanos de Aragón. Tras recibir el informe emitido al efecto por parte del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes del Gobierno de Aragón, se procedió al archivo del expediente al considerar que no existía irregularidad administrativa alguna a supervisar.

Otros temas tratados fueron: en el expediente n.º 690/2014 se denunció que los usuarios del autobús del trayecto La Puebla de Alfindén-Zaragoza en ocasiones tenían que viajar de pie por falta de capacidad del vehículo, con el peligro que ello conllevaba; en el expediente n.º 964/2014 un ciudadano solicitaba que se hicieran descuentos a discapacitados y jubilados en los autobuses de la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón; en el expediente 1188/2014 se exponía la falta de autobuses adaptados a minusválidos para ir al Hospital de Barbastro. En todos estos casos, se solicitó información a la Administración implicada y, posteriormente, se dio traslado de la misma a los interesados.

Se encuentran en tramitación los siguientes expedientes: el n.º 1075/2014, en el que se solicita que a una empresa de transporte de viajeros se le autorice a realizar una parada en el Hospital Obispo Polanco de Teruel para facilitar el acceso al centro sanitario a los usuarios; y el n.º 2021/2014, en el que se hace alusión a la falta de transporte público desde Canal de Berdún a Huesca y Jaca.

Por último, en esta materia se abrieron dos expedientes de oficio: el n.º 611/2014, que tenía por objeto la mejora de los servicios de transportes que unen Huesca con otros puntos de la provincia, fomentando el turismo de nieve; y el n.º 1280/2014, con motivo del cierre del túnel de Somport a consecuencia de un desprendimiento de rocas en la vertiente francesa. Este último se remitió al Defensor del Pueblo Europeo.

En el apartado de **servicios postales** se incoaron los siguientes expedientes: el n.º 160/2014, en el que un ciudadano exponía los problemas de los vecinos que vivían en el Camino de la Olivera, en Zaragoza, donde Correos no llevaba la correspondencia; en el n.º 441/2014 un particular manifestaba su disconformidad con la forma de reparto de Correos en Encinacorba, que depende de la oficina de Cariñena; y el n.º 1364/2014, que trataba de una residencia de ancianos en Burbáguena, situada fuera del centro urbano, a la que Correos no llevaba la correspondencia. Estos expedientes se remitieron al Defensor del Pueblo al carecer de competencia el Justicia de Aragón para supervisar la actuación de Correos.

En el apartado de **telecomunicaciones y telefonía** se encuadran los expedientes relacionados con los servicios de telefonía móvil, fija e internet. Se han recibido numerosos escritos con motivo del funcionamiento irregular de estos servicios, describiéndose situaciones de incumplimiento por parte de las operadoras de promociones, ofertas y contratos, de facturación indebida o excesiva de servicios, de facturación sorpresiva

de los conocidos como «mensajes Premium», problemas en dación de altas y bajas en las operadoras o de inclusiones de usuarios no procedentes en las conocidas como «listas de morosos». Desde esta Institución se da cumplida información sobre las posibilidades de actuación que tienen los usuarios afectados para hacer valer sus derechos, además de dar traslado de la queja a las concretas entidades contra las que se dirigen con la petición de que procedan a dar respuesta y a resolver los problemas planteados. Destaca el amplio número de contestaciones que se reciben de estas compañías telefónicas informando, tras nuestra intervención, de que han dado solución a las concretas cuestiones planteadas.

En el apartado de **televisión y radio**, este año no se ha recibido queja alguna.

Finalmente, en el apartado **varios** se recogen quejas de diferente índole.

Así, en los expedientes n.º 331/2014, 332/2014 y 333/2014 se trató de la situación de tres ciudadanos que habían solicitado su reincorporación como voluntarios al cuerpo de Protección Civil del Ayuntamiento de Zaragoza a los que no se había dado respuesta escrita por el Consistorio. Desde el Departamento correspondiente del Ayuntamiento de Zaragoza se remitió contestación sobre las distintas circunstancias que concurrían en cada uno de los afectados, dándose a estos traslado por ser de su interés para solucionar el problema.

En el expediente n.º 1591/2014, un grupo de ciudadanos solicitaban información sobre la actuación de los bomberos en el incendio que se produjo el día 18 de julio de 2014 en Alcañiz. La Diputación Provincial de Teruel emitió un informe y respondió a las diversas cuestiones formuladas por los vecinos, procediéndose, tras ello, al archivo del expediente. Como consecuencia del anterior, se incoó por su parte el expediente n.º 2174/2014 en el que la petición ciudadana a la Diputación Provincial de Teruel se refería la revisión de los protocolos internos de actuación en caso de incendios en poblaciones, en tramitación.

Para terminar, se encuentran en tramitación los expedientes 1881/2014, 2090/2014, 2097/2014, 2252/2014 y 2287/201. En el primero de ellos, un ciudadano solicita la instalación de un punto de luz de alumbrado público en la c/ La Iglesia, en Godos. En el segundo se alude a que, en el barrio de Montañana (Zaragoza), hay varias zonas que carecen de los servicios de agua corriente y vertido. En el tercero se denuncia que entre los puntos kilométricos 20-30 de la «Ronda Sur» de Zaragoza las farolas se encuentran todas apagadas, con el riesgo que ello puede conllevar. En el cuarto de los expedientes aquí reseñados se alude a la situación de suciedad y malos olores observada en las c/ Mayoral y Aben Aire de Zaragoza, mientras que, en el quinto, se solicita que no se instalen WC portátiles en la Plaza del Pilar durante las fiestas.

9. EDUCACIÓN*

9.1. DATOS GENERALES

Estado actual de los expedientes					
Año de inicio	2014	2013	2012	2011	2010
Expedientes incoados	243	218	222	171	213
Expedientes archivados	170	218	222	171	213
Expedientes en trámite	73	0	0	0	0

Sugerencias / Recomendaciones		
Año	2014	2013
Aceptadas	53	50
Rechazadas	8	12
Sin Respuesta	5	2
Pendientes Respuesta	0	0
Total	66	64

* El texto íntegro de las resoluciones más significativas puede consultarse en la página web de la Institución (www.eljusticiadearagon.es).

Recordatorios de deberes legales		
Año	2014	2013
Recordatorios de deberes legales	0	0

Resolución de los expedientes	
Expedientes solucionados	68%
Por intervención de la Institución durante la tramitación	19%
Por haberse facilitado información	26%
Por inexistencia de irregularidad en la actuación de la Administración	15%
Por Recomendación o Sugerencia aceptada	8%
Expedientes no solucionados	2%
Recomendación o Sugerencia rechazada	2%
Recomendación o Sugerencia sin respuesta	0%
Recordatorios de deberes legales por silencio de la administración	0%
Expedientes en trámite	25%
Recomendación o Sugerencia pendiente de respuesta	0%
Pendientes de la información solicitada a la Administración	25%
Expedientes remitidos	5%
Remitidos al Defensor del Pueblo	5%
Remitidos a otros defensores	0%

Relación de expedientes más significativos		
N.º Expediente	Asunto	Resolución
553/2013	Supervisión de menús escolares	Sugerencia parcialmente aceptada
1880/2013	Reclamación contra decisión de no promoción en Educación Primaria	Sugerencia No aceptada
2103/2013	Escolarización por edad cronológica de menor prematura	Sugerencia aceptada
2122/2013	Consideración de padres trabajadores en el Centro para admisión en Guarderías	Sugerencia aceptada
1912/2013	Adjudicación de vacantes residuales en Ciclos Formativos	Sugerencia aceptada
2117/2013	Matrícula parcial en Conservatorio Profesional de Música	Sugerencia no aceptada
2233/2013	Errores históricos en libros de texto utilizados en Centros educativos aragoneses	Recomendación no aceptada
2528/2013	Distribución equilibrada de alumnado inmigrante y procedente de minorías étnicas	Sugerencia parcialmente aceptada
2495/2013	No otorgar calificación a pruebas en Educación Secundaria Obligatoria	Sugerencia parcialmente aceptada
249/2014	Auxiliares de conversación en el medio rural	Sugerencia parcialmente aceptada

Relación de expedientes más significativos		
N.º Expediente	Asunto	Resolución
617/2014	Convocatoria de oposiciones al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria	Sugerencia aceptada
2216/2013	Adjudicación de plazas en Conservatorio Profesional de Música de Zaragoza	Sugerencia parcialmente aceptada
1114/2014	Desperfectos en instalaciones de un Centro de Educación Infantil y Primaria	Sugerencia aceptada
947/2014	Supresión de vía en Colegio con demanda para completarla	Sugerencia aceptada
971/2014	Atención a niños alérgicos en actividades estivales	Treinta sugerencias aceptadas y cinco sin respuesta
777/2014	Retirada de plazas vacantes tras presentar solicitudes de admisión	Sugerencia no aceptada
795/2014 839/2014	y Oferta educativa en Valdespartera-Montecanal	Sugerencia parcialmente aceptada
323/2014	Supresión de 1.º y 2.º de ESO en Centros del medio rural	Sugerencia no aceptada
687/2014, 990/2014 1177/2014	y Reapertura de una tercera vía en los CEIP «Pedro J. Rubio» y «Pirineos-Pyrenées», de Huesca	Sugerencia parcialmente aceptada
1231/2014	Tasa de Escuela Infantil Municipal para no empadronados en la localidad	Sugerencia no aceptada
599/2014	Puestos escolares de primer ciclo de Educación Infantil (0 a 3 años)	Tres sugerencias aceptadas y una parcialmente aceptada.
1398/2014	Vacantes en Conservatorio Profesional de Música de Zaragoza	Sugerencia aceptada
501/2014	Atención a menores discapacitados en períodos no lectivos	Sugerencia parcialmente aceptada y otra no aceptada
1584/2014	Revisión de actos en materia de admisión	Sugerencia no aceptada
1635/2014	Criterios para concesión de ayudas de comedor y material curricular	Sugerencia parcialmente aceptada
1317/2014	Matrícula en Ciclo Formativo de solicitante de beca	Sugerencia parcialmente aceptada
1320/2014	Impartición del Bachillerato de la modalidad de Artes en Aragón	Sugerencia parcialmente aceptada
2012/2014	Obligación de resolver y notificar la resolución al interesado	Recomendación aceptada

9.2. PLANTEAMIENTO GENERAL

En el ejercicio 2014 se han tramitado 243 expedientes en el área de Educación, lo que supone un incremento próximo al 11% respecto de los tramitados en el año anterior (219).

Asimismo, ha aumentado ligeramente (algo más de un 3%) la cifra de recomendaciones y sugerencias formuladas, a las que la Administración ha dado pronta respuesta, comunicando su postura de aceptación o rechazo en todos los casos, incluidas las remitidas en las últimas semanas del año. En cuanto al seguimiento de las mismas, se observa que se ha tomado en consideración la propuesta del Justicia en 53 casos (80% del total).

9.2.1. Proceso de admisión de alumnos

Las quejas relativas a escolarización de alumnos en Centros públicos y privados concertados se han duplicado respecto del año anterior, hasta alcanzar el medio centenar.

En lo concerniente a los criterios de admisión, hemos podido constatar la imposibilidad de verificar y hacer un seguimiento de los alumnos afectados por enfermedades crónicas del sistema digestivo, dado el carácter confidencial de los datos relativos a la salud de los menores, y la reserva en su tratamiento por imperativo legal. Tampoco se facilita información sobre ese aspecto concreto a los reclamantes para que puedan fundamentar adecuadamente sus recursos. Consecuentemente, durante la tramitación de un expediente, El Justicia apuntó que se estudiara la conveniencia de modificar o suprimir ese criterio del baremo en próximas convocatorias del proceso. La Administración tiene previsto introducir un cambio en este sentido en la normativa que regula el proceso de admisión de alumnos.

Se han abierto varios expedientes a instancia de parte por la escasez de plazas en zonas de expansión de Zaragoza (Valdespartera-Montecanal) y Huesca (Los Olivos). En ambos casos El Justicia formuló sugerencias, que cabe considerar parcialmente aceptadas, instando la flexibilización de ratios y la creación de nuevas unidades escolares en las respectivas zonas a fin de que los menores que residen en ellas pudieran ser escolarizados en su barrio. Asimismo, El Justicia se pronunció sobre la conveniencia de reabrir una tercera vía en el CEIP Sainz de Varanda de Zaragoza, dado el exceso de solicitudes presentadas en el Centro, cuyas instalaciones están diseñadas para tres vías. La Administración accedió a autorizar la apertura de esa tercera vía.

La retirada de plazas vacantes en, al menos, dos cursos de Educación Infantil y Primaria en un Colegio de Huesca, cuando ya había terminado el plazo de presentación de solicitudes, también fue objeto de queja ante esta Institución. Las normas que rigen el proceso de admisión reflejan la necesidad de que las familias sean conocedoras de la oferta de vacantes, antes de las fechas establecidas para la entrega de instancias. En consecuencia, los datos puestos a disposición de las familias no deberían ser modificados sustancialmente con posterioridad, cuando ya no pueden rectificar o, en su caso, retirar su solicitud de plaza. En este sentido, se formuló sugerencia que no ha sido aceptada por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

También fue sometido a la consideración de esta Institución el caso de una familia que reclamaba un puesto escolar en un Centro de Teruel que, de estimarse su pretensión, supondría escolarizar a 25 alumnos en el aula, límite máximo de alumnos por unidad. No se concedió la plaza solicitada siendo que en Zaragoza hay 941 unidades con 25 alumnos, 216 aulas con 26 alumnos, 47 con 27 niños, 13 con 28 alumnos e incluso hay una con 29 (en total, en 277 aulas se supera la ratio). Visto lo cual, El Justicia sugirió -y no ha sido aceptado- que se revisara lo actuado en el caso de Teruel.

El nacimiento de una menor unos días antes de acabar el año, a las 26 semanas de gestación, 14 semanas antes de que llegase a término el embarazo (gran prematura y con bajo peso al nacer) motivó que, llegado el momento, sus padres pretendieran escolarizarla de acuerdo con su edad corregida, como si hubiera nacido al año siguiente cuando le correspondía, y no con su edad cronológica como exigía la Administración. En ese sentido El Justicia formuló sugerencia que ha sido aceptada con carácter general, lo que permitirá dar solución a otras situaciones de este tipo que se puedan plantear.

Un año más, constatado que todavía existen Centros con altas tasas de alumnado inmigrante y procedente de minorías étnicas, en los que resulta difícil promover la integración de los diferentes grupos culturales en igualdad de condiciones, El Justicia ha reiterado la necesidad de que se adopten medidas con objeto de lograr una distribución más equilibrada del alumnado inmigrante y de minorías étnicas para evitar que, salvo circunstancias excepcionales, superen el 30% del total. Además, ha sugerido de nuevo que se otorgue una especial consideración a aquellos Centros educativos que escolarizan muy altos porcentajes de este alumnado adoptando, si fuera preciso, medidas de discriminación positiva. Sugerencias que estimamos parcialmente aceptadas.

9.2.2. Primer ciclo de Educación Infantil

La transformación de los modelos familiares en nuestra sociedad ha conllevado un incremento de la demanda de plazas para el nivel de 0 a 3 años. En el ámbito de nuestra Comunidad, hemos podido constatar distintos grados de satisfacción de las necesidades de escolarización de los menores de esa edad.

Así, en las Escuelas Infantiles Municipales de las tres capitales aragonesas se detecta que: En Huesca, solamente han resultado admitidos en la Escuela Infantil Municipal 33 alumnos, en tanto que hay 113 solicitantes no admitidos (si bien supe esa carencia de plazas con una convocatoria municipal de ayudas para niños que cursan este nivel educativo en Centros privados); en Teruel, de 61 solicitantes, han quedado 19 en lista de espera; en Zaragoza, ha habido 1080 solicitudes para 538 vacantes, por lo que han quedado fuera un número de niños superior al de admitidos (542 frente a 538). En cuanto a las Guarderías dependientes de la DGA, pese a solicitar reiteradamente información sobre la oferta y demanda de vacantes, no han facilitado cifras, si bien reconocen «la gran demanda de plazas existente para el primer ciclo de Educación Infantil».

En general, los datos aportados por los Ayuntamientos de las tres capitales aragonesas ponen de manifiesto la necesidad de que las Administraciones autonómica y local adopten medidas a fin de atender la demanda de plazas públicas de primer ciclo de Educación Infantil, para niños de 0 a 3 años. Así lo ha sugerido El Justicia al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de la DGA y a los Ayuntamientos de Huesca Teruel y Zaragoza; sugerencias que cabe considerar aceptadas. Además, ha puntualizado que, en aquellas zonas en que la oferta sea insuficiente y no exista posibilidad de crear nuevos Centros, o ampliar los ya existentes, se concedan ayudas para la escolarización de niños que se matriculan en un Centro privado por no tener plaza en uno público.

En lo concerniente a los criterios de admisión, si para la escolarización de alumnos a partir de 3 años de edad se tiene en cuenta que los padres sean trabajadores del Centro que han elegido como primera opción, resulta lógico pensar que se debería proceder de igual forma en caso de que los niños fueran aún menores de esa edad, etapa en la que tienen menor autonomía. En consecuencia, El Justicia ha sugerido a la Administración educativa —y ha sido aceptado— que en los criterios de admisión en Guarderías, se otorgue puntuación en el supuesto de que los padres o tutores legales trabajen en el Centro para el que se solicita plaza.

En la redacción de los acuerdos que establecen las tarifas de la Escuela de Educación Infantil Municipal de Novallas, advertimos que se ha regulado como tasa el pago de prestación de sus servicios y fija tarifas distintas para los usuarios de la misma según todos los miembros de la unidad familiar estén o no empadronados en el municipio. Examinada la normativa de aplicación, El Justicia dirigió sugerencia al Ayuntamiento de Novallas —que no ha sido aceptada— instando que el importe (cuota tributaria) por la prestación de servicios de la Escuela Infantil Municipal, en cuanto tasa, se establezca sin distinguir entre sujetos pasivos empadronados o no en dicha localidad.

9.2.3. Educación Secundaria

El hecho de suprimir la impartición del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria en determinados Centros de Primaria ubicados en el medio rural de las provincias de Huesca y Teruel motivó la presentación en esta Institución de 34 quejas -32 colectivas y 2 individuales-, agrupadas en 11 expedientes. En la tramitación de los mismos, la Administración nos informó de los criterios exigidos para posibilitar excepciones al planteamiento general de incorporación de los alumnos de 1.º y 2.º de Educación Secundaria Obligatoria a sus Institutos de referencia: «1. Localidades cuya supresión implica necesariamente alojamiento en residencias o internados escolares. 2. Localidades cuya supresión implica desplazamientos diarios de más de una hora de recorrido, siempre medido en tiempos y no en kilómetros. 3. Localidades en las que el número de alumnos es importante, en torno a 15 alumnos por grupo, y permite la configuración de grupos separados de Primer y Segundo curso».

Tras analizar las ventajas e inconvenientes de cursar primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria en el Colegio del municipio o en el Instituto, El Justicia formuló sugerencias -que no han sido aceptadas- a fin de que la Administración educativa permita la impartición del citado ciclo en los Colegios de los municipios aludidos si la expectativa de alumnado para el curso siguiente es superior a los quince alumnos. O bien, asumir el compromiso de autorizar que se vuelvan a impartir esos niveles obligatorios de enseñanza en el respectivo Colegio de la localidad si en el futuro se llegase a superar, para ese nivel educativo, esta cifra mínima de alumnado. Asimismo, en atención a la mayor distancia y a las condiciones climáticas, se sugirió reconsiderar la situación de Aliaga, Cedrillas y Perales del Alfambra.

La medida que limita la impartición de la asignatura Cultura Audiovisual, que a partir del curso 2014-15 solamente puede cursarse como materia de modalidad y como materia optativa en los centros que impartan el Bachillerato de la modalidad de Artes, también fue objeto de queja ante esta Institución. Detectado que, de los 115 Centros públicos y privados concertados que imparten Bachillerato en nuestra Comunidad, solamente

se puede cursar la modalidad de Artes en seis de ellos y considerando que en los próximos cursos académicos se ha de modificar la organización del Bachillerato conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica para la mejora de la calidad educativa, que define de forma más precisa las materias a cursar en cada modalidad, El Justicia ha sugerido que el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de la DGA facilite que se pueda impartir el Bachillerato de la modalidad de Artes en más Centros educativos de nuestra Comunidad.

La utilización del término corona catalano aragonesa en un libro de texto que estudian los alumnos aragoneses se sometió a la consideración de esta Institución. No es la primera vez que nos trasladan un error de estas características, y no solamente en libros de texto educativos, sino también en otros ámbitos. Analizado el caso planteado, El Justicia sugirió que el Servicio de Inspección educativa supervise los libros de texto y otros materiales curriculares de uso en nuestra Comunidad. Sugerencia que no ha sido aceptada por la Administración.

9.2.4. Formación profesional

Esta Institución ya se ha pronunciado reiteradamente sobre la necesidad de incrementar la oferta de plazas para cursar Formación Profesional en las especialidades más demandadas, y así lo ha vuelto a sugerir en este ejercicio, tras la tramitación de una queja que nos trasladaba el problema de las filas que hacen durante toda la noche muchos interesados (acampando con sillas y mantas ante el Servicio Provincial) para tratar de lograr una de esas pocas vacantes que quedan para quienes presentan una solicitud fuera de plazo. En la mayoría de los casos, para finalmente no conseguir la plaza que pretenden, pues en esa fase del procedimiento se ofertan muy pocas vacantes y son muchos los interesados. En este sentido, El Justicia ha sugerido -y ha sido aceptado- que se introduzcan las modificaciones pertinentes en la normativa reguladora del proceso de admisión de alumnos en Ciclos Formativos, y se anticipe su realización a fin de terminarlo completamente antes del inicio del curso.

En la tramitación de una queja, instruida a instancia de parte, advertimos el pago del precio de la matrícula en un Ciclo Formativo de Grado Superior por parte de una alumna que no estaba obligada a ello, ya que como solicitante de beca podía haberse acogido a lo dispuesto en la normativa de aplicación y no haber abonado pago alguno hasta la resolución de su expediente de beca. Constatamos que en los impresos oficiales que se han de cumplimentar para la consiguiente autoliquidación de precios públicos, en el cuadro específico que el alumno ha de rellenar indicando los supuestos de matrícula bonificada, consta un recuadro con el epígrafe «Becario», que puede inducir a error. Visto lo cual, El Justicia se dirigió a la Administración instando la sustitución de ese término por «Solicitantes de becas o ayudas» —que ha sido aceptado—, indicando además que en las instancias se debía citar expresamente que la normativa otorga la posibilidad de no efectuar el pago por parte de quienes tienen intención de solicitar una beca que todavía no haya sido convocada.

9.2.5. Enseñanzas artísticas

En este año 2014 se somete de nuevo a la consideración del Justicia el hecho de que se realicen pruebas de acceso al Conservatorio Profesional de Música de Zaragoza que, una vez superadas con el número uno en una determinada especialidad instrumental, no garantizan el acceso a las correspondientes enseñanzas debido a que, para algunos instrumentos, no se oferta vacante alguna en el curso para el que se ha efectuado la prueba. Detectada la necesidad de que se aumente la oferta educativa del citado Conservatorio, El Justicia formuló sugerencia instando un incremento de plazas para aquellos niveles y especialidades en los que más aspirantes aprobados han quedado excluidos.

Por otra parte, en la tramitación de una queja a instancia de parte, constatamos que, conforme a la normativa de aplicación, en el Conservatorio Profesional de Música se ha de atender prioritariamente la demanda de plazas de quienes han superado la prueba de acceso para enseñanzas profesionales, quedando relegados los aspirantes que pretenden acceder a enseñanzas elementales; lo que impide a los interesados en éstas conocer las plazas que finalmente van a quedar disponibles. Visto lo cual, El Justicia ha sugerido —y ha sido aceptado por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte— que se estudie la posibilidad de efectuar en el Conservatorio Profesional de Música una oferta diferenciada de plazas vacantes para enseñanzas profesionales y para enseñanzas elementales.

En la instrucción de otro expediente, relativo a adjudicación de vacantes en el Conservatorio Profesional de Música de Zaragoza, advertimos que no se ha seguido estrictamente el orden de prioridad establecido para la asignación de las plazas; por lo que, sin cuestionar la conveniencia de esa distribución de plazas vacantes efectuada, sugerimos que la Administración educativa revisara la redacción del precepto que establece dicho orden de prioridad y, en su caso, realizara el consiguiente cambio normativo.

A nuestro juicio, las medidas de organización y de ordenación académica de las enseñanzas que se imparten en los Conservatorios Profesionales de Música de Aragón, deberían posibilitar la simultaneidad con otros estudios. En este sentido, una matrícula parcial del alumnado no está expresamente previsto en la normativa por la que se rigen en la actualidad estas enseñanzas de régimen especial. En consecuencia, El Justicia ha sugerido al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte que regule la posibilidad de efectuar una matrícula parcial de estos estudios. Sugerencia que no ha sido aceptada.

9.2.6. Comedor escolar

Ha descendido el número de quejas presentadas por denegación de ayudas de la DGA para sufragar gastos de comedor escolar. Además, en varios de los expedientes tramitados sobre este asunto, relativos a residentes en Zaragoza capital, se ha solucionado el problema mediante la concesión de ayudas municipales de comedor escolar, conforme a los criterios de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento.

En la *Guía de Comedores Escolares de la Comunidad Autónoma de Aragón*, la Administración ha establecido unas pautas dirigidas al conjunto de sectores responsables de la prestación del servicio complementario de comedor escolar. En la instrucción de un expediente, incoado a instancia de 20 colectivos, detectamos que la Guía incluye unos criterios nutricionales en términos que pueden ser interpretados por las empresas del sector como no preceptivos. Asimismo, examinada la normativa de aplicación, entendemos que no son las autoridades educativas exclusivamente quienes han de velar para que las comidas servidas sean variadas, equilibradas y adaptadas a las necesidades nutricionales de cada grupo de edad, ni ejercer las correspondientes facultades de supervisión a cargo de profesionales con formación acreditada en nutrición humana y dietética. Por tanto, El Justicia dirigió sugerencia al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia a fin de que, actuando coordinadamente con el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, supervise los menús de las empresas que prestan el servicio de comedor escolar, y efectúe los preceptivos controles oficiales para garantizar la calidad del servicio.

En un caso concreto, solucionado a nivel particular, abordamos diversos aspectos de carácter más general en relación con la aplicación de la normativa que regula la concesión de ayudas de comedor escolar. Así, la entrada en vigor de la Ley de Apoyo a las Familias de Aragón exige que, en el ámbito educativo, se tengan en cuenta las situaciones familiares a la hora de otorgar ayudas, especialmente en los casos que la Ley califica como de consideración especial: familias numerosas, monoparentales, con mayores a cargo, con personas con discapacidad, con personas dependientes a cargo o familias en situación de vulnerabilidad. Por consiguiente, El Justicia sugirió que la Administración realice las modificaciones pertinentes en la normativa de ayudas de comedor a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la citada Ley. Asimismo, reiteró la conveniencia de introducir que se podrá proceder a la rectificación de la valoración inicial cuando se produzca un empeoramiento sustancial de la situación socioeconómica de la familia, siempre que se acredite tal circunstancia fehacientemente. Indicando expresamente que a cualquier familia que acredite unos ingresos inferiores a la asignación máxima del Ingreso Aragonés de Inserción se le debería otorgar el mismo tratamiento que a los perceptores del citado Ingreso.

Desde el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de la DGA señalan que, para los cursos siguientes, se tomará en consideración lo sugerido por esta Institución de cara a otorgar ayudas en concepto de comedor escolar y material curricular a las familias en función de su nivel de ingresos y del número de miembros de la unidad familiar, teniendo en cuenta especialmente a aquellas calificadas como de especial consideración.

En respuesta a una solicitud de información cursada por El Justicia, relativa al caso de una familia que había recurrido la denegación de una beca de comedor escolar, la Administración educativa afirma que el artículo 43.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común «señala que el silencio tendrá carácter desestimatorio, entre otros, en los procesos de impugnación

de actos y disposiciones, por lo que en este caso la Administración no está obligada a comunicar la desestimación del recurso». Estimando que el silencio administrativo es el reconocimiento de una legitimación al ciudadano para que pueda acudir al amparo de la tutela judicial efectiva, y que no procede en la desestimación de ayudas de comedor escolar, El Justicia recomendó al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de la DGA que dé cumplimiento a la obligación de dictar resolución expresa en todos los procedimientos propios de su ámbito competencial, y a notificarla a los interesados en los términos previstos en la citada Ley.

Se encuentran todavía en tramitación 16 expedientes —2 de ellos presentados por 17 ciudadanos y 14 por colectivos— que muestran su disconformidad con la decisión de fijar un mismo importe para el servicio de comedor escolar en todos los Centros públicos aragoneses. En los supuestos que nos trasladan estas quejas, el hecho de que los propios Centros gestionen el servicio directamente les permite ofrecer menús variados y de calidad a menor precio que el establecido con carácter general.

9.2.7. Medios materiales y recursos humanos

En visita girada a un Colegio Público de Educación Infantil y Primaria de Zaragoza, El Justicia tuvo conocimiento de la existencia de goteras y dirigió de inmediato escrito al Ayuntamiento de Zaragoza, organismo encargado de la conservación y mantenimiento del edificio, a fin de que se solventara el problema cuanto antes.

En nuestra Comunidad, existe la posibilidad de impartir enseñanzas bilingües en los Centros autorizados. Si nos atenemos a lo manifestado por algunos colectivos, la actual regulación del Programa integral de bilingüismo en lenguas extranjeras en Aragón puede conllevar la exclusión de algunos Colegios rurales. Por ello, El Justicia ha sugerido que, en la implantación del citado Programa, la Administración educativa actúe con la necesaria flexibilidad y establezca las especificaciones que sean precisas para atender las peculiaridades de los Centros del medio rural a fin de facilitar su inclusión.

Entre las actuaciones destinadas a favorecer la calidad de las enseñanzas en lenguas extranjeras, cabe señalar la convocatoria para solicitar auxiliares de conversación, que también ha sido objeto de queja ante esta Institución, dado que los requisitos que impone resultan de muy difícil cumplimiento para la mayoría de los Centros del medio rural aragonés. En este sentido, El Justicia también ha dirigido sugerencia al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de la DGA instando favorecer la presencia de auxiliares de conversación en Centros del medio rural situados en localidades donde no existe otro Centro educativo.

Esta Institución considera que, en el caso de los menores con discapacidad que necesitan una especial atención y la continuidad de su tratamiento a lo largo de todo el año, es imprescindible una adecuada coordinación y colaboración del personal, tanto en materia de salud como de educación, para ofrecerles esa protección integral que preconiza la Ley General de derechos de las personas con discapacidad. Visto lo cual, El Justicia ha sugerido a los Departamentos de Sanidad, Bienestar Social y Familia y de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de la DGA que adopten medidas de acción positiva a fin de que estos menores puedan acceder, también durante las vacaciones escolares, a los recursos que los especialistas proponen como idóneos para alcanzar su máximo nivel de desarrollo. Cabe entender que la Administración educativa ha aceptado parcialmente esta sugerencia, más el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia nos comunica que no puede aceptarla «tal y como ha sido planteada».

Estimamos que todas las Administraciones —autonómicas, comarcales y locales— deben implicarse para promover la equidad entre los menores alérgicos, de forma que no queden excluidos de determinadas actividades y aislados de su entorno. Así, en todos los lugares donde los menores realizan actividades, incluidas las de ocio y tiempo libre, es preciso tomar las debidas precauciones para evitar riesgos. De ahí que, al inicio de las vacaciones estivales, El Justicia dirigiera sugerencias a los Ayuntamientos de Huesca, Teruel y Zaragoza y a todas las Comarcas de Aragón con objeto de que, con la colaboración de las familias de menores alérgicos que participen en las actividades que organicen, los responsables de las mismas sepan cómo actuar adecuadamente ante una reacción alérgica severa y, si fuera preciso, puedan intervenir con inmediatez. Sugerencias que han sido aceptadas, a excepción del Ayuntamiento de Zaragoza y las Comarcas de las Cinco Villas, Andorra-Sierra de Arcos, de la Ribera Alta del Ebro y del Matarraña, que no han dado respuesta alguna.

9.2.8. Evaluación

En primer lugar, estimamos oportuno recordar que la normativa sobre el procedimiento de reclamación de calificaciones finales y decisiones de no promoción que, con carácter transitorio, se viene aplicando desde hace años en nuestra Comunidad para Educación Primaria es la establecida para niveles educativos superiores por el Ministerio con competencias en materia educativa, antes del traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón.

En un supuesto concreto sometido a nuestra consideración, apreciamos la posibilidad de que el Servicio Provincial contrastase las actuaciones que llevaron a otorgar las calificaciones cuestionadas por el reclamante con los criterios e instrumentos de evaluación fijados en la Programación didáctica, a fin de garantizar a los interesados la regularidad del proceso de evaluación seguido en el Centro escolar. En este sentido se formuló sugerencia que no ha sido aceptada por la Administración.

También tuvo entrada en esta Institución una queja exponiendo el caso de un alumno que, aun cuando podía revisar sus pruebas escritas de una determinada materia, no le daban la calificación de dichas pruebas. Analizada la situación, El Justicia formuló sugerencia —que cabe considerar parcialmente aceptada— instando la revisión, por parte del Servicio de Inspección educativa, de la programación didáctica de la materia en cuestión, a fin de verificar que el procedimiento seguido se ajusta a lo establecido en la misma. Además, sugirió a la Administración educativa que en ningún Centro educativo de nuestra Comunidad se siga con alguno de sus alumnos ese «procedimiento poco usual de no poner la calificación en los ejercicios».

9.2.9. Remisión a otras defensorías

Ha sido preciso remitir dos quejas, una al Procurador del Común de Castilla y León y otra al Síndic de Greuges de Cataluña, porque aludían a actuaciones de organismos dependientes de los Gobiernos de esas Comunidades Autónomas.

Asimismo, en el área de Educación, se han remitido 14 expedientes al Defensor del Pueblo estatal, mayoritariamente por cuestiones derivadas del proceso de homologación de títulos obtenidos en el extranjero o por denegación de becas, convocadas por el Ministerio, para cursar estudios postobligatorios. De estos expedientes, tres no han sido admitidos a trámite por el Defensor, en uno no ha advertido irregularidad, en dos ha facilitado información, otro se archiva tras informar el ciudadano que su reclamación ante el Ministerio ha sido estimada, y el resto se encuentran en tramitación.

10. CULTURA Y TURISMO*

10.1. DATOS GENERALES

Estado actual de los expedientes					
Año de inicio	2014	2013	2012	2011	2010
Expedientes incoados	61	62	59	45	51
Expedientes archivados	41	62	59	45	51
Expedientes en trámite	20	0	0	0	0

Sugerencias / Recomendaciones		
Año	2014	2013
Aceptadas	7	8
Rechazadas	2	0
Sin Respuesta	0	0
Pendientes Respuesta	0	0
Total	9	8

* El texto íntegro de las resoluciones más significativas puede consultarse en la página web de la Institución (www.eljusticiadearagon.es).

Recordatorios de deberes legales		
Año	2014	2013
Recordatorios de deberes legales	0	0

Resolución de los expedientes	
Expedientes solucionados	69%
Por intervención de la Institución durante la tramitación	11%
Por haberse facilitado información	46%
Por inexistencia de irregularidad en la actuación de la Administración	1%
Por Recomendación o Sugerencia aceptada	10%
Expedientes no solucionados	3%
Recomendación o Sugerencia rechazada	3%
Recomendación o Sugerencia sin respuesta	0%
Recordatorios de deberes legales por silencio de la administración	0%
Expedientes en trámite	29%
Recomendación o Sugerencia pendiente de respuesta	0%
Pendientes de la información solicitada a la Administración	29%
Expedientes remitidos	0%
Remitidos al Defensor del Pueblo	0%
Remitidos a otros defensores	0%

Relación de expedientes más significativos		
N.º Expediente	Asunto	Resolución
1553/2013	Actividades deportivas ofrecidas por el Ayuntamiento de Alcañiz (Temporada 2012-2013 y Temporada Estival 2013). Contratación de la prestación del servicio y cesión de instalaciones municipales. Supervisión y control de las actividades deportivas efectivamente realizadas.	Sugerencia aceptada
1373/2013	Conveniencia de que el Ayuntamiento de Zaragoza abra una fuente pública destinada al consumo de agua en «Las Playas del Ebro».	Sugerencia no aceptada
747/2014	Determinación de precios públicos por servicios municipales (piscinas) prestados por el Ayuntamiento de Zaragoza.	Sugerencia parcialmente aceptada
1071/2014	Mantenimiento y conservación de las instalaciones de hockey existentes en el «Parque Deportivo Ebro», únicas en la Comunidad Autónoma de Aragón y actualmente en uso. Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.	Sugerencia parcialmente aceptada
1977/2014	Acondicionamiento de espacios infantiles y juveniles para la práctica de juegos y deportes al aire libre en el barrio de Arcosur. Ayuntamiento de Zaragoza.	Sugerencia aceptada
1095/2014	Sobre el establecimiento de límites acústicos en verbenas populares y las previsiones legales a cumplir en la celebración de festejos taurinos populares. Ayuntamiento de Zaragoza (Alcaldía de la Cartuja Baja).	Sugerencia no aceptada
200/2014	Sobre el ejercicio del derecho de tanteo respecto de Bienes de Interés Cultural por el Gobierno de Aragón a favor de otra Administración previsto en el art. 40.2 de la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés.	Sugerencia aceptada
296/2014	Conservación y mantenimiento de parques y jardines. Reparación de la figura de Neptuno existente en el Parque José Antonio Labordeta. Ayuntamiento de Zaragoza.	Sugerencia aceptada y Recordatorio de Deberes Legales
985/2014	Previsión de partidas económicas destinadas a la conservación y vigilancia del yacimiento «Bilbilis», en Calatayud. Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.	Sugerencia aceptada

10.2. PLANTEAMIENTO GENERAL

En esta materia ha continuado la tónica del año anterior en cuanto al número de quejas y consultas recibidas, sumando 61 expedientes incoados frente a los 62 del año 2013.

El epígrafe «Cultura y Turismo» engloba una gran diversidad de materias que abarcan desde la protección del patrimonio cultural aragonés en toda su extensión, tanto tangible (bienes muebles, inmuebles, documental...) como intangible (lengua, usos, costumbres...), hasta situaciones relacionadas con actividades culturales y artísticas, con deporte y juventud. Todo ello es una muestra de las múltiples inquietudes de los ciudadanos en relación con aspectos de la vida que, no por estar relacionados con la dimensión lúdica, educativa y social de la persona, son menos relevantes.

En la submateria de **deportes** se han abierto 14 expedientes.

Entre ellos se encuentra el n.º 747/2014, en el que una ciudadana manifestaba su disconformidad con el hecho de que, para usar las piscinas climatizadas municipales de Zaragoza, las personas no empadronadas en la localidad hubieran de abonar una tarifa superior hasta en un 50% a la prevista para los empadronados. Tras recibir contestación del Ayuntamiento de Zaragoza, y a la vista de su contenido, esta Institución dictó Sugerencia en la que, tras comprobar que esta regulación tarifaria se hacía según el concepto «precio público» y considerando los principios legales por los que se rigen los mismos así como la jurisprudencia, se concluyó que la distinción tarifaria entre empadronados y no empadronados en el caso de precios públicos exige en todo caso una motivación y justificación conocida, ponderada y razonada. Ante la contestación remitida por el Consistorio Zaragozano a nuestra Sugerencia, se consideró que esta había sido aceptada solo parcialmente.

En el expediente n.º 1071/2014 se atendió la queja de un ciudadano que aludía a las malas condiciones en las que se encontraba el único campo de hockey de Aragón, ubicado en el «Parque Deportivo Ebro». La titularidad de estas instalaciones corresponde al Gobierno de Aragón. Tras recibir respuesta de la Administración autonómica, el expediente concluyó con Sugerencia en la que se interesaba de dicha Administración que adoptara las medidas necesarias para la conservación y mantenimiento del mencionado campo de hockey, máxime considerando su carácter «único» así como el hecho de hallarse en uso. Esta Sugerencia ha sido parcialmente aceptada.

El expediente n.º 1977/2014 se abrió de oficio y tuvo su origen en las informaciones aparecidas en prensa en las que se denunciaba la falta de espacios infantiles de juegos y de práctica de deportes al aire libre en Arcosur. El Ayuntamiento de Zaragoza inicialmente, informó que no se habían previsto, planificado ni ejecutado espacios como los indicados en el mencionado barrio. El Justicia de Aragón dictó Sugerencia proponiendo este tipo de emplazamientos en Arcosur, para disfrute de sus vecinos, contestando entonces el Consistorio de manera positiva al indicarnos que se habían ejecutado tres espacios como los solicitados en Arcosur.

Entre los expedientes que se resolvieron dando traslado de la información remitida por la Administración al ciudadano se encuentran los siguientes: el expediente n.º 198/2014, en el que un ciudadano manifestaba su disconformidad con una sanción disciplinaria de la Federación Aragonesa de Atletismo; el expediente n.º 340/2014, en el que un particular se quejaba de la caducidad de unos bonos de acceso a centros deportivos municipales de Zaragoza que no había podido utilizar durante la temporada en la que los adquirió; el expediente n.º 1002/2014, en el que se aludía al hecho de que la Federación Aragonesa de Karate no permitía a varios federados participar en el Campeonato de España de Karate al amparo de otra Federación; el expediente n.º 1149/2014, en el que un vecino solicitaba la devolución de lo abonado por hacer uso del Centro Deportivo Municipal de La Muela al no haber monitor en las instalaciones; o el expediente 1421/2014, en el que un ciudadano denunciaba el mal estado en el que quedaban los caminos tras el paso del Rally Baja Aragón y solicitaba su reparación y arreglo por parte de sus organizadores una vez concluido el evento deportivo.

En el expediente n.º 347/2014 se informó sobre cómo recurrir resoluciones dictadas por la Federación Aragonesa de Fútbol.

Por último, dentro de este subapartado, continúan en tramitación los siguientes expedientes: el n.º 524/2014, en el que se denunciaba que, para la colegiación de entrenadores, la Federación Aragonesa de Fútbol establecía unos requisitos documentales y económicos superiores para aquellos que había obtenido su titulación en centros no pertenecientes a la Federación respecto de los que la habían conseguido en centros de la misma; el expediente n.º 1758/2014, en el que se trata del «derecho de retención» de un menor, al

que el club de fútbol en el que hasta ahora venía jugando se niega a darle la baja para cambiar de equipo; y el n.º 1888/2014, en el que se exponen las dificultades de los menores de Monreal del Campo para participar en los Juegos Deportivos en Edad Escolar ya que el Ayuntamiento del municipio impone el pago de una tasa adicional por uso de pabellón deportivo.

Dentro del subapartado **espectáculos y festejos** se han incoado 3 expedientes.

Así, el expediente n.º 1095/2014 recogió la petición de un ciudadano para que, en las fiestas de la Cartuja Baja, los festejos taurinos se realizaran en la plaza de toros y las verbenas, a la vista de las molestias que causaban a los vecinos del casco viejo, en el pabellón municipal. La contestación de la Administración fue negativa a estas peticiones. Examinado el caso, esta Institución dictó Sugerencia sobre el establecimiento de límites acústicos en verbenas populares y las previsiones legales a cumplir en la celebración de festejos taurinos populares, resolución que no fue aceptada por el Consistorio.

En el expediente n.º 1017/2014 un particular denunciaba que el Ayuntamiento de Monzón iba a organizar un festejo de vaquillas para las fiestas, a pesar de estar prohibido en una ordenanza municipal. El Consistorio montisonense remitió escrito indicando la normativa que amparaba su decisión, de lo que se dio traslado al interesado, procediéndose, tras ello, al archivo del expediente.

Finalmente, en el expediente n.º 2078/2014 se solicitaba que el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón corrigiera un error en la declaración como Fiesta de Interés Turístico la Subida a la Encomienda de la Alfambra. Este expediente concluyó por solución del problema.

En materia de **juventud** se han incoado 4 expedientes en el año 2014, frente al único del año anterior.

En el expediente 1070/2014 se aludía a la inexistencia de descuentos en determinados servicios para los menores entre 12 y 14 años; a partir de los 14 años estos sí existían ya que los menores pueden beneficiarse del «Carnet Joven». En este caso, a pesar de las respuestas negativas recibidas de las distintas Administraciones a las que nos dirigimos —Ayuntamiento de Zaragoza y Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia—, informamos al interesado de la posibilidad que tenían los menores mayores de 12 años —y sin límite de edad superior— de suscribir el denominado «Carnet de Estudiante Internacional» (ISIC), que también permite obtener descuentos y ventajas en multitud de servicios en todo el mundo.

En el expediente 1984/2014, una asociación interesaba que el Ayuntamiento de Zaragoza les cediera algún espacio para la celebración de sus reuniones. En este caso, y dado que, según informó el Consistorio, no tenían conocimiento de dicha petición, se indicó a la asociación que procedieran a hacer una solicitud formal al Ayuntamiento.

Por último, se encuentran en tramitación los expedientes 1822/2014 y 2361/2014. El primero de ellos versa sobre un albergue juvenil ubicado en Zaragoza y el cumplimiento del convenio con el Gobierno de Aragón que, en su día suscribió; en el segundo de ellos se interesa información sobre si es posible desarrollar en un «espacio joven» actividades para personas que no entran del rango de edad de «juventud», ya por ser superior como por ser inferior.

En el apartado de **lenguas** se ha tramitado 1 expediente, el n.º 279/2014, en el que un ciudadano mostraba su disconformidad con la comunicación de actos festivos en catalán que, al parecer, hacía la Concejalía de Cultura de Benabarre. Se solicitó información sobre la cuestión al Ayuntamiento, que manifestó que los actos se comunicaban también en castellano, de lo cual se dio traslado al interesado.

En el apartado de **patrimonio** se han abierto 32 expedientes, 14 más que el año anterior -18-, continuando la tónica de incremento del número de quejas en esta materia en comparación con las del año 2011, que fueron 6, y de 2012, que fueron 25.

La conveniencia de la conservación y protección del rico patrimonio —monumental, mueble, documental— existente en Aragón ha sido objeto de la apertura de diversos expedientes, referidos cada uno de ellos a diferentes bienes.

Así, en el expediente n.º 1171/2014 un particular solicitaba que se realizaran pequeñas reparaciones imprescindibles para la conservación de La Cartuja de las Fuentes de Sariñena. Sobre este bien, en el año 2013 se incoó expediente que concluyó con Sugerencia en la que se indicaba a la Administración Autonómica que valorase la posibilidad de incorporar dicho inmueble al patrimonio del Gobierno de Aragón y a proceder, tras ello, a adoptar las medidas necesarias para garantizar su preservación. La Sugerencia fue inicialmente aceptada, si bien, tras un estudio por parte del Gobierno de Aragón de las ventajas e inconvenientes económicos que dicha incorporación suponía al erario público decidió, finalmente, rechazarla. En el caso del expediente iniciado este año, desde el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Go-

bierno de Aragón se informó, de una parte, que dichas obras eran responsabilidad del propietario del inmueble —respecto del que ya se habían hecho requerimientos en este sentido—, y, de otra parte, que la Administración autonómica carecía en esos momentos de disponibilidad económica para acometer dichas actuaciones.

En este ámbito se abrieron tres expedientes de oficio.

En el n.º 985/2014 se trató sobre la situación de deterioro y abandono al que quedaba abocado el yacimiento «Bibilis», por falta de financiación pública al haberse quedado sin ejecutar una inversión prevista de 2 millones de euros. Dada la situación, se dictó Sugerencia al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón para que en evitación de situaciones de deterioro que pudieran devenir irreversibles, habilite una partida económica destinada a la conservación y vigilancia de las labores y actuaciones arqueológicas hasta ahora realizadas en el yacimiento. La Administración informó que en cuanto hubiera disponibilidad económica se intervendría.

El expediente n.º 680/2014 versó sobre el mal estado en el que, según información ofrecida en prensa, se encontraba una parte de la muralla medieval de Teruel. En este caso, desde el Ayuntamiento se informó cumplidamente de todas las actuaciones que se iban a llevar a cabo para asegurar la estabilidad y conservación de la misma.

Y el tercer expediente abierto de oficio fue el n.º 115/2014, en el que se preguntó a la Administración autonómica si iba a tratar de recuperar un manuscrito de los Fueros de Aragón donado a la Biblioteca Nacional. Desde el Gobierno de Aragón no se mostró objeción al depósito y catalogación del citado manuscrito en la Biblioteca Nacional, donde sería adecuadamente conservado y tratado, y así se nos hizo saber.

En el expediente n.º 1094/2014 se volvió a tratar de la situación actual de la conocida Factoría Averly y las posibles actuaciones a realizar respecto de la misma para su protección, entre ellas la relativa a que no se emitiera licencia de derribo. Este expediente se archivó al estar la cuestión debatida en los tribunales, motivo que impide a esta Institución continuar con el estudio de la queja.

Y en el expediente 1226/2014, archivado por hallarse en vías de solución tras nuestra intervención, se atendió la queja de un particular que denunciaba la existencia de un campo de tiro en Monzón que ocupaba parte del entorno del Castillo, zona declarada BIC. En este caso, la Administración autonómica intervino para ordenar y regularizar la situación de dicho campo y proteger el inmueble afectado.

Dentro de este subapartado, hemos de reseñar el expediente n.º 200/2014, por su peculiaridad. El Ayuntamiento de Cosuenda presentó queja por entender que el Gobierno de Aragón no le había comunicado adecuadamente la compraventa por un particular de un inmueble que estaba en su término municipal —el conocido como “Torreón de la Lisalta”, catalogado como BIC— y respecto del que mostraban un especial interés en adquirir, utilizando para ello los derechos de tanteo o retracto que prevé la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés. Examinada la norma de aplicación, se pudo constatar que las dificultades en el ejercicio de estos derechos por parte de Administraciones distintas de la autonómica provenía de la escueta regulación que sobre la cuestión se recogía en el art. 40 de la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés, que daba lugar a dudas sobre la forma en la que el Gobierno de Aragón había de comunicar a posibles interesados la existencia de compraventas sobre inmuebles catalogados como el que se mencionaba. Ante ello, desde esta Institución se dictó Resolución por la que se sugería al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón que estableciera un protocolo de actuación clarificador sobre el ejercicio de estos derechos de retracto y tanteo a favor de otras Administraciones. La Sugerencia fue aceptada.

Otras cuestiones tratadas en este subapartado han sido las siguientes: denuncia de la pasividad de las Administraciones con un legado bibliográfico de un cronista aragonés (expte. n.º 28/2014), queja de un ciudadano con que el carillón de la Diputación Provincial de Zaragoza no vuelva a tocar (expte. 161/2014), solicitud de que el acceso a monumentos restaurados con dinero público sea gratuito para escolares (expte. n.º 464/2014), denuncia sobre la existencia de un audiovisual en el Museo Arqueológico Nacional en el que se hace referencia a los Condados Catalanes ocupando territorio aragonés (expte. n.º 936/2014), solicitud al Gobierno de Aragón para que inspeccione el entorno del pantano de Tosos ante la posible existencia de un yacimiento paleontológico (exptes. 965/2014 y 1692/2014), disconformidad con el sistema de iluminación que se está instalando en Albarracín (expte. 1213/2014), queja por la prohibición de hacer fotografías existente en la Catedral de Tarazona (expte. n.º 1571/2014) o la queja en la que se denuncia la pasividad de las Instituciones aragonesas ante lo que se considera una manipulación de la Historia de Aragón y de España por parte de las Instituciones catalanas. En estos casos, se ha remitido a los ciudadanos la informa-

ción que sobre los diferentes asuntos han enviado las Administraciones intervinientes o se ha dado traslado de la queja a las entidades afectadas.

Por último, se encuentran en tramitación los siguientes expedientes: el n.º 2013/2014, sobre la colocación de unos contenedores soterrados de basura frente a la Iglesia de Nuestra Señora de los Ángeles, en Paniza; los n.º 2211/2014 a 2220/2014, en los que se solicita un reparto equilibrado de fondos para sustentar las conocidas como «bibliotecas municipales bajo tutela autonómica»; el n.º 2231/2014, en el que un ciudadano manifiesta su disconformidad con que la biblioteca de la Diputación Provincial de Zaragoza sólo preste obras a investigadores de la Institución Fernando El Católico; y el n.º 2282/2014, de queja por el cierre de la Biblioteca Pública de Teruel los sábados.

En el apartado **subvenciones** se ha tramitado el expediente n.º 275/2014, en la que un ciudadano manifestaba su disconformidad con que se hubiera dejado sin efecto una subvención para el desarrollo de las artes escénicas. Tras solicitar información a la Administración implicada, el expediente se archivó por inexistencia de irregularidad.

Finalmente, en el apartado **varios** se han incoado 4 expedientes, de muy diverso contenido.

De ellos merece la pena destacar el expediente n.º 1660/2014, en el que un ciudadano solicitaba que el conocido como servicio «Bibliobús», promovido por el Ayuntamiento de Zaragoza, llegue al barrio de Arcosur. Este expediente continúa en tramitación a la espera de que el Consistorio informe sobre las nuevas rutas que, al parecer, se realizarán por dicho servicio en breve.

11. SANIDAD*

11.1. DATOS GENERALES

Estado actual de los expedientes					
Año de inicio	2014	2013	2012	2011	2010
Expedientes incoados	177	150	144	141	169
Expedientes archivados	104	146	143	141	169
Expedientes en trámite	73	4	1	0	0

Sugerencias / Recomendaciones		
Año	2014	2013
Aceptadas	11	17
Rechazadas	1	2
Sin Respuesta	1	0
Pendientes Respuesta	3	0
Total	16	19

Recordatorios de deberes legales		
Año	2014	2013
Recordatorios de deberes legales	4	0

* El texto íntegro de las resoluciones más significativas puede consultarse en la página web de la Institución (www.eljusticiadearagon.es).

Resolución de los expedientes	
Expedientes solucionados	62%
Por intervención de la Institución durante la tramitación	36%
Por haberse facilitado información	18%
Por inexistencia de irregularidad en la actuación de la Administración	0%
Por Recomendación o Sugerencia aceptada	8%
Expedientes no solucionados	2%
Recomendación o Sugerencia rechazada	0%
Recomendación o Sugerencia sin respuesta	0%
Recordatorios de deberes legales por silencio de la administración	2%
Expedientes en trámite	33%
Recomendación o Sugerencia pendiente de respuesta	2%
Pendientes de la información solicitada a la Administración	31%
Expedientes remitidos	4%
Remitidos al Defensor del Pueblo	4%
Remitidos a otros defensores	0%

Relación de expedientes más significativos		
N.º Expediente	Asunto	Resolución
1642/2013	Deficiente asistencia sanitaria en Aísa	Sugerencia aceptada
1583/2013	Se solicita someterse a un nuevo tratamiento médico	Sugerencia parcialmente aceptada
1786/2013	Deficiente funcionamiento del Servicio de Cardiología en el Hospital de Barbastro	Sugerencia aceptada
2010/2012	Enfermo crónico que acude con una urgencia sanitaria y se activa el protocolo para pacientes crónicos	Sugerencia aceptada
731/2014	Anulación de intervención quirúrgica	Sugerencia aceptada
217/2014	Disconformes con la posible unificación del Servicio de Pediatría del Hospital Clínico Universitario y el Hospital Miguel Servet	Recordatorio de Deberes Legales
2054/2013	Retraso en intervención quirúrgica	Sugerencia aceptada
2469/2013	Lista de espera para una intervención quirúrgica	Sugerencia aceptada
2346/2013	Lista de espera para intervención quirúrgica	Sugerencia aceptada
239/2014	Cancelación de intervención quirúrgica	Sugerencia aceptada
96/2014	Lista de espera para intervención quirúrgica	Sugerencia aceptada
513/2014	Lista de espera para intervención quirúrgica	Sugerencia sin respuesta
751/2014	Retraso en intervención quirúrgica	Sugerencia pendiente de contestación
2220/2013	Fundación Agustín Serrate en Huesca	Recordatorio de Deberes Legales
1374/2013	Expone los problemas con varios psiquiatras	Sugerencia parcialmente aceptada
707/2014	Ha solicitado al IASS un informe completo de su padre ya fallecido	Recordatorio de Deberes Legales
369/2014	Solicita información sobre el Plan de Sistemas de Información y Telemedicina del Gobierno de Aragón	Sugerencia rechazada
2210/2013	Lista de espera para intervención quirúrgica	Sugerencia pendiente de contestación
1903/2013	Gastos reclamados por el Centro Prisma	Recordatorio de Deberes Legales
961 y 2010/2014	Solicita la elaboración de protocolos para la atención de alergias graves y niños diabéticos en los centros escolares	Sugerencia pendiente de contestación
1253/2014	Disconforme con la atención sanitaria dispensada	Sugerencia pendiente de contestación

11.2. PLANTEAMIENTO GENERAL

Este año, las quejas han pasado de 150 a 177, y este aumento viene motivado fundamentalmente como consecuencia de la lista de espera de pacientes para pruebas diagnósticas, consultas especializadas e intervenciones quirúrgicas.

El retraso en el reintegro de gastos sanitarios ha sido objeto de distintos expedientes tramitados en la Institución. La falta de presupuesto es el común denominador de todos ellos, y tenemos que considerar este tema como prioritario, ya que en muchos casos a las familias les supone un desembolso económico que si no es reintegrado en un plazo prudencial, les llega a ocasionar serios problemas económicos.

Han sido muy numerosas las relativas al retraso de los pagos por los materiales ortoprotésicos. Esta cuestión se trata en particular en el apartado 1.2.10 de este planteamiento general.

A consecuencia de la crisis económica, se están produciendo unas reorganizaciones de los recursos sanitarios, esperando que estas medidas no supongan merma alguna en la atención sanitaria y que las personas sin recursos económicos no puedan verse privadas de la asistencia sanitaria que requieren.

Las quejas más frecuentes han sido las relativas a la prestación del servicio asistencial (listas de espera, retraso en tratamientos, posibles negligencias médicas, copago farmacéutico), así como a reintegro de gastos y financiación de tratamientos, además de las que inciden en la asistencia psiquiátrica.

A lo largo de este año, se ha elaborado un informe conjunto de todos los Defensores del Pueblo, que trata de «*Las Urgencias Hospitalarias del Sistema Nacional de Salud: Derechos y Garantías de los Pacientes*». El contenido de dicho estudio va a ser publicado en un breve plazo

11.2.1. Lista de espera en el Hospital Obispo Polanco (Expte. 528/2014)

Esta Institución tuvo conocimiento a través de distintos medios de comunicación, así como por manifestaciones de ciudadanos, del incremento de la lista de espera quirúrgica en el Hospital Obispo Polanco, de Teruel, en estos últimos meses.

Se exponía que la demora media para ser intervenido en el Obispo Polanco ha pasado de 80 a 112 días, siendo Urología la especialidad en la que más se ha incrementado el número de días de espera.

En los informes emitidos desde la Dirección del Hospital Obispo Polanco de Teruel, en contestación a nuestras peticiones, nos comunicaban, entre otros aspectos, que durante el año 2013 se incrementaron de forma llamativa las salidas del Registro de Demanda Quirúrgica (RDQ) por intervención programada en jornada ordinaria, pasando de 2351 intervenciones en 2012 a 3319 en 2013, quedando manifiesta la entrega y dedicación de los profesionales que trabajan en el bloque quirúrgico de dicho Hospital.

Señalaban que, tanto en 2013 como en 2014, casi la totalidad de estos pacientes corresponden a las especialidades de Cirugía General y de Oftalmología y, sin embargo, sí que nos adelantaban que se estaba trabajando para poder afrontar el Plan de Gestión de Lista de Espera para el cuarto trimestre de 2014, donde se habían concentrado los esfuerzos, primero en mantener el ritmo que se venía desarrollando hasta marzo de 2014 en la jornada ordinaria de mañanas y además realizar un número de sesiones quirúrgicas en jornada ordinaria de tarde que les permita resolver la patología quirúrgica pendiente de las dos especialidades con más pacientes por encima de los 180 días.

11.2.2. Nuevas medidas para agilizar la lista de espera quirúrgica

Como medida puntual para paliar las listas de espera, el Gobierno de Aragón ha procedido a la contratación de personal para intervenciones en horario de tarde en quirófanos del Servicio Aragonés de Salud con una dotación de 2.600.000 euros, considerando que la misma permitirá optimizar el uso de los recursos sin generar autoconciertos («peonadas»), ya que el personal contratado realizar a intervenciones en horario de tarde, siendo éste el horario para el que es contratado y entendiéndose por lo tanto que sería esa su jornada habitual de trabajo.

11.2.3. Medidas para evitar la saturación en el Servicio de Urgencias en el Hospital «Miguel Servet». (Expte. 1225/2014)

Esta Institución también ha tenido conocimiento en distintas ocasiones a través de medios de comunicación y por manifestaciones de ciudadanos de la saturación que sufren las Urgencias Sanitarias del H. Miguel Servet.

En concreto, se aludía a que un fin de semana distintos pacientes llegaron a esperar hasta 14 horas para que se les asignara un sitio en una sala de observación, algo que no resultaba posible porque estaban llenas, ya que no había más camas disponibles.

Según manifestaciones de trabajadores, este servicio lleva arrastrando retrasos similares durante los últimos días, siendo que la tercera sala de observación, que cuenta con unas 25 plazas, se encontraba cerrada.

También se indicaba que no es una época de virus ni gripes, y señalaban como posible causa de los retrasos en los últimos días que el plan de choque para reducir las listas de espera había disminuido el número de camas libres, perdiéndose en consecuencia camas de Urgencias, ya que algunas de ellas había que reservarlas para las intervenciones.

Una ciudadana en particular, exponía que había acudido por una dolencia renal, y que estuvo esperando alrededor de cuatro horas para que le realizaran una analítica, y otras cuatro para que le dieran los resultados.

En orden a la instrucción del expediente, hemos solicitado información acerca de qué posibles medidas podrían adoptarse para tratar de evitar estos colapsos en el Servicio de Urgencias, así como cuanto entendieran procedente sobre el tema planteado.

A fecha actual, estamos pendientes de recibir la pertinente información.

11.2.4. Garantizar el acompañamiento de personas en situación de vulnerabilidad

Este tema está siendo tratado en un Informe especial que están llevando a cabo todos los defensores autonómicos sobre «Urgencias Sanitarias».

Por la trascendencia del caso, esta Institución ha considerado oportuno dirigirse a los principales hospitales de nuestra Comunidad para tratar de conocer la situación en que se encuentran los pacientes en situación de fragilidad, como los menores, discapacitados y los mayores en situación de vulnerabilidad, para ser acompañados en los servicios de urgencias hospitalarias.

Por ello, se ha solicitado información acerca de qué medidas se adoptan o pudieran adoptarse en los servicios de urgencias del Hospital Provincial Nuestra Señora de Gracia de Zaragoza, para garantizar el acompañamiento de pacientes en situación de fragilidad, salvo que resulte contraindicado para su asistencia, así como si existen protocolos para la atención a personas vulnerables.

11.2.5. Creación de una unidad específica odontológica para pacientes discapacitados y atención bucodental a pacientes mayores de edad con discapacidad grave (Expte 1247/2013)

Se siguen planteado varios casos en los que se aludía a atención bucodental a pacientes con discapacidad que, a causa de su deficiencia, no son capaces de mantener, el necesario autocontrol que permita una adecuada atención a su salud bucodental, sin ayuda de tratamientos sedativos. Por este motivo, para facilitarles los anteriores servicios estos pacientes son remitidos a aquellos ámbitos asistenciales donde se les puede garantizar su correcta asistencia y así se vienen realizando las exodoncias quirúrgicas con anestesia.

La Diputación General de Aragón aludía a que la dificultad principal para aplicar tratamientos odontológicos con anestesia general está en la valoración ajustada de riesgo/beneficio, y afirmaban que debía evaluarse el conjunto de complejas patologías que coexisten en estos pacientes y en ocasiones sus tratamientos terapéuticos de base, contienen fármacos que deben suspenderse durante periodos de tiempo previos a la anestesia y establecer un plan terapéutico a largo plazo por odontólogos con experiencia en este tipo de pacientes complejos, para evitar el encarnizamiento terapéutico al que podría llegarse si se aplicasen los protocolos generales.

Por ello entre las actuaciones sobre grupos de riesgo, y específicamente para los discapacitados, figuraba la puesta en marcha de una unidad odontológica específica que facilite el acceso al diagnóstico y tratamiento y mejore la calidad de vida de estas personas, señalándonos que se estaba trabajando en la modificación de la Cartera de Servicios para la asistencia bucodental a determinadas situaciones excepcionales de discapacitados y, para ello, estaban pendientes de reuniones con diferentes entidades con el fin de trabajar la pobla-

ción diana objeto de estos servicios, sin poder concretar una fecha para los tratamientos bucodentales ya que dependía de variables como la disponibilidad de los clínicos que necesiten para su asistencia.

Esta medida había de ser valorada positivamente, pero esta Institución tomando en consideración el tiempo de espera de los pacientes, estimó que deberían agilizarse las gestiones necesarias para que, efectivamente, los tratamientos precisos fueran aplicados bien en la anunciada Unidad odontológica específica que va a ser creada, bien en aquellos ámbitos asistenciales donde se pueda garantizar su correcta asistencia.

No obstante, se han presentado varios casos en esta Institución por la falta de cobertura sanitaria a pacientes con gran discapacidad, radicando la misma en que la Comisión de Evaluación de la cartera de servicios sanitarios del Sistema de Salud de Aragón, finalmente había desestimado la incorporación a dicha cartera de servicios la prestación de «determinados servicios de atención bucodental a pacientes con discapacidad intelectual derivada de retraso mental grave (severo) y/o profundo».

Desde el Gobierno de Aragón se puso en marcha hace unos años un plan de atención dental infanto juvenil hasta los 16 años, a través del cual se asumían algunas prestaciones bucodentales.

No obstante lo anterior, desde muchos sectores sociales se está reclamando y denunciando la no cobertura de atención bucodental a partir de dicha edad y, en concreto, la prestación de determinados servicios de atención bucodental a pacientes con discapacidad intelectual derivada de retraso mental grave (severo) y/o profundo, resultando que determinados pacientes con discapacidad requieren una atención especializada, precisan de anestesia general y de tratamientos integrales que exigen una atención específica y adecuada por parte de las administraciones públicas; sin poder obviar que se ha de estar especialmente atento a las necesidades de los colectivos más vulnerables que han de ser dignos de una especial consideración y protección.

Esta Institución entiende que las personas con discapacidad, no pueden verse privadas de un tratamiento sanitario por carecer la familia de recursos económicos suficientes que le permitan afrontar el mismo, por lo que se ha sugerido que se vuelva a valorar en la Comisión de Evaluación de la Cartera de Servicios Sanitarios de Aragón la incorporación de determinados servicios de atención bucodental a pacientes con discapacidad intelectual derivada de retraso mental grave y/o profundo. De momento, estas Resoluciones no han sido aceptadas.

11.2.6. Cese del servicio de urgencias en el centro de salud de Sagasta (Expte. 1465/2014)

Esta Institución tuvo conocimiento a través de manifestaciones de distintos ciudadanos del anunciado cierre de las Urgencias nocturnas del Centro de Salud «Muñoz Fernández», de Sagasta.

Se indicaba que se pretendía cerrar un Servicio creado para dar una atención más eficiente y de calidad para aquellas urgencias que se podían atender desde la Atención Primaria, evitando el colapso de Hospitales Generales y con patologías más graves.

Por último, se añadía que este servicio atendía a más de 8.000 pacientes al año en el turno de noche, con dotación de un celador, un enfermero y un médico.

Con el fin conocer más a fondo la realidad de este problema y las previsiones de actuación de la Administración Autonómica para su resolución o mejora, se resolvió iniciar un expediente de oficio, y en orden a su instrucción, se solicitó información acerca de los motivos a los que había obedecido el hecho de la medida adoptada, así como si dicha medida era provisional.

En atención a esta solicitud, se proporcionó un informe en el que se decía que en Zaragoza todos los centros de salud permanecen abiertos en horario de 8:00 a 20:00 horas, los días laborables, y que una parte muy importante de ellos lo hacen con profesionales que realizan la actividad ordinaria en jornada de mañana y tarde; en otros centros de salud la actividad ordinaria de los profesionales solo cubre el horario de mañana (8:00 a 17:00 horas), por lo que de 17:00 a 20:00 horas existe un Servicio de Urgencias en el propio centro de salud para atender a todos los pacientes que lo requieran. Se cumple así el horario de apertura de todos los centros de salud urbanos en Zaragoza de 8:00 a 20:00 horas.

Con respecto a la atención continuada del Centro de Salud de Sagasta, se indicaba que estaba ubicada allí desde el año 2008, fecha en la que fue trasladada con motivo de las obras del Hospital Nuestra Señora de Gracia (HNSG) donde estaba establecida., y que el análisis de la actividad de la Atención Continuada del centro de salud de Sagasta a lo largo de todo el año 2013, demostró que:

«— El promedio de pacientes atendidos en horario de 24h a 8h de la mañana es de 10 pacientes por noche, con un ligero ascenso las noches de sábado y domingo hasta los 13 pacientes de promedio.

- En la franja horaria de 20 a 24h se atiende un promedio de 20 pacientes/día.
- Durante la jornada de domingo y festivo (en las 24h) se atiende un promedio de 150 pacientes, la mayor parte de ellos en horario de 9 a 20h.»

Por otra parte, señalaban que el Hospital Nuestra Señora de Gracia (HNSG) dispone de una dotación de recursos adecuada con Unidad de Cuidados Intensivos, y de pruebas diagnósticas, estando infrutilizado, soportando una baja presión asistencial impropia de un Hospital de ese nivel.

Por ello, tras la remodelación y modernizado del Servicio de Urgencias del Hospital Nuestra Señora de Gracia, y la mayor capacidad resolutive y de medios, analizada la actividad asistencial de atención continuada tanto del Hospital Nuestra Señora de Gracia, como del centro de salud de Sagasta, consideran adecuado que a partir de las 20:00 horas los usuarios que acudan a este centro de salud de la zona centro sean atendidos en el Servicio de Urgencias del citado hospital.

Desde Atención Primaria del Sector II se iba a reforzar al servicio de urgencias del Hospital Nuestra Señora de Gracia con personal médico SUAP en jornada de Atención Continuada de 17 a 24h, manteniéndose el Centro de Salud de Sagasta con el mismo horario que el resto de los centros de salud urbanos de la ciudad de Zaragoza que prestan atención continuada (Actur Oeste en el Sector I, Fuentes Norte y Sagasta en el Sector II y Bombarda en el Sector III), unificando así la oferta asistencial de atención urgente en Atención Primaria en toda la ciudad de Zaragoza, independientemente del Sector Sanitario.

Por último, añadían que se iba a mantener abierto el Centro de Salud de Sagasta, igual que el resto de los centros que prestan atención continuada de Zaragoza, en la franja horaria en la que la población hace un mayor uso de este dispositivo, sábados, domingos y festivos en horario diurno, se iba a suprimir el servicio a partir de las 20 horas, trasladándolo al Hospital Nuestra Señora de Gracia, aprovechar el Servicio de Urgencias del Hospital Nuestra Señora de Gracia dotado adecuadamente, e infrutilizado, dando al ciudadano una atención más eficiente y de calidad, y reducir la saturación del Hospital Miguel Servet, a donde eran remitidos desde el centro de salud de Sagasta cuando la situación clínica de los pacientes lo requería.

Por nuestra parte, quedaremos a la espera de ver cómo se materializa en el tiempo la medida adoptada por si hubiera que llevar a cabo alguna actuación al respecto.

11.2.7. Disconforme con el traslado de mamógrafos y ecógrafos del centro médico de especialidades San José al Hospital Miguel Servet (Expte. 2073/2013)

Están pendientes de informe varias reclamaciones por el traslado de mamógrafos y ecógrafos del Centro de Especialidades de San José «Pablo Remacha», al Hospital Universitario «Miguel Servet».

Ante ello, vecinos, Asociaciones y otros colectivos se han movilizado ya que entienden que esta medida no contribuye a la mejora del servicio, y perjudica a los usuarios del Centro, aumentando la masificación del Hospital.

No obstante, la medida fue adoptada y materializada, ya que finalmente se produjo el traslado de dos ecógrafos y un mamógrafo al Hospital General.

Se está a la espera de conocer si esta medida ha venido a mejorar la asistencia sanitaria a los pacientes, o se ha incrementando la lista de espera para la realización de estas pruebas diagnósticas.

11.2.8. Pruebas diagnósticas

En cuanto a las pruebas diagnósticas, las quejas implican tanto a Centros hospitalarios como a Centros de especialidades y son muy variadas: TAC, resonancias, colonoscopias, densitometrías... Algunas de ellas se refieren ya no a la espera para la práctica de una prueba sino más bien al dilatado tiempo transcurrido para recoger los resultados de la misma.

11.2.9. Acceso a historiales clínicos y negligencias médicas

Son frecuentes las consultas que se realizan en esta Institución que van encaminadas a conocer los derechos que ostentan los ciudadanos en orden a acceder a historiales clínicos, teniendo que diferenciar si la persona que va a ejercer este derecho es el propio paciente o bien sus familiares. En este tema conviene destacar el esfuerzo realizado por la Administración Autonómica en la localización y posterior traslado al solicitante de los datos requeridos, puesto que en la gran mayoría de los casos se han obtenido resultados satisfac-

torios apreciándose una mayor celeridad en la puesta a disposición de los informes a los interesados, tendiendo a disminuir las trabas y obstáculos en aras a ejercer este derecho.

Año tras año se repiten las quejas en las que se denuncian negligencias o errores médicos. En estos casos se informa al ciudadano de la existencia del Servicio de Atención al Paciente, servicio que canaliza las reclamaciones que plantean los usuarios. Esta Institución no cuenta con medios técnicos que le permitan entrar a valorar estas cuestiones de técnica médica, por lo que la labor del Justicia consiste en escuchar las quejas ciudadanas, estudiar si la tramitación de los expedientes se está llevando a cabo con las garantías que se exigen y cumpliendo todas las exigencias legales y, en su caso, trasladar a la Administración sanitaria los casos planteados para que sean revisados o solicitar la oportuna información.

Otra asignatura pendiente, a entender de esta Institución, sería la de lograr una mayor coordinación entre los dispositivos sanitarios, asistenciales e incluso educativos, que en muchos casos están interrelacionados y, sin embargo, en su actuar son organismos en muchas ocasiones independientes. Actualmente, tras integrarse en un único Departamento, tendremos que esperar para ver si su funcionamiento resulta más coordinado.

11.2.10. Reintegro de materiales ortoprotésicos

Han sido muchas las quejas presentadas en esta Institución haciendo mención a los retrasos de varios años para pagar a los pacientes los gastos ortoprotésicos pendientes, causando en muchos casos serios problemas económicos a los pacientes.

El Departamento de Sanidad reconoció que existían problemas con el servicio de intervención del Ejecutivo que le impedían pagar los reintegros de material ortoprotésico a los Zaragozanos que lo estaban esperando, ya que existía una diferencia de interpretación entre el Departamento competente y el Servicio de Intervención para el abono de los reintegros en la provincia de Zaragoza, puesto que el asunto ya se había solucionado en Huesca y Teruel.

Finalmente, estos problemas quedaron solventados y fueron abonados los reintegros pendientes.

11.2.11. Salud mental unificación de las unidades de salud mental a Valdespartera y Sagasta (Expte. 67/2013)

Las USM están ubicadas en los Centros de Atención Primaria porque así se decidió, y se diseñaron siguiendo la Ley General de Sanidad y los Principios del documento para la Reforma Psiquiátrica.

Los afectados señalaban que dicha ubicación respondía a toda una filosofía de asistencia y de colaboración con la atención primaria, de acercamiento a la comunidad, a los barrios y al contexto social donde vivían los pacientes.

En la reclamación presentada en esta Institución se defendía que las USM permanecieran donde estaban porque la proximidad al núcleo residencial les parecía un valor importante no solo en términos de accesibilidad, sino porque posibilita un real trabajo comunitario.

Entendían que la ubicación cercana de las USM posibilitaba un trabajo de colaboración con el resto de dispositivos asistenciales también próximos a los pacientes (Atención Primaria, servicios sociales de base, escuelas, residencias, etc.) y con recursos propios de la comunidad (parroquias, clubs de la tercera edad, asociaciones vecinales...).

En cuanto a la Coordinación les parecía que el traslado trabajo, ya actualmente difícil, de colaboración en dos niveles fundamentales: con la atención primaria y con los trabajadores sociales, que únicamente existen en los equipos de Atención Primaria y en algún Centro de Salud Mental de otros sectores. Con la distancia, de nuevo, el trabajo conjunto se hace realmente difícil, por no decir imposible, no solo por la dificultad de atención discriminada a los pacientes psiquiátricos, sino por la necesaria labor de integración transversal en los casos llevados a la par por Atención Primaria y Salud Mental.

Los argumentos que se daban para esta decisión eran que se iban a abrir más camas en el Hospital Miguel Servet y un Hospital de Día que serviría para reducir los días de ingreso, agilizar las altas y tener más camas disponibles. El traslado a Valdespartera iba a suponer, porque así lo decían, una reducción de profesionales en los CSM a favor de un incremento de lo hospitalario.

Por ello, y sin perjuicio de confianza en la autorregulación de la Administración, esta Institución ha solicitado información al respecto, y en particular acerca de qué circunstancias han sido valoradas para la toma de esta decisión, así como los posibles beneficios que pudiera aportar el traslado al personal facultativo, a los

propios pacientes y a sus familiares; ya que consultados expertos en el tema, se plantean determinadas dudas acerca de cómo se va a arbitrar la asistencia domiciliar y los posibles trastornos para los pacientes al no contar con la referencia de su médico de familia, enfermeros y trabajadores sociales.

El Departamento de Sanidad nos manifestó que la redacción final de este plan de reestructuración/reorganización del Servicio, aún no se ha puesto en marcha, por lo que estamos pendientes de que en el momento en que sea redactado dicho plan, nos proporcionen copia de su contenido.

11.2.12. Solicitan la elaboración de un protocolo para atender a niños con problemas de alergia y diabéticos en los centros escolares (Exptes. 961/2014 y 1010/2014)

Fueron presentados varios escritos en esta Institución en los que se solicitaba la elaboración de un protocolo de actuación del Departamento de Educación y de Sanidad, Bienestar Social y Familia para la atención en centros escolares a niños con problemas graves de alergia y a niños diabéticos.

En atención a nuestro requerimiento, se nos informó de las actuaciones llevadas a cabo en los centros educativos y que consistían en las siguientes:

«1. Formación online

Curso on line de Primeros Auxilios y Atención al Alumnado con Enfermedades Crónicas.

Desde la Unidad de Formación del Servicio de Promoción de la salud y Prevención de la enfermedad, perteneciente a la Dirección General de Salud Pública, se ha elaborado la creación de contenidos del curso a distancia de formación del profesorado del Programa Aularagón, perteneciente al Curso on line de Primeros Auxilios y Atención al Alumnado con Enfermedades Crónicas, de 40 horas de duración.

Introducción

La promoción de la salud en el centro docente implica favorecer el desarrollo personal del escolar, por lo que dotar al profesorado de recursos útiles para su formación en aspectos relacionados con la salud, para que sea capaz de realizar una ayuda correcta y disminuir el estrés emocional que generan esas situaciones en la que es necesaria su actuación, es una prioridad, como lo es conocer las responsabilidades de cada una de las partes implicadas: familia, centro docente, profesionales sanitarios y alumnos.

Respondiendo a la necesidad de dotar al profesorado de una información actualizada y de procedimientos adecuados en primeros auxilios, accidentes y enfermedades crónicas (cada vez más prevalentes) justificamos con este curso aumentar la competencia profesional del docente para enfrentarse a situaciones de riesgo, favoreciendo una adecuada integración del alumnado en general y del alumno con ciertas enfermedades, en particular.

Objetivos del curso.

El curso se ha planteado con el fin de lograr:

1. Facilitar la integración del alumno con ciertas condiciones de salud crónicas en el centro educativo.
2. Orientar al profesorado sobre cuál debe ser la atención más conveniente al alumno con una determinada enfermedad crónica en el contexto educativo: características fundamentales de ésta, nociones de prevención y tratamiento, así como acciones de precaución.
3. Dar a conocer los elementos fundamentales de actuación y cuidados ante una enfermedad crónica, aguda u otras situaciones de riesgo
4. Educar al docente para capacitarlo en la comprensión y realización de las técnicas de primeros auxilios
5. Realizar todas las actuaciones en consenso con las instrucciones de educación
6. Favorecer la integración de los contenidos docentes en la programación

La estructura del curso es en Módulos, subdivididos en apartados o unidades, con elementos comunes basados en imágenes, videos, cuestionarios de evaluación y tareas para el profesor y resumen.

Los productos didácticos de los cursos se han elaborado como Objetos Digitales Educativos (ODES), empaquetados en eXe-Learning para su posterior exportación a las plataformas de los centros educativos.

Contenidos.

El curso consta de 4 Módulos:

1. Accidentes y primeros auxilios en el centro escolar
2. Posición Lateral de seguridad o espera y Reanimación Cardiopulmonar

3. Atención al alumnado con enfermedades crónicas

- Unidad 1: Alergias e intolerancias
- Unidad 2: Asma
- Unidad 3: Cardiopatías congénitas
- Unidad 4: Diabetes
- Unidad 5: Epilepsia

4. Otras situaciones:

- Botiquín escolar
- Trastornos de la conducta alimentaria
- Obesidad
- Documentos, instrucciones y procedimientos de atención en distintos supuestos.

Contenido del Módulo 3

Se estructura en 5 unidades de aprendizaje y 3 tareas obligatorias y pretende introducir al profesor en cómo llevar a cabo una ayuda eficaz a un alumno que tiene una enfermedad crónica frecuente, conociendo los conceptos básicos de la enfermedad, sus complicaciones agudas para saber intervenir en la prevención o durante una complicación aguda (bajada de azúcar, anafilaxia, convulsión epiléptica...), los materiales en forma de recursos para entenderlas mejor y las recomendaciones de positivismo para integrar al niño en su clase y en el conjunto del centro escolar con satisfacción.

Respecto al tema en cuestión de ALERGIAS Y DIABETES se incluyó en el contenido toda la información actualizada al respecto, así como:

- En Alergias:
 - Explicación del protocolo de actuación ante una reacción alérgica en la escuela {Disponible en: http://www.seicap.esfdocumentos/archivos/Z3F_protocoloenaaseaicseica_pdos.pdf} (Anexo 1)
 - Actuación ante un shock anafiláctico (se amplió información con video sobre manejo de fármaco autoinyectable).
- En Diabetes:
 - Al igual que en el caso anterior se ofreció numerosa información explicativa, así como la iniciativa «Carol tiene diabetes», dirigida a los profesores de los centros educativos, y la posibilidad de entregar el material en carpetas en las clases prácticas.
 - Explicación y posibilidad de descarga on-line de la «Ficha del escolar con diabetes», editada por la Dirección General de Salud Pública del Gobierno de Aragón en formato papel para ayudar al docente, familiar y pediatra en el control de la diabetes en el centro educativo. Se trata de una iniciativa que recoge las manifestaciones de preocupación mostradas por los padres y profesores/tutores ante la aparición de una enfermedad crónica, como la diabetes, en la edad infantil. (Anexo 2)

La Ficha del Escolar con Diabetes se ha dividido en varios apartados para que su comprensión sea lo más sencilla posible: en la portada, los datos del escolar con los teléfonos de contacto necesarios para un posible caso de urgencia, además de unas nociones básicas sobre lo que es la diabetes. Las páginas siguientes continúan con variables que pueden afectar a la vida cotidiana del escolar: el ejercicio físico, los autocontroles de su glucemia, la alimentación en el centro escolar y en las excursiones o celebraciones, así como los aspectos de las posibles descompensaciones agudas de su glucemia, por bajada o subida. En cada una de las secciones existe un apartado denominado «aspectos personales», donde el pediatra de acuerdo con los padres podrá escribir algún detalle a tener en cuenta, buscando la comprensión y apoyo del docente.

(Disponible en: http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/Departamentos/SanidadBienestarSocialFamilia/Sanidad/Profesionales/13_SaludPublica/19_Promocion_Salud/Ficha_escolar_DIABETES.pdf)

2. Formación Presencial

Jornadas de primeros auxilios y atención al alumnado con enfermedades crónicas

A través de la colaboración entre el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia y el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, se han realizado las Jornadas de primeros auxilios y atención al alumnado con enfermedades crónicas, actividad que responde a la necesidad de dotar al profesorado de información actualizada y de los procedimientos adecuados sobre primeros auxilios y sobre enfermedades crónicas.

Con ellas, se pretende aumentar la competencia profesional para enfrentarse a situaciones de riesgo y favorecer la adecuada atención al alumnado en general y, en particular, al que padece estas patologías.

La actividad está organizada por el CAREI dentro del Plan de Formación del Profesorado de Aragón para el curso 2013-2014, y se llevó a cabo en Huesca, Teruel y Zaragoza, con una duración de 8 horas en cada provincia. Desde el Servicio de Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad de la Dirección General de Salud Pública se organiza cada una de las jornadas en las respectivas provincias (Anexo 3)

3. Borrador de Instrucciones de Organización y Funcionamiento para la atención sanitaria no titulada en centros docentes.

Por último, destacar que desde la Dirección General de Ordenación Académica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, se nos remitió a la Dirección General de Salud Pública el Borrador de Instrucciones de Organización y Funcionamiento para la atención sanitaria no titulada en centros docentes para su revisión y aportaciones, ya que estaba pendiente de su presentación en la Mesa Sectorial de Educación.

4. Próximas actuaciones

1. Para el curso académico 2014-15, está previsto llevar a cabo ambas actuaciones formativas, tanto en formato online como en formato presencial.

2. En el momento actual estamos llevando a cabo la elaboración de la semana académica de la diabetes, en la cual se dedica uno de los días al análisis y reflexión sobre las diferentes esferas de un niño con diabetes tipo 1, en el ámbito escolar y social, en la cual participan y asistirán, entre otras personas los docentes de los distintos centros educativos de Aragón (Anexo 4).

ANEXOS

Anexo 1: Protocolo de actuación ante una reacción alérgica en la escuela

Anexo 2: Ficha del escolar con diabetes

Anexo 3: Dípticos de información de las Jornadas

Anexo 4: Semana Académica de la diabetes (Borrador)».

En consecuencia, se procedió al archivo de la queja al estimar que el problema se encontraba en vías de solución.

11.2.13. Salud mental

En materia de salud mental, cabe mencionar la queja presentada por Adunare, asociación que tradicionalmente se venía ocupando de la gestión del centro de inserción laboral, para personas con enfermedad mental en la Comunidad Autónoma de Aragón y que, como consecuencia del resultado del último proceso de adjudicación, dejaban de gestionar.

En la queja se ponía de manifiesto que la adjudicación no había sido del todo clara (Expediente 2020/2014). Es por ello que esta Institución se dirigió al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia para interesarse por la cuestión, pese a que sobre ella se había pronunciado el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón.

La otra cuestión importante tramitada en materia de salud mental ha sido la demora en la atención de una menor en el Centro de Salud Mental Infante Juvenil. Concretamente en el escrito de queja se explicaba que, detectadas ciertos comportamientos en la menor, se había pedido cita en esta unidad, si bien la demora y la escasez de citas para su tratamiento ponían de manifiesto su empeoramiento. Con el fin de conocer los motivos de esta demora y las posibles necesidades del servicio, esta Institución se dirigió al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia (Expediente 2393/2014).

12. BIENESTAR SOCIAL*

12.1. DATOS GENERALES

Estado actual de los expedientes					
Año de inicio	2014	2013	2012	2011	2010
Expedientes incoados	423	522	211	158	136
Expedientes archivados	273	522	211	158	136
Expedientes en trámite	150	0	0	0	0

Sugerencias / Recomendaciones		
Año	2014	2013
Aceptadas	68	96
Rechazadas	39	31
Sin Respuesta	1	6
Pendientes Respuesta	16	0
Total	124	133

Recordatorios de deberes legales		
Año	2014	2013
Recordatorios de deberes legales	5	4

Resolución de los expedientes	
Expedientes solucionados	64%
Por intervención de la Institución durante la tramitación	21%
Por haberse facilitado información	16%
Por inexistencia de irregularidad en la actuación de la Administración	10%
Por Recomendación o Sugerencia aceptada	17%
Expedientes no solucionados	8%
Recomendación o Sugerencia rechazada	7%
Recomendación o Sugerencia sin respuesta	1%
Recordatorios de deberes legales por silencio de la administración	1%
Expedientes en trámite	27%
Recomendación o Sugerencia pendiente de respuesta	3%
Pendientes de la información solicitada a la Administración	24%
Expedientes remitidos	1%
Remitidos al Defensor del Pueblo	1%
Remitidos a otros defensores	0%

* El texto íntegro de las resoluciones más significativas puede consultarse en la página web de la Institución (www.eljusticiadearagon.es).

Relación de expedientes más significativos		
N.º Expediente	Asunto	Resolución
2332/2013	Reducción del IAI como consecuencia del cobro de pensión de alimentos	Sugerencia parcialmente aceptada
2356/2013	Denegación de la Ayuda de Integración Familiar	RDL
2144/2013	Denegación de Ayuda de Alimentos	RDL
2279/2013, 522/2014, 676/2014, 697/2014, 934/2014, 1073/2014, 1124/2014 1145/2014 1154/2014, 1157/2014, 1181/2014 1183/2014, 1184/2014, 1189/2014, 1202/2014, 1250/2014, 1266/2014, 1269/2014, 1302/2014, 1383/2014, 1388/2014 1451/2014 1458/2014, 1532/2014, 1554/2014, 1562/2014, 1658/2014, 1669/2014 1671/2014, 1693/2014, 1753/2014 1755/2014 1811/2014 1821/2014	Tardanza en la resolución del IAI	Sugerencia aceptada
890/2014 908/2014, 958/2014, 984/2014,	Tardanza en la resolución del IAI	Sugerencia No aceptada
663/2014, 875/2014, 876/2014, 944/2014, 1022/2014, 1229/2014, 1244/2014 1282/2014 1454/2014,	Tardanza en la resolución del IAI	Sugerencia parcialmente aceptada
1122/2014, 1232/2014, 1387/2014, 1431/2014, 1520/2014, 1564/2014 1565/2014, 1653/2014, 1682/2014, 1910/2014,	Tardanza en la resolución del IAI	Sugerencia pendiente de respuesta

Relación de expedientes más significativos		
460/2014	Disconformidad con la denegación del IAI	Sugerencia no aceptada
1830/2014	Criterios opuestos entre Administraciones para concesión del IAI	Sugerencia pendiente de respuesta
1544/2014	Efectos retroactivos del reconocimiento del IAI	Sugerencia pendiente de respuesta
1506/2014	Firma de convenio para desarrollo del servicio de ayuda a domicilio y teleasistencia en la Comarca de Somontano de Barbastro	Sugerencia parcialmente aceptada
2285/2013	Posible irregularidad en concesión de subvenciones	Sugerencia parcialmente aceptada
2035/2013	Disconforme con el grado de dependencia otorgado	Sugerencia no aceptada
2208/2013, 2291/2013,	Persona dependiente solicita recurso residencial	Sugerencia no aceptada
2413/2013	Falta de abono de los atrasos del PIA	Sugerencia no aceptada
1255/2013, 2442/2013, 2458/2013, 2553/2013, 27/2014, 80/2014, 292/2014, 294/2014, 303/2014, 318/2014, 708/2014, 835/2014, 933/2014, 1023/2014, 1131/2014, 1237/2014, 1441/2014	Persona dependiente sin PIA aprobado	Sugerencia no aceptada
36/2014, 246/2014, 167/2014, 986/2014, 1603/2014	Persona dependiente sin PIA aprobado	Sugerencia parcialmente aceptada
450/2014, 1101/2014,	Persona dependiente sin PIA aprobado	Sugerencia pendiente de respuesta
2419/2013	Modificación del grado de dependencia con consecuencia en la prestación	Sugerencia no aceptada
2092/2013, 2334/2013, 141/2014, 396/2014, 735/2014, 932/2014, 972/2014, 1430/2014, 1472/2014,	Herederos de persona dependiente fallecida sin prestación reclaman cantidades no percibidas	Sugerencia no aceptada
1337/2014	Herederos de persona dependiente fallecida sin prestación reclaman cantidades no percibidas	Sugerencia pendiente de respuesta
178/2014	Persona dependiente sin prestación tras traslado a nuestra Comunidad Autónoma	Sugerencia no aceptada
770/2014, 1078/2014, 1082/2014, 1093/2014, 1127/2014,	Falta de firma de convenio para servicio de ayuda a domicilio y teleasistencia en la ciudad de Zaragoza	Sugerencia parcialmente aceptada

Relación de expedientes más significativos		
1400/2014	Falta de firma de convenio para servicio de ayuda a domicilio y teleasistencia en la ciudad de Zaragoza	Sugerencia aceptada
1004/2014	Persona dependiente disconforme con retirada de prestación y tardanza en el cobro de ayuda para cambio de silla de ruedas	Sugerencia no aceptada
503/2014	Ampliación de plazos para solicitar ayudas individuales para personas discapacitadas	Sugerencia aceptada
1187/2014	Retraso en el abono del precio de silla de ruedas	Sugerencia aceptada
456/2014	Falta de recurso para persona discapacitada	Sugerencia parcialmente aceptada
234/2014-6 913/2014-6	Sujeciones y otras limitaciones a la autonomía de la voluntad en centros sociosanitarios para personas mayores	Sugerencia aceptada
510/2014-6	Prevención y detección de malos tratos a personas mayores	Sugerencia aceptada

12.2. PLANTEAMIENTO GENERAL

Como cada año, dentro del apartado dedicado a Asistencia Social englobamos diversas materias que afectan a colectivos especialmente desfavorecidos, como son las personas dependientes, personas con algún tipo de discapacidad, personas mayores, o persona que en definitiva viven una delicada situación económica que requiere la necesaria intervención de los Servicios Sociales.

El proceder en los expedientes de esta naturaleza suele seguir un mismo orden. Una vez recogida la queja, nos dirigimos a la Administración, ya sea local o autonómica, incluso comarcal, y una vez recabada la información pertinente se valora si la Administración ha actuado correctamente o podría haberlo hecho de un más favorable a la petición ciudadana.

En general puede afirmarse que la Administración siempre contesta, aunque no siempre todo lo rápido que sería deseable.

Durante el año 2014 se han tramitado un total de 423 quejas en materia de asistencia, frente a las 522 tramitadas durante el año 2013. En total, se han elaborado 129 resoluciones sobre estas cuestiones, frente a las 137 del año anterior.

12.2.1. Prestaciones

En el último informe anual se puso de manifiesto el elevado número de quejas que en materia de prestaciones sociales se había tramitado en esta Institución, de modo que las quejas alusivas a la tardanza en la resolución de las peticiones del Ingreso Aragonés de Inserción (IAI) o de su renovación habían supuesto el grueso de los expedientes tramitados en esta materia, a diferencia de años anteriores en los que este tipo de queja era ocasional.

En parecidos términos podemos referirnos al año 2014, en el que si bien es cierto que se ha detectado un descenso de las quejas (203 quejas frente a las 335 del año anterior), lo cierto es que la demora en la emisión de la resolución por parte del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales más en concreto, sigue siendo la principal fuente de quejas en este área, encontrando habitualmente supuestos en los que transcurren ocho y nueve meses desde que se solicitan las ayudas hasta que son resueltas, sin efectos retroactivos, con el correspondiente endeudamiento que ello supone para estas personas o la falta de recursos con los que afrontar el pago de las necesidades más básicas.

Los efectos colaterales de esta tardanza sigue siendo una problemática que el año pasado ya se puso de manifiesto y que consiste en la pérdida de la gratuidad de los medicamentos, o la denegación de becas de comedor o material curricular, o el uso gratuito del transporte público.

Es por ello que esta Institución ha elaborado numerosas sugerencias recordándole a la Administración la necesidad de ser puntual en su pronunciamiento, en los términos establecidos en la norma, para que estas personas puedan resolver cuanto antes sus críticas situaciones.

Finalmente, a pesar de que estaba prevista la modificación de la normativa relativa a la concesión del IAI, lo cierto es que todavía no se ha llevado a cabo.

Una cuestión que también ha detectado esta Institución en relación con la tramitación de las peticiones del IAI es que no siempre hay una clara sintonía entre el parecer de la Administración local y de la Autonómica, ya que en varios expedientes se ha podido comprobar que la ayuda ha sido denegada, generalmente por no poder verificar la situación de necesidad o de falta de recursos cuando cohabita una pluralidad de personas, pese a que desde el correspondiente Centro Municipal de Servicios Sociales se ha advertido de la realidad de la necesidad. Como en la mayoría de estos casos se presenta reclamación contra la denegación, esta Institución recomienda a la Administración a través de la correspondiente sugerencia que estudie de nuevo el expediente con el fin de constatar esa necesidad y, en su caso, la reclamación sea estimada.

Aunque la mayor parte de las quejas tramitadas relativas a las prestaciones hacen referencia al Ingreso Aragonés de Inserción, también existen otras que se refieren a la Ayuda de Apoyo a la Integración Familiar, a la Pensión No Contributiva o a las Ayudas de Urgencia. El desacuerdo con la denegación de una prestación, como puedan ser unas gafas o una ayuda para alimentos, centran este tipo de quejas, así como la tardanza en ser citados, comprobando consecuentemente que algunos Centros Municipales de Servicios Sociales están saturados de trabajo.

Conviene hacer constar también que en ocasiones las personas afectadas por la crisis se ponen en contacto con esta Institución para explicar su situación, con la simple intención de ser asesorados.

Para concluir con este apartado cabe destacar que la respuesta de la Administración a las Sugerencias relativas a la resolución de las prestaciones no es homogénea, limitándose en general a informar de la fase de tramitación en la que se encuentra el correspondiente expediente, sin que se establezca un criterio que permita realizar un cálculo aproximado de cuándo serán resueltas las peticiones.

12.2.2. Asistencia social

Dejando de lado las prestaciones a las que nos hemos referido en el apartado anterior, lo cierto es que la asistencia social también centra igualmente la intervención de esta Institución, sobre todo si tenemos en cuenta que de nuevo la crisis azota a las personas más vulnerable, muchas de las cuales se ven obligadas a vivir en la calle. La imposibilidad de empadronarse en algún sitio les cierra el acceso a cualquier tipo de prestación, puesto que al no constar domicilio, no pueden pedir cita con su Centro Municipal de Servicios Sociales, ya que es requisito previo dicho empadronamiento.

En otras ocasiones lo que sucede es que estas personas sí están empadronadas en un domicilio familiar, normalmente en el de sus padres, pero no residen allí, sino que en la calle, por lo que su situación real no queda reflejada, con iguales consecuencias que las anteriormente referidas, al determinarse que la unidad familiar recibe ingresos suficientes para cubrir las necesidades básicas de estas personas.

De modo puntual también se ha presentado queja referida al Albergue Municipal de Zaragoza, aludiendo a que sólo se puede dormir un determinado número de veces y que no siempre el comportamiento de los usuarios es el más adecuado. No obstante, solicitada información a la entidad afectada, se nos informó de las normas de funcionamiento del Albergue, así como de la posibilidad de, según qué circunstancias y acreditado el arraigo en la ciudad, poder empadronarse allí.

Dentro de asistencia social incluimos un subapartado relativo a la mujer, entendiendo ésta como persona en situación vulnerable, habiéndose computado un total de cuatro expedientes a lo largo del año, todos ellos relacionados con la violencia de género. Así, en alguno de ellos se ponía de manifiesto el acoso que una mujer seguía sufriendo por parte de su ex pareja, dando cuenta de ello esta Institución a Fiscalía para que pudieran adoptarse las medidas pertinentes. En otras ocasiones la queja se refería a la falta de una asesoría psicológica a mujeres víctimas de violencia de género, dirigiéndonos en estas ocasiones a las Administraciones comarcales para comprobar estas situaciones y constatar que en realidad depende de la firma de un convenio con el Gobierno de Aragón.

12.2.3. Dependencia

En materia de dependencia, aunque con una serie de matices que expondremos a lo largo del informe, los motivos de queja son parecidos a los de años anteriores, habiéndose mantenido el nivel de quejas en iguales parámetros que el año pasado.

Sin duda alguna el principal motivo por el que esta Institución ha incoado expedientes de queja en materia de dependencia es por la falta de aprobación del Programa Individual de Atención (PIA) que a una persona reconocida como dependiente pudiera corresponderle.

Con el fin de conocer las razones que justificaran esta inactividad de la Administración, esta Institución se ha dirigido en cada ocasión al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, obteniendo como contestación general una remisión al Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, que modifica sustancialmente la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, que en general prevé la posibilidad de retrasar la aprobación de los PIA en función del Grado de dependencia y de la naturaleza de la prestación.

En otras ocasiones la Administración ni siquiera ha sustentado su inactividad en una norma, limitándose a contestar que no había modo de saber el momento a partir del cual el PIA sería aprobado. Otras veces, ante el empeoramiento de la persona ha aconsejado el cambio de PIA, sin garantizar mínimamente un proceder rápido y eficaz por su parte.

Esta Institución, con la intención de ir un paso más, ha elaborado una serie de sugerencias en las que, partiendo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima, apartado dos del Real Decreto Ley 20/2012, se ha querido calcular el momento a partir del cual las prestaciones previstas en los PIA no aprobados debieran empezar a ser efectivas, si bien hay que decir que la postura de la Administración ha sido en general la negativa a la aceptación de estas sugerencias.

La reclamación por parte de los herederos de personas dependientes que fallecieron sin percibir prestación alguna, también es uno de los motivos que habitualmente dan lugar a la apertura de expedientes en esta materia y que ya quedó patente en el informe de año anterior.

La Administración en sus contestaciones trae a colación la normativa vigente al respecto, refiriéndose al apartado 8.º de la Resolución de 13 de julio de 2012, de la Secretaria de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia para la mejora del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, según el cual: «(...) los beneficiarios del Sistema de la Dependencia que fallecieron antes de la formalización de dicha Resolución, aunque tuvieran reconocido un grado de dependencia, no tienen la condición de beneficiarios de la prestación económica y, por tanto, al no haberse perfeccionado el derecho, no puede incorporarse a la herencia».

En idéntico sentido alude también a la *Disposición adicional tercera*, de la Orden de 24 de julio de 2013, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en el coste de los servicios, en la Comunidad Autónoma de Aragón, que establece que: «las personas que tuvieran reconocido un grado de dependencia, y que fallecieron con anterioridad a la resolución de reconocimiento de la concreta prestación, no tendrán la condición de persona beneficiaria. De las actuaciones realizadas no se derivará derecho alguno».

Sin embargo, el escollo principal con el que el ciudadano se encuentra es la falta de claridad por parte de la Administración en su respuesta, ya que en general se limita a aludir a la normativa, pero no aclara en qué sentido es aplicable al caso concreto, limitándose a informar de que, en caso de que se hubiera generado algún derecho, ya se comunicará a los herederos. Desde esta Institución a través de distintas sugerencias se ha pretendido que la Administración arroje mayor claridad en sus respuestas y haga saber en un momento inicial a los herederos si pueden o no reclamar alguna cantidad.

Finalmente temas diversos como puedan ser el desacuerdo con la valoración obtenida, la tardanza en la revisión de la valoración, la necesidad de asignar un recurso residencial ante el empeoramiento de la salud del dependiente, o la reclamación de cantidades indebidamente percibidas motivan igualmente la incoación de los expedientes. En general, en estos casos esta Institución recaba información sobre la cuestión concreta, intentando acercar posturas siempre que sea posible. Lo mismo ocurre cuando, de forma puntual aunque recurrente, llega una queja en la que se pone de manifiesto que, tras haberse producido el traslado de una perso-

na dependiente que vivía en otra comunidad autónoma a Aragón, esta persona deja de percibir la prestación, viéndose obligada a pasar por las distintas fases del procedimiento.

Una cuestión a tratar por vez primera en materia de dependencia es la relativa al servicio de ayuda a domicilio y el servicio de teleasistencia que muchas personas declaradas dependientes tenían reconocido en sus PIA, pero que sin embargo no se cumplía.

Ante esta situación, esta Institución ha tramitado un importante número de expedientes en los que se ha recabado información al respecto, tanto del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, como del Ayuntamiento de Zaragoza, aunque también del de Teruel y alguna comarca como la Comarca de Somontano de Barbastro, advirtiendo de la necesidad de la firma de un convenio de colaboración entre el IASS y los Ayuntamientos afectados para el desarrollo de estos servicios.

El punto de partida se encontraba en el contenido de la Orden de 29 de abril de 2013, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia y de la Orden de 13 de noviembre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, de donde se infiere que es necesaria para el cumplimiento de estas prestaciones una cofinanciación por parte de ambas entidades, pues, a falta de ella, lo único que existe es una prestación de naturaleza preventiva, que en ningún modo supone la prestación prevista para personas en situación de dependencia.

Tras el estudio pormenorizado de esta situación se concluía que ese convenio no había sido suscrito, por lo que esta Institución ha sugerido a una y otra Administración que lleven a cabo la formalización de este instrumento para que los afectados, muchos de ellos dependientes, puedan beneficiarse de este tipo de prestaciones, comprobando en general el interés de que así sea por parte de las administraciones implicadas, si bien, sin que a día de hoy se haya dado por zanjada la cuestión.

La conclusión tras el análisis pormenorizado de estas situaciones, no es otra que la falta de aceptación de las Sugerencias elaboradas en esta materia, ya que en general no han contado con el respaldo de la Administración, en concreto, cuando se le ha alentado para que cumpla las prestaciones pendientes de ser aprobadas, pese a lo cual, esta Institución ha continuado pronunciándose en defensa de los derechos de las personas afectadas.

12.2.4. Discapacidad

Como en años anteriores, el principal motivo de las quejas presentadas en este ámbito son las que aluden al desacuerdo con el grado de minusvalía obtenido por la persona discapacitada tras ser examinada. Si bien esta Institución en estos casos se dirige a la Administración para recabar la información necesaria, lo cierto es que por tratarse de la aplicación objetiva de las normas que conforman el baremo, no contamos con conocimiento suficiente para evaluar la postura de la Administración, por lo que, constatada la correcta aplicación de la norma, se da traslado de la actuación al ciudadano, informándole en determinadas ocasiones de la posibilidad que la Administración le ofrece para pedir la revisión de su expediente, siempre y cuando haya transcurrido el plazo prefijado en las normas.

Una de las cuestiones que ha sido tratada por esta Institución con cierta recurrencia a lo largo del año ha sido la relativa a las ayudas para la adquisición de sillas de ruedas eléctricas y material ortoprotésico.

De un lado, lo que se ponía de manifiesto en estas quejas era la dificultad de algunas de estas personas para adquirir una silla de ruedas eléctrica, ya que ellas tenían que anticipar el importe y una vez aportados los documentos requeridos la Administración les devolvía la cantidad fijada, dilatándose en ocasiones más de seis meses.

La otra cuestión planteada en relación con estas ayudas consistía en que las convocatorias daban un plazo para la presentación de solicitudes para la adquisición de estos materiales excesivamente breve, en el sentido de que sólo se referían a una parte del año, a veces ni siquiera a un mes completo, de modo tal que si ese material era adquirido posteriormente, ya que no se trata de una circunstancia previsible, los interesados quedaban fuera de esta convocatoria. Con el fin de paliar estos efectos esta Institución elaboró una sugerencia en la que se recomendaba que las ayudas se refirieran a todo el año y que fue acogida de manera positiva.

Otra de las cuestiones clásicas en materia de discapacitados es la relativa a la tutela de las personas judicialmente incapacitadas. Este tipo de quejas ponen de manifiesto el desacuerdo de los ciudadanos con las resoluciones judiciales que limitan total o parcialmente su capacidad, en cuyo caso se informa sobre los trámites previstos para modificar o revocar la declaración de incapacidad. A veces el desacuerdo no es con la

decisión judicial, sino con el ejercicio de la tutela si ésta está atribuida a la DGA, tal como puede ser la gestión de su propio dinero, o el traslado del propio tutelado a la Comunidad Autónoma donde reside la mayor parte de la familia.

Finalmente, esta Institución acudió a la reunión organizada por ATADES, en la que se trataba de sensibilizar a las diversas partes implicadas y elaborar protocolos de actuación, en los casos en los que personas discapacitadas son víctimas de agresiones físicas, incluidas las de índole sexual, o psíquicas. En esta reunión se puso de manifiesto la especial vulnerabilidad de estas personas y la necesidad de dar una pronta respuesta ante estas situaciones que, de un lado, permitan contar con un testimonio veraz e inmediato y, de otro lado, proteger a la víctima.

Se trata de un proyecto que requiere, además de la colaboración de esta Institución, la participación de las Autoridades Judiciales y Fiscales, así como de la Delegación del Gobierno, de diversos colegios profesionales y del propio Gobierno de Aragón, que tendrá su desarrollo a lo largo del año.

12.2.5. Personas mayores

En este ámbito, las actuaciones desarrolladas por el Justicia son múltiples y diversas, dirigidas siempre a la protección y defensa de las personas de edad. Así, junto a las quejas ciudadanas y los expedientes de oficio, entre otras actividades, continuamos visitando centros y establecimientos de atención a este colectivo y participando en diversos foros sobre sus derechos.

Respecto a los expedientes de queja tramitados durante esta anualidad, bien a solicitud ciudadana bien por iniciativa propia de la Institución, la cifra se sitúa en 49, de los que 19 se iniciaron por petición de un particular (39%) y 30 respondieron a la actividad de oficio del Justicia (61%). Se ha producido, en consecuencia, un considerable incremento del número de expedientes tramitados respecto de los que se estudiaron el año pasado, cuya cifra fue de 27. Reseñar, por otra parte, que el grueso de quejas que afectan a cuestiones derivadas de la aplicación de la normativa sobre personas dependientes, entre las que se encuentran lógicamente muchos mayores, son objeto de atención en otro apartado de este Informe.

En cuanto a las Resoluciones elaboradas, se han formulado al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón dos Sugerencias en esta materia así como un Recordatorio del deber legal de auxiliar al Justicia en sus investigaciones. Idéntica Resolución se remitió a la Comarca del Cinca Medio, que finalmente dio contestación al requerimiento del Justicia.

Entrando ya en la exposición de las quejas y los principales temas abordados durante el año, señalar que en el marco de las XXVI Jornadas de Coordinación de los Defensores del Pueblo, dedicadas a «Los derechos de las personas mayores» (Cartagena, 2011), se puso de manifiesto la conveniencia de «regular y establecer protocolos de actuación detallados acerca del uso de limitaciones de la autonomía de la voluntad, tales como internamientos involuntarios o sujeciones restrictivas».

En esta línea, es oportuno reseñar que en la Institución se genera un elevado número de actuaciones de oficio, derivadas en su mayoría de las actividades que se desarrollan al margen de los expedientes de queja promovidos por particulares, entre las que se encuentran las visitas que se efectúan a residencias geriátricas y otros establecimientos de atención al mayor. A través de ellas, podemos entrar en contacto directo con los residentes, comentar su situación y recoger las problemáticas y sugerencias que nos plantean. También nos permiten conocer de forma directa estos establecimientos, su configuración y funcionamiento así como los servicios que prestan, estando especialmente atentos a las posibles situaciones de maltrato en sentido amplio que podamos apreciar, especialmente en el respeto al ejercicio de los derechos de los usuarios.

Así, en materia de internamientos involuntarios y enlazando con las actuaciones desarrolladas en esta materia durante el año pasado, recordar que una actuación de oficio que se efectuó con base en estas visitas puso de manifiesto que, en un elevado número de las residencias geriátricas visitadas, no se solicitaba la preceptiva autorización judicial para el ingreso e internamiento del usuario, por lo que se formuló al Gobierno de Aragón una Sugerencia sobre la conveniencia de revisar la normativa reguladora del ingreso y estancia en residencias para personas mayores, a fin de adaptarla a las consideraciones que en ella se exponían sobre la necesaria autorización judicial en los casos en que el usuario no esté en condiciones de prestar válidamente su consentimiento para el internamiento. Asimismo, se instaba a los servicios de inspección del Departamento de Bienestar Social a la verificación del cumplimiento de esas prescripciones, informando en su caso a las personas encargadas de los centros del contenido de la resolución del Justicia, a fin de que se solicitara la autorización judicial para el internamiento en los casos que procediera. La Administración nos

ha comunicado su aceptación, especialmente en lo relativo a la revisión de la normativa reguladora del ingreso y estancia en este tipo de establecimientos (Expte. 1973/2013-6).

Respecto a las sujeciones restrictivas, señalar que es ésta una cuestión que ha venido siendo tratada con especial interés por el Justicia. Así, en el mes de noviembre de 2011 la Institución organizó, en colaboración con la Fundación Cuidados Dignos, una Jornada de reflexión y debate sobre «Las sujeciones en centros de atención sociosanitarios y domicilios», en la que se abordaron diversas temáticas relativas a las sujeciones y a su empleo en centros asistenciales y sanitarios.

Entre las diversas intervenciones que se efectuaron, el Justicia puso de manifiesto la conveniencia de concienciar a la sociedad de que las sujeciones «son para proteger a las personas dependientes y no para aliviar la carga de los cuidadores». Así, se incidió en la necesidad de que se elaboraran normas que aborden la sujeción desde un punto de vista legal, con independencia de que existan algunos protocolos, sobre todo en centros hospitalarios. Y es que parece existir cierta insensibilización hacia este tema, pues la consideración de la sujeción física como un mal menor, el desconocimiento de alternativas y el vacío legal lleva a los profesionales y, en general, a la sociedad a una normalización de este tipo de práctica con el mayor.

Por ello, se ha sugerido al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón que, en desarrollo de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, y como garantía del respeto a los derechos de los usuarios, se proceda a la elaboración de una normativa reglamentaria en el ámbito de las sujeciones físicas y farmacológicas en los centros de servicios sociales para personas mayores que, en el marco del modelo que se considere más adecuado, refuerce el principio de seguridad jurídica en esta materia. La Sugerencia ha sido aceptada íntegramente (Exptes. 234/2014-6 y 913/2014-6)

Señalar también que la problemática de las sujeciones físicas y químicas se abordó en la I Jornada de Bioética en Instituciones Sociosanitarias y Socioasistenciales, que se celebró en Zaragoza en el mes de octubre de 2014, y a la que asistió la Asesora encargada de la materia. Así, indicar que se están elaborando diversos protocolos y recomendaciones en este ámbito por parte de los organismos implicados.

En materia de atención residencial, exponer que el traslado de los usuarios de la residencia pública «Movera» al Centro Asistencial «Santa Ana» de Utebo, en tanto se desarrollan las obras de remodelación de aquella, ha sido objeto de varias quejas que se iniciaron ya en 2013.

En un primer momento, en ellas se hacía referencia a la disconformidad ciudadana con la resolución administrativa que licitaba el contrato de gestión de servicios públicos, en la modalidad de concesión por diez años, para la Residencia «Movera», considerando que debería seguirse con el modelo de gestión pública que se había desarrollado desde que se abrió el centro en el año 1977.

A este respecto, hay que indicar que la misión de esta Institución es la de velar por los derechos de los ciudadanos, especialmente por los de los colectivos más vulnerables, y, en este sentido, el tipo de gestión —pública o privada— que se desarrolle en una residencia para personas mayores consideramos que es una decisión que se enmarca en la capacidad organizativa de la Administración pública sobre la que el Justicia no puede ni debe entrar, sin perjuicio de que las informaciones recabadas apuntaban a justificaciones de racionalidad y economía que además iban a permitir aumentar las prestaciones que puede ofrecer el IASS a este colectivo, entre ellas, un mayor número de plazas residenciales. En todo caso, el interés del Justicia radica en atender al resultado de esa decisión en orden al respeto de los derechos de los usuarios de este tipo de centros, como es el de recibir un servicio de calidad, lo que no está excluido en principio por el hecho de que la gestión se desarrolle por entidades privadas.

En este sentido, solicitamos al Gobierno de Aragón la debida información sobre la repercusión en los residentes de todo este proceso, especialmente el relativo al traslado a otro centro mientras se reformaba el de Movera, las informaciones que se les habían facilitado y cómo se iban a desarrollar los traslados y posteriores reubicaciones. De las gestiones desarrolladas nada pudimos reprochar al actuar público, pues sin perjuicio de que se trata de una situación transitoria, mientras se realizan las obras de adaptación del centro a las nuevas realidades, el traslado se iba a efectuar a una residencia de nueva construcción, con todos los servicios precisos, y sin perjuicio de las opciones que se han ofrecido a cada usuario relativas a su traslado a otros centros de su elección, de forma temporal o permanente.

Con posterioridad, y a medida que se iban instalando los residentes, se formularon quejas sobre la situación del centro asistencial de Utebo, relativas a posibles incumplimientos del pliego de condiciones asumido por la empresa adjudicataria, carencias diversas y deficiencias en el funcionamiento general del recurso. No obstante, tras el estudio de la situación, a partir del análisis de la información recabada de la ciudadanía y la

Administración así como de la visita efectuada al centro por parte de la Asesora responsable en la materia, valoramos que la situación se encontraba en vías de solución, en tanto que el Gobierno de Aragón estaba ejerciendo sus funciones respecto a la empresa adjudicataria, instando al cumplimiento efectivo de las obligaciones contraídas en el pliego de condiciones, así como ejecutando directamente las actuaciones que le eran propias (Exptes. 2106/2013-6, 1328/2014-6).

En materia de adjudicación de plazas residenciales en centros públicos y privados concertados, se interesó por una ciudadana la intervención del Justicia al haber sido concedida a un familiar una plaza pública pero en un centro alejado de la localidad de residencia de sus parientes más próximos. Sin perjuicio de interesarnos por la situación y de solicitar información sobre el particular al IASS, en la pretensión expuesta se encontraban afectados intereses de terceras personas ajenas a la queja por lo que la Institución no pudo pronunciarse sobre el particular (Expte. 1341/2014-6).

Por otra parte, la problemática generada por el cierre de la Residencia «Club San Blas» de Fonz (Huesca) fue objeto de queja de algunos vecinos de la localidad. La falta de respuesta del Departamento de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón a nuestras reiteradas peticiones de información sobre la cuestión motivó la formulación a dicho organismo de un recordatorio del deber legal de auxiliar al Justicia en sus investigaciones. También se formuló queja ciudadana por la paralización de las obras de construcción de una nueva residencia para personas mayores en la misma localidad de Fonz, siendo la Comarca del Cinca Medio la titular de ese centro, por lo que ante la falta de respuesta de esta entidad a nuestras solicitudes se resolvió igualmente la formulación del recordatorio legal; con posterioridad, se recibió el informe solicitado a dicha Comarca en el que se aludía a la falta de financiación por parte del Gobierno de Aragón y a posibles soluciones de la problemática. La cesión del centro social de una localidad Zaragozana a una asociación vecinal motivó una queja por la disconformidad de un vecino con el acuerdo adoptado por la asamblea vecinal. Estudiado el mismo, no se apreció ninguna irregularidad formal ni de contenido por lo que se procedió al archivo de la queja (Exptes. 1824/2013-6, 1726/2013-6, 1342/2014-6).

Se formuló queja por un particular en relación con la actuación de la responsable de una residencia privada, que había impedido su entrada al centro para visitar a un amigo alegando órdenes del familiar responsable, que era la hija y tutora del anciano. Las gestiones efectuadas por esta Institución ante el Gobierno de Aragón y la residencia en cuestión determinaron que no había existido irregularidad que pudiera fundamentar una decisión supervisora del Justicia. Y respecto de otro establecimiento también de carácter privado, se presentó queja en el mismo sentido, siendo en este caso un cuñado de la usuaria al que no se le permitieron las visitas, si bien se intentaban efectuar al margen del horario idóneo establecido. Sin perjuicio del archivo de estos expedientes, y teniendo en cuenta el cometido de esta Institución en relación con las personas mayores, se transmitió a la Administración la conveniencia de que los servicios de inspección supervisaran el cumplimiento del catálogo de derechos de las personas usuarias de estos establecimientos, especialmente en lo que se refiere al mantenimiento de una relación con su entorno familiar y social (artículo 7.1 j de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón). Otra queja sobre el trato de atención en materia alimentaria prestado en un centro geriátrico privado fue archivada finalmente, al no detectarse ni por la Administración ni por esta Institución situación irregular alguna. Se presentó también queja por una ciudadana en torno a la interpretación de una cláusula contractual que había efectuado una residencia privada al fallecimiento del usuario, relativa al abono de la totalidad del mes en que se produce la baja. Tras solicitar la oportuna información del Gobierno de Aragón, trasladamos a la interesada diversas consideraciones en materia de derechos de los consumidores, especialmente relativas al concepto de cláusulas abusivas por falta de reciprocidad (Exptes. 313/2014-6, 1542/2014-6, 1224/2014-6, 558/2014-6).

Diversas intervenciones de oficio de la Institución tuvieron lugar en esta materia ante las noticias recibidas sobre la aparición de brotes de salmonela y sarna en varias residencias geriátricas. Nos dirigimos al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia a fin de interesarnos por las problemáticas y solicitando especialmente información sobre las medidas sanitarias y preventivas adoptadas para hacer frente a la situación existente. A la vista del contenido de los informes evacuados por la Administración, se procedió al archivo de los expedientes al considerar que las actuaciones desarrolladas por la entidad pública fueron adecuadas en todos los casos (Exptes. 1375/2014-6, 1480/2014-6).

Por otra parte, un movimiento ciudadano de personas jubiladas y pensionistas trasladó al Justicia su malestar por la negativa administrativa con que se habían encontrado para desarrollar unas charlas en algunos Hogares de Personas Mayores dependientes del IASS. Tras el estudio de la queja y la información recabada

de la entidad pública, se valoró la inexistencia de irregularidad en la actuación del Gobierno de Aragón en cuanto la pretensión de este colectivo no se encauzó en los términos legales pertinentes ni existía obligación jurídica de acceder a su demanda (Expte. 531/2014-6).

En materia de abusos y malos tratos hacia las personas mayores, se desarrolló una actuación de oficio a fin de constatar el seguimiento de las sugerencias formuladas en el *Informe Especial sobre la calidad de vida de las personas mayores*. Un supuesto especial, el maltrato, elaborado por esta Institución en el año 2004, apreciando la necesidad de desarrollar un protocolo de actuación dirigido a la detección y notificación de estas situaciones por parte de los profesionales médicos, lo que motivó la elaboración de una Sugerencia dirigida al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, que fue aceptada al constatar la Administración la inexistencia de este instrumento y su conveniencia en la lucha contra este tipo de fenómenos (Expte. 510/2014-6).

Por último, reseñar otro grupo de actuaciones del Justicia en relación con las personas mayores, que es el que aglutina multitud de consultas que se efectúan sobre temas varios que les afectan. Si bien desde la Institución se señala a los ciudadanos la imposibilidad de efectuar labores de asesoramiento jurídico a particulares, propias de otros profesionales del Derecho, sí se orienta a los interesados sobre la regulación general de la problemática que exponen y, en su caso, los profesionales u organismos a los que puede dirigirse para su estudio y resolución. Así, son frecuentes las demandas de información sobre situaciones familiares diversas - guardador de hecho de una anciana, problemas de convivencia entre familiares por afinidad, conflictos por el cuidado y atención de un ascendiente, presunción de capacidad e instituciones tutelares así como decisiones judiciales al respecto, normativa sobre dependencia y atención residencial (Exptes. 2305/2014-6, 995/2014-6, 13/2014-6, 26/2013-6).

13. TRABAJO*

13.1. DATOS GENERALES

Estado actual de los expedientes					
Año de inicio	2014	2013	2012	2011	2010
Expedientes incoados	71	88	69	63	73
Expedientes archivados	60	88	69	63	73
Expedientes en trámite	11	0	0	0	0

Sugerencias / Recomendaciones		
Año	2014	2013
Aceptadas	2	1
Rechazadas	1	0
Sin Respuesta	0	3
Pendientes Respuesta	0	0
Total	3	4

Recordatorios de deberes legales		
Año	2014	2013
Recordatorios de deberes legales	0	1

* El texto íntegro de las resoluciones más significativas puede consultarse en la página web de la Institución (www.eljusticiadearagon.es).

Resolución de los expedientes	
Expedientes solucionados	56%
Por intervención de la Institución durante la tramitación	6%
Por haberse facilitado información	37%
Por inexistencia de irregularidad en la actuación de la Administración	11%
Por Recomendación o Sugerencia aceptada	2%
Expedientes no solucionados	2%
Recomendación o Sugerencia rechazada	1%
Recomendación o Sugerencia sin respuesta	1%
Recordatorios de deberes legales por silencio de la administración	0%
Expedientes en trámite	12%
Recomendación o Sugerencia pendiente de respuesta	0%
Pendientes de la información solicitada a la Administración	12%
Expedientes remitidos	30%
Remitidos al Defensor del Pueblo	30%
Remitidos a otros defensores	0%

Relación de expedientes más significativos		
N.º Expediente	Asunto	Resolución
2155/2013	Denegación de subvención por falta de presupuesto	Sugerencia
243/2014-4	Departamento de Economía y Empleo. Gobierno de Aragón. Programa de ayudas para el fomento del empleo y el estímulo del mercado de trabajo. Oportunidad de modificar la normativa aplicable al objeto de permitir que los aspirantes que vieron rechazada su solicitud de ayuda en el marco del Plan Impulso al haberse agotado el crédito presupuestario —pese a cumplir los requisitos—, se acojan a la nueva convocatoria de subvenciones.	Sugerencia
407/2014-4	Departamento de Economía y Empleo. Gobierno de Aragón. Programa de ayuda a emprendedores. Oportunidad de modificar la normativa aplicable, al objeto de permitir que los aspirantes que en la anterior convocatoria vieron rechazada su solicitud al haberse agotado el crédito presupuestario —pese a cumplir los requisitos para acceder a la ayuda—, se acojan a la nueva convocatoria de subvenciones. Posibilidad de establecer mecanismos para informar al solicitante de alguna de las ayudas contempladas de la situación del crédito establecido para atender a dicho programa, y de la eventualidad de que su petición se vea desestimada.	Sugerencia

13.2. PLANTEAMIENTO GENERAL

El número de expedientes tramitados en 2014 en materia de trabajo ha sido de 71, mientras que en el ejercicio pasado fue de 88, pero aun habiendo descendido el número de quejas conforme al año pasado, podemos decir que se tramita un número similar a las tramitadas en los últimos años. Por otra parte, se han formulado tres sugerencias al Gobierno de Aragón.

En esta materia hay que tener en cuenta que el Justicia carece de competencias para controlar a las empresas privadas; y ello supone que ante quejas en las que se denuncia algún tipo de irregularidad por parte de éstas, nuestra actuación debe limitarse a facilitar información a los ciudadanos sobre la situación concurrente remitiéndoles, en su caso, a la Inspección de Trabajo. Únicamente cuando la empresa privada gestiona

un servicio público o percibe ayudas o subvenciones públicas, se puede supervisar la actuación o control de la Administración ante la situación planteada.

Por otro lado hay que recordar que la gestión de las prestaciones y subsidios por desempleo sigue correspondiendo al Estado (Servicio Público de Empleo Estatal), por lo que nuestra labor únicamente puede ser de mediación y facilitación de la información a los ciudadanos, debiendo remitir el caso, en el supuesto de detectarse una irregularidad, al Defensor del Pueblo. Las quejas presentadas se han centrado en discrepancias de ciudadanos con resoluciones relativas al percibo de prestación o subsidio por desempleo, en las que el Servicio Público de Empleo estatal ha denegado su reconocimiento por considerar la existencia de fraude o por faltar alguno de los requisitos legalmente exigibles, detectarse irregularidades, etc. En todos los supuestos se ha facilitado la oportuna información consultando, en su caso, previamente, a la citada Entidad Gestora.

Se han presentado también diversas quejas por impagos de nóminas o precarias condiciones económicas. En estos supuestos el Justicia ha informado a los interesados sobre el contenido de sus derechos y la forma de hacer valer, en su caso.

Dentro del apartado de **formación** se tramita expediente por la queja presentada el acceso a los cursos que imparten las Cámaras de Comercio.

Dentro del apartado de **extinción del contrato de trabajo**, como en años anteriores, las quejas recibidas tratan sobre los derechos que tienen los trabajadores que han perdido su puesto de trabajo, en los que nos solicitan diversa información que es atendida por la Institución con la finalidad de que puedan hacer valer su Derecho.

En relación a **subvenciones**, dada la situación de crisis económica en la que nos encontramos, las quejas presentadas hacen referencia a la falta de concesión de subvenciones por agotamiento de partida presupuestaria y denegación del otorgamiento por incumplimiento de los requisitos.

Sobre esta materia de subvenciones se han formulado tres Sugerencias a la Administración.

La primera de ellas se formuló al Instituto Aragonés de Empleo, para que motivara la cuestión relativa al hecho de haber autorización de gasto previa a la denegación de la Intervención en la resolución que recayera en el recurso de denegación de subvención.

La segunda y tercera Sugerencias analizaban las sucesivas denegaciones de ayudas establecidas al amparo de programas de fomento de la contratación indefinida y el empleo autónomo, respectivamente, al haberse agotado la partida presupuestaria consignada para sendos programas. Partiendo de que se trata de una actuación administrativa conforme a derecho, en la medida en que las bases preveían explícitamente que en el supuesto de agotarse el crédito se procedería a la denegación de las ayudas, esta Institución analizó dichas decisiones desde la perspectiva de la afcción a los intereses de los ciudadanos afectados. Considerándose que se podía producir un perjuicio contrario a los fines perseguidos por dichas medidas de estímulo económico, se planteó a la Administración la posibilidad de adoptar medidas que permitiesen que aquellos ciudadanos que habían visto denegada su petición por falta de disponibilidad presupuestaria se acogiesen a las líneas de ayuda convocadas en ejercicios siguientes.

14. SEGURIDAD SOCIAL*

14.1. DATOS GENERALES

Estado actual de los expedientes					
Año de inicio	2014	2013	2012	2011	2010
Expedientes incoados	57	47	62	71	34
Expedientes archivados	55	47	62	71	34
Expedientes en trámite	2	0	0	0	0

* El texto íntegro de las resoluciones más significativas puede consultarse en la página web de la Institución (www.eljusticiadearagon.es).

Sugerencias / Recomendaciones		
Año	2014	2013
Aceptadas	0	0
Rechazadas	0	0
Sin Respuesta	0	0
Pendientes Respuesta	0	0
Total	0	0

Recordatorios de deberes legales		
Año	2014	2013
Recordatorios de deberes legales	0	0

Resolución de los expedientes	
Expedientes solucionados	40%
Por intervención de la Institución durante la tramitación	10%
Por haberse facilitado información	29%
Por inexistencia de irregularidad en la actuación de la Administración	2%
Por Recomendación o Sugerencia aceptada	0%
Expedientes no solucionados	0%
Recomendación o Sugerencia rechazada	0%
Recomendación o Sugerencia sin respuesta	0%
Recordatorios de deberes legales por silencio de la administración	0%
Expedientes en trámite	3%
Recomendación o Sugerencia pendiente de respuesta	0%
Pendientes de la información solicitada a la Administración	3%
Expedientes remitidos	56%
Remitidos al Defensor del Pueblo	56%
Remitidos a otros defensores	0%

Relación de expedientes más significativos		
N.º Expediente	Asunto	Resolución
1333/2014	Autónomo de baja por enfermedad que no puede cobrar ninguna prestación por tener deuda con la Tesorería General de la Seguridad Social	Facilitación de la información con gestiones
1769/2014	Ciudadano que solicita que se le conceda una incapacidad acorde con su estado de salud	Información sin gestiones
293/2014	Sobre devolución de pensión no contributiva	Facilitación de la información con gestiones
502/2014	Información sobre el porcentaje a cobrar de pensión de viudedad	Facilitación de la información con gestiones
172/2014	Embargo de IAI por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social	En vías de solución tras mediación
1126/2014	Procedimiento para recibir la prestación por incapacidad temporal y abonar las cuotas adeudadas a la Seguridad Social	Facilitación de la información con gestiones

14.2. PLANTEAMIENTO GENERAL

En materia de Seguridad Social se han tramitado 57 expedientes durante el año 2014. El número de quejas se ha visto aumentado respecto de las recibidas en el año 2013 (47), acercándose nuevamente a las incoadas en el año 2012, que fueron 62. Conviene recordar que estas quejas se dirigen, principalmente, contra la Administración del Estado (Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social), excluidas de la facultad supervisora del Justicia de Aragón.

De entre los expedientes recibidos, la mayoría (20) se refieren a cuestiones sobre situaciones de incapacidad —tanto temporal como permanente—. Las quejas formuladas sobre percepción de pensiones de jubilación, orfandad y viudedad han sido 11, mientras que las quejas sobre cotizaciones han aumentado hasta 10. Se ha incluido 1 queja dentro del apartado «reintegro de prestaciones», mientras que el resto (15) se han englobado dentro del apartado genérico «varios», al no poderse incardinar en ninguno de los otros subapartados.

Los expedientes han concluido, bien con su remisión al Defensor del Pueblo, al carecer nosotros de competencia para su instrucción y resolución, bien con la comunicación a los interesados de la información solicitada, debiendo destacarse un año más el interés y colaboración de las Administraciones afectadas al remitir con prontitud los datos que se les solicitan.

Dentro del subapartado de **pensiones contributivas**, las quejas han versado sobre múltiples cuestiones. Así, se han realizado consultas tales como en qué supuestos puede percibirse el complemento de mínimos, límites de ingresos que operan para reconocimiento y/o su devolución, forma de computar lo cotizado a efectos de jubilación, posibles casos de revisión de pensiones y sus efectos retroactivos o supuestos en los que cabe acogerse a la jubilación anticipada.

En materia de declaraciones de **incapacidad permanente** se han planteado consultas sobre el procedimiento a seguir para solicitar la incapacidad. Por otro lado, se han recibido quejas que mostraban la disconformidad de los afectados o personas próximas con la denegación de estas incapacidades y/o con el grado reconocido o el alta concedida por la Administración. Esta Institución no puede entrar a valorar los dictámenes técnicos de carácter médico emitidos por los Equipos de Valoración de la Administración, si bien sí se dan pautas a los interesados sobre la posibilidad de impugnar la decisión dictada por el INSS sobre el concreto supuesto de hecho que se presenta.

Por su parte, y en materia de **incapacidad temporal**, las quejas recibidas giran en torno a resoluciones de alta laboral no aceptadas por el ciudadano, que considera que debe mantenerse su situación de incapacidad temporal. Al respecto, igualmente se facilita la oportuna información sobre cómo actuar. Reseñamos en este apartado, por su contenido diferente, un expediente -en tramitación- en el que un ciudadano solicita el fraccionamiento de una deuda que tiene con la Tesorería General de la Seguridad Social por una prestación por incapacidad temporal indebidamente percibida.

En el subapartado de **cotizaciones**, las quejas presentadas este año han sido de contenido muy variado. Así, se han tratado cuestiones como los procedimientos de embargo de la Tesorería General de la Seguridad Social por deudas de los ciudadanos con esta, bajas de autónomos, cotización en el extranjero y problemas para el cobro de la pensión de jubilación, falta de cotización por periodos trabajados, consecuencias en cuanto a la percepción de pensiones cuando existen impagos de cotizaciones o requisitos de cotización para generar derecho a pensión de jubilación.

En materia de **reintegro de prestaciones** se presentó una consulta sobre la devolución de un dinero que, dentro de este ámbito, al parecer una persona había percibido indebidamente.

Por último, en el subapartado **varios** se han recogido quejas de diferente índole. Así, se han presentado cuestiones como la posibilidad de que la Tesorería embargue el Ingreso Aragonés de Inserción, cuestiones de reclamaciones de la Tesorería ante situaciones de sucesión de empresas, sobre acreditación de periodos de actividad laboral, sobre la pérdida de la condición de pensionista de una persona que se divorcia, acerca del incorrecto contenido de un certificado de servicios prestados o sobre el pago de prestaciones por baja médica por parte de una mutua.

15. INMIGRACIÓN*

15.1. INTRODUCCIÓN

En este apartado del Informe Anual reflejamos, de una forma transversal, las quejas y demandas ciudadanas que afectan a personas extranjeras en nuestra Comunidad Autónoma, siendo nuestro fin último contribuir a su efectiva integración en todos los ámbitos: familiar, social, educativo, sanitario, económico y laboral.

Las situaciones particulares que se han venido exponiendo en los escritos de queja y en las comparencias personales de los interesados en esta Institución han puesto de manifiesto la situación socio-económica que atraviesa el país, siendo este colectivo especialmente afectado por la misma, habiéndose visto abocados, en algunos casos, a regresar a sus lugares de origen. Así, las cifras denotan que la llegada de inmigrantes a nuestra Comunidad Autónoma ha continuado la línea descendente que inició en 2010.

Junto a la recepción de quejas, la Institución colabora en la protección y defensa de las personas extranjeras en variadas actividades, como la participación activa en ponencias, cursos, jornadas y actos dirigidos a la difusión de sus derechos, así como en el fomento de los contactos periódicos que persiguen seguir profundizando en la búsqueda de soluciones para sus pretensiones, ofreciendo su mediación ante la Administración y los poderes públicos para canalizar sus demandas.

Se exponen a continuación, en los diferentes ámbitos, los expedientes tramitados a lo largo de este año relacionados con esta materia.

Relación de expedientes más significativos		
N.º Expediente	Asunto	Resolución
245/2014-6	Problemática burocrática en expedición de tarjeta de residencia de familiar comunitario	Remisión al DP
642/2014-6	Denegación de visado para reagrupación familiar	Remisión al DP
668/2014-6	Asistencia letrada en sede policial para expulsión	Recomendación del DP
752/2014-6	Denegación de visado por matrimonio fraudulento	Sugerencia del DP
1435/2014-6	Retrasos en la expedición de tarjeta de residencia	Remisión al DP
539/2014-6	Documentación para una menor discapacitada	Solución tras mediación del Justicia
2528/2013	Distribución equilibrada de alumnado inmigrante	Sugerencia parcialmente aceptada
1635/2014	Criterios para concesión de ayudas de comedor y material curricular	Sugerencia parcialmente aceptada

15.2. PLANTEAMIENTO GENERAL

15.2.1. Situaciones administrativas

Las cuestiones administrativas que afectan a ciudadanos extranjeros en Aragón se encuadran, por su específico contenido, en el epígrafe «Interior» de este Informe Anual, y allí hacemos la oportuna reseña, si bien para ofrecer una perspectiva transversal, como señalamos en la introducción supra, consideramos oportuno trasladarlo además al Capítulo «Inmigración» del Informe.

* El texto íntegro de las resoluciones más significativas puede consultarse en la página web de la Institución (www.eljusticiadearagon.es).

Así, a lo largo de 2014 el Justicia ha trabajado en **13** expedientes de queja sobre la concreta situación o problemática administrativa de una persona extranjera. Destacar el incremento que ello supone en actividad institucional en esta materia, pues la pasada anualidad la cifra de quejas recibidas fue de 7.

Recordar que, en estas cuestiones, el organismo público encargado de tramitar y resolver este tipo de expedientes es la Administración del Estado (Ministerio del Interior, Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Ministerio de Justicia, Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación), quedando esta Institución al margen de una posible supervisión en su actuar, lo que determina la remisión de un elevado número de quejas a la Oficina del Defensor del Pueblo.

No obstante lo anterior, los supuestos que nos plantean los ciudadanos son siempre previamente valorados, pues en algunos casos, pueden resolverse sus dudas mediante la solicitud de la debida información a la Administración, aun del Estado, y, en otros, puede llegar a alcanzarse una solución después de haber interesado la oportuna información o de haber conferido el traslado de la preocupación concreta del ciudadano a la propia Administración. A este respecto, hay que destacar la colaboración prestada en todo momento por la Delegación del Gobierno en Aragón, organismo competente a estos efectos, que viene dando pronta y cumplida respuesta a las peticiones de informe que se le remiten por la Institución en su neta función mediadora.

Por otra parte, algunos ciudadanos se dirigen al Justicia para formular consultas o demandando información sobre una cuestión determinada. Así, son habituales las relativas al proceso de adquisición de la nacionalidad española, a cómo renovar la autorización de residencia u obtener el permiso de trabajo, a la forma de impugnar las resoluciones administrativas, etc. En todos estos casos, y sin perjuicio de indicar al interesado que esta Institución no se encuentra facultada para realizar labores de asesoramiento jurídico concreto a particulares, propias de otros profesionales del Derecho, de forma genérica se le informa acerca de la normativa vigente así como de los mecanismos e instancias a los que pueden acceder en defensa de sus intereses.

Las quejas recibidas durante 2014 que, por su contenido, han sido remitidos al Defensor del Pueblo han sido **10**:

— **Expte. 240/2014-6:** un ciudadano camerunés mostraba su disconformidad con la exigencia de aportar un certificado actual de su inscripción de nacimiento para rectificar el error que presentaba en el pasaporte dicha fecha, dado que el interesado disponía ya de ese documento y su nueva petición conllevaba un coste económico elevado.

— **Expte. 245/2014-6:** se denuncia la problemática burocrática y el retardo que se está produciendo en la expedición de la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano comunitario, al exigirse una certificación literal de la inscripción del matrimonio que había de emitir el Consulado General de España en Santo Domingo (República Dominicana), considerándose que debería ser suficiente con la presentación del Libro de Familia.

— **Expte. 315/2014-6:** se expone la situación de inseguridad jurídica en que se encuentra un ciudadano ecuatoriano que ha sido expulsado de nuestro país siendo que, con posterioridad, se ha dejado sin efecto el Auto que decretaba su internamiento en un centro de extranjeros para proceder a la expulsión.

— **Expte. 642/2014-6:** recoge la queja de un ciudadano fundada en que el Consulado General de España en Lagos (Nigeria) no le concedía a su hijo menor el visado correspondiente para la reagrupación familiar, alegando la aportación de un documento falso relativo al fallecimiento de la madre del niño.

— **Expte. 668/2014-6:** se muestra disconformidad con la orden de expulsión de un ciudadano marroquí, que se encuentra pendiente de recurso ante el TSJA, así como con las actuaciones policiales seguidas para ejecutarla. En este caso, el Defensor del Pueblo ha emitido la siguiente Recomendación dirigida a la Comisaría General de Extranjería y Fronteras:

«Revisar los protocolos de actuación relacionados con el derecho de asistencia letrada en sede policial de los ciudadanos extranjeros detenidos con el fin de materializar la ejecución de una orden de expulsión, facilitando dicha asistencia cuando así se solicite y resulte necesario como expresión del derecho de tutela judicial efectiva contenido en el artículo 24.2 de la Constitución».

— **Expte. 752/2014-6:** queja sobre denegación de la expedición de visado para la reagrupación familiar de su cónyuge por parte del Consulado de España en Nador (Marruecos), con base en la consideración de tratarse de un matrimonio fraudulento. El Defensor del Pueblo remitió en este caso una Sugerencia a la Dirección General de Españoles en el Exterior y de Asuntos Consulares y Migratorios, con el siguiente contenido:

«Revocar la denegación del visado de reagrupación familiar solicitado por doña ..., salvo que existan razones de orden público o contra la seguridad del Estado que lo impidan».

Asimismo, se informó de que, con motivo de otras quejas similares, se había dirigido una Recomendación al mismo organismo a fin de:

«1. Adoptar las medidas necesarias para que en las resoluciones denegatorias de visado de reagrupación familiar que dicte el Consulado General de España en Nador se fundamenten e individualicen los motivos de dicha denegación, evitando la utilización de modelos formularios y la falta de referencia a las circunstancias particulares de cada caso.

2. Dictar instrucciones dirigidas al Consulado General de España en Nador para que los razonamientos emitidos en las resoluciones denegatorias de visado de reagrupación familiar tengan un grado de certeza plena sobre la simulación del matrimonio, prescindiéndose de meras conjeturas».

— **Expte. 1401/2014-6:** se muestra la disconformidad con la orden de expulsión de un familiar argelino al haberse sobrepasado el proceso penal por falta de pruebas.

— **Expte. 1435/2014-6:** denuncia el retardo que se está produciendo en la expedición de la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano comunitario, al exigirse para ello una certificación literal de la inscripción del matrimonio celebrado en Gibraltar que ha de emitir el Registro Civil de La Línea de la Concepción (Cádiz). Se le informa de que, cuando el matrimonio de un ciudadano español con ciudadana extranjera se ha celebrado fuera de España, para poder solicitar la tarjeta de familiar de ciudadana comunitaria es obligatorio proceder antes a la inscripción del matrimonio en el Registro Civil español.

— **Expte. 1706/2014-6:** disconformidad del interesado con la orden de expulsión del territorio español basada en la existencia de varias condenas penales.

— **Expte. 2310/2014-6:** solicitud de revocación de dos órdenes de expulsión que pesan sobre sus cónyuges, al haber cumplido previamente las sanciones penales a las que fueron condenados.

En otro orden de cosas, destacar, en este apartado, la mediación del Justicia ante los servicios competentes en materia de extranjería en relación con la problemática que se transmitió a la Institución sobre las dificultades que se le estaban presentado al padre de una menor recién nacida, que presentaba una seria discapacidad, para poder documentar a la niña ante los organismos competentes como ciudadana española, al haberse producido el nacimiento mientras su padre tramitaban la adquisición de la nacionalidad española por residencia, quedando pendiente en ese momento únicamente el acto de jura o promesa de fidelidad al rey y obediencia a la Constitución y a las leyes y la correspondiente inscripción en el Registro Civil, habiéndose ya emitido el acto administrativo de concesión de la nacionalidad española. Así, finalmente, fue admitida en el Registro Civil la solicitud de nacionalidad española de la menor (Expte. 539/2014-6).

Igualmente, reseñar la atención por parte del personal de la Institución de múltiples consultas telefónicas, bastante frecuentes en esta materia, presenciales y escritas. Entre estas últimas, destacar la de un matrimonio formado por un español y una ciudadana argentina, que tenían una hija de 6 años y se encontraban en situación de desempleo, no permitiéndoseles la renovación del permiso o autorización de residencia vigente hasta ese momento por su carencia de ingresos. Se les orientó y derivó hacia los organismos competentes tanto sociales como de asesoría jurídica (Expte. 490/2014-6)

Finalmente, reseñar la problemática surgida hace ya dos anualidades en la incoación y tramitación de los expedientes de adquisición de la nacionalidad española por residencia en el Registro Civil de Zaragoza, y que desarrollamos en el apartado «Justicia» de este Informe Anual.

En 2014 la Institución ha iniciado una nueva actuación de oficio ante las continuas quejas ciudadanas que se siguen recibiendo por el funcionamiento del sistema de cita previa establecido para ello en esa oficina

registral, pudiendo constatar la existencia de una problemática importante y reiterada en el tiempo en el acceso al servicio público registral para las personas que ostentan nacionalidad extranjera, no pareciendo adecuado el formato actual para dar respuesta a las demandas ciudadanas en el marco de un sistema de igualdad de oportunidades pues los datos de que disponemos ponen de manifiesto que no todos los ciudadanos pueden acceder a este servicio público en las mismas condiciones, debiendo algunos tener que abonar un precio para conseguir lo que otros logran obtener con relativa facilidad, sin haber podido determinarse, en la investigación efectuada por esta Institución, la forma concreta en que se materializa este acceso privilegiado al sistema.

Por ello, sería aconsejable estudiar la introducción de nuevas mejoras en el sistema on line y plantearse la posibilidad de, al menos, compaginarlo con el sistema presencial que regía en este servicio con anterioridad, en aras de garantizar el principio de transparencia en el funcionamiento de los servicios públicos.

15.2.2. Educación

Un año más, constatamos que todavía existen Centros con altas tasas de alumnado inmigrante y procedente de minorías étnicas, en los que resulta difícil promover la integración de los diferentes grupos culturales en igualdad de condiciones. Cabe pensar que puede contribuir a solventar en parte este problema el hecho de que el alumnado inmigrante, globalmente considerado, esté descendiendo en las aulas aragonesas. Mas no se observa ese cambio de tendencia en los Centros que concentran una mayoría de estos alumnos.

Valoramos positivamente que la normativa autonómica que regula el proceso de admisión señale la obligación de establecer la proporción de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que deba ser escolarizado en cada uno de los Centros públicos y privados concertados, y refleje la posibilidad de reservar hasta tres plazas por unidad escolar para la atención de estos alumnos. Se trata de medidas cuya estricta aplicación debería contribuir a evitar una excesiva concentración de alumnado inmigrante y procedente de minorías étnicas en determinados Centros.

Es comprensible que en un Centro docente se reflejen unos porcentajes de alumnos inmigrantes y de minorías étnicas similares a las tasas de población de esas características que resida en el área de influencia del Colegio. Sin embargo, constatamos que el índice de alumnado extranjero en determinados Centros supera ampliamente la tasa de inmigrantes que hay en el barrio en el que está situado. En consecuencia, El Justicia ha reiterado la necesidad de que se adopten medidas con objeto de lograr una distribución más equilibrada del alumnado inmigrante y de minorías étnicas para evitar que, salvo circunstancias excepcionales, superen el 30% del total. Además, ha sugerido de nuevo que se otorgue una especial consideración a aquellos Centros educativos que escolarizan muy altos porcentajes de este alumnado adoptando, si fuera preciso, medidas de discriminación positiva. Sugerencias que estimamos parcialmente aceptadas.

Por otra parte, la entrada en vigor de la Ley de Apoyo a las Familias de Aragón, exige que, en el ámbito educativo, se tengan muy en cuenta las situaciones familiares a la hora de otorgar ayudas, indicando expresamente que la administración pública otorgará ayudas en concepto de comedor escolar y material curricular a las familias en función de su nivel de ingresos y del número de miembros de la unidad familiar, teniendo en cuenta especialmente a las calificadas como de especial consideración, entre las que cita a las familias en situación de vulnerabilidad.

Las necesidades propias de nuestra sociedad, y la evolución de las distintas situaciones familiares, hace que el comedor escolar resulte imprescindible en muchos casos. En la actual coyuntura económica, son miles los ciudadanos que solicitan ayudas para sufragar los gastos de este servicio debido a que les resulta imposible abonarlo por medios propios con los ingresos que perciben. Ante ese elevado número de solicitudes, la Administración ha de analizar de forma individualizada la situación socioeconómica de cada una de esas familias que afirman precisar la ayuda.

Tras la tramitación de expedientes de queja sobre esta cuestión, El Justicia ha dirigido sugerencia al Departamento de Educación Universidad, Cultura y Deporte a fin de que realice las modificaciones pertinentes en la normativa de ayudas de comedor para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Apoyo a las Familias de Aragón. Asimismo, ha reiterado la conveniencia de introducir que se podrá proceder a la rectificación de la valoración inicial cuando se produzca un empeoramiento sustancial de la situación socioeconómica de la familia, siempre que se acredite tal circunstancia fehacientemente. Indicando expresamente que a cualquier familia que acredite unos ingresos inferiores a la asignación máxima del Ingreso Aragonés de Inserción se le debería otorgar el mismo tratamiento que a los perceptores del citado Ingreso.

16. INTERIOR*

16.1. DATOS GENERALES

Estado actual de los expedientes					
Año de inicio	2014	2013	2012	2011	2010
Expedientes incoados	151	150	169	162	144
Expedientes archivados	130	150	169	162	144
Expedientes en trámite	21	0	0	0	0

Sugerencias / Recomendaciones		
Año	2014	2013
Aceptadas	12	9
Rechazadas	6	3
Sin Respuesta	1	2
Pendientes Respuesta	1	0
Total	20	14

Recordatorios de deberes legales		
Año	2014	2013
Recordatorios de deberes legales	2	2

Informes elaborados	
Informe	Expediente
Informe sobre el Plan de Movilidad de Huesca	DI-2299/2013-3

Resolución de los expedientes	
Expedientes solucionados	54%
Por intervención de la Institución durante la tramitación	13%
Por haberse facilitado información	11%
Por inexistencia de irregularidad en la actuación de la Administración	22%
Por Recomendación o Sugerencia aceptada	7%
Expedientes no solucionados	5%
Recomendación o Sugerencia rechazada	4%
Recomendación o Sugerencia sin respuesta	0%
Recordatorios de deberes legales por silencio de la administración	1%
Expedientes en trámite	12%
Recomendación o Sugerencia pendiente de respuesta	1%
Pendientes de la información solicitada a la Administración	12%
Expedientes remitidos	29%
Remitidos al Defensor del Pueblo	28%
Remitidos a otros defensores	1%

* El texto íntegro de las resoluciones más significativas puede consultarse en la página web de la Institución (www.eljusticiadearagon.es).

Relación de expedientes más significativos		
N.º Expediente	Asunto	Resolución
2145/2013-3	Se denuncia el indebido uso de la vía y los estacionamientos prohibidos en el casco antiguo de Alcañiz.	Sugerencia y Recordatorio de Deberes Legales. Aceptada.
2422/2013-3	Indebida ocupación de plazas de estacionamiento reservadas a vehículos de personas con discapacidad. Zaragoza	Sugerencia y Recordatorio de Deberes. Aceptada parcialmente.
2510/2013-3	Se interesa la creación de una zona de estacionamiento vigilado para vehículos pesados en Barbastro.	Recordatorio de Deberes Legales y Sugerencia. Parcialmente aceptada.
212/2014-3	Disconformidad con la inexistencia de una zona azul de estacionamiento reservado para comerciantes. Zaragoza.	Recordatorio de Deberes Legales.
661/2014-3	Reclamación de indemnización por daños en vehículo movilizado por servicios de grúa de Huesca.	Sugerencia. Aceptada.
1148/2014-3	Se interesa la colocación de pivotes en acera para evitar estacionamientos indebidos. La Muela.	Sugerencia. Aceptada.
821/2014-3	Falta de respuesta a recurso presentado por ciudadano contra el plan de peatonalización de Huesca.	Sugerencia. Aceptada.
1482/2014-3	Disconformidad con la interpretación de señalización Calle El Carmelo. Zaragoza.	Sugerencia. No aceptada.
1115/2014-3	Se denuncia peligrosidad de un cruce sito en la Calle Las Cortes de Zaragoza	Sugerencia y Recordatorio de Deberes Legales. No aceptada.
2299/2013-3	Se exponen problemas derivados de la peatonalización del casco antiguo de Huesca	Informe
2451/2013-6	Estacionamiento regulado de vehículos. Diferente regulación y régimen sancionador en zonas ESRO-ESRE	Sugerencia aceptada
2174/2013-6	Motivación de las resoluciones sancionadoras. Modelo preformado	Recomendación aceptada
2399/2013-6	Infracción de la Ordenanza de protección del espacio urbano. Notificación edictal. Prescripción	Recomendación no aceptada
1471/2013-6	Uso indebido de tarjeta de estacionamiento para personas minusválidas	Sugerencia aceptada
461/2014-6	Sanción por estacionamiento de vehículo en zona reservada a Cruz Roja. Problemática general	Sugerencia no aceptada
337/2014-6	Sanción por circular con exceso de velocidad. Urgencia médica. Estado de necesidad. Principio de culpabilidad	Sugerencia aceptada
792/2014-6	Notificación de denuncia por infracción detectada por radar. Aviso en buzón. Bonificación	Sugerencia no aceptada
907/2014-6	Infracción de la Ordenanza sobre tenencia y circulación de animales de compañía. Normativa aplicable	Sugerencia no aceptada
1207/2014-2	Denuncia por circular en vía forestal. Ordenanza de pistas y caminos	Sugerencia pendiente de respuesta
670/2014-3	Se denuncian continuos episodios de falta de seguridad ciudadana en Calle Bolonia, La Paz y aledaños. Zaragoza.	Sugerencia. Aceptada.
107/2014-3	Se denuncian continuos episodios de falta de seguridad ciudadana en Épila.	Sugerencia Comarca Valdejalón. Aceptada
107/2014-3	Se denuncian continuos episodios de falta de seguridad ciudadana en Épila.	Sugerencia Ayuntamiento Épila. Sin respuesta.

16.2. PLANTEAMIENTO GENERAL

En el año de 2014 se han tramitado **150 expedientes** relacionados con esta materia, los mismos que durante al año anterior.

Atendiendo a la diversidad de cuestiones que incluye este apartado, resulta pertinente, para su mejor análisis, sistematizar su estudio, lo que permitirá valorar con el rigor debido cuáles son los temas más frecuentes en las quejas presentadas, qué cuestiones planteadas han sido objeto de sugerencia a la Administración, qué mejoras se han producido respecto de los años anteriores y qué retos y soluciones se proponen ante nuevos problemas o antiguas cuestiones pendientes aún de resolver.

La seguridad vial y el tráfico son el objeto del interés de muchos ciudadanos que se han dirigido a esta Institución exponiendo diferentes cuestiones relacionadas con la demanda de mayores o mejores medios e infraestructuras para garantizar la seguridad de los usuarios de la vía así como con la solicitud de la adopción de medidas determinadas para paliar problemas concretos que afectan dicha seguridad. En total, se han incoado **42 expedientes**, (frente a los 48 del año pasado), en los que se debaten temas como la peatonalización de distintos cascos urbanos y sus consecuencias en la deambulaci3n de personas y veh3culos, en el comercio y en el desarrollo de los espacios urbanos peatonalizados, la protecci3n de la reserva de estacionamientos para veh3culos utilizados por personas con alguna discapacidad, la falta de espacio para aparcar, los estacionamientos indebidos en zonas no permitidas, las formas de pago por el uso de los estacionamientos regulados, la falta de se1alizaci3n en determinadas v3as, la peligrosidad de algunas de las carreteras aragonesas y la convivencia de peatones y ciclistas en la ciudad de Zaragoza.

Las sanciones administrativas de tr1fico y, en concreto, la disconformidad de algunas personas con el expediente administrativo sancionador tramitado, han sido el objeto de **62 quejas**, a cuyo an1lisis se proceder1 a continuaci3n.

La actuaci3n de las fuerzas del orden p3blico ha sido la causa de la incoaci3n de **12 expedientes** (el pasado a1o se incoaron 5). Algunos de ellos se han centrado en el supuesto trato inadecuado hacia los administrados por parte de agentes de la Polic3a Local en el ejercicio de sus funciones del control de la legalidad del tr1fico; en 5 casos, se alud3a a la Polic3a Local de Zaragoza y en 1, a la de Huesca). Los 6 supuestos restantes hac3an alusi3n a la actuaci3n supuestamente indebida de agentes de la Polic3a Nacional.

El funcionamiento de los servicios que prestan las fuerzas del orden a la ciudadan3a ha sido el objeto de la tramitaci3n de **11 expedientes** (el a1o pasado fueron 6); algunos de ellos est1n relacionados con la supuesta falta de tramitaci3n de denuncias. Otros, con algunas disfunciones en la tramitaci3n de DNI y NIE.

La seguridad ciudadana centra la preocupaci3n de algunos ciudadanos que reiteran su falta en determinada zona de la ciudad de Zaragoza y en una concreta zona rural de su provincia, como ya se hab3a puesto de manifiesto a esta Instituci3n en a1os anteriores; **6 expedientes** se han tramitado a prop3sito de ello, uno m1s que el a1o anterior.

Inmigraci3n: En el a1o de 2014 se han tramitado **13 expedientes** relacionados con la situaci3n administrativa de personas extranjeras en Arag3n, frente a los 7 del pasado a1o; en el apartado dedicado a la Inmigraci3n de este Informe se desarrollar1 su contenido de forma pormenorizada.

Varios: Como en a1os anteriores, bajo este ep3grafe se recogen aquellas quejas que por su especial diversidad, no pueden encajarse en las materias anteriormente descritas.

16.2.1. Seguridad Vial y tr1fico. Sancionador

16.2.1.1. Seguridad Vial y tr1fico

El compromiso de esta Instituci3n en la defensa de la preservaci3n de la seguridad vial en nuestras v3as se reitera cada a1o mediante la revisi3n de oficio de aquellas cuestiones que han sido planteadas de forma repetida en a1os anteriores y que, por la raz3n que fuere, no han obtenido una soluci3n satisfactoria; este pasado a1o han sido tambi3n objeto de estudio, (mediante la incoaci3n de los correspondientes expedientes de oficio), aquellas otras cuestiones que se han planteado ex novo y que afectan directa o indirectamente, a la seguridad vial. La preocupaci3n de la Instituci3n por la defensa de la promoci3n de la seguridad vial es compartida por los ciudadanos quienes, desde hace ya algunos a1os, se dirigen a la misma demandando de la Administraci3n mejores medios para preservar la vida y la integridad f3sica en carretera y v3as y tambi3n,

(y esto resulta una novedad respecto de años anteriores), que dicha Administración abra cauces de participación ciudadana en procesos tales como los planes de peatonalización de los cascos urbanos, las normas de convivencia entre peatones y ciclistas y otros; muchas de las personas que se han dirigido a esta Institución, lo han hecho no sólo exponiendo el problema que les preocupaba sino sugiriendo posibles vías para su solución y exponiendo sus necesidades como usuarios de la vía. Esta implicación ciudadana y su demanda de participar en aquellos procesos que afectan a todas las personas, se valora de forma muy positiva por parte de la Institución.

A continuación se van a exponer de forma sucinta cuáles son los temas que mayor interés han suscitado a lo largo del año 2014.

La mejor y mayor protección de los usuarios de las vías que tienen algún tipo de discapacidad ha vuelto a ser el motivo de muchas de las quejas recibidas. Algunas de ellas (expedientes 2273/2014-3, 1205/2014-3 y 1892/2014-3), relativas a la falta de reservas de plazas de estacionamiento en determinadas zonas de Zaragoza y en Calatayud, se resolvieron favorablemente tras la intervención de la Institución. En el expediente 2422/2014-3, incoado en virtud de queja en la que se denunciaba el uso indebido de una concreta plaza reservada para personas con discapacidad por parte de personas no autorizadas, se dictó Recordatorio de Deberes Legales y Sugerencia dirigidos al Ayuntamiento de Zaragoza en la que se proponía al Consistorio la mayor dotación de unidades de vigilancia de la Policía Local que compelieran a respetar dicha reserva así como la adopción de las medidas que se estimaren más convenientes, (bien a través de la modificación de la normativa pues se solicitaba que se señalizaran con las matrículas de sus usuarios, bien de la manera que fuere más eficaz), para asegurar el derecho a la libertad deambulatoria de las personas con discapacidad. La Sugerencia fue parcialmente aceptada.

La creación de mayor número de plazas de estacionamiento para vehículos y motocicletas ha sido otra de las preocupaciones vertidas en las quejas recibidas, mereciendo destacarse la que dio lugar al expediente 2510/2014-3 en el que se insistía en la falta de un estacionamiento con unas condiciones de seguridad mínimas para vehículos pesados en la localidad de Barbastro, dictándose nuevo Recordatorio de Deberes Legales y Sugerencia dirigidos al Consistorio referido reiterándose la necesidad de dotar de la suficiente vigilancia a los lugares de estacionamiento de este tipo de vehículos, sugerencia que fue parcialmente aceptada por la Administración competente.

La cuestión planteada en el expediente 1485/2014-3, en el que se proponía al Ayuntamiento de Zaragoza la creación de nuevas plazas de estacionamiento de motocicletas en el barrio de Torrero de Zaragoza, fue resuelta favorablemente pues, tras la intervención de la Institución, el Ayuntamiento de Zaragoza acordó la dotación de reservas de estacionamiento para este tipo de vehículos en la zona indicada.

Los problemas que ocasionan los estacionamientos indebidos han sido, nuevamente, la causa de algunas de las quejas recibidas; en algunos de los casos —como en el expediente 1148/2014-3—, los aparcamientos prohibidos tenían lugar en la acera de la vía, dictándose Sugerencia en virtud de la cual se indicaba al Consistorio, de La Muela en este caso, que procediera a adoptar las medidas oportunas para compatibilizar el derecho de los vecinos a estacionar en las vías de la localidad en las que el estacionamiento estuviere permitido, con el derecho de los usuarios de garajes particulares a acceder y a salir de los mismos con libertad deambulatoria, como por ejemplo, la colocación de poyetes, bolardos u otros elementos que impidieren la incorrecta utilización de las aceras y de las zonas próximas a las puertas de entrada de las viviendas por parte de los conductores o bien aquellas otras que el Consistorio considerara adecuadas para la consecución de ese fin. La Sugerencia fue aceptada. En el expediente 2498/2014-3, en el que se planteaba un problema parecido en la Puebla de Alfindén, no hubo de dictarse resolución alguna pues el Ayuntamiento de la localidad, tras la intervención de la Institución, manifestó que se iban a adoptar las medidas oportunas para solucionar la cuestión.

La supuestamente inadecuada o ineficaz señalización de algunas vías urbana e interurbanas y la ordenación del tráfico en algunas de las localidades de Aragón han sido objeto de debate en algunos de los expedientes tramitados. Así, en el expediente 2145/2014-3 se aludía a los problemas que ocasionaba en la localidad de Alcañiz el tránsito por su casco antiguo y, más concretamente, los estacionamientos y el, en ocasiones, indebido uso de las vías; estudiadas las circunstancias del supuesto descrito, se dictó Recordatorio de Deberes Legales y Sugerencia en virtud de los cuales se indicaba al Consistorio mencionado la conveniencia de adoptar las medidas oportunas para permitir el acceso de personas y servicios a determinadas calles de la localidad, preservando, en todo caso, la seguridad vial y evitando atascos

innecesarios así como las molestas inmisiones de humos y ruidos producto de las maniobras de los vehículos por la conocida estrechez de las vías. La Sugerencia fue aceptada. En el expediente 1482/2014-3 el asunto objeto de estudio fue la señalización existente en la calle El Carmelo de Zaragoza y, en concreto, su alegada falta de claridad; se dictó Sugerencia dirigida al Ayuntamiento de Zaragoza por la que se le proponía la adopción de las medidas oportunas para que las señales de tráfico ubicadas en la c/ de El Carmelo de esta ciudad, adviertan e informen a los usuarios de la vía, de forma clara e indudable, de las circunstancias de la misma y de la circulación. La resolución no fue aceptada. En el expediente 1115/2014-3 se aludió a la supuesta peligrosidad de un cruce ubicado en la c/ de las Cortes de Zaragoza en la que se encuentra un paso de cebra; en la Sugerencia y Recordatorio de Deberes Legales dictados se planteaba al Ayuntamiento de Zaragoza la utilidad de adoptar las medidas que estimare más adecuadas para dotar de mayor visibilidad el paso de cebra ubicado en la c/ de las Cortes n.º 11-13 de esta ciudad; dicha resolución no fue aceptada.

La petición de la ubicación de pasos de cebra en una vía determinada de Candanchú y la solicitud de una mayor duración de la fase semafórica de una concreta calle de Zaragoza- expedientes que se archivaron por haberse alcanzado una solución por parte de la Administración tras la supervisión de la Institución-, fueron otros de los temas planteados por los ciudadanos. Se halla en trámite el expediente incoado por causa de las colisiones que se han producido a lo largo del año 2014 en el cruce entre la avenida de Goya, Paseo de Sagasta y Tenor Fleta de la ciudad de Zaragoza, estando a la espera de la respuesta a la petición de información al Ayuntamiento de la ciudad.

La convivencia entre peatones y ciclistas en Zaragoza es, desde hace algunos años, un tema recurrente de las quejas recibidas en esta materia; como se ha subrayado en anteriores ocasiones, esta Institución valora de forma muy positiva el impulso que el uso de este medio de transporte ha experimentado en los últimos años, por resultar beneficioso para las personas y también para el medio ambiente. Al mismo tiempo, en las resoluciones dictadas con anterioridad por esta Institución se hacía hincapié en la necesidad de definir con claridad suficiente, los derechos de todos los usuarios de la vía —ciclistas y peatones—, y también sus deberes, con expresa mención a la respuesta que el derecho debe ofrecer por las consecuencias dañosas que acarrea el incumplimiento de los mismos, protegiendo a las personas que sufren dichas consecuencias. La difusión por parte de las autoridades administrativas de esos derechos y de esos deberes ha sido, también, sugerida en diferentes ocasiones, habiendo admitido el Consistorio dichas sugerencias años atrás. En los cuatro expedientes que se han tramitado durante el año de 2014 sobre este mismo tema, (1260/2014-3, 1725/2014-3, 1775/2014-3 y 2462/2014-3) se han recogido todos estos argumentos, pero, además, en el último de los citados, se exponía una cuestión sustancial: la falta de seguro de los ciclistas y su consecuencia en caso de evento dañoso causado a un peatón en el ejercicio de la conducción de una bicicleta. En el caso concreto que se planteaba, tras una conducta supuestamente negligente en el ejercicio de la conducción de una bicicleta, un peatón resultaba con lesiones de consideración, no pudiendo resarcirse económicamente por el daño sufrido debido a la insolvencia del ciclista; se interesaba en la queja la modificación legal instando la obligatoriedad de la suscripción de un seguro frente a terceros en caso de evento dañoso. Comoquiera que esta petición excedía de las competencias de la Institución, se remitió el expediente al Defensor del Pueblo.

Los procesos de peatonalización de determinados cascos urbanos y sus consecuencias han sido debatidos en los expedientes 2299/2013, 821/2014-3, 221/2014-3, 901/2014-3, 1018/2014-3, 1742/2014-3, 1775/2014-3 y 2024/2014-3. Dos de ellos hacían referencia a la peatonalización de parte del casco antiguo de Ejea de los Caballeros, siendo archivados por hallarse el problema expuesto en vías de solución tras la intervención de la Institución. Otros dos, a la peatonalización del casco antiguo de Huesca; en el expediente 821/2014-3, se dictó Sugerencia, dirigida al Consistorio de Huesca en la que, al haberse alegado falta de respuesta por parte de dicho Ayuntamiento ante la solicitud de determinada información instada por ciudadanos relacionada con dicho proceso, se indicaba la obligación legal de ofrecer tal información a los ciudadanos que la requerían. La Sugerencia fue aceptada.

En cuanto al expediente 2299/2014-3, se dictó Informe dirigido al Ayuntamiento de Huesca cuyo contenido se reproduce íntegramente en el apartado correspondiente.

16.2.1.2. Sancionador

Este apartado está dedicado a las quejas y actuaciones en las que la Administración pública ejercita su potestad sancionadora. Así, nuestra actividad se desarrolla en un doble frente. Por un lado, se comprueba si

el órgano administrativo ha observado los trámites y formalidades legales en la instrucción y resolución del expediente sancionador, en cuanto el cumplimiento de ello se configura como garantía para preservar los derechos del administrado. En segundo lugar, cuando el ciudadano expresa su disconformidad con el fondo de una resolución sancionadora, el Justicia considera que la valoración de la prueba encaja en el ámbito de discrecionalidad inherente a la potestad sancionadora de la Administración, sin que el criterio del órgano administrativo pueda ser suplantado por el de esta Institución salvo que, por ausencia de prueba de cargo o por una valoración ilógica o arbitraria de la prueba practicada, la resolución sancionadora vulnere la presunción constitucional de inocencia, lo que justificaría una intervención supervisora del Justicia.

Durante el año 2014, se han incoado en la Institución 62 expedientes de queja. A pesar de que la cifra es inferior a la registrada el año anterior (72), el número de resoluciones emanadas de la potestad supervisora del Justicia se ha incrementado, materializándose en once (7 en 2013), concretamente seis Sugerencias al Ayuntamiento de Zaragoza, una al Ayuntamiento de Teruel y otra al Ayuntamiento de Fanlo, una Recomendación al Consistorio Zaragozano y otra al Ayuntamiento de Calatayud, así como sendos Recordatorios de deberes legales a los Consistorios de Zaragoza y Barbastro, respectivamente.

La mayoría de las quejas ciudadanas en esta materia suelen enmarcarse en el concreto ámbito del tráfico y la circulación, si bien durante este año se han incoado 17 expedientes que hacían referencia a otras materias: la posesión de sustancias estupefacientes, tenencia de armas y retirada de licencia, desórdenes y alteración del orden público, desobediencia a la autoridad, uso de servicios públicos (tranvía,...) así como a la comisión de infracciones tipificadas en la *Ordenanza de Protección del Espacio Urbano del Ayuntamiento de Zaragoza* de 30/12/2008 (botellón, orinar en la vía pública, tenencia de animales...), normativa que ha sido derogada en esta anualidad por la *Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora* (BOPZ 12/02/2014), que dispone que los procedimientos iniciados antes de su entrada en vigor se tramitarán de conformidad con la normativa vigente en el momento de su incoación (Disposición Transitoria primera).

En cuanto a la tramitación y resolución de los expedientes incoados este año, señalar que, tras el oportuno estudio y diversas gestiones en torno a las cuestiones planteadas, se han archivado 16 quejas por no haberse detectado irregularidad en la actuación pública que motivara una decisión supervisora:

En algunos de estos casos no ha podido acreditarse la fundamentación de la queja al existir versiones contradictorias —del administrado y de la entidad pública— sobre los hechos controvertidos, entrando en aplicación la presunción *ius tantum* sobre el valor probatorio de las denuncias de los agentes de la autoridad que establece el artículo 137 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como el artículo 75 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial cuando se trata de conductas enmarcadas en este ámbito. En otros casos, se ha valorado la correcta actuación pública tras el pertinente estudio y análisis de las consideraciones expuestas por el ciudadano y el organismo afectado en la materia concreta objeto de la queja. Así, se han planteado cuestiones relativas a la tramitación general del expediente sancionador y el órgano competente, las notificaciones efectuadas y el valor de la denuncia policial, la calificación jurídica de la infracción y su posible prescripción, los recursos contra la resolución sancionadora y la obligación de resolución expresa, la detracción de puntos y el pago de las sanciones económicas.

Este año hemos registrado 2 casos en los que esta Institución ha entendido que, en aplicación del ordenamiento jurídico, la razón asistía al ciudadano, y así lo admitió la Administración afectada, que procedió a corregir su actuación tras la mediación ejercida por el Justicia.

Se remitieron 27 expedientes de queja al Defensor del Pueblo por pertenecer el órgano sancionador a la Administración General del Estado y 1 se envió a otro defensor autonómico por razones de competencia territorial (Cataluña).

En 3 ocasiones las quejas se solucionaron ofreciendo al ciudadano la información que demandaba, y en un supuesto no se pudo admitir a trámite la cuestión planteada al haberse excedido sobradamente el plazo de un año que prevé la normativa para el acceso de las quejas al estudio del Justicia. El resto de quejas que hemos recibido en 2014 en esta materia se encuentran en tramitación en el momento de elaborar este Informe.

Y en cuanto a las Resoluciones formuladas por el Justicia ejerciendo su capacidad supervisora, en este año ha emitido las siguientes:

— ESTACIONAMIENTO REGULADO DE VEHÍCULOS. DIFERENTE REGULACIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR EN LAS ZONAS ESRO Y ESRE. NUEVA NORMATIVA (Expte. 2451/2013-6)

La queja de un ciudadano puso de manifiesto el diferente tratamiento que se dispensaba normativamente al estacionamiento regulado de vehículos en el Ayuntamiento de Zaragoza, apreciándose especialmente diversidad en el régimen sancionador aplicable a las zonas ESRO y ESRE, pues en esta última no se permitía anular la denuncia formulada por el controlador por exceder el tiempo permitido mediante el pago de una tasa. Esta y otras consideraciones sobre la expendición de tickets para los usuarios residentes motivaron que se dirigiera una Sugerencia al Consistorio Zaragozano, que fue aceptada.

— MOTIVACIÓN DE LAS RESOLUCIONES SANCIONADORAS. MODELO PREFORMADO (EXPTE. 2174/2013)

El expediente se inició con la queja de un ciudadano que, en referencia a un procedimiento sancionador en materia de tráfico instruido por la Policía Local del Ayuntamiento de Calatayud, exponía la situación de indefensión material en que se encontraba al no haber obtenido respuesta a las alegaciones presentadas en tiempo y forma. Tras la instrucción del expediente, el Justicia formuló una Recomendación al Ayuntamiento de Calatayud, que fue aceptada.

— INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA DE PROTECCIÓN DEL ESPACIO URBANO. ERROR EN LA DIRECCIÓN POSTAL. NOTIFICACIÓN EDICTAL. PLAZO DE PRESCRIPCIÓN DE LA SANCIÓN IMPUESTA (Expte. 2399/2013-6)

La deficiente tramitación seguida en un expediente sancionador incoado a un ciudadano que orinó en la vía pública, motivó la formulación al Ayuntamiento de Zaragoza de una Recomendación del Justicia, que no fue aceptada.

— EXPEDIENTE SANCIONADOR POR USO INDEBIDO DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS MÍNUSVÁLIDAS. FALTA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN DE INFORMACIÓN DEL JUSTICIA. RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE (Expte. 1471/2013-6)

El presunto uso indebido de una tarjeta de estacionamiento para personas con minusvalía motivó la incoación de un expediente sancionador por parte del Área de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Zaragoza, a instancia de la Policía Local del Consistorio. La falta de colaboración de aquella Unidad motivó, en fecha 16 de enero de 2014, la emisión de un recordatorio del deber legal que incumbe a la Administración de colaborar en las investigaciones del Justicia, sugiriendo además la resolución del expediente. La Sugerencia fue aceptada y se comunicó a la Institución la resolución adoptada.

— DENUNCIA DE LA POLICÍA LOCAL DE BARBASTRO POR ESTACIONAMIENTO INDEBIDO. RECORDATORIO DE DEBERES LEGALES SOBRE LA OBLIGACIÓN DE AUXILIAR AL JUSTICIA EN SUS INVESTIGACIONES (Expte 2429/2013-6)

— SANCIÓN POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULO EN ZONA RESERVADA A CRUZ ROJA. AUTORIZACIÓN. CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES. PROBLEMÁTICA GENERAL (Expte. 461/2014-6)

La denuncia formulada a un ciudadano por estacionar su vehículo en una zona destinada a Cruz Roja, siendo que la razón de dicha actuación obedeció a la necesidad de acompañar a una persona dependiente al centro de día de dicha entidad motivó la formulación de una Sugerencia al Ayuntamiento de Teruel, que no fue aceptada.

— SANCIÓN DE TRÁFICO POR EXCEDER EL LÍMITE DE VELOCIDAD. SITUACIÓN DE URGENCIA MÉDICA. FALTA DE ASISTENCIA DE AMBULANCIA. ESTADO DE NECESIDAD. PRINCIPIO DE CULPABILIDAD (Expte. 337/2014-6)

Este expediente versa sobre la sanción que se le impuso a un ciudadano por exceder el vehículo que conducía el límite de velocidad establecido en la vía, siendo detectada la infracción por un radar fijo. Acreditada la situación y circunstancias que motivaron la conducta del sancionado, se resolvió formular al Ayuntamiento de Zaragoza una Sugerencia, que fue aceptada, revocándose la sanción impuesta.

— NOTIFICACIÓN DE DENUNCIA EN EXPEDIENTE SANCIONADOR EN MATERIA DE TRÁFICO POR INFRACCIÓN DETECTADA POR RADAR. AVISO DE CORREOS EN BUZÓN. PAGO DE LA MULTA CON BONIFICACIÓN DEL 50% (Expte. 792/2014-6)

La queja de un ciudadano en relación a la falta de conocimiento de la denuncia formulada sobre su vehículo por infracción de tráfico detectada a través de radar motivó la formulación de una Sugerencia al Ayuntamiento de Zaragoza, que no fue aceptada.

— INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE TENENCIA Y CIRCULACIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA. PASEAR UN PERRO SIN SUJECCIÓN. PRESUNCIÓN DE VERACIDAD DE LA DENUNCIA DE AGENTE DE LA AUTORIDAD. NORMATIVA APLICABLE. SEGURIDAD JURÍDICA (Expte. 907/2014-6)

La normativa de aplicación en un expediente sancionador del Área de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Zaragoza motivó una queja ciudadana y la emisión por esta Institución de una Sugerencia a dicho Consistorio, que no fue aceptada.

— DENUNCIA POR CIRCULAR EN VIA FORESTAL (Expte. 1207/2014-2)

En este expediente se analizó el respeto al principio de tipicidad en el ámbito de las infracciones administrativas contenidas en una Ordenanza municipal del Ayuntamiento de Fanlo, sugiriéndose a dicho Consistorio el sobreesimiento del expediente sancionador y la mejora de la señalización relativa al tránsito por determinadas pistas del municipio. La Sugerencia se encuentra pendiente de contestación por el Ayuntamiento afectado.

16.2.2. Seguridad Ciudadana

Las quejas sobre seguridad ciudadana han ascendido a **6** en el año de 2014, siguiendo la tónica general del año anterior (5); se observa, por tanto, el descenso que ya se hizo notar en 2013, pues en anteriores años se registraba el triple de este tipo de quejas.

Hasta en tres ocasiones se han recibido quejas relacionadas con los actos vandálicos y de alteración de la paz social que se producen asiduamente en las calles Bolonia, La Paz y alrededores de Zaragoza; en el expediente 670/2014-3 se dictó Sugerencia dirigida al Ayuntamiento de Zaragoza en la que se proponía a la Policía Local que, ante la situación existente, reforzara las labores de patrulla y vigilancia de la zona para solucionar el problema descrito, resolución que fue aceptada por el Consistorio.

El expediente 107/2014-3 recogía la queja de varios grupos de ciudadanos en la que se exponía una situación de inseguridad ciudadana y sus derivaciones en la localidad de Épila, dictándose sendas Sugerencias dirigidas a la Comarca de Valdejalón y al Ayuntamiento de Épila; se le indicaba al Ayuntamiento la conveniencia de realizar un estudio para hallar una solución definitiva e integral para el conjunto de los cabezos, debiendo vigilar que no se ocupen aquellas casa-cuevas que no reúnan las condiciones exigibles de habitabilidad, que atendiera los casos más necesarios y urgentes para evitar la producción de daños y que ejerciera un mayor control de la utilización fuera de la legalidad de la red municipal de abastecimiento de agua y vertidos por parte de aquellos que realizan enganches no permitidos a la red general. Y a ambas administraciones, conjuntamente, se les sugería que potenciaran proyectos de inserción social de la población a través de la formación y el empleo, que emprendieran programas de promoción de actividades educativas, formativas y lúdicas de tiempo libre para los menores residentes, con la finalidad de paliar y/o evitar posibles riesgos de exclusión social y que utilizaran el instrumento de la mediación con los vecinos de la localidad. La Comarca de Valdejalón aceptó la sugerencia; el Consistorio no ofreció respuesta alguna.

16.2.3. Actuación de las fuerzas del orden

En el año de 2014 han ascendido las quejas relacionadas con la supuestamente inadecuada actuación de las fuerzas del orden, pues si durante el pasado año se tramitaron **5**, este año se han incoado **12 expedientes**.

Como ya se ha mencionado con anterioridad, de estos 12 expedientes, 6 se refieren a la actuación de la Policía Local (aparejada en la mayoría de las ocasiones al momento en el que se formula denuncia de tráfico contra un administrado), y, de ellos, 5, a la de Zaragoza, y 1, a la de Huesca. En ninguno de estos casos quedó acreditada la irregularidad administrativa objeto de la queja.

Los otros 6 expedientes tramitados fueron incoados en virtud de queja presentada por actuaciones de la Policía Nacional; como el Justicia de Aragón carece de competencia para supervisar la conducta de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, dependientes del Ministerio del Interior, cinco de estos casos se remitieron al Defensor del Pueblo. En uno de ellos, se solicitó la oportuna información a la Delegación del Gobierno en Aragón; habiéndose recibido respuesta, se ofreció la misma a la persona interesada, a la vista de la cual, declinó la posibilidad de remitir el expediente al Defensor del Pueblo.

16.2.4. Funcionamiento

El número de quejas sobre el funcionamiento de los servicios que prestan las fuerzas del orden también ha ascendido en el año de 2014, pues de las 6 tramitadas en el año anterior, se ha pasado a **11**.

Los retrasos y errores en la tramitación del DNI y NIE han sido objeto de queja en cuatro ocasiones, los desacuerdos con el modo de actuar de la Policía Nacional centran el motivo de otras cuatro quejas. En cinco ocasiones se remitió el expediente al Defensor del Pueblo; el resto, la información ofrecida a la persona afectada resultó suficiente para dar respuesta a la petición ciudadana.

16.2.5. Otros supuestos

Como en años anteriores, se encuadran bajo este epígrafe aquellos expedientes que, por su especial singularidad, no pueden incluirse en los anteriores capítulos. De todos ellos, merece destacarse el expediente 2376/2014-3, incoado en virtud de la queja de una ciudadana, de vecindad catalana, que solicita la revisión de la Ley 4/2008 de 17 de junio, de medidas a favor de las víctimas del terrorismo, pues, pese a ser familiar directa de una de las víctimas, no puede incardinarse en los supuestos contemplados en dicho texto legal para percibir las indemnizaciones que en el mismo se contemplan. Interesada la oportuna información al Departamento de Presidencia y Justicia, el expediente se halla pendiente de recibir dicha información.

17. JUSTICIA*

17.1. DATOS GENERALES

Estado actual de los expedientes					
Año de inicio	2014	2013	2012	2011	2010
Expedientes incoados	144	176	166	154	153
Expedientes archivados	133	176	166	154	153
Expedientes en trámite	11	0	0	0	0

Sugerencias / Recomendaciones		
Año	2014	2013
Aceptadas	0	3
Rechazadas	0	0
Sin Respuesta	0	0
Pendientes Respuesta	0	0
Total	0	3

* El texto íntegro de las resoluciones más significativas puede consultarse en la página web de la Institución (www.eljusticiadearagon.es).

Recordatorios de deberes legales		
Año	2014	2013
Recordatorios de deberes legales	0	0

Resolución de los expedientes	
Expedientes solucionados	59%
Por intervención de la Institución durante la tramitación	6%
Por haberse facilitado información	52%
Por inexistencia de irregularidad en la actuación de la Administración	1%
Por Recomendación o Sugerencia aceptada	1%
Expedientes no solucionados	0%
Recomendación o Sugerencia rechazada	0%
Recomendación o Sugerencia sin respuesta	0%
Recordatorios de deberes legales por silencio de la administración	0%
Expedientes en trámite	7%
Recomendación o Sugerencia pendiente de respuesta	0%
Pendientes de la información solicitada a la Administración	7%
Expedientes remitidos	34%
Remitidos al Defensor del Pueblo	33%
Remitidos a otros defensores	1%

Relación de expedientes más significativos		
N.º Expediente	Asunto	Resolución
264/2014-6	Designación de peritos judiciales	Información al ciudadano
582/2014-6	Actuación profesional de Abogado	Información al ciudadano

17.2. PLANTEAMIENTO GENERAL

En esta materia, durante este año 2014 hemos tramitado un total de 141 expedientes, lo que supone una disminución general del 20% de las quejas ciudadanas respecto a las formuladas en 2013 (176), si bien en algunas áreas concretas se ha producido un incremento respecto del año anterior, lo que exponemos a continuación.

Recordar, ante todo, en este ámbito, que el respeto por el cumplimiento del principio constitucional de independencia judicial consagrado en el artículo 117 de nuestra Carta Magna y reflejado en el artículo 15 de la Ley Reguladora del Justicia de Aragón, según el cual «el Justicia no entrará en el examen de aquellas quejas sobre las que esté pendiente resolución judicial y lo suspenderá si, iniciada su tramitación se interpusiera o formulase por persona interesada demanda, denuncia, querrela o recurso ante los Tribunales ordinarios y el Tribunal Constitucional», obliga a esta Institución a responder a las quejas presentadas por los ciudadanos con arreglo a la legalidad vigente, exponiendo en su caso a los interesados las competencias que la Ley atribuye al Justicia y los límites que el ordenamiento jurídico impone a sus competencias supervisoras así como la imposibilidad de que la Institución interfiera en forma alguna en el desarrollo de la función jurisdiccional.

Así, durante este año se han visto especialmente afectados por las anteriores prescripciones 30 expedientes de queja (33 en 2013), en las que se mostraba disconformidad con el contenido de una resolución judicial. En todos estos supuestos se informó a los interesados de las competencias que la Ley atribuye a esta Institución, del significado del principio constitucional de independencia judicial y, especialmente, de los recursos que el ordenamiento jurídico prevé para combatir las resoluciones judiciales. También la pendencia de un

proceso judicial, en tramitación o en ejecución de sentencia, sobre los hechos objeto de queja es causa que determina la imposibilidad de intervención de la Institución, de lo que se informa adecuadamente al ciudadano, orientándole de forma genérica sobre la cuestión que plantea, así como interesándonos por la resolución final dictada en el proceso por si hubiera algún aspecto de la queja que no estuviere afectado por ella y permitiera la intervención del Justicia.

El grupo más voluminoso de quejas ciudadanas ha continuado siendo durante esta anualidad el que aborda el funcionamiento de la Administración de Justicia en general, especialmente en lo relativo a la insuficiencia de medios materiales y/o humanos, habiéndose tramitado 62 expedientes a lo largo de 2014 (80 en 2013); en muchos de ellos, el propio ciudadano relacionaba dicha falta de medios con el inadecuado funcionamiento denunciado. Es el caso de las quejas relativas a retrasos o errores tanto en la tramitación de procesos jurisdiccionales, expedientes en el Ministerio de Justicia así como en los derivados de actuaciones que se instruyen en el Registro Civil, fundamentalmente en el de Zaragoza. Atendiendo al caso concreto objeto de estudio, la actuación del Justiciazo se orienta en diversa dirección, desde su remisión al Defensor del Pueblo por ser la Institución competente para su estudio y supervisión como el traslado a la autoridad competente en nuestra Comunidad Autónoma o en el ámbito jurisdiccional, en aras a su posible solución tras la mediación del Justicia.

En este apartado incluimos la problemática surgida hace ya dos anualidades en la incoación y tramitación de los expedientes de adquisición de la nacionalidad española por residencia en el Registro Civil de Zaragoza. En 2014 la Institución inició una nueva actuación de oficio ante las continuas quejas ciudadanas que se siguen recibiendo por el funcionamiento del sistema de cita previa establecido para ello en esa oficina registral.

Y es que ya a lo largo de 2011 los datos aportados por el Departamento de Presidencia y Justicia del Gobierno de Aragón fueron indicadores del voluminoso aumento de estas solicitudes, habiendo llegado a una media de veinte al día (casi el doble que en 2010). Esta tendencia siguió *in crescendo* durante 2012, habiéndose generado durante ese año una problemática considerable en el Registro al implantarse, como única vía de acceso, la cita previa por Internet, suprimiéndose la posibilidad de solicitarla de forma presencial, lo que motivó la formulación por parte de la Institución de una Sugerencia al Departamento de Justicia del Gobierno de Aragón.

Y relacionado con el funcionamiento informático del sistema tal como estaba configurado, en 2013 también expusimos a ese Departamento ciertas deficiencias de seguridad que se habían detectado a través de una queja ciudadana, formulando asimismo algunas sugerencias a fin de mejorar el sistema diseñado, como la que se ha introducido recientemente de forma que se ha eliminado la posibilidad de acceder al Registro para modificar una cita ya obtenida.

Por su parte, el Defensor del Pueblo dirigió al Gobierno de Aragón la siguiente Recomendación:

«Incrementar, al menos con medidas de refuerzo temporal, los medios humanos de que dispone el Registro Civil de Zaragoza en modo que puedan hacerse efectivos los derechos de quienes desean presentar sus solicitudes de nacionalidad española, sin que tales derechos y expectativas legítimas puedan verse frustradas por un sistema telemático de concertación de citas que se ha mostrado ineficaz».

El Departamento de Justicia, aceptando la resolución reseñada, dispuso el refuerzo de la plantilla de personal del Registro Civil con tres tramitadores y un gestor, en principio con carácter temporal desde el pasado mes de septiembre, habiéndose incrementado en un 100% el número de citas facilitadas respecto de la media histórica del año 2013, según datos facilitados por el propio Departamento. No obstante, y a pesar de ese incremento en el número de citas que se ofertan, consecuencia del aumento de los medios personales, lo cierto es que el número de solicitudes no decrece, existiendo unas cifras reiteradamente elevadas, no absorbiéndose la demanda existente.

Por lo que respecta a nuestra Institución, indicar que si a lo largo de 2013 se tramitaron 26 quejas sobre esta problemática, en 2014 se han recibido 19. Además, algunas de ellas han puesto de manifiesto que, ante la extrema dificultad de conseguir una cita previa, a través del sistema telemático establecido por el Gobierno de Aragón (se habla en algunos casos incluso de años intentando materializarla vía Internet), han surgido personas físicas y jurídicas que ofrecen a los interesados la posibilidad de acceder a la cita previa deseada previo pago de cierta cantidad de dinero, que parece oscilar entre 35 y 300€.

Las gestiones efectuadas ante diversos estamentos y organismos en la investigación de estos hechos, nos ha permitido acreditar en cierta manera estas afirmaciones, constatando que efectivamente hay usuarios que

consiguen acceder reiteradamente al sistema informático, que se apertura unos minutos algunos viernes de cada mes, y obtener una o varias citas previas mientras que muchas otras personas no consiguen su objetivo tras intentarlo durante semanas, meses o incluso años, con la consiguientes situaciones que se les plantean ante la importancia del servicio público que demandan y la necesidad de coordinarse con otras instancias para obtener la documentación correspondiente y evitar su caducidad, lo que conlleva una problemática añadida de tiempo y dinero.

Todo esto nos lleva a constatar la existencia de una problemática importante y reiterada en el tiempo en el acceso al servicio público registral para las personas que ostentan nacionalidad extranjera, no pareciendo adecuado el formato actual para dar respuesta a las demandas ciudadanas en el marco de un sistema de igualdad de oportunidades pues los datos de que disponemos ponen de manifiesto que no todos los ciudadanos pueden acceder a este servicio público en las mismas condiciones, debiendo algunos tener que abonar un precio para conseguir lo que otros logran obtener con relativa facilidad, sin haber podido determinarse, en la investigación efectuada por esta Institución, la forma concreta en que se materializa este acceso privilegiado al sistema.

Por ello, sería aconsejable estudiar la introducción de nuevas mejoras en el sistema on line y plantearse la posibilidad de, al menos, compaginarlo con el sistema presencial que regía en este servicio con anterioridad, en aras de garantizar el principio de transparencia en el funcionamiento de los servicios públicos.

En este ámbito del funcionamiento de la Administración de Justicia se incluyen también quejas que denuncian retrasos y defectos en la tramitación de procedimientos judiciales, en las resoluciones que se dictan y en el proceso de su ejecución, así como deficiente información que se presta y actuaciones que se desarrollan por los diversos organismos integrados en el Ministerio de Justicia y, en ocasiones, por los propios profesionales que intervienen en los procedimientos. Atendiendo al contenido concreto de la queja, desde la Institución se informa al interesado del contenido del Reglamento 1/1998, de 2 de diciembre, del Consejo General del Poder Judicial, que regula la tramitación de quejas y denuncias relativas al funcionamiento de los Juzgados y Tribunales.

En cuanto a las quejas relacionadas con el reconocimiento y ejercicio del derecho a la asistencia jurídica gratuita, se ha observado un elevado incremento de las mismas al haberse tramitado 21 expedientes (12 en 2013). Las quejas más frecuentes que venimos recibiendo hacen referencia a la denegación del derecho por superar la unidad familiar la cuantía de ingresos prevista en la normativa, sin perjuicio de las que ponen de manifiesto ciertos retrasos en la resolución de este tipo de expedientes, motivado ello consideramos por el aumento general de este tipo de solicitudes. En términos generales, la actuación de la Institución se dirige a informar al interesado del significado y contenido de este derecho y de su regulación legal, especialmente en materia de recursos, teniendo en cuenta que la resolución en última instancia de este tipo de expedientes corresponde a la autoridad judicial. En atención a la concreta pretensión interpuesta, en algunos casos nos dirigimos al respectivo Colegio de Abogados y/o al Departamento de Justicia del Gobierno de Aragón para demandar la información oportuna y resolver en consecuencia, pues la queja se dirige en ocasiones hacia la concreta actuación profesional observada por el letrado designado.

Siguiendo con el análisis de las quejas recibidas en este apartado del Informe Anual, indicar que la disconformidad de los ciudadanos con la actuación profesional de Abogados, Procuradores u otros profesionales del ámbito de la Justicia, se ha puesto de manifiesto este año en 7 expedientes de queja (13 en 2013). Hay que señalar que este tipo de quejas está especialmente relacionado con el grupo señalado en el apartado anterior, así por ejemplo las recibidas por desacuerdo del ciudadano con la declaración de insostenibilidad de la pretensión formulada por el Letrado del turno de oficio que le ha sido asignado por el Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita. Y también se observa una estrecha relación de estas quejas con las que muestran la disconformidad del justiciable con el contenido de las resoluciones judiciales, pues gran parte de las que hacen referencia a la actuación profesional de abogados y procuradores son planteadas por ciudadanos que no han visto reconocida su pretensión en un procedimiento judicial y que imputan a la actuación de estos profesionales el adverso resultado para sus intereses. En estos casos, sin prejuzgar ni valorar en modo alguno la actuación del profesional cuestionado, se informa al ciudadano de los cauces legales a través de los cuales puede exigir, en su caso, la responsabilidad de estos profesionales en su triple vertiente de responsabilidad penal, civil y disciplinaria. Respecto a esta última, la Institución suele interesar del Colegio Profesional la información necesaria que, posteriormente, y una vez obtenida, se ofrece al ciudadano para su mejor conocimiento y, para que, en su caso, adopte decisiones posteriores a la vista de lo informado, sin perjuicio de

supervisar que el procedimiento seguido se ha ajustado al ordenamiento jurídico y que el ciudadano tiene acceso a la resolución que se dicte y a las vías de impugnación oportunas. Otras quejas frecuentes versan sobre las minutas y honorarios de abogados y procuradores o sobre la actuación de otros profesionales del Derecho, como médicos forenses, peritos psicólogos, registradores de la propiedad o notarios. Merece destacarse, en cualquier caso, la dispuesta e inmediata colaboración de todos los Colegios Profesionales a los que el Justicia se ha dirigido.

En materia de Instituciones Penitenciarias, nuestra Comunidad Autónoma carece de título competencial por lo que el Justicia no puede ejercer su función supervisora. Por ello, en principio, las quejas que se reciben sobre el funcionamiento de la Administración penitenciaria son remitidas, en cumplimiento del marco legal de distribución de competencias, al Defensor del Pueblo que ejerce su función supervisora sobre los órganos de la Administración General del Estado, o al Sindic de Greuges de Cataluña en virtud de las competencias que, en el ámbito penitenciario, ostenta esa Comunidad Autónoma. Todo ello sin perjuicio de que, cuando así lo aconsejan las circunstancias del caso, el Justicia realice cuantas gestiones considere necesarias para la solución del problema planteado. A lo largo de 2014, destacar la formulación de 10 quejas relacionadas con supuestas disfunciones en este ámbito (6 en 2013), presentadas la mayoría por personas internas en el centro penitenciario de Zuera o por sus familiares. Estos expedientes hacen referencia a temas varios como puede ser la aplicación del tratamiento penitenciario, denegación de permisos, clasificaciones, trato recibido por funcionarios, situación penal o traslados, sin perjuicio de algunas quejas formuladas por personas excarceladas que al acceder a la libertad carecen de ingresos y no tienen recursos para su subsistencia.

Destacar aquí también la visita efectuada por personal de la Institución al Centro de Inserción Social (CIS) «Las trece rosas», ubicado en las dependencias de la antigua cárcel de Torrero, en Zaragoza, siendo atendidos por su director que nos dirigió a través de las instalaciones mientras nos informaba del proceso de inserción que se lleva a cabo con estas personas.

Por último, en el apartado Varios, enmarcamos otro bloque de actuaciones dirigidas, en su mayoría, a la atención de consultas relacionadas con la Administración de Justicia, que se satisfacen, en la mayoría de los casos, con una información general al interesado y su derivación hacia el organismo o profesional competente, teniendo en cuenta que la Institución no se encuentra facultada para realizar labores de asesoramiento jurídico concreto a particulares. Así, durante el año 2014 el ciudadano que ha acudido al Justicia ha visto satisfecho su interés en cuestiones de vivienda (desahucios, subastas, alquileres,...) en las que normalmente ya hay un proceso judicial en curso o se prevé su inminente apertura. Y otras peticiones de información han hecho referencia a los trámites ante el Registro Civil para obtener una inscripción o certificación, notificaciones de procedimientos judiciales, forma de interponer denuncias o contestar demandas, trámites de procesos matrimoniales y pensiones de alimentos, competencia territorial de los juzgados y tribunales, recursos, necesidad de abogado y procurador en vía judicial, costas y honorarios, sistema de cambio de apellidos o instituciones de protección de incapaces. Este año se han incoado 9 expedientes en este subepígrafe (21 en 2014).

18. EMPLEO PÚBLICO*

18.1. DATOS GENERALES

Estado actual de los expedientes					
Año de inicio	2014	2013	2012	2011	2010
Expedientes incoados	173	215	162	159	174
Expedientes archivados	117	213	162	159	174
Expedientes en trámite	56	2	0	0	0

* El texto íntegro de las resoluciones más significativas puede consultarse en la página web de la Institución (www.eljusticiadearagon.es).

Sugerencias / Recomendaciones		
Año	2014	2013
Aceptadas	17	17
Rechazadas	9	11
Sin Respuesta	3	6
Pendientes Respuesta	7	0
Total	36	34

Recordatorios de deberes legales		
Año	2014	2013
Recordatorios de deberes legales	2	2

Resolución de los expedientes	
Expedientes solucionados	67%
Por intervención de la Institución durante la tramitación	10%
Por haberse facilitado información	26%
Por inexistencia de irregularidad en la actuación de la Administración	22%
Por Recomendación o Sugerencia aceptada	9%
Expedientes no solucionados	7%
Recomendación o Sugerencia rechazada	4%
Recomendación o Sugerencia sin respuesta	2%
Recordatorios de deberes legales por silencio de la administración	0%
Expedientes en trámite	24%
Recomendación o Sugerencia pendiente de respuesta	3%
Pendientes de la información solicitada a la Administración	21%
Expedientes remitidos	2%
Remitidos al Defensor del Pueblo	2%
Remitidos a otros defensores	0%

Relación de expedientes más significativos		
N.º Expediente	Asunto	Resolución
1942/2013-4	Ayuntamiento de Ateca. Procesos selectivos para la provisión de puestos de personal laboral con carácter temporal. Oportunidad de: a) otorgar publicidad a las convocatorias y las bases mediante la publicación en el diario oficial correspondiente. b) reconocer menor relevancia a méritos de valoración más subjetiva y discrecional, frente a otros méritos más objetivos.	Sugerencia aceptada.
2340/2013-4	Ayuntamiento de Zaragoza. Deber de respetar el plazo fijado en el Estatuto Básico del Empleado Público para la ejecución de las ofertas de empleo público de 2006 y 2009, desarrollando los procesos selectivos para la cobertura reglada de las plazas en ellas incluidas.	Sugerencia archivada por falta de contestación.

Relación de expedientes más significativos		
N.º Expediente	Asunto	Resolución
2409/2013-4	Diputación Provincial de Zaragoza. Oportunidad de reducir la puntuación acordada a la fase de entrevista en los procedimientos de selección de personal para los talleres de empleo.	Sugerencia aceptada.
1041/2014-4	Ayuntamiento de Borja. Deber de respetar el plazo fijado en el Estatuto Básico del Empleado Público para la ejecución de la oferta de empleo público de 2000, desarrollando el procedimiento de selección para la provisión de puestos de conserje.	Sugerencia no aceptada.
1457/2014-4	Ayuntamiento de Zaragoza. Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A.U. Deber de velar por que en los procesos de selección que desarrolle la sociedad mercantil local se adoptan las medidas necesarias para garantizar el respeto a los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad, establecidos en el artículo 55 del Estatuto Básico del Empleado Público.	Sugerencia aceptada.
1514/2013-4	Departamento de Sanidad, bienestar Social y Familia. Gobierno de Aragón. Deber de modificar la inscripción en la Bolsa de empleo del Salud para la provisión de puestos de trabajo de Médico de Atención Primaria con carácter interino, consignando la disponibilidad para desempeñar puestos de Médico de Atención Continuada en su sector.	Sugerencia aceptada.
105/2014-4	Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia. Gobierno de Aragón. Posibilidad de incluir en el baremo de la fase de concurso de los procesos de selección para el acceso a la condición de personal estatutario fijo la valoración de las calificaciones alcanzadas en la obtención del título académico correspondiente. Oportunidad de otorgar un menor peso al mérito de la experiencia profesional en proporción a los otros criterios incluidos en el baremo.	Sugerencia pendiente de contestación.
1234/2014-4	Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia. Gobierno de Aragón. Inclusión de aspirante en bolsa de trabajo, considerándose que no concurren los motivos de exclusión constatados en su momento.	Sugerencia pendiente de contestación.
157/2014-4	Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte. Gobierno de Aragón. Inclusión en los baremos de méritos para el acceso al Cuerpo de Profesores de Educación Secundaria y para la provisión de puestos de personal docente no universitario con carácter interino de la valoración de títulos de idiomas extranjeros equivalentes a los niveles C1 y C2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, en la medida en que acreditan un mayor mérito y capacidad para el acceso al empleo público.	Sugerencia aceptada.
1249/2014-4	Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte. Gobierno de Aragón. Deber de resolver de manera expresa recurso de alzada interpuesto por ciudadana.	Sugerencia aceptada.
1660/2013-4	Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia. Gobierno de Aragón. Sugerencia para que aun cuando la Ley 13/2000 permite la contratación de personal a través de contrato de alta dirección, procure proveer los puestos en órganos de dirección de centros sanitarios y sociales por el procedimiento reglado ordinario previsto en la Relación de Puestos de Trabajo, para garantizar la transparencia y el respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad, salvo en los supuestos muy excepcionales en que sea oportuno acudir a aquel sistema.	Sugerencia aceptada.
704/2014-4	Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia. Gobierno de Aragón. Deber de velar por que en los procedimientos para la selección de personal interino a través de las oficinas públicas de empleo la puntuación de la entrevista que se haga a los candidatos, en el supuesto de que se acuerde su realización, no determine por si misma el resultado del proceso de selección, garantizando que otros méritos más objetivos tengan mayor peso en el baremo.	Sugerencia pendiente de contestación.

Relación de expedientes más significativos		
N.º Expediente	Asunto	Resolución
1902/2013-4	Universidad de Zaragoza. Procesos de selección de Profesores Asociados. Necesidad de homogeneizar los criterios de valoración de la experiencia profesional de los aspirantes, evitando que la valoración de su adecuación a la plaza sea decidida libremente por el tribunal, y garantizando así la selección de los aspirantes conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad.	Sugerencia archivada por falta de contestación.
1353/2013-4	Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia. Gobierno de Aragón. Introducción en los procesos de movilidad voluntaria para la categoría de Médico de Familia de Atención primaria de mecanismo discrecional que permita eliminar cualquier agravio comparativo que pueda producirse entre Facultativos Especialistas que accedieron a la Especialidad de Medicina de Familia y Comunitaria a través de MIR y aquellos que accedieron a través de certificación conforme al procedimiento recogido en el Real Decreto 1753/1998.	Sugerencia no aceptada.
2396/2013-4	Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia. Gobierno de Aragón. Adscripción de Médicos/as y Enfermeros/as de Atención Continuada de nuevo ingreso a plazas correspondientes a su categoría. Provisión de puestos vacantes de otras categorías a través de los procedimientos reglados para la selección de personal estatutario temporal.	Sugerencia parcialmente aceptada.
181/2014-4	Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte. Gobierno de Aragón. Oportunidad de establecer en las convocatorias de procedimientos para la provisión temporal de puestos de trabajo del Cuerpo de Inspectores de Educación por funcionarios docentes no universitarios motivos de decaimiento en las listas,- al no aceptar los puestos ofertados,- que no supongan la exclusión de aquellos aspirantes que acreditan suficiente mérito y capacidad, en condiciones de igualdad, para acceder a dicho Cuerpo.	Sugerencia parcialmente aceptada.
309/2014-4	Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte. Gobierno de Aragón. Valoración de experiencia docente en colegio público extranjero en concurso de traslados de ámbito autonómico para la provisión de puestos del Cuerpo de Maestros.	Sugerencia no aceptada.
613/2014-4	Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte. Gobierno de Aragón. Adopción de medidas para garantizar el principio de seguridad jurídica en los procedimientos de selección de directores de centros docentes públicos no universitarios, evitando situaciones de indefensión de los aspirantes.	Sugerencia no aceptada.
1314/2013-4	Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte. Gobierno de Aragón. Cobertura definitiva reglada de los puestos de trabajo de la «Escuela de Hostelería de Teruel», conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.	Sugerencia aceptada.
2363/2013-4	Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia. Gobierno de Aragón. Análisis de contratos de acumulo de tareas celebrados en el Hospital Obispo Polanco de Teruel con una duración acumulada superior a los doce meses en un período de dos años, para determinar la procedencia de la creación de plazas estructurales en la plantilla del centro.	Sugerencia aceptada.
2366/2013-4	Gobierno de Aragón. Conveniencia de modificar la relación de puestos de trabajo del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, adscrito al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, para establecer el concurso de méritos como procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo, particularmente para los puestos de Jefe/a de Unidad y Jefe/a de Unidad Técnica.	Sugerencia aceptada.
2438/2013-4	Universidad de Zaragoza. Procedencia de motivar de manera adecuada y transparente la decisión de no vincular la plaza de Catedrático de Universidad del Departamento de Cirugía, Ginecología y Obstetricia, área de conocimiento de Obstetricia y Ginecología, al Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa».	Sugerencia pendiente de contestación.

Relación de expedientes más significativos		
N.º Expediente	Asunto	Resolución
1877/2013-4	Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia. Gobierno de Aragón. Oportunidad de destinar a personal estatutario afectado por procedimiento de redistribución de efectivos a puesto solicitado en la misma zona de salud.	Sugerencia no aceptada.
1204/2014-4	Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte. Gobierno de Aragón. Deber de valorar la oportunidad de incluir como causa de exención a la participación como miembro de órgano de selección en procesos selectivos para ingreso en cuerpos docentes no universitarios el desempeñar de puesto en el Consejo de Dirección de centro docente como Jefe de Estudios.	Sugerencia aceptada.
1176/2014-4	Departamento de Hacienda y Administración pública. Gobierno de Aragón. Adopción de medidas necesarias para que las convocatorias de procesos de selección para acceso al empleo público que contemplen períodos de prácticas precisen la duración y características de éstos.	Sugerencia pendiente de contestación.
1656/2012-4	Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte. Gobierno de Aragón. Compensación económica a funcionaria interina por vacaciones generadas que no pudo disfrutar al encontrarse en situación de permiso por maternidad.	Sugerencia no aceptada.
635/2013-4	Ayuntamiento de La Muela. Deber de respetar los procedimientos reglados para el cese del personal interino que desempeña puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, evitando situaciones de indefensión jurídica que puedan vulnerar sus derechos, y garantizando con ello la independencia, objetividad e inamovilidad en el desarrollo de sus tareas.	Sugerencia aceptada.
1784/2013-4	Ayuntamiento de Zaragoza. Deber de restituir percepciones no ingresadas por ejercicio de derecho a la huelga el 14 de noviembre de 2012 a empleada pública que se encontraba en situación de permiso para atender a familiar de primer grado afectado por enfermedad grave.	Sugerencia aceptada.
2113/2013-4	Ayuntamiento de Alcañiz. Recordatorio de la obligación de auxiliar al justicia de Aragón en sus investigaciones. Deber de informar a funcionario a su servicio de las tareas que le corresponde desarrollar en el ejercicio de las funciones propias de su puesto de trabajo. Oportunidad de revisar las características de dicho puesto.	Sugerencia pendiente de contestación.
2115/2013-4	Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia. Gobierno de Aragón. Necesidad de intervenir, en ejercicio de sus competencias, para contribuir a resolver la problemática derivada de los posibles incumplimientos por parte de empresa adjudicataria de contrato de servicio de limpieza en centros sanitarios, al objeto de evitar la conflictividad laboral que de tales irregularidades se pudiera derivar.	Sugerencia no aceptada
2267/2013-4	Ayuntamiento de Pinseque. Deber de resolver de manera expresa los recursos de reposición interpuestos por los ciudadanos y de emitir el certificado acreditativo del silencio administrativo producido en el supuesto de que el interesado lo solicite.	Sugerencia no aceptada.
855/2014-4	Ayuntamiento de Teruel. Recordatorio de la obligación de auxiliar al Justicia de Aragón en sus investigaciones. Deber de resolver de forma expresa y notificar en plazo las decisiones adoptadas respecto a las solicitudes planteadas por empleados públicos a su servicio.	Sugerencia pendiente de contestación
67/2014-4	Departamento de Hacienda y Administración Pública. Gobierno de Aragón. Respeto a los principios de eficacia, eficiencia y agilización de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión, para evitar que el retraso en la tramitación de expedientes administrativos pueda producir perjuicio a intereses de los ciudadanos o al propio interés general.	Sugerencia aceptada.
1080/2014-4	Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia. Gobierno de Aragón. Revisión de resolución por la que se suspendió la inscripción en la bolsa estatutaria de trabajo en la categoría de electricista.	Sugerencia archivada por falta de contestación.

18.2. PLANTEAMIENTO GENERAL

Durante el año 2014 se han tramitado en el área de Empleo Público del Justicia de Aragón 173 quejas, frente a las 216 que se tramitaron el anterior.

A lo largo del ejercicio se han producido diversos hechos en el área que debemos resaltar en el informe anual de la actividad de la Institución. En primer lugar, en lo que afecta a las cuestiones referentes al **acceso al empleo público**, debemos indicar lo siguiente:

Mientras que durante los años 2012 y 2013 se constató una progresiva reducción de los procesos selectivos desarrollados, consecuencia de las medidas adoptadas en el sector público para la reducción del gasto, a lo largo del año 2014 dicha tendencia se ha visto atenuada. Ello se ha debido en gran parte a las disposiciones adoptadas por el Gobierno de Aragón para dar cumplimiento a las sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 29 de octubre de 2010 y del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 10 de febrero de 2012.

Sendos tribunales dictaminaron la obligatoriedad de incluir en las ofertas de empleo público correspondientes a los años 2007 y 2011 la totalidad de las plazas vacantes ocupadas con carácter interino. Para dar cumplimiento a las sentencias, con fecha 15 de enero de 2014 se publicó en el *Boletín Oficial de Aragón* el Decreto Ley 1/2014, de 9 de enero, del Gobierno de Aragón. En su virtud, el Gobierno de Aragón aprobó los Decretos de Oferta de Empleo Público complementarios de los Decretos 67/2007, de 8 de mayo, por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2007, y 83/2011, de 5 de abril y 133/2011, de 14 de junio, por los que se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2011.

Los citados Decretos establecieron las medidas para desarrollar en el plazo improrrogable de tres años los procedimientos selectivos derivados de dichas ofertas complementarias. Así, se ha podido constatar un considerable aumento de los procesos celebrados durante este ejercicio, cara a permitir la cobertura del total de 2.783 plazas, de las que 1.034 corresponden al ámbito de administración general, 385 al ámbito docente y 1.364 al ámbito estatutario. Es indudable que dicha actividad ha tenido reflejo en las cuestiones planteadas al Justicia de Aragón en el área de empleo público.

Así, y a modo de ejemplo, se han formulado numerosas peticiones de información acerca de plazos y forma en la convocatoria de procesos para el acceso a cuerpos y escalas específicos. En la mayoría de los casos, la Institución ha requerido la información pertinente al órgano administrativo y se ha facilitado la misma al ciudadano —siendo conscientes de que sin renunciar a la celeridad y eficacia de la actividad administrativa, el desarrollo de los procedimientos con las debidas garantías requiere la observancia de plazos y el respeto a determinados tiempos—.

El acceso al empleo público en la Administración local de nuevo ha motivado numerosos expedientes de queja, que han dado lugar a diversos pronunciamientos; cuestiones como la publicidad de las convocatorias y de los procesos de selección, el respeto a los plazos establecidos para la ejecución de las ofertas de empleo público, o las medidas adoptadas para garantizar el mérito y capacidad en el acceso han justificado la emisión de pronunciamientos expresos.

Igualmente, se han cuestionado procesos convocados por la Universidad de Zaragoza para la cobertura de puestos de Profesor Asociado, dando lugar a resolución expresa en los términos transcritos más adelante.

En el ámbito de la movilidad y la **provisión de puestos** en la Administración, se han incoado igualmente diversos expedientes. Entendemos que ello trae causa de los numerosos procesos de movilidad voluntaria convocados en diferentes Administraciones y áreas funcionales.

Así, el Ayuntamiento de Zaragoza ha desarrollado diversos concursos de traslados, con carácter previo a la celebración de oposiciones, motivando el planteamiento de reclamaciones que han dado lugar a sugerencias acerca del respeto a los plazos establecidos.

Igualmente, el Gobierno de Aragón ha celebrado numerosos concursos de traslados, especialmente relevantes en el ámbito de la administración general, por el número de efectivos afectados, y en el de la administración sanitaria.

En el ámbito de la administración general, esta Institución valora de manera muy positiva la celebración de dichos procesos de movilidad. En primer lugar, porque tal y como se venía constatando la convocatoria periódica de concursos era una necesidad largo tiempo demandada, necesaria para garantizar el derecho a la movilidad de los empleados públicos y el respeto a los principios de mérito, capacidad e igualdad en la provisión reglada de plazas. En este sentido, en el informe especial sobre El Empleo Público en la Administración Autónoma aragonesa, publicado por el Justicia de Aragón en enero de 2013, ya se denunciaba la elevada

tasa de provisionalidad en el desempeño de puestos de trabajo en el ámbito de la administración general de la Diputación General de Aragón. Como primera solución se apuntaba a la necesidad de proceder a la convocatoria regular de procedimientos reglados para la provisión de puestos de trabajo. Entendemos que por parte del Gobierno de Aragón se ha desarrollado un esfuerzo considerable para solucionar la problemática detectada, emprendiendo de manera sucesiva importantes procesos de movilidad que contribuirán a regularizar la situación de su personal, garantizando una mayor efectividad de los derechos de los interesados y una mejor contribución al servicio público y al bien común. En este sentido, es de desear que dicha tendencia se mantenga, y que la convocatoria regular de concursos de traslados se constituya en práctica habitual.

Así, a lo largo de los años 2013 y 2014 se han venido convocando procedimientos que han afectado de manera progresiva y proporcional a los diferentes cuerpos y escalas que integran los grupos de titulación en la administración autonómica. No obstante, parece inevitable que, atendiendo al peso cuantitativo de los procedimientos desarrollados, hayan sido numerosas las quejas planteadas. Las mismas han versado, fundamentalmente, sobre el cumplimiento de plazos y los criterios de valoración de los méritos de los aspirantes para adjudicar las plazas.

En el ámbito de la administración sanitaria también han sido numerosos, si bien en menor medida, los procedimientos de movilidad voluntaria desarrollados. Las quejas planteadas al respecto han llevado a pronunciarse acerca de la eventual existencia de diferencias en la valoración de méritos de los Médicos de Familia que accedieron a la Especialidad a través de certificación por procedimiento recogido en el Real Decreto 1753/1998, frente a los que accedieron vía MIR, y acerca de la adjudicación de vacantes a Médicos/as y Enfermeros/as de Atención Continuada.

En el ámbito de la Administración Educativa, se han formulado quejas en relación con procedimientos convocados para la provisión de puestos de Director de centro educativo público; acerca de la baremación del mérito de conocimiento de lengua extranjera, tal y como se desarrolla más adelante; y, en esta línea, acerca de la valoración de la experiencia docente desarrollada en escuelas públicas en el extranjero (concretamente, en los Estados Unidos).

Por último, y en cuanto a los expedientes tramitados para la garantía del respeto al catálogo de **derechos y deberes de los empleados públicos**, cabe resaltar algunos de los aspectos tratados. En primer lugar, se han emitido dos sugerencias acerca de los derechos retributivos de empleados públicos, sugiriéndose al Ayuntamiento de Zaragoza que abonase a una funcionaria las cantidades que dejó de percibir durante una jornada de huelga en la que se encontraba de permiso para atender a un familiar de primer grado afectado por enfermedad grave, y se ha señalado al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia que procedía compensar económicamente a una funcionaria interina por las vacaciones generadas que no pudo disfrutar al encontrarse de permiso por maternidad.

En segundo lugar, se han examinado determinados ceses de empleados públicos, y se han constatado irregularidades que han justificado la emisión de resolución expresa. Así ha sucedido en el caso de la no renovación de un contrato de relevo al no tramitarse el expediente pertinente con la debida celeridad; así como en el supuesto de una propuesta de cese de la secretaria-interventora interina elevada por el Ayuntamiento de La Muela. En este caso, y al igual que ha sucedido en años anteriores, la necesidad de respetar el ejercicio de funciones reservadas a funcionarios con habilitación con la debida independencia, objetividad e inamovilidad ha llevado a cuestionar las actuaciones desarrolladas por la Administración.

La actividad supervisora desarrollada ha originado 38 resoluciones formales en materia de función pública. De las sugerencias y recomendaciones emitidas, 17 han sido aceptadas de manera expresa, 7 están pendientes de contestación, 3 ha sido archivadas al no haber recibido contestación en plazo de la Administración, y 9 no han sido aceptadas por la Administración.

También procede indicar que 19 expedientes de queja se han archivado por haberse alcanzado durante su tramitación una solución satisfactoria para los intereses de los ciudadanos afectados.

Como asuntos tratados a destacar podemos citar los siguientes:

18.2.1. Celebración de contratos de alta dirección por el Servicio Aragonés de Salud

A finales de 2013 un ciudadano se dirigió a esta Institución planteando queja en relación con el nombramiento de director/a de tres centros dependientes del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, organismo público del Gobierno de Aragón, a través de contrato de alta dirección. La admisión y tramitación de la queja permitió al Justicia de Aragón analizar dicha figura de contratación, y pronunciarse sobre su oportunidad

como mecanismo para la provisión de puestos, a la luz de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

El contrato de alta dirección se configura como una relación laboral especial; excluida por tanto, en principio, del ámbito de aplicación del Estatuto de los Trabajadores (en adelante ET), aprobado por Real decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo. Su régimen jurídico se halla recogido en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección. Señala el artículo 3 que se rige por la libre voluntad de las partes, sin perjuicio de las normas de carácter imperativo del Real Decreto citado, y de las remisiones del mismo al propio ET.

La Ley 13/2000, de 27 de diciembre, de Cortes de Aragón, de Medidas Tributarias y Administrativas, incluyó en el artículo 43 una habilitación para la provisión de puestos de carácter directivo en los órganos de dirección de centros, servicios y establecimientos sanitarios y sociales a través del régimen laboral especial de alta dirección. Es decir, el recurso a dicha figura de contratación resulta conforme a derecho, al estar previsto de manera expresa en norma legal.

No obstante, del régimen jurídico de dicha figura se desprenden una serie de características:

— En primer lugar, resulta insuficiente la publicidad acordada a dicha modalidad de provisión de puestos. Por un lado, en la RPT las plazas aparecen configuradas como reservadas a personal funcionario, estatutario o laboral, cuando en verdad se acude a una relación laboral de carácter especial. Por otro, no se otorga publicidad al proceso de provisión de puestos, ya que no existe una convocatoria del mismo. Así, la Administración goza de una mayor discrecionalidad, tanto en la decisión de proveer el puesto a través de contrato de alta dirección, como en la selección del aspirante; selección que no resulta publicitada.

— En segundo lugar, no siempre resultan debidamente garantizados los principios de igualdad, mérito y capacidad en la provisión de puestos en la Administración. La selección es desarrollada por el órgano sin acudir a procedimiento de concurrencia en el que se permita la participación en condiciones de igualdad y la selección del aspirante más apto. Así, y pese a que la Ley permita acudir a este mecanismo, los principios constitucionales que deben regir el empleo público se ven debilitados.

— En tercer lugar, el Real Decreto 1382/1985 establece que los derechos y obligaciones concernientes a la relación laboral especial se establecen por acuerdo entre las partes. Es decir, las condiciones laborales del personal del contratado a través de contrato de alta dirección no se rigen por el sistema establecido por la normativa de función pública para los empleados públicos, sino por lo que pacten las partes; salvo que en dicho pacto se acuerde la remisión a la normativa general, y con la exclusión de la referencia a las retribuciones en el apartado tercero del artículo 43 de la Ley 13/2000.

Las consideraciones expuestas llevaron a esta Institución a sugerir a la Administración que se considere con la máxima cautela la formalización de contratos de alta dirección, evitando la cobertura de puestos en órganos de dirección de centros sanitarios y sociales a través de dicha figura y primando la provisión por el mecanismo reglado previsto en la Relación de Puestos de Trabajo.

18.2.2. Análisis de puestos reservados a cobertura por libre designación en la relación de puestos de trabajo del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Inaga)

A raíz de queja ciudadana planteada, el Justicia de Aragón tuvo ocasión de analizar la relación de puestos de trabajo del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Inaga), y en particular la reserva de numerosos puestos para su provisión a través del mecanismo de libre designación.

En concreto, se constató que el organismo público cuenta con un total de 65 puestos de trabajo reservados a personal funcionario, cuya provisión se lleva a cabo a través de los siguientes procedimientos:

- A través de concurso de traslados: 29 puestos.
- A través de libre designación: 36 puestos.

Es decir, del total de plazas que integran la relación del Inaga, un 55,4% están reservadas para su provisión a través del sistema de libre designación.

Examinado lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo Texto refundido fue probado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y el Decreto 80/1997, de 10 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de personal funcionario de la Comunidad Autónoma de Aragón, parece claro que la provisión a través del mecanismo de libre designación está reservada a los puestos de Jefatura de Servicio y

asimilados y los de Secretaría de los altos cargos. Únicamente de manera excepcional, y atendiendo a la naturaleza de las funciones encomendadas, cabe aplicar tal modalidad a otros puestos.

En el expediente tramitado procedía, por consiguiente, analizar la concurrencia de los requisitos fijados en la normativa para justificar la cobertura de más de la mitad de la plantilla del Inaga a través del sistema de libre designación. No podíamos obviar que, en gran medida, el modelo adoptado supone una distinción a la excepcionalidad establecida con carácter general.

Examinada detalladamente la RPT del Inaga se concluyó lo siguiente: los puestos de Secretario/a General, Jefe/a de Área Técnica y Secretario/a de alto cargo podían estar incluidos en los supuestos que conforme al artículo 17.5 de la ley de Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón habilitan para acudir a la provisión a través del sistema de libre designación. No obstante, los puestos de Jefe/a de Unidad y Jefe/a de Unidad Técnica no resultan asimilables a puestos de Jefatura de Servicio, ni parece que, a la vista de la naturaleza de sus funciones, proceda reconocerles de manera excepcional la calificación de libre designación. Por consiguiente, se sugirió a la Administración que revisase la relación de puestos de trabajo del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, al objeto de establecer como sistema ordinario de provisión de sus puestos el concurso de méritos, particularmente para las categorías de Jefe/a de Unidad y Jefe/a de Unidad Técnica.

18.2.3. Valoración de nivel de idiomas C1 y C2 para la provisión de puestos de personal docente no universitario

El Estatuto Básico del Empleado Público establece en el artículo 55 que «todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico». Dichos principios imponen la necesidad de que se seleccione para el acceso al empleo público a aquellos candidatos que acrediten, en condiciones de igualdad, las mejores aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo.

En el caso de la provisión de puestos de personal docente no universitario, tanto con carácter definitivo como con carácter interino, debe garantizarse el acceso de aquellos aspirantes que acrediten una mayor preparación. Ello implica, entre otros aspectos, que se valoren méritos como el mejor conocimiento de una lengua extranjera.

El Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL) constituye el estándar adoptado por el Consejo de Europa como patrón internacional para medir el nivel de comprensión y expresión orales y escritas en una lengua. Se trata, según el texto aprobado en 2001 por la propia entidad internacional, de la que España forma parte, de un proyecto que propone «la unificación de directrices para el aprendizaje de las lenguas dentro del contexto europeo, proporcionando una base común para la elaboración de programas de lenguas, orientaciones curriculares y evaluaciones». Con tal objetivo, «el Marco define niveles de dominio de la lengua con el objetivo de proporcionar criterios comunes en cuanto a la valoración de objetivos, contenidos y metodología utilizada en la enseñanza de las lenguas, para facilitar la comunicación y cooperación entre los Estados Miembros».

Una de las medidas fundamentales adoptadas en el MCERL ha sido la reclasificación de los niveles para aprendizaje y enseñanza de las lenguas en seis. Los niveles son los siguientes:

– Bloque A: Usuario básico

Nivel A1: *Acceso*

Nivel A2: *Plataforma*

– Bloque B: Usuario independiente

Nivel B1: *Umbral*

Nivel B2: *Avanzado*

– Bloque C: Usuario competente

Nivel C1: *Dominio operativo eficazmente*

Nivel C2: *Maestría*

El baremo de méritos establecido por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, tanto para el acceso al cuerpo de Profesores de Educación Secundaria, en la fase de concurso, como para la provisión de dichos puestos con carácter interino únicamente valoraba el nivel de conocimiento de idiomas hasta el B2. No obstante, no se reflejaban en la puntuación los niveles superiores (C1, C2).

Planteadas dicha cuestión a la Administración, y a la vista de la información remitida y la normativa aplicable, se sugirió que en dichos baremos se considerasen los títulos de idiomas extranjeros equivalentes a los niveles C1 y C2 del referido MCERL.

18.2.4. Integración en la administración de personal de entidades instrumentales de capital público

El Justicia de Aragón viene observando el desarrollo por el Gobierno de Aragón de procedimientos para la integración en su estructura de personal adscrito a entidades instrumentales de régimen privado y capital público. La normativa que rige el empleo público es clara al establecer la necesidad de garantizar el respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. A juicio de esta Institución, es fundamental el máximo celo a la hora de desarrollar procedimientos como los aludidos, al efecto de evitar que dichos principios se vean comprometidos. Así, y en desarrollo de sus funciones de tutela del ordenamiento jurídico y de defensa de los derechos de los ciudadanos, individuales y colectivos, consideramos necesario extender la potestad de supervisión a aquellas actuaciones de la Administración que puedan implicar una vulneración de lo anterior.

En el año 2014 se sometió a supervisión del Justicia la integración del personal de la «Escuela de Hostelería de Teruel», sociedad mercantil de capital público, en la estructura del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte. Examinado el procedimiento desarrollado, se consideró oportuno formular sugerencia; teniendo en cuenta que el pronunciamiento institucional es susceptible de ser aplicado a otros procesos similares que puedan desarrollarse por la Administración, incluso en otros ámbitos funcionales.

En concreto, se constató que la Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014, recogía que «en el caso de incorporación de la Escuela Superior de Hostelería de Teruel, SAU, a la red de centros educativos públicos dependientes de la Comunidad Autónoma de Aragón, el personal docente de su actual plantilla continuará prestando servicios en el mismo centro en calidad de indefinido no fijo, y con el régimen retributivo que corresponda a su categoría profesional, hasta la provisión de los puestos de trabajo por personal funcionario. En todo caso, la continuidad estará condicionada al cumplimiento de los requisitos generales y académicos establecidos para impartir docencia en las enseñanzas que el centro esté autorizado a impartir. En cuanto al personal no docente, permanecerá prestando servicios como indefinido no fijo en el centro en tanto no se apruebe la relación de puestos de trabajo del centro y no se proceda a la cobertura de sus puestos mediante los procedimientos normativamente establecidos».

Posteriormente, por Decreto 72/2014, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, de creación del centro docente «Escuela de Hostelería de Teruel», de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, por transformación del centro de formación profesional específica «Escuela Superior de Hostelería», en Teruel, se creó el Instituto de Formación Profesional Específica con denominación «Escuela de Hostelería de Teruel» para la impartición de los ciclos formativos de formación profesional de la familia profesional de Hostelería y Turismo. El artículo 2 del Decreto remite la regulación del régimen de personal del centro a lo dispuesto en el artículo 2 del decreto 21/2014, de 18 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la disolución y liquidación de la sociedad «Escuela Superior de Hostelería de Aragón, SAU».

Dicho artículo supuso la integración del personal de la extinta «Escuela Superior de Hostelería de Aragón» en la Administración autonómica como

El trabajador indefinido no fijo al servicio de la Administración pública es una figura de creación jurisprudencial, que surgió para dar respuesta a la situación en la que quedaban los trabajadores que habían sido objeto de una contratación temporal en fraude de ley por parte de la Administración. Se trata de un trabajador vinculado a la Administración por una relación laboral indefinida, que se distingue del trabajador fijo de plantilla al no existir propiamente en la Relación de Puestos de Trabajo una plaza a la que haya accedido conforme a los necesarios principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Se diferencia por consiguiente, y así lo plasma el EBEP, tanto del trabajador fijo como del que accede por contrato temporal válidamente formalizado. La necesidad de garantizar aquellos principios en el acceso al empleo público determina que, tal y como viene señalando el Tribunal Supremo, la cobertura reglada de los puestos de trabajo determina la extinción de las denominadas contrataciones indefinidas.

Partiendo de que el sistema de educación pública implica un modelo de función pública regido por los principios constitucionales consagrados en el artículo 103, tanto en el acceso como en la provisión de puestos

de trabajo, sea con carácter definitivo o temporal, se sugirió al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón que valorase la necesidad de adoptar las medidas precisas para permitir la cobertura definitiva reglada de los puestos de trabajo de la «Escuela de Hostelería de Teruel», conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. En todo caso, la posibilidad de que se produzcan situaciones de indefensión de personas afectadas por la cuestión planteada motivó que en la sugerencia se propusiese que en la aplicación de los mecanismos de provisión reglados se permitiese valorar la experiencia acumulada en el desempeño del puesto, siempre que dicha evaluación no determine per se el resultado del procedimiento.

19. DERECHOS*

19.1. DATOS GENERALES

Estado actual de los expedientes					
Año de inicio	2014	2013	2012	2011	2010
Expedientes incoados	69	66	107	89	107
Expedientes archivados	63	66	107	89	107
Expedientes en trámite	6	0	0	0	0

Sugerencias / Recomendaciones		
Año	2014	2013
Aceptadas	5	2
Rechazadas	1	3
Sin Respuesta	0	3
Pendientes Respuesta	0	0
Total	6	8

Recordatorios de deberes legales		
Año	2014	2013
Recordatorios de deberes legales	0	1

Resolución de los expedientes	
Expedientes solucionados	82%
Por intervención de la Institución durante la tramitación	12%
Por haberse facilitado información	53%
Por inexistencia de irregularidad en la actuación de la Administración	11%
Por Recomendación o Sugerencia aceptada	7%
Expedientes no solucionados	4%
Recomendación o Sugerencia rechazada	3%
Recomendación o Sugerencia sin respuesta	1%
Recordatorios de deberes legales por silencio de la administración	0%
Expedientes en trámite	8%
Recomendación o Sugerencia pendiente de respuesta	0%
Pendientes de la información solicitada a la Administración	8%
Expedientes remitidos	7%
Remitidos al Defensor del Pueblo	7%
Remitidos a otros defensores	0%

* El texto íntegro de las resoluciones más significativas puede consultarse en la página web de la Institución (www.eljusticiadearagon.es).

Relación de expedientes más significativos		
N.º Expediente	Asunto	Resolución
335/2014	Obligación de dar respuesta expresa a petición ciudadana. Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos.	Sugerencia aceptada y Recordatorio de Deberes Legales
1116/2014	Determinación de precios públicos por servicios municipales (ludoteca) prestados por la Entidad Local Menor de Escarrilla.	Sugerencia aceptada
1300/2014	Menor saharauí acogida temporalmente por familia de Escarrilla. Estatuto jurídico de la menor. Acceso a servicios públicos.	Sugerencia aceptada
425/2014	Sanción por venta de alcohol fundada en Ley Urban.	Sugerencia rechazada
921/2014	La ELM no le facilita información del inventario de bienes	Sugerencia aceptada
1676/2013	Sanción injustificada por ladridos de perro	RDL y archivo
1059/2014	Nueva sanción por perro ladrador	Sug. pte respuesta
1853/2013	Propuesta de concentración parcelaria desatendida	Sugerencia aceptada
2511/2013	No le entregan un certificado de empadronamiento por deudas	Sugerencia rechazada

19.2. PLANTEAMIENTO GENERAL

En este apartado de derechos nos encontramos ante dos situaciones, que se manifiestan en las resoluciones contenidas en este epígrafe: las afecciones a derechos de ciudadanos particulares y las dificultades para el ejercicio de la función pública por los representantes democráticamente elegidos.

Dentro de los primeros podemos incluir los siguientes expedientes:

En el expediente n.º 335/2014, un particular había dirigido un petición al Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos para cambiar el nombre de una calle, sin que este le hubiera contestado. Desde esta Institución se dirigió Sugerencia al Consistorio recordándole la obligación de responder de forma expresa a las peticiones de los ciudadanos, lo que fue aceptado por la Administración implicada.

En los expedientes n.º 1116/2014 y 1300/2014 se examinó el caso de una familia que, durante el verano, tenía acogida una menor saharauí y a la que, por no tener la condición de «empadronada», no se le reconocía la posibilidad de acogerse a diferentes bonificaciones previstas en algunos servicios públicos. Aquí se procedió al estudio tanto de las concretas bonificaciones previstas y su procedencia como del estatuto jurídico que había de aplicarse a la menor durante su estancia en España.

Consignamos aquí el problema que planteó un ciudadano por la dificultad que provoca que en el impreso donde consta la documentación que es necesaria para inscribirse en el Registro administrativo de parejas estables no casadas se exija a los extranjeros una fotocopia compulsada del pasaporte, siendo que en el caso de los ciudadanos de las Unión Europea este documento no es necesario para residir legalmente en España, existiendo otras vías para acreditar su personalidad. Esta exigencia no consta en la Ley 6/1999, de 26 de marzo, relativa a parejas estables no casadas, ni en el Decreto 203/1999, 2 de noviembre, por el que se regula la creación y el régimen de funcionamiento de este registro, por lo que su corrección únicamente requiere el cambio de los impresos que se facilitan a los interesados y del criterio seguido hasta la fecha. Comunicada esta situación a los responsables de dicho Registro, se procedió a su rectificación.

Otros temas tratados fueron: en el expediente n.º 952/2014, una particular manifestaba que había sido elegida como vocal de una mesa electoral a la que tenía dificultades para acudir ya que trabajaba en un horno de pan, mostrando su disconformidad con la denegación que de su excusa se había hecho por la Junta Electoral; en el expediente n.º 1007/2014 un ciudadano denunciaba que no le habían permitido entrar en el Ejército por llevar un tatuaje a pesar de que otros aspirantes con tatuajes sí habían sido admitidos. Tanto en este caso como en el anterior los expedientes se remitieron al Defensor del Pueblo al no tratar de actos de Administraciones de la Comunidad Autónoma o de entes locales radicados en Aragón.

En el expediente n.º 739/2014 se solicitó información sobre la legalidad de la publicación en Facebook de un acta de la Junta de Gobierno Local en la que, al parecer, se incluían datos de carácter personal. En este caso, se transmitió al interesado informes de la Agencia Española de Protección de Datos sobre la cuestión.

Por su parte, en el expediente n.º 2144/2014 se aludía a las dificultades para votar de los residentes fuera del Estado, remitiéndose al Defensor del Pueblo.

En un plano intermedio se pueden catalogar los expedientes n.º 1995/2014 y 2065/2014, sobre diferentes cuestiones relacionadas con el empadronamiento, altas, y bajas de vecinos en municipios. En el primero de ellos se realizó un informe abordando aspectos generales del empadronamiento, solicitado por el Ayuntamiento de Novallas. En el segundo, en tramitación, varios ciudadanos aludían a posibles irregularidades en el Padrón Municipal de Fanlo.

En el apartado estricto de derechos políticos de miembros de la Administración Local el problema es común: la falta de información que menoscaba la participación de los representantes políticos en los asuntos públicos. Los Ayuntamientos y Comarcas a los que nos hemos dirigido por este motivo han sido varios: Sallent de Gállego (expte. n.º 127/2014), Comarca de Somontano de Barbastro (expte. n.º 652/2014), Ayuntamiento de Zuera (exptes. n.º 675/2014 y 1044/2014), Ayuntamiento de Monzón (expte. n.º 1663/2014), Ayuntamiento de Estadilla (expte. n.º 1948/2014) o el Ayuntamiento de Huesca (expte. n.º 2144/2014). Sí debemos destacar, no obstante, que en casi todos los casos el resultado del expediente ha sido altamente satisfactorio al haber atendido las Administraciones afectadas las peticiones de información formuladas.

Esta falta de atención se observa también respecto de particulares en tres expedientes: el de un ciudadano que precisa de ciertos datos de fincas municipales contenidas en el inventario de la Entidad Local Menor de Liri, al que se le facilitan en cumplimiento de la Sugerencia que se aceptó, o el de una asociación que solicitaba al Ayuntamiento de Híjar que iniciase los trámites para la concentración parcelaria, que solo tuvo respuesta tras la intervención del Justicia. Otro más preocupante que se ha observado en Alcorisa, con la denegación de certificados de empadronamiento por deudas, con lo que se pueden llegar a afectar derechos fundamentales, como el de una persona que lo precisaba para renovar su permiso de permanencia en España, pendiente únicamente de este requisito. En este caso, el expediente se archivó por desistimiento del interesado, tras abonar la deuda correspondiente, pero se hace constar aquí porque entendemos que es una cuestión de suficiente relevancia que debe hacer pensar a los responsables municipales en un cambio de actitud, siendo además que la que están manteniendo carece de fundamento legal.

Las sanciones administrativas han sido abordadas en tres expedientes: uno en Zaragoza y dos en Borja. En el primero se estudia la inadecuación de la sanción impuesta a un pequeño comercio por la venta de alcohol sin autorización, que se fundamenta en una norma tan poco apropiada a esta circunstancia como la Ley Urbanística, señalando como infracción realizada el hacer un uso indebido del suelo. Entendemos que, si existe infracción en la acción denunciada, atendidas las circunstancias concretas del caso, debe fundamentarse en una norma apropiada, de acuerdo con el principio de tipicidad. En el caso de Borja, se reitera la situación estudiada en años anteriores, donde un ciudadano es sancionado a causa de los ladridos de su perro, sin que se hayan acreditado totalmente estas circunstancias; es necesario que el Ayuntamiento actúe con la mayor minuciosidad en la comprobación de los hechos, a fin de ser justo en la aplicación de las normas sancionadoras y evitar un posible conflicto vecinal.

20. CONTRATACIÓN*

20.1. DATOS GENERALES

Estado actual de los expedientes					
Año de inicio	2014	2013	2012	2011	2010
Expedientes incoados	61	28	35	17	3
Expedientes archivados	55	28	35	17	3
Expedientes en trámite	6	0	0	0	0

* El texto íntegro de las resoluciones más significativas puede consultarse en la página web de la Institución (www.eljusticiadearagon.es).

Sugerencias / Recomendaciones		
Año	2014	2013
Aceptadas	2	5
Rechazadas	0	5
Sin Respuesta	1	0
Pendientes Respuesta	1	0
Total	4	10

Recordatorios de deberes legales		
Año	2014	2013
Recordatorios de deberes legales	0	1

Resolución de los expedientes	
Expedientes solucionados	86%
Por intervención de la Institución durante la tramitación	5%
Por haberse facilitado información	71%
Por inexistencia de irregularidad en la actuación de la Administración	9%
Por Recomendación o Sugerencia aceptada	2%
Expedientes no solucionados	3%
Recomendación o Sugerencia rechazada	2%
Recomendación o Sugerencia sin respuesta	2%
Recordatorios de deberes legales por silencio de la administración	0%
Expedientes en trámite	9%
Recomendación o Sugerencia pendiente de respuesta	3%
Pendientes de la información solicitada a la Administración	6%
Expedientes remitidos	2%
Remitidos al Defensor del Pueblo	2%
Remitidos a otros defensores	0%

Relación de expedientes más significativos		
N.º Expediente	Asunto	Resolución
1193/14	Desacuerdo con el concurso del bar de la piscina de Paracuellos de la Ribera	Sugerencia aceptada
1209/14	Irregularidades y falta de información en la contratación de un festival de música en Monzón	Sugerencia y RDL
1321/14	Disconformes con pliego de contratación de arquitecto en la Comarca de Valdejalón	Sugerencia aceptada
1507/13	Se reitera la contratación irregular de arquitecto en la Comarca de Cinco Villas	Sug. no contestada

20.2. PLANTEAMIENTO GENERAL

El número de resoluciones emitidas en materia de contratación ha descendido respecto de años anteriores porque un buen número de quejas venían motivadas por la demora de las administraciones en el pago de facturas pendientes con empresas o particulares, cuestión que, al haberse regularizado en buena medida, no ha generado ningún expediente.

La contratación de servicios de gestión de espacios recreativos, como piscinas, acampadas o clubes de jubilados ha sido motivo de queja en Paracuellos de la Ribera, Terriente, Calamocha o Agüero, debido a circunstancias como imprecisiones en los precios de licitación, dudas sobre los procesos seguidos y sospechas

de favoritismo, desacuerdos en facturación, etc. En el primer caso se formuló una Sugerencia al Ayuntamiento al considerar que en el pliego había confusión entre los criterios de solvencia y los de adjudicación en la valoración de las ofertas, al considerar el empadronamiento dentro de estos últimos, incurriendo en el defecto denunciado en reiterados informes de la Cámara de Cuentas de Aragón que enseñan que la utilización de criterios referidos a características de las empresas o aspectos de la actividad de los licitadores que no tienen que ver con la realización de la actividad objeto del contrato pueden resultar discriminatorios, por lo que no son aceptables. En los demás expedientes, salvo en el referido a Terriente, que sigue en instrucción, se archivaron al comprobar la inexistencia de irregularidad y disipar las dudas planteadas por los reclamantes.

La transparencia en las licitaciones y la puesta a disposición de la información a los interesados es fundamental para evitar sospechas de parcialidad y malos entendidos. Sobre esta cuestión hubo una queja, relativa por un licitador al que el Ayuntamiento de Utebo no le permitía acceder a la documentación del expediente, que se resolvió tras la mediación derivada de la misma. La misma situación se plantea en un expediente relativo al Ayuntamiento de Calatayud en torno a una contratación para un servicio de guardería infantil que actualmente se encuentra en trámite, pendiente de recibirse la información.

La contratación de servicios de asistencia técnica urbanística por las Comarcas vuelve a generar quejas. En el expediente seguido con la Comarca de Valdejalón se hizo notar la improcedencia de consignar la realización gratuita de prestaciones ajenas al objeto del contrato como mérito a valorar y la necesidad de ajustar el objeto y el precio a los criterios generales, tal como establece la Ley. La Comarca de Cinco Villas es objeto nuevamente de advertencia, debido a que en el expediente tramitado este año con el mismo objeto un arquitecto que solicitó participar en un procedimiento negociado fue indebidamente excluido; se pudo formular resolución al haber aportado el interesado la documentación del expediente, pero hubo que recordar a dicha entidad el deber legal de colaborar con el Justicia, ante su reiterada falta de respuesta. Se observa la necesidad de mejorar la actuación de la Comarca en este ámbito: el contrato suscrito el año 2012 se anuló por sentencia judicial, coincidente en muchos aspectos con la Sugerencia formulada previamente, reconociéndose una indemnización al reclamante y condenando en costas a la entidad, lo que genera desconfianza ciudadana y derroche de recursos públicos que resultan contrarios a los principios de buena administración, derecho irrenunciable que los ciudadanos pueden y deben exigir a los responsables políticos y administrativos.

Concluimos este epígrafe con la referencia a un expediente incoado tras una ponencia expuesta en el seno de los XXIV Encuentros del Foro de Derecho Aragonés en materia de contratación, donde se ponía de manifiesto la falta de cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 12 bis de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, sobre la obligación de publicar la modificación de los contratos; hechas las oportunas comprobaciones en los boletines oficiales de Aragón y de las tres provincias, se pudo verificar esta observación, con lo que la finalidad perseguida por la Ley de limitar de alguna manera el *ius variandi* de la Administración en la gestión de contratos públicos estaba quedando sin resultados prácticos. Con el fin de velar por el cumplimiento de esta parte del ordenamiento jurídico aragonés, se dirigieron cartas informativas a las principales Administraciones de la Comunidad Autónoma recordando la necesidad de materializar esta previsión legal con las oportunas publicaciones.

DEFENSA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA Y TUTELA DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO ARAGONÉS

1. DEFENSA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA Y TUTELA DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO ARAGONÉS

1.1. DATOS GENERALES

Estado actual de los expedientes					
Año de inicio	2014	2013	2012	2011	2010
Expedientes incoados	24	34	29	32	38
Expedientes archivados	21	34	29	32	38
Expedientes en trámite	3	0	0	0	0

Sugerencias / Recomendaciones		
Año	2014	2013
Aceptadas	1	0
Rechazadas	0	0
Sin Respuesta	0	0
Pendientes Respuesta	0	0
Total	1	0

Recordatorios de deberes legales		
Año	2014	2013
Recordatorios de deberes legales	0	0

Informes elaborados	
Informe	Expediente
Informe especial sobre transparencia y buen gobierno en la comunidad autónoma de Aragón	DI727/2014-5
Informe sobre el estado de observancia del Derecho Civil Aragonés	DI73/2014-6

Resolución de los expedientes	
Expedientes solucionados	89%
Por intervención de la Institución durante la tramitación	11%
Por haberse facilitado información	74%
Por inexistencia de irregularidad en la actuación de la Administración	0%
Por Recomendación o Sugerencia aceptada	4%
Expedientes no solucionados	0%
Recomendación o Sugerencia rechazada	0%
Recomendación o Sugerencia sin respuesta	0%
Recordatorios de deberes legales por silencio de la administración	0%
Expedientes en trámite	11%
Recomendación o Sugerencia pendiente de respuesta	0%
Pendientes de la información solicitada a la Administración	11%
Expedientes remitidos	0%
Remitidos al Defensor del Pueblo	0%
Remitidos a otros defensores	0%

Relación de expedientes más significativos		
N.º Expediente	Asunto	Resolución
727/2014-5	Estudio del Anteproyecto de Ley de Transparencia Pública y Participación Ciudadana en Aragón	Informe
1438/2014-5	Estudio sobre posible invasión de competencias autonómicas por el RDL 8/2014 que encomienda la llevanza del Registro Civil a los Registradores de la Propiedad y Mercantiles	En tramitación
1926/2014-5	Estudio de la convocatoria de subvenciones con cargo al Fite para 2014	En tramitación
1897/2013-5	Informe sobre el funcionamiento y aplicación del Fondo de Inversiones de Teruel (Fite) para 2013.	Propuestas e informe aceptados
73/2014-6	Se incoa de oficio para emitir Informe Especial sobre el Estado de Observancia, Aplicación e Interpretación del Ordenamiento Jurídico Aragonés.	Informe especial

1.2. PLANTEAMIENTO GENERAL

La competencia atribuida en el Estatuto de Autonomía a esta Institución en la defensa del Estatuto de Autonomía y en la tutela del ordenamiento jurídico aragonés se ha traducido a lo largo de 2014, entre otras actuaciones, en la tramitación de 24 expedientes, dándose cuenta de algunos de los cuales a continuación de una forma más pormenorizada, atendiendo a su especial trascendencia.

La gran parte de dichos expedientes (21), fueron incoados en virtud de la presentación de un escrito por parte de ciudadanos, cuyo objeto era realizar consultas de muy variada índole, relacionadas todas ellas con la aplicación del ordenamiento jurídico aragonés. Explicadas a los ciudadanos las competencias legalmente atribuidas a esta Institución, y, tomando en consideración que no es labor del Justicia de Aragón suplantar la labor de otros profesionales del Derecho, se informó en todos los supuestos de forma somera a los interesados acerca de las posibles cauces de actuación a través de los cuales podían canalizar sus pretensiones.

Entrando ya en el estudio de aquellos expedientes a los que se aludía en párrafos anteriores, debe citarse, en primer lugar, el **expediente n.º 727/2014-5**. Este expediente se abrió tras la recepción en la Institución de escrito del Departamento de Presidencia y Justicia del Gobierno de Aragón junto con el que se nos remitía una copia del Anteproyecto de Ley de transparencia pública y participación ciudadana de Aragón, con la finalidad de procederse a su estudio y a la formulación de cuantas alegaciones, sugerencias u observaciones se estimaran procedentes.

En respuesta a dicho escrito, se emitió el siguiente informe desde el Justicia de Aragón:

«PROPUESTAS AL ANTEPROYECTO DE LEY DE TRANSPARENCIA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ARAGÓN»

Examinado el contenido del Anteproyecto de Ley de Transparencia Pública y Participación ciudadana, se proponen a continuación las cuestiones que, a juicio de esta Institución, podrían ser consideradas en el texto definitivo.

Este estudio se ha realizado según el siguiente esquema:

- A. Propuestas al texto examinado, siguiendo el mismo orden de los títulos, capítulos y artículos del Anteproyecto.
- B. Propuestas de nuevos preceptos.
- C. Otros.

A. PROPUESTAS AL TEXTO EXAMINADO

TÍTULO I “DISPOSICIONES GENERALES”

Artículo 2.— Principios generales:

El sistema descriptivo empleado en este precepto es semejante al recogido en el art. 4 de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto.

Ello no obstante, estimamos que habría de valorarse la conveniencia de simplificar el elevado número de principios generales de la Ley —16— recogidos en el precepto ya que, en algunos aspectos, son reiterativos. Todo ello sin merma del cumplimiento de los fines de la Ley, máxime considerando que su Preámbulo explica claramente cuál es la finalidad y orientación de la norma, y bastaría acudir al mismo para su interpretación en caso de duda.

TÍTULO II «TRANSPARENCIA»

Capítulo I “Transparencia en la actividad pública”

Artículo 4.— Sujetos obligados:

Resulta de difícil interpretación la expresión contenida en el apartado 4.2, del siguiente tenor: “sin perjuicio de lo que establezcan las Cortes de Aragón para sus instituciones en ejercicio de la autonomía que les garantiza el artículo 34 del Estatuto de Autonomía de Aragón”.

Se desconoce el sentido del término “instituciones” que en el mismo se emplea.

Se propone, en aras de una mejor técnica jurídica, o bien la supresión de este inciso o bien una redacción alternativa, que podría ser: "... con pleno respeto a la autonomía parlamentaria de las Cortes de Aragón, en los términos establecidos en el artículo 34 del Estatuto de Autonomía de Aragón".

Artículo 5.— Derecho a la información pública:

Este precepto aparece incardinado dentro del Capítulo I "Transparencia en la actividad pública", del Título II "Transparencia", de la Ley.

Consideramos que este precepto tendría un mejor encaje en el Capítulo III "Derecho de acceso a la información pública", del mismo Título II. Ello en la medida en que, en realidad, este art. 5 recoge los derechos de los ciudadanos al respecto, y no las obligaciones de "transparencia en la actividad pública" de las Administraciones y otros a los que se refiere el Capítulo I en el que actualmente aparece enmarcado.

Esta propuesta de modificación pretende una mejora de la sistemática de la Ley.

Artículo 6.— Obligaciones de transparencia:

El apartado 1.a) de este precepto impone, como obligación de las entidades mencionadas en el art. 4 la elaboración, actualización y difusión por medios electrónicos de "la información cuya divulgación se considere de mayor relevancia".

Recomendamos que se trate de precisar la clase de información a la que se refiere este inciso, al tener, en su redacción actual, un sentido y significado excesivamente indeterminado que no se coherente con el fin objetivo de transparencia y publicidad en la actuación de las Administraciones Públicas que se pretende con la Ley.

En este sentido, se plantea como propuesta de mejora la introducción de un apartado en el que se relacionen los documentos que, por considerarse que contienen información de especial relevancia, de manera preceptiva han de ser publicados; relación que no tiene por qué tener, de manera necesaria, carácter cerrado. Todo ello a semejanza de la fórmula que en estos términos se emplea en el art. 13 de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto.

Artículo 9.— Obligaciones de suministrar información:

El sujeto activo de este precepto son los adjudicatarios de contratos en el sector público y beneficiarios de subvenciones. Se les impone una serie de obligaciones ligadas al concepto de transparencia en su actividad, y que, entre otras cuestiones, pasan por la remisión de determinada información. Para el caso de que dichas obligaciones no se atiendan, se prevé la imposición de una multa que "no podrá exceder del 5% del importe del contrato o subvención y atenderá en todo caso al principio de proporcionalidad".

Se propone, en este caso, como mejora del carácter disuasorio de este tipo de sanciones, que en su valoración también se tenga en cuenta tanto el beneficio económico que se pretende obtener por el obligado que no cumple con sus obligaciones de transparencia, como el perjuicio que su conducta remisa conlleva; sin que se establezca, de antemano, un límite máximo cuantitativo en la sanción a imponer.

Capítulo II «Publicidad activa»

Artículo 11.— Normas generales (sobre "publicidad activa"):

La misma indefinición indicada en el artículo 6 se manifiesta aquí, cuando el párrafo 1 habla de "información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia...", o el 4 se refiere a la "longevidad" como tiempo en que debe conservarse la información.

Se propone el empleo de términos más precisos en su significado, así como la concreción de cuál sea esa información que, de manera preceptiva, debe publicarse, de igual manera que ya se ha planteado en relación con el art. 6 de la Ley.

Artículo 13.— Transparencia política:

La previsión del párrafo 3 tiene carácter indeterminado, al limitarse la publicidad de los acuerdos del Gobierno de Aragón a los que tengan un «alcance general». Para evitar este tipo de incertidumbre en cuanto a los actos y documentos de la Administración que han de ser objeto de publicidad, reiteramos que podría ser conveniente que se recoja un catálogo de aquellos a los que alcanza esta obligación.

Artículo 15.— Información de relevancia jurídica:

En el apartado d), como información de relevancia jurídica que, necesariamente, debe publicarse, la relativa a los proyectos de reglamentos. Se añade como inciso que: "La publicación de los proyectos de reglamentos no supondrá, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia o de información pública".

Se propone la supresión del inciso transcrito en la medida en que su contenido carece de relación con lo tratado en el precepto, además de estar en posible contradicción con lo dispuesto en el art. 43.c) del mismo Anteproyecto, que recoge como principio por el que guiarse el Gobierno de Aragón en la promoción de la participación ciudadana el de "Facilitar procesos de participación ciudadana en los proyectos normativos, planes o programas que impulse el Gobierno de Aragón".

Artículo 16.— Información sobre contratos públicos:

Se propone la conveniencia de que, entre la información que sobre dichos contratos deba publicarse, se incluya la relativa al autor del proyecto, coste final de la obra, fecha de entrega provisional y definitiva de la obra.

Por otra parte, habría de considerarse la oportunidad de que se previera una fase de exposición de los proyectos públicos de obras o servicios, incluso en el sitio concreto donde estos van a realizarse —como tiene lugar en Francia—, así como la acción pública para el conocimiento y presentación de alegaciones e impugnación de pliegos.

Artículo 22.— Información sobre ordenación del territorio y medio ambiente:

La información que se publique debe estar actualizada y, además de los elementos que se enumeran, se propone que el listado se amplíe, al menos, a los convenios urbanísticos, tanto de planeamiento como de gestión, y a los proyectos de obras en general, a fin de posibilitar la acción pública.

Artículo 23.— Apertura de datos:

En este precepto se incluyen, en el párrafo 2, los objetivos de la reutilización de la información pública.

Consideramos que, en aras de una mejor sistemática de la Ley, dicho párrafo tendría un encaje más adecuado en el artículo 24, donde se regula, en particular, la reutilización de la información pública.

Capítulo III «Derecho de acceso a la información pública».**Artículo 26.— Derecho de acceso a la información pública:**

El apartado 2 de este artículo reconoce el derecho de acceso a la información pública a los menores de edad a partir de los 16 años.

Consideramos que, esta edad mínima, coincidiendo con nuestro Derecho Foral, debería establecerse en los 14 años.

Artículo 31.— Causas de inadmisión.

Este artículo recoge las causas de inadmisión de las solicitudes de información pública.

Parece conveniente incluir entre las mismas la relativa a que la solicitud sea "manifiestamente irrazonable", en los mismos términos en los que así se prevé en el art. 4 de la Directiva 2003/4/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de enero de 2003, relativa al acceso del público a la información medioambiental. Ello como garantía de buen funcionamiento de la Administración Pública y en evitación de posibles abusos en el ejercicio de este derecho.

TÍTULO III "PARTICIPACIÓN CIUDADANA"**Capítulo I "Disposiciones generales"****Artículo 42.— Ámbito subjetivo de aplicación:**

El apartado 2, primer inciso, de este artículo dispone la aplicación del Título III de la Ley a aquellos "ciudadanos que ostenten la condición política de aragonés en los términos previstos en la Ley 5/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba la reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón".

Al remitirse este artículo a lo establecido en el EAAr. para identificar quiénes son ciudadanos aragoneses, vemos cómo sólo tienen cabida los ciudadanos españoles. Así resulta de una detenida lectura del art. 4 EAAr.

Cabría preguntarse si no sería conveniente incluir en el artículo 42 tratado, como ámbito subjetivo de aplicación de los preceptos sobre participación ciudadana, a todos los residentes en Aragón, con independencia de su nacionalidad. E incluir, también, de manera expresa, a los aragoneses residentes en el extranjero. Fórmulas semejantes se han adoptado en la Ley 11/2008, de 3 de julio, de participación ciudadana de la Comunidad Valenciana (art. 4.2) y en la Ley 5/2010, de 21 de junio, canaria de fomento de la participación ciudadana (art. 2).

En el mismo sentido, se plantea la posibilidad de que el Título III de la Ley se amplíe a cualquier entidad que ejerza algún tipo de actividad en Aragón, sin limitarse a lo que actualmente se prevé, como con aquellas "cuyo ámbito de actuación principal sea el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón".

Capítulo II "Organización administrativa y programación de la participación ciudadana"

Artículo 45.— El Programa Anual de Participación Ciudadana:

En este precepto, se indica en el apartado 1 que el Programa Anual de Participación Ciudadana contendrá los proyectos normativos, planes o programas derivados de las políticas públicas que serán objeto de "... procesos y mecanismos de participación ciudadana previstos en este Título".

Esta redacción puede crear inseguridad en la medida en que en ningún artículo del Título III de esta Ley se identifica ninguno de dichos procesos o mecanismos. En realidad, se produce una contradicción con lo dispuesto en el art. 44.2.a) de la Ley que atribuye su concreción a la actuación de un órgano administrativo —que no al legislador de esta norma— como es el «Departamento competente en materia de participación ciudadana».

Parece conveniente que este apartado reciba una nueva redacción en la que se clarifique la cuestión de dónde aparecen regulados dichos procesos de participación ciudadana y/o quién es el órgano encargado de su determinación.

Capítulo III "Derechos específicos de participación ciudadana"

Artículo 47.— Derecho de información para la participación ciudadana:

El apartado 2 se remite a unos supuestos instrumentos de participación ciudadana que se encontrarían previstos en el Capítulo IV del Título III, y que, sin embargo, no se concretan.

Debe realizarse la misma alegación que la ya formulada respecto del art. 45.

Artículo 48.— Derecho a la participación:

El apartado 1 se remite a unos supuestos instrumentos de participación ciudadana que se encontrarían previstos en el Capítulo IV del Título III, y que, sin embargo, no se concretan.

Debe realizarse la misma alegación que la ya formulada respecto del art. 45.

Artículo 49.— Derecho de registro:

El apartado 1 se remite a unos supuestos instrumentos de participación ciudadana que se encontrarían previstos en el Capítulo IV del Título III, y que, sin embargo, no se concretan.

Debe realizarse la misma alegación que la ya formulada respecto del art. 45.

Capítulo IV «Instrumentos de participación ciudadana»

En relación con el título dado a este capítulo, y atendiendo a su contenido, se propone su modificación por el más genérico de "Disposiciones generales sobre los instrumentos de participación ciudadana".

Artículo 50.— Instrumentos de participación ciudadana:

A pesar del título del precepto y de la remisión que en varios artículos se hace a su contenido concreto, como regulador de específicos instrumentos de participación ciudadana, lo cierto es que no se concreta nin-

guno, sino que su ordenación se deja a la actividad del Departamento competente en participación ciudadana.

En otras leyes autonómicas sí se prevén mecanismos específicos tales como paneles ciudadanos, foros de consulta, jurados ciudadanos... (arts. 38 a 41 de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, 18 a 21 de la Ley 11/2008, de 3 de julio, de participación ciudadana de la Comunidad Valenciana (art. 4.2) y 21 a 24 de la Ley 5/2010, de 21 de junio, canaria de fomento de la participación ciudadana.)

B. PROPUESTAS DE INTRODUCCIÓN DE NUEVOS PRECEPTOS

1) Artículo XX.— Podría plantearse la inclusión de un precepto sobre límites o limitaciones al derecho de acceso a la información pública, semejante al contenido en el art. 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno o en el art. 23 de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto.

2) Art. XX.— Cabría incorporar un precepto en el que se recojan limitaciones a la actividad de participación ciudadana, como, v.g. las que se prevén en el art. 35.3. de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto.

Resultaría de especial interés para que no se confundieran procedimientos en los que ya se prevé expresamente un trámite de participación, como ocurre con las exposiciones públicas o audiencias públicas de proyectos normativos, por ejemplo. O casos en los que, por una situación especial, v.g. su urgencia, se estima oportuno no dilatar el procedimiento legislativo o actuación administrativa con el empleo de instrumentos de participación ciudadana.

3) Tit, Cap. Art. XX: Se propone la inclusión de un cuerpo legal sancionador para el caso del incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley. Si se opta por ello, habrían de ser objeto de necesaria regulación: 1) el procedimiento sancionador a aplicar (trámites), 2) identificación del órgano sancionador y del órgano que resuelve los recursos que, en su caso, se prevean contra las decisiones de infracción, 3) clara distinción entre los sujetos activos de las infracciones, según sean las entidades conceptuadas como Administración Pública a efectos de esta Ley y aquellos a los que no se les reconoce dicha condición pero a los que alcanzan algunas obligaciones de publicidad y transparencia, 4) clara identificación de los tipos infractores, 5) establecimiento de sanciones proporcionadas a la gravedad del hecho infractor causado y en las que, en caso de sanciones pecuniarias, se gradúen estas o puedan graduarse previa valoración del perjuicio generado con el acto infractor y/o del beneficio obtenido a través del mismo.

C. OTROS

La Ley establece un cúmulo de obligaciones a la Administración para dar a conocer su actividad a los ciudadanos, encomienda tareas al Departamento responsable en materia de transparencia y crea órganos específicos (Consejo de Transparencia y Unidades de Transparencia en cada Departamento de la C.A.), pero no cuenta con una memoria económica que evalúe el coste que todo ello supone. Su elaboración resultaría de un especial interés para garantizar el presente y la sostenibilidad del sistema de transparencia y participación ciudadana pretendido con esta Ley.»

La intervención del Justicia de Aragón mediante alegaciones a dicho Anteproyecto fue apreciada por Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Justicia, que realizó las siguientes modificaciones al texto —todavía en tramitación— a aprobar:

«Artículo 2 Principios generales, atendiendo a la sugerencia formulada por el Justicia de Aragón, se simplifica el número de principios recogidos mediante la supresión de los principios de reutilización, neutralidad ideológica y de sensibilización (anteriores apartados d), e) y p)), en cuanto los mismos tienen su regulación específica en los artículos 24, en el nuevo Capítulo V Medidas de fomento de la participación ciudadana del Título III y en la Disposición adicional cuarta, respectivamente.

...

En relación con los artículos 23 Apertura de datos y 24 Reutilización, siguiendo la propuesta formulada por el Justicia de Aragón, se reubica el apartado segundo del artículo 23 —en el que se encontraba originalmente— en el artículo 24.

El apartado dos del artículo 25 Derecho de acceso a la información pública, establecía en su redacción originaria el reconocimiento del derecho de acceso a la información pública a los menores de edad a partir de los 16 años. El Justicia de Aragón, en su informe, considera que esta edad mínima, coincidiendo con nuestro Derecho Foral, debería establecerse en los 14 años. Se recoge dicha observación y se modifica el apartado segundo del artículo en el sentido indicado en el informe del Justicia de Aragón.

...

Artículo 42 Ámbito subjetivo de aplicación, se modifica en un doble sentido:

— se amplía la aplicación de este Título III a los Organismos Públicos dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

— Por otro lado, siguiendo la recomendación del Justicia de Aragón, se amplía el ámbito subjetivo de aplicación de este Título, además de los ciudadanos que tengan la condición política de aragonés en los términos del Estatuto de Autonomía (artículo 4 del Estatuto de Autonomía de Aragón), a quienes con independencia de su nacionalidad residan en Aragón. Se amplía también a los miembros de las Comunidades Aragonesas en el Exterior.

...

En lo referente a los instrumentos de participación ciudadana, recogiendo lo manifestado en las alegaciones formuladas al Proyecto de Ley, se amplían y así, junto a los procesos de participación ciudadana (principal novedad) se recogen otros como son las encuestas y estudios de opinión (artículo 53) o los foros de consulta, paneles ciudadanos y jurados ciudadanos (artículo 54).»

El **expediente n.º 1438/2014** se inició tras la recepción de la petición de un ciudadano en la que se nos instaba a estudiar si la Disposición Adicional 20.º y posteriores del Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio, que encomienda la llevanza del Registro Civil a los Registradores de la Propiedad y Mercantiles invade competencias autonómicas.

En concreto, y en la medida en que el Departamento de Presidencia y Justicia del Gobierno de Aragón consideraba que no se producía tal invasión, por parte de esta Institución se ha solicitado a dicho Departamento que indique cómo «interpreta y cohesita la Disposición adicional 22º del Real Decreto Ley 8/2014, en cuanto se refiere a que «El Gobierno promoverá, en el plazo más breve posible, las modificaciones de la Ley 20/2011, de 21 de julio, necesarias ... incluyendo ... el régimen del personal al servicio de la Administración de Justicia destinado actualmente en el Registro Civil» con el art. 77.14 del EA que atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la provisión de los medios personales y materiales del Registro Civil.

Permanecemos a la espera de recibir respuesta del Gobierno de Aragón sobre la cuestión planteada.

Por último, el expediente n.º 1926/2014 se incoó de oficio para estudiar la convocatoria de subvenciones del Fondo de Inversiones de Teruel para 2014; en concreto, sobre los siguientes aspectos:

— la justificación como más adecuados de los criterios utilizados en la Base Quinta de la Orden mencionada para la evaluación de proyectos y concesión de las subvenciones Fite.

— en relación con lo dispuesto en la Base Décima, le rogaría que me indicara cuáles son los criterios técnicos adoptados por la Comisión de Valoración para la aplicación del baremo de la Base Quinta en orden a la evaluación de las solicitudes.

— en relación también con lo dispuesto en la Base Décima, le rogaría que me informara sobre la oportunidad y conveniencia de que dichos “criterios técnicos” sean determinados por la mencionada «Comisión de Valoración» y no se encuentren incluidos ya de manera previa entre las normas por las que se rige la concesión de subvenciones Fite.

Este expediente continúa en tramitación.

Por último, durante este año 2014 quedó concluido el expediente n.º 1897/2013 relativo a la aplicación y distribución del Fondo de Inversiones de Teruel (Fite) para el año 2013 con el siguiente:

INFORME

El Fondo de Inversiones de Teruel —en adelante, Fite— es un instrumento de promoción económica, de origen público, destinado a la mejora de la dotación de la capacidad productiva y nivel de renta de la provincia de Teruel. Así se define en el apartado segundo de la Exposición del Convenio de Colaboración que, anualmente, suscriben la Administración General del Estado y la Diputación General de Aragón para su regulación.

La necesidad de su creación surge, según resulta de los mismos Convenios, del hecho de que la Comunidad Autónoma de Aragón no es beneficiaria, por su nivel de renta, de los Fondos de Compensación Interterritorial (FCI), y ello a pesar de las desigualdades que existen en la provincia de Teruel en relación con otras provincias. Para paliar estas diferencias se implementa el Fite.

El destino de los fondos —aportados al 50% por la Administración del Estado y la Diputación General de Aragón— es el siguiente: «financiación de proyectos de inversión que promuevan directa o indirectamente la generación de renta y de riqueza en la provincia de Teruel» (apartado tercero de la Exposición del Convenio de Colaboración).

La aportación de cada Administración quedó fijada en un máximo de “30.000 miles de euros” para el año 2012; la misma cantidad para el año 2013.

En cuanto a los proyectos a subvencionar, en los Convenios de Colaboración que anualmente se firman, en su Anexo I, se pueden distinguir:

A) un grupo de proyectos ya determinados y aprobados en el mismo Convenio, como son: el Fondo de Financiación de Empresas (Suma Teruel), Nieve Teruel, Ciudad del Motor de Alcañiz, Parque Tecnológico del Motor de Aragón, Aeródromo/Aeropuerto de Caudé y el Conservatorio de Teruel.

B) Otros grupos de proyectos de carácter general cuya concreción, dentro de cada uno de los apartados, selecciona en un principio la Diputación General de Aragón y que luego presenta a la Administración General del Estado. La decisión final sobre el listado de proyectos a financiar se adopta conjuntamente por ambas Administraciones. En este caso, los proyectos se habrán de referir a:

a. Infraestructuras de transportes y comunicaciones: 1) carreteras autonómicas y 2) carreteras provinciales.

b. Apoyo a iniciativas empresariales, fundamentalmente en los ámbitos industrial, agroalimentario y turístico: proyectos empresariales.

c. Apoyo a las infraestructuras para la implantación de empresas: 1) refuerzos eléctricos, gasísticos e hidráulicos, y 2) infraestructura turística e industrial.

d. Puesta en valor del patrimonio cultural, ambiental y social: 1) fundaciones culturales, 2) infraestructuras culturales y sociales, 3) adaptación de caminos naturales y cortafuegos en zonas de alto riesgo, y 4) infraestructuras científicas.

En relación con el grupo de proyectos expresamente incluidos en los Convenios de Colaboración Fite para su subvención —como son los descritos en el bloque A)—, nada cabe decir. En la decisión de su financiación con estos fondos especiales han intervenido desde un inicio y de manera conjunta las dos Administraciones suscriptoras del acuerdo. En todo caso, su debate se circunscribe al ámbito político.

Por su parte, en relación con el segundo bloque de proyectos se puede observar que en los Convenios Fite únicamente se indica, de manera muy genérica, cuáles son los proyectos susceptibles de ser financiados. La concreción posterior, en este caso, y tal y como nos indicó el Departamento de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón en su informe recibido en esta Institución el día 10 de diciembre de 2013, se hace de la siguiente manera:

«Teniendo en cuenta el carácter de las ayudas a otorgar a empresas privadas o particulares, se realizan convocatorias en régimen de concurrencia competitiva en materia turística, o bien se complementan otras ayudas obtenidas en concurrencia (ADIA, Incentivos Regionales o Reindus, por ejemplo), siempre de acuerdo con la normativa comunitaria vigente relativa a la intensidad máxima de las ayudas públicas.

En cuanto a las inversiones públicas, son decididas por los firmantes del Convenio, Gobierno de España y Gobierno de Aragón. Ambos Gobiernos tienen en cuenta criterios sociales, económicos, de oportunidad, etc. Se trata, por tanto, de concesiones directas con una base como es el Convenio —y su larga historia—. Convenio y adjudicaciones que, como no podría ser de otro modo, se encuentran sometidos al escrutinio de los órganos de control tanto internos como externos.

En síntesis, el presupuesto que aprueba la Comisión —y en su caso la Subcomisión— de Seguimiento del Fondo, y que asigna a través del Departamento de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón a los diferentes beneficiarios, constituye el que podríamos denominar plan estratégico dirigido al cumplimiento de las metas y objetivos del Fondo: el fomento de la renta y la riqueza en la provincia de Teruel.

Las solicitudes se presentan, en impreso normalizado, según modelo aprobado por la Comisión de Seguimiento. El listado final de los proyectos que se llevarán a la reunión para su aprobación por la Comisión, se elabora de acuerdo con las solicitudes. Se prepara un dossier para la reunión de la Comisión con el Acta de la reunión del año anterior, los proyectos que se van a aprobar, un listado con las incidencias que tienen que aprobar, las actas de las reuniones que haya tenido la Subcomisión Mixta, el estado de ejecución a 31 de diciembre y una copia del convenio vigente.

Con esta enumeración de actuaciones se considera explicado el procedimiento seguido para convocar y seleccionar los proyectos susceptibles de ser financiados a través del Fite.»

No queda muy claro, pero de la explicación expuesta parece interpretarse que una primera selección de los proyectos susceptibles de beneficiarse de los fondos Fite se realiza por parte de la Administración autonómica de acuerdo con los proyectos que, de manera libre, se presentan por los interesados. No consta que exista convocatoria pública.

La relación de proyectos seleccionados se realiza por el órgano competente del Gobierno de Aragón teniendo en cuenta criterios sociales, económicos y de oportunidad. Posteriormente, este presenta dicha relación a la Administración General del Estado, decidiéndose después de manera conjunta los finalmente aprobados, considerando —entendemos que también— los citados criterios de selección.

En apoyo de esta interpretación sobre la forma de seleccionar los proyectos a financiar nos encontramos, además de con el informe transcrito, con el Acta de la reunión de la Comisión de Seguimiento del Fite celebrada en día 1 de agosto de 2013, en cuyo apartado 1 puede leerse lo siguiente:

«1. APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS

Una vez analizados los proyectos y solicitada información adicional en particular del proyecto “Ciudad del Motor de Alcañiz” y “Alternativa al Plan Miner”, a propuesta de la Presidenta de la Comisión, se aprueban los proyectos presentados por el Gobierno de Aragón por un importe de 60 millones de euros y que se adjuntan al acta como anexo 1». (El subrayado es nuestro).

Como ya hemos anticipado, nos encontramos ante un supuesto de concesión directa de subvenciones, lo que también se indica en los propios Convenios Fite en cuanto que, al identificar su régimen jurídico, nos remiten a los arts. 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre de 2003, General de Subvenciones.

Al respecto, el tenor literal de los citados preceptos es el siguiente:

«Artículo 22.

2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

(Ap. 2 a) modificado con efectos desde 1 de enero de 2013 y vigencia indefinida por disp. final 12 de Ley núm. 17/2012, de 27 de diciembre. RCL\2012\1763.»

«Artículo 28. Concesión directa

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.»

Dejado a un lado el primer grupo de subvenciones, las que pertenecen al grupo A, porque han sido seleccionadas mediante un acuerdo directo entre el Estado y la Comunidad y el primero está fuera del control de esta Institución, respecto de las demás consideramos lo siguiente:

1.º Hay que admitir, por haber sido reconocido en la ley, el amplio ámbito que tiene la Administración a la hora de conceder subvenciones no regladas, especialmente cuando son directas o nominativas. La decisión se impulsa teniendo en cuenta criterios políticos y en ese ámbito debe valorarse su oportunidad.

2.º Sin embargo esa libertad, discrecionalidad no arbitrariedad, hay que ejercerla en un marco jurídico que establece ciertos límites:

2.º1 El mismo contenido del Convenio Fite en el que se dispone que «Se establece para cofinanciar proyectos de inversión que promuevan directa o indirectamente la creación de renta y de riqueza y que sean generadores de empleo y contribuyan a la fijación de población en la provincia de Teruel». Hay que reconocer que el límite incluye conceptos jurídicos indeterminados como creación de renta y riqueza, admisibles, pero difíciles de supervisar.

2.º2 Como el mismo Gobierno reconoce en la contestación que nos ha dirigido: «El convenio está sometido al escrutinio de los órganos de control tanto externos como internos».

Para que ese control pueda realizarse es conveniente que estos criterios se detallen lo máximo posible, teniendo en cuenta, por ejemplo, el índice de paro que existe en la localidad donde se va a hacer la inversión —si se tratara de subvenciones para fomentar el empleo—, u otros criterios que, en consonancia con los objetivos que se marca en su proyecto político y en el ámbito de la racionalidad, el Gobierno puede fijar. También podrían diferenciarse unos parámetros de otros. Habría que tener en cuenta, de futuro, si se deberían excluir determinadas prestaciones que son más propias de enmarcarse en los llamados Planes Provinciales. Parece oportuno que esos parámetros sean públicos y se recojan en la convocatoria.

Esta petición es acorde, además, con los principios de transparencia y buen gobierno que deben informar toda actuación de la Administración, y a los que ya nos hemos referido de manera prolija en nuestro último informe especial sobre «Transparencia y buen gobierno en la Comunidad Autónoma de Aragón».

Íntimamente relacionado con lo anterior, y tal y como ya indicamos en nuestro expediente 1023/2001-7, en el que se estudió un caso similar al que nos ocupa, como era el reparto del Fondo Local de Aragón, debemos recordar que, en cualquier caso, las resoluciones, actos, convenios... en las que se decida sobre la concesión de los fondos Fite habrán de ser motivados. Esta es una exigencia que es contrapunto a la par que garantía del correcto ejercicio de la potestad discrecional de la Administración.

Así, como ya se recogió en la Sugerencia dictada en el seno del mencionado expediente:

«(...) La motivación es un requisito de ciertos actos administrativos que ha sido definido como la exigencia de hacer públicas las razones de hecho y fundamentos de derecho que justifican el acto. La motivación permite conocer las razones que condujeron a la decisión adoptada, que fundamentaron el acto. La motivación constituye un elemento interpretativo de la voluntad administrativa y permite el control del acto administrativo, tanto por la opinión pública como por los Tribunales de Justicia y por los órganos fiscalizadores de la actividad financiera.

(...) Como hemos tenido ocasión de señalar en el expediente 1050/2000-1 (...) en el caso de la concesión de subvenciones y ayudas públicas con pluralidad de solicitantes adquiere una importancia excepcional como justificación de que la elección de unos beneficiarios y la correlativa exclusión de otros responde a razones objetivas. Los principios de publicidad, concurrencia y objetividad no son sino la aplicación al campo del gasto subvencional del principio constitucional de igualdad ante la Ley (art. 14 CE) y del de equitativa distribución de los recursos públicos a través del gasto público (art. 31.2 C.E.). La ausencia de motivación genera, por otro lado, en la parte afectada, una evidente indefensión, al no poder conocer las razones por las que se han rechazado sus solicitudes para, en su caso, poder combatir aquéllas ejerciendo las oportunas acciones que le asistan.

Sobre la necesaria motivación de las resoluciones dictadas por la Administración en el ejercicio de sus facultades discrecionales, el Tribunal Superior de Justicia de Aragón ha tenido ocasión de pronunciarse en relación con la concesión de subvenciones en 1997 con cargo al entonces vigente Fondo Autonómico de Inversiones Municipales de Aragón. Citando, por todas, la sentencia de 26 de enero de 2001, que dio lugar al recurso y anuló el Decreto 65/1997 de concesión de subvenciones, recuerda la reiterada doctrina del Tribunal Supremo que afirma que “el margen de libertad que la discrecionalidad otorga a la Administración lo sigue teniendo aunque se le imponga la obligación de expresar los motivos de su actuación, deber lógico

para que pueda distinguirse entre lo discrecional lícito y lo arbitrario e injusto; en la discrecionalidad los motivos lícitos no son controlables, pero ha de ser conocidos, justamente para que pueda examinarse si una resolución es fruto de la discrecionalidad razonable...”.

A la vista de cuanto se viene exponiendo parece oportuno insistir en la importancia de dictar resolución motivada en todos y cada uno de los supuestos en los que se desestime una solicitud de ayuda o subvención de acuerdo con los criterios establecidos en el art. 3 del Decreto 210/2000. Si la entidad local que ve denegada su solicitud tiene conocimiento cabal de las razones por las que no ha sido atendida su petición, la transparencia de la decisión evitará las sospechas de arbitrariedad y permitirá, en todo caso, que la entidad afectada pueda, conocidos los argumentos del organismo subvencionador, ejercitar las acciones que le correspondan en defensa de sus intereses.

Sin olvidar que esta especial exigencia de motivación no tiene únicamente un fundamento doctrinal y jurisprudencial sino que viene recogida en el art. 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el que expresamente se dispone que:

“1. Serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho: ... f) los que se dicten en el ejercicio de potestades discrecionales”.

Dicho lo anterior y sin que esto suponga prejuzgar negativamente la actuación del Gobierno de Aragón, reconociendo que las subvenciones directas son admisibles y porque carecemos de información sobre todas las peticiones de subvención y además no podemos pronunciarnos sin haber oído a todas las partes afectadas, en aras a garantizar la transparencia e igualdad de oportunidades en la concesión de este tipo de ayudas así como de garantizar su control apuntamos que se profundice en el estudio de las siguientes propuestas:

1) publicidad de los concretos parámetros y criterios empleados para la selección de proyectos a financiar mediante subvenciones por concesión directa.

2) motivación de manera suficiente de las decisiones de selección, inclusión o exclusión de proyectos del Fondo de Inversión de Teruel (y, por extensión, de cualquier otro fondo de concesión directa).

3) control posterior de la correcta ejecución de los proyectos y correcto destino de los fondos otorgados.

4) excepcionalidad en su previsión y concesión, como dispone la normativa general de subvenciones.

Propuestas que, a su vez, entendemos que cabrían ser consideradas para su inclusión en el Anteproyecto de Ley de Subvenciones de Aragón, en estudio.»

En este caso, la Administración autonómica acepta las propuestas y el informe presentados.

Por último, aún ha de citarse el **expediente 73/2014-6**, el cual se inició de oficio para la elaboración del Informe sobre el Estado de observancia, aplicación e interpretación del ordenamiento jurídico aragonés, que se publicará próximamente, pudiendo consultarse, también en la página web de esta Institución.

DATOS ECONÓMICOS

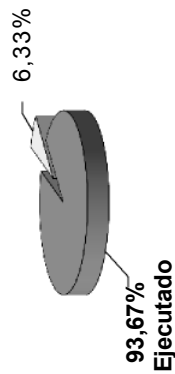
SERVICIO ECONÓMICO 01 02
CORTES DE ARAGÓN - EL JUSTICIA DE ARAGÓN

GRADO DE EJECUCIÓN DE EJERCICIO ECONÓMICO 2014

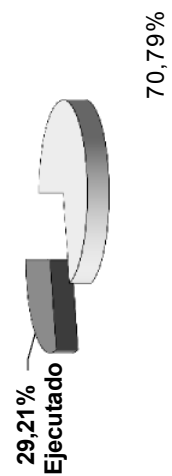
RESUMEN GENERAL

PARTIDA PRESUPUESTARIA	Presupuesto 2013	Modificaciones	TOTAL	Disponible	Obligaciones reconocidas	Pagado	Pendiente Pago	Grado ejecución
CAPITULO I: Personal	1.623.791,30 €	60.771,99 €	1.684.563,29 €	106.470,25 €	1.578.093,04 €	1.558.003,38 €	20.089,66 €	93,67%
CAPITULO II: Adquisición de Bienes Corrientes	388.680,00 €	0,00 €	388.680,00 €	129.270,30 €	259.409,70 €	249.998,84 €	9.410,86 €	66,74%
CAPITULO IV: Transferencias Corrientes	12.735,18 €	0,00 €	12.735,18 €	9.015,18 €	3.720,00 €	3.720,00 €	0,00 €	29,21%
CAPITULO VI: Inversiones	0,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €	9,14 €	2.490,86 €	2.490,86 €	0,00 €	99,63%
TOTAL PRESUPUESTO 2013	2.025.206,48 €	63.271,99 €	2.088.478,47 €	244.764,87 €	1.852.728,78 €	1.814.213,08 €	38.515,70 €	88,71%

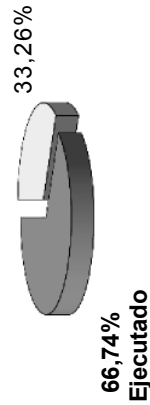
CAPITULO I. Personal



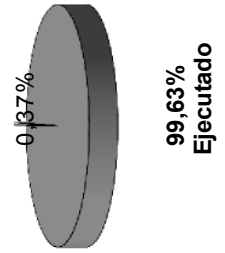
CAPITULO IV. Transferencias a Familias e Instituciones



CAPITULO II. Adquisición de Bienes Corrientes



CAPITULO VI. Inversiones



ÍNDICE DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS
 - 1.1. Proyectos de Ley
 - 1.1.1. Aprobados
 - 1.1.2. En tramitación
 - 1.1.3. Rechazados
 - 1.1.4. Retirados
 - 1.2. Propositiones de Ley
 - 1.2.1. Aprobadas
 - 1.2.2. En tramitación
 - 1.2.3. Rechazadas
 - 1.2.4. Retiradas
 - 1.3. Iniciativas legislativas populares
 - 1.3.1. Aprobadas
 - 1.3.2. En tramitación
 - 1.3.3. Rechazadas
 - 1.3.4. Retiradas
 - 1.4. Procedimientos legislativos especiales
 - 1.4.1. Lectura única
 - 1.4.1.1. Aprobados
 - 1.4.1.2. En tramitación
 - 1.4.1.3. Rechazados
 - 1.4.1.4. Retirados
 - 1.4.2. Lectura única especial
 - 1.4.2.1. Aprobados
 - 1.4.2.2. En tramitación
 - 1.4.2.3. Rechazados
 - 1.4.2.4. Retirados
 - 1.4.3. Proyecto de Ley de Presupuestos
 - 1.4.3.1. Aprobado
 - 1.4.3.2. En tramitación
 - 1.4.3.3. Rechazado
 - 1.4.3.4. Retirado
 - 1.4.4. Reforma del Estatuto de Autonomía
 - 1.4.4.1. Aprobada
 - 1.4.4.2. En tramitación
 - 1.4.4.3. Rechazada
 - 1.4.4.4. Retirada
 - 1.4.5. Procedimientos legislativos ante las Cortes Generales
 - 1.4.5.1. Aprobados
 - 1.4.5.2. En tramitación
 - 1.4.5.3. Rechazados
 - 1.4.5.4. Retirados
 - 1.4.5.5. Caducados
 - 1.4.6. Delegaciones legislativas
 - 1.4.6.1. Comunicación del uso de la delegación legislativa
 - 1.4.6.2. Control del uso de la delegación legislativa
 - 1.4.7. Decretos Leyes
 - 1.5. Reglamento y resoluciones interpretativas
 - 1.5.1. Reglamento
 - 1.5.2. Resoluciones interpretativas
2. PROCEDIMIENTOS DE INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA
 - 2.1. Sesión de investidura
 - 2.2. Moción de censura
 - 2.3. Cuestión de confianza
3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO
 - 3.1. Propositiones no de Ley
 - 3.1.1. Aprobadas
 - 3.1.2. En tramitación
 - 3.1.2.1. En Pleno
 - 3.1.2.2. En Comisión
 - 3.1.3. Rechazadas
 - 3.1.4. Retiradas
 - 3.2. Interpelaciones
 - 3.2.1. En tramitación
 - 3.2.2. Retiradas
 - 3.3. Mociones
 - 3.3.1. Aprobadas
 - 3.3.2. En tramitación
 - 3.3.2.1. En Pleno
 - 3.3.2.2. En Comisión
 - 3.3.3. Rechazadas
 - 3.3.4. Retiradas
 - 3.4. Preguntas
 - 3.4.1. Para respuesta oral
 - 3.4.1.1. En Pleno
 - 3.4.1.2. En Comisión
 - 3.4.1.3. En Diputación Permanente
 - 3.4.1.4. Retiradas
 - 3.4.2. Para respuesta escrita
 - 3.4.2.1. Preguntas formuladas
 - 3.4.2.2. Respuestas
 - 3.4.2.3. Retiradas
 - 3.5. Comparecencias
 - 3.5.1. De miembros del Gobierno de Aragón
 - 3.5.1.1. En Pleno
 - 3.5.1.2. En Comisión
 - 3.5.2. De autoridades, funcionarios y otras personas
 - 3.5.3. De colectivos y otras personas físicas o jurídicas
 - 3.5.4. Retirada de solicitudes de comparecencia
 - 3.6. Comunicaciones de la DGA
 - 3.6.1. Comunicaciones
 - 3.6.2. Propuestas de resolución
 - 3.6.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.7. Planes y programas remitidos por la DGA
 - 3.7.1. Planes y programas
 - 3.7.2. Propuestas de resolución
 - 3.7.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.8. Debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma
 - 3.8.1. Comunicación del Presidente de la Diputación General
 - 3.8.2. Propuestas de resolución
 - 3.8.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.9. Comisiones de investigación
 - 3.10. Comisiones especiales de estudio
 - 3.11. Ponencias especiales
4. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS
 - 4.1. Tribunal Constitucional
 - 4.2. Tribunal de Cuentas
 - 4.3. Procedimientos ante otros órganos del Estado
 - 4.4. Otras instituciones y órganos

5. CONVENIOS DE GESTIÓN Y ACUERDOS DE COOPERACIÓN
 - 5.1. Convenios y acuerdos
 - 5.2. Ratificación

6. ELECCIONES, DESIGNACIONES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO
 - 6.1. Senadores en representación de la Comunidad Autónoma
 - 6.2. Justicia de Aragón
 - 6.3. Auditor General
 - 6.4. Vocales de la Junta Electoral
 - 6.5. Terna del Tribunal Superior de Justicia de Aragón
 - 6.6. Consejo Asesor de RTVE en Aragón
 - 6.7. Consejo de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
 - 6.8. Otras designaciones y propuestas de nombramiento

7. ACTAS
 - 7.1. De Pleno
 - 7.2. De Diputación Permanente
 - 7.3. De Comisión

8. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA
 - 8.1. Mesa
 - 8.2. Grupos Parlamentarios
 - 8.3. Diputación Permanente
 - 8.4. Comisiones
 - 8.5. Ponencias

9. ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA
 - 9.1. Organización y normas de funcionamiento
 - 9.2. Régimen interior
 - 9.3. Personal
 - 9.4. Otros

10. JUSTICIA DE ARAGÓN
 - 10.1. Informe anual
 - 10.2. Informes especiales
 - 10.3. Organización y normas de funcionamiento
 - 10.4. Régimen interior

11. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

12. CÁMARA DE CUENTAS
 - 12.1. Informe anual
 - 12.2. Otros informes
 - 12.3. Organización y normas de funcionamiento
 - 12.4. Régimen interior

13. OTROS DOCUMENTOS
 - 13.1. Cuenta General de la Comunidad Autónoma
 - 13.1.1. Aprobada
 - 13.1.2. En tramitación
 - 13.1.3. Rechazada
 - 13.2. Expedientes de modificación presupuestaria
 - 13.2.1. Aprobados
 - 13.2.2. En tramitación
 - 13.2.3. Rechazados
 - 13.2.4. Retirados
 - 13.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias
 - 13.4. Otros documentos